DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 5 de Agosto de 1960

TOMO 220 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Núm. 15966

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba un Reglamento Orgánico para la Sección Electrónica de la Armada

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.351).

Montevideo, 26 de julio de 1960.

Visto: el Oficio Nº 37, de 7 de julio de 1960, presentado por la Inspección General de Marina, por el que somete a consideración superior un proyecto de "Reglamento Orgánico para la Sección Electrónica de la Armada", y su Cuadro Orgánico correspondiente;

Considerando: que dicho reglamento da a la Sección entera jurisdicción sobre Electrónica y Telecomunicaciones de la Armada;

Atento: al informe favorable del señor Abogado de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el "Reglamento Orgánico para la Sección Electrónica de la Armada", así como el Cuadro Orgánico correspondiente, que figura redactado en papeles administrativos Serie Bn. Nos. 577737, 577738, 577610, 577611, 577612, 577613, 577614 y 577615.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, como así también el Reglamento y Cuadro aprobado, y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

2

Decreto. Se sustituye el Reglamento para las Cantinas Militares

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.350).

Montevideo, 26 de julio de 1960.

Visto: estos antecedentes, iniciados por el Servicio de Intendencia por los que solicita se modifique el inciso B) del artículo 16 del Reglamento para las Cantinas Militares, con la finalidad de aumentar la escala de créditos para el personal de tropa del Ejército, Marina y Fuerza Aérea;

Considerando: que el alza del costo de la vida ha disminuído el valor adquisitivo de los actuales créditos lo que justifica la propuesta formulada;

Atento: al informe favorable del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el inciso B) del artículo 16 del Reglamento para las Cantinas Militares, aprobado por decreto Nº 6.696 del 11 de abril de 1946, por el siguiente:

"B) Al Personal de Tropa:

Ejército

Sargento 1º	$	210.00
Sargento	"	178.00
Cabo	"	164.00
Distinguidos, Cornetas, Tambores y Trompas	"	126.00
Soldados	"	124.00
Soldados del Regimiento de Caballería Nº 1 (Blandengues de Artigas)	"	125.00
Apuntadores	"	128.00

Escuela Militar

Aprendices	$	103.00
Cadetes	"	88.00
Aspirantes	"	86.00

Los índices de "Diario Oficial" se encuentran al día. — El 14 de julio se publicaron el Alfabético y el Legislativo correspondientes al segundo trimestre. — El Cronológico del mes de junio, apareció el 1.o de julio y el de julio el 2 de agosto

Marina

Suboficial de Cargo	$	218.00
Suboficial de 1a. Clase	"	204.00
Suboficial de 2a. Clase	"	192.00
Cabo de 1a. Clase	"	170.00
Cabo de 2a. Clase	"	166.00
Marinero de 1a. Clase	"	128.00
Marinero de 2a. Clase	"	124.00
Aprendices Escuela de Especialidades	"	96.00

Escuela Naval

Aspirantes	$	88.00

Fuerza Aérea

Cadetes	$	96.00
Aspirantes	"	86.00

Aviadores Militares de Tropa

Sargento 1º	$	252.00
Sargento	"	216.00
Cabo	"	200.00

Tropa

Sargento 1º	$	208.00
Sargento	"	178.00
Cabo	"	164.00
Distinguido	"	126.00
Corneta	"	126.00
Tambores	"	126.00
Soldados	"	124.00
Aprendices	"	76.00

Tropa Técnico Especialista Aeronáutico

Sargento 1º	$	238.00
Sargento	"	204.00
Cabo	"	186.00
Soldado	"	144.00"

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

3

Resolución. Se designa Jefe del Servicio Sanitario de la Brigada de Caballería Nº 1

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 26.821).

Montevideo, 26 de julio de 1960.

Visto: la propuesta elevada por la Inspección General del Ejército,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar Jefe del Servicio Sanitario de la Brigada de Caballería Nº 1 y del Servicio de Represión del Contrabando del Departamento de Rivera, al señor Jefe de 3a. (Médico Ayudante) del Servicio de Sanidad Militar, don Samuel A. Bertón; y como Jefe del Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería Nº 3, al doctor don Domingo Guerra.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: NARDONE. — General CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

4

Resolución Se designa Director del Liceo de Bella Unión, Departamento de Artigas

Montevideo, 22 de julio de 1960.

Visto: 1) El llamado a aspiraciones para proveer por [illegible] Bella Unión, dispuesto por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en sesión del 2 de setiembre de 1958, resolución C.A. 669|6|958, el que se dió a publicidad mediante nota-circular N.o 5613|958 del 4 de setiembre de 1958;

2) Que los aspirantes presentados son los señores Casto A. Corbo Eizmendi; Enrique Ferreira; Diego Muguruza y Víctor Odriozola;

Resultando: 1) Que los aspirantes, con excepción del señor Casto Corbo Eizmendi, ingresado en el año 1951, poseen al momento del cierre de la inscripción de aspirantes las calidades exigidas por el artículo 20 de la Ley 10.973 del 2 de diciembre de 1947, y que se han presentado en tiempo y forma;

2) Que se ha tenido a la vista los legajos personales de los aspirantes así como la probanza de méritos por ellos aportada, la que obra glosada a las respectivas solicitudes de inscripción, (Expedientes N.o 12154|958, 12254|958, 12496|958 y 12595-12851|958;

3) Que del cotejo de los méritos expuestos y documentados por el profesor Diego Muguruza con los de los demás aspirantes, se comprueba:

A)) El profesor Diego Muguruza pertenece al Personal Docente de la Institución desde el mes de marzo del año 1944 igual que el profesor Enrique Ferreira: posee una antigüedad menor en un año que la del profesor Víctor Odriozola;

B) El profesor Muguruza ingresó al Organismo por Nombramiento Directo al igual que los otros aspirantes.

C) Los informes que sobre su actuación obran en el Legajo personal del profesor Muguruza son netamente favorables; pueden verse así, en síntesis, los siguientes: "posee los conocimientos necesarios de la asignatura y conciencia de su responsabilidad como docente. Es laborioso y da prueba de verdadero interés por el perfeccionamiento de su docencia." Fdo. Carlos Wettstein, 28 de noviembre de 1945.

La opiniòón del Director del Liceo de Bella Unión en el año 1945, profesor Lorenzo Cerecetto puede sintetizarse así: "Eficiente colaborador con la obra cultural y docente que realiza el Liceo; posee información suficiente para dictar con toda capacidad sus clases".

Manifiesta el Inspector Carlos Wettstein en el informe producido en la clase de Historia el 1.o de setiembre de 1949, que "acredita el profesor Muguruza amplia información técnica y ponderables cualidades docentes", destacando el Inspector Informante "la loable gestión que cumple el profesor en el curso que se le ha confiado".

Dice el mismo Inspector en su informe del 22 de octubre de 1951 "...por la capacidad, conciencia y responsabilidad con que dirige el curso, el profesor Muguruza prestigia el Instituto cuyo cuerpo Docente integra".

Expresa el profesor Alberto Cortinas, Director del Liceo de Bella Unión en el año 1951, refiriéndose al profesor Muguruza, "...es uno de los más eficaces colaboradores con que cuenta esta Dirección, en los distintos aspectos de la gestión del Liceo. Integra la Comisión de Extensión Cultural, donde su actuación es notoriamente lucida". Expresa el Director del Liceo, en el año 1953, profesor Enrique Ferreira, respecto al profesor Muguruza; "...evidencia alta capacidad para la docencia acreditada por los informes técnicos".

De las características de los informes que se sintetizaron, son los producidos durante los años siguientes por los señores Inspectores y Directores del Liceo cuya Dirección se concursa.

En relación con los demás concursantes, los informes sobre la actuación del profesor Muguruza son superiores, sin dejar de reconocer los muy buenos que obran en el Legajo de los profesores Odriozola y Ferreira.

D) El profesor Muguruza posee el título de Escribano.

Considerando: 1) Que corresponde juzgar los extremos aludidos en el resultando en función de la naturaleza del cargo concursado;

2) Que del análisis de los antecedentes, legajos y méritos y pruebas de méritos aportados y de su compulsa(resultando N.o 3) el Consejo constituído en Tribunal. por mayoría que se formó con los votos del señor Presidente Alberto C. Rodríguez y el de los señores Consejeros arquitecto José R. Amela, arquitecto Jorge E. Saxlund, profesor Laura de Arce, Profesor. Simodocio Morales y profesor Héctor D'Elía, estima que técnicamente son superiores los méritos del aspirante profesor Diego Muguruza, por los siguientes fundamentos:

A) Antigüedad altamente calificada.

B) Los conceptos que se desprenden de los informes [illegible]

ducido, comprueban un acrecentamiento constante de los elogios, todo lo cual permite afirmar que se trata de un ele- mento que hace honor a la Institución a que pertenece. Acreditan los mismos actuación docente ponderada desde su iniciación que mejoró sensiblemente con la experiencia hasta alcanzar singular relieve.

Su destacada aptitud docente es confirmada por los Di- rectores de Liceo quienes no han vacilado en elogiar su dedicación a las tareas de profesor, ya que comparte su ac- tividad docente con el ejercicio de su profesión; la ido- neidad del profesor Muguruza en materia de educación sur- ge de su repetida actuación al frente de la Dirección del Liceo.

Los Directores de Liceo elogian su amplia y|o constante colaboración.

En cuanto a la opinión general de la Inspección, "pue- de asegurarse que el profesor Muguruza reúne las con- diciones requeridas para desempeñar con inteligencia y eficacia el cargo de Director del Liceo de Bella Unión. Estas manifestaciones, constan en el informe producido por la Inspección el 10 de marzo de 1959 que firma el señor Alberto C. Rodríguez, como Inspector Jefe de Turno

C) Otro aspecto a considerar es la ventaja que lleva el escribano Muguruza sobre el profesor Odriozola, de haber estado actuando en el medio, de tener un ascen- diente moral muy grande sobre el Profesorado del Liceo, y tener una posición, una opinión formada, de lo que es la población.

3) Que se hace constar que el valor de los méritos del profesor Diego Muguruza es superior al de los demás as- pirantes, sin dejar de reconocer que el profesor Víctor Odriozola, que casi lo sitúan en iguales condiciones que el profesor Muguruza, por poseer además de buenos infor- mes, la calidad de ser ganador de concurso en el año 1949.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Enseñanza Se- cundaria, actuando en función de Tribunal del Concurso, falla declarando vencedor en el concurso de la referencia, al profesor escribano Diego Muguruza. (Fdo.): Alberto C. Rodríguez, José R. Amela, Jorge E. Saxlund, Laura de Arce, Héctor D'Elía y Simodocio Morales.

Visto El fallo del Tribunal que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer el cargo de Director del Li- ceo de Bella Unión dispuesto oportunamente,

RESUELVE:

Designar por unanimidad de votos como Director del Liceo de Bella Unión, por un período legal de cinco años (artículo 22 del Estatuto del Profesor) al profesor Diego Muguruza.

Publíquese en el "Diario Oficial"; líbrese nota-circu- lar; comuníquese, tómese nota y archívese.

ALBERTO C. RODRIGUEZ, Presidente. — Pe- dro Espinosa Borges, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación N.o 68 de fecha de 19 de julio de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instruc- ción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.o Conceder, de acuerdo a los infor- mes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dota- ciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|6—Gil Reyes Porley Pino, (ref. céd.) con $ 5.640.00; Alfredo Suiffet, (ref. céd.) con $ 6.048.00; Marcelino Mario Silveira, (ref. céd.) con $ 8.819.96; Epifanio Alguilera González, (ref. céd) con $ 4.068.40; Rodolfo Domingo Car- delino Dellamora, (ref. céd.) con pe- sos 9.345.10; José Luis Rosales, (ref. céd.) con $ 4.180.00.

Pensión

7—Hermenegilda Guareschi de Fer- nández, (ref. céd.) con $ 1.276.95.

Jubilaciones

8|13—José Amaranso Pazos, (ref. céd.) con $ 4.652.93; José Zabaleta, (ref. céd.) con $ 1.079.29; Justa Mira- balles de Rosa, (ref. céd.) con pe- sos 1.725.67; Miguel Papariello Addui- no, (ref. céd.) con $ 9.917.74; Félix Martínez Rodríguez, (ref. céd) con pe- sos 4.873.54; María de la Paz Muñoz Silveira de Paullier, (ref. céd.) con pe- sos 7.247.20.

Pensiones

14|35—Petrona Barbarita Sire de Mi- lán y su hija Enriqueta Rosa Milán Sire, con $ 1.386.00; María Blanca Diogo de Medeiros y sus hijos Manuel y Nilbia Me- deiros Diogo, con $ 1.093.88; Alcira Oli- vera de Meneses, con $ 1.176.88; Ebe- nilda Olivera de Larrosa, con $ 2.121.55 Cármen Ferreira de Bernaola y sus hijas Gloria Celika y Blanca Nelly Bernaola Ferreira, con $ 3.817.00; María Luisa Aída Martínez de Simino, con $ 2.200.00 María del Carmen y María Rosa Cabrera con $ 769.60; Fermina Justa de Gonzá- lez, con $ 1.687.68; Martha Saint Lau- rent de Orozco y sus hijos Daniel Justo y Alicia Martha Orozco Saint Laurent, con $ 7.320.51; Paulina Peregrina Nú- ñez de Sosa y su hija Zulma Sosa Núñez de Sosa, con $ 2.019.60; María Bagnado de Martínez; con $ 1.778.02; Ignacia Rodríguez de Rondan, con $ 1.235.52; Josefa Cañedo de Cecilio, con $ 1.256.68 Roma Rubbo de Cazot, con $ 3.871.60; Menores. María Graciela y María Esther Da Rosa, con $ 1.115.22; Ana Francia de Silvera, con $ 1.320.00; Catalina Llull de Delnotaro y sus hijos Miguel Angel, Ignacio Antonio y Nelly Delnotaro Llull, con $ 2.663.10; Mercedes Jover de Marcenal, con $ 4.299.76; Blanca Fernández de Fernández y sus hijos El- bio César y Perla Beatriz Fernández Fer- nández, con $ 1.159.94; Celia Elda La- go y Manuel Braulio Lago (incapaz), con $ 1.680.00; Rosa Gagliardi de Gui- llen y su hija Lucia Otilia Guillen, con $ 2.056.53.

36|44—Mauricia Gómez de Olivera, con $ 790.21; Menores Sergio Omar y Jorge Ivan Nicoli Olivera, con $ 2.020.41; Ana María Pinoli de González y su hija Ana María González Pinoli, con pe- sos 3.652.01; Holanda María Tognola Vaneiro, con $ 2.282.38; María Irma Luisa Juana Carbonell Gutierrez, con $ 7 200.00; Clara Elida Mazzulla de Gó- mez y sus hijos Ernesto Jorge y Héctor Santiago Gómez Mazzulla y Srta. María Marta Gómez Sosa, con $ 4.371.84; Marta María Espino de González y Srta. María Angélica González Espino, con pe- sos 2.364.82; Amanda Fonolla de Vaca- rezza y sus hijas Beatriz Esther y Ma- ría Mabel Vacarezza, con $ 5.782.31; Ana Laray de Torres, con $ 1.137.00.

Jubilaciones

45|56—Julio Oscar Secundino Echeve- rriborda, (ref. céd) con $ 6.135.90; Oli- va Huerta Menéndez de Reyes. (ref. céd) con $ 13.074.19; Isabel Fernández de Sala, (ref. céd.) con $ 5.123.33; Ricardo Cecilio Urgoiti Longo, (ref. céd.) con $ 7.530.90; Félix Vadois Vega (ref. céd.) con $ 5.498.32; José Guido Itu- [illegible] $ 5.435.42; Isi- doro Félix Pais, (ref. céd.) con pe- sos 4.092.00; Esther Josefa Gorli de Vi- llar, (ref. céd.) con $ 9.680.00; José María Nicasio Pérez Mendoza, (ref. céd.) con $ 5.897.40; Justiniano Rosa- les, (ref. céd.) con $ 2.575.55; Felipe Silva Sienra, (ref. céd.) con $ 5.664.00; Elías Raimundo Bentancor, (ref. céd.) con $ 6.991.42.

57|68—María Salomé Rodríguez de Ro- jas, con $ 3.343.33; Germán Correa Lange, con $ 6.203.29; Florentino Hum- berto Perroni, con $ 9.732.00; Agapito Díaz Cabrera, con $ 1.034.72; José Jai- me Antonio Oscar Domenech de Pallieri, con $ 6.137.33; Ramón Melo, con pe- sos 3.553.33; María Antonia Mesa Ba- roncelli de Romero, con $ 3.600.00; Jo- sé Segundo Matteo, con $ 11.888.42; Amalio Pío Fernández Rodríguez, con $ 5.541.71; José Lucas Sichero Vene- zia, con $ 6.402.83; Ramiro Alonso Pe- drosa, con $ 4.146.67; Juan Pinta Fo- dera, con $ 2.313.74.

Pensión

69—Angélica Linera de Conde, con pe- sos 2.850.00.

Jubilaciones

70|79—Pedro Feliciano Flores, con pe- sos 1.022.35; Rosa Derodio Salvia, con $ 832.53; Ramón Alejandro Díaz Soria, con $ 1.041.10; Carmelo Presa, con pe- sos 4.389.34; Mario Toledo, con pe- sos 4.730.35; Ricardo Oscar Matías La- rraya García, con $ 7.182.58; Manuel Cabaleiro Castro, con $ 4.216.67; Be- larmina Josefa García Rodríguez, con $ 3.600.00; María Salomé Magariños de Zas, con $ 6.120.00; Luciana García de Ginda, con $ 3.960.00.

80|103—Luis Gutierres Duarte, con pe- sos 5.013.56; Carmelo Irureta, con pe- 3.475.59; Mario Lujan Rabellino Rojas, con $ 10.200.00; Blanca Evangelista González de Hill, con $ 4.054.00; Gui- llermo Helguero Pérez, con $ 3.022.22; Mauro Fajardo García, con $ 4.204.83; Máximo García Fuco, con $ 3.920.00; Nicomendes Martínez, con $ 2.888.11; Concepción Nappe Napolitano, con pe- sos 3.780.00; Mario Bustos, con pe- sos 3.591.32; Salvador Ciriaco de San Luis Guillen, con $ 4.590.80; Aureliano

Da Silva, con $ 5.064.00; Artigas Díaz Rolon, con $ 4.320.00; Carlos María Dellepian Barbieri, con $ 9.840.00; Jaime Costa Liste, con $ 5.750.33; Adalberto Orosmán Carrioa Iribarne, con pesos 6.558.20; Aída Tacón de Rosolino, con $ 6.120.00; Carlos Doroteo Colman, con $ 5.443.33; Eugenio Marco Laurini, con $ 5.149.56; Hipólito Jacinto Cabral Cedrés, con $ 3.343.33; Alberto Bregonzio Cánepa, con pesos 3.733.10; Gustavo Adolfo Kuhrmann Suphan, con pesos 4.258.00; Cayetano Teófilo Vicente Labroca Cantini, con $ 4.260.00; Emilio López Fontes, con $ 3.136.00.

Pensión

104—Milca Obdulia Javier, con pesos 1.050.00.

Jubilaciones

105|107—Romeo Patiño Espinosa, (ref. céd.) con $ 3.397.29; Juan José Macció Saldias, (reforma de cédula) con $ 12.577.42; Luis Liccio Martucielo, usual: Luis Lissio, con $ 6.769.58.

Pensión

108—Benita Dolores Latorre de Fioritto y su hija María Dolores Fioritto Latorre, con $ 1.536.49.

Jubilaciones

109|111—José Manuel Da Riva Juan, con $ 7.305.60; Oracilio Daguerre, (reforma de cédula) con $ 6.908.95; Vicente Ferro Gallinaro, (ref. céd.) con $ 1.475.49.

Pensión

112—Nélida Lelis Bellagamba de Sarra y su hija Nélida Catalina Sarro Bellagamba, (ref. céd.) con $ 3.117.84.

Jubilaciones

113|117—Américo Raymundo Pereyra, (ref. céd.) con $ 4.498.00; Antonio José María Richard, (reforma de cédula) con $ 13.357.69; Juan Carlos Garbero Gamba, (ref. céd.) con $ 6.010.40; José Fernández, (ref. céd.) con $ 5.891.60; María Margarita Sequeira Benítez, (reforma de cédula) con $ 2.920.00.

Pensiones

118|124—Sara Pitamiglio de Ferrari y su hija Aída Ferrari Pitamiglio, con $ 2.851.20; Menor Serrana González Yebra, con $ 2.657.41; Amanda Norma Iturralde de Pica y sus hijos Jorge Rinaldo y Juan Antonio Pica Iturralde, con $ 1.644.23; Amalia Infantini de La Ruina y Elisabeth La Ruina Infantini, con $ 1.238.83; Daniela Gibiaqui de Sarubbi y sus hijas Norma, María Zulma y Alicia Sarubbi Gibiaqui, con $ 3.023.72; Juana Acosta de Ganicogne, con pesos 240.00; Dora Correa de Rodríguez y sus hijos Elisabel Beatriz, Nelly Nubia, María Cristina y Enrique Ildemar Rodríguez Correa, con $ 1.440.65.

125|129—María Isabel Valiero de González, con $ 1.247.13; Amelia Albin de Villamil, con $ 2.660.00; Adelina Rosalía Lucas de Yarzábal, con $ 1.236.00; María Cerecedo de Fernández, con pesos 1.546.89; Margarita Narcisse de Ruiz, con $ 4.110.00.

Jubilaciones

130|163—Pascasio Gereda Umpiérrez, con $ 1.335.23; Victoriano Olegario Basilio Lavarello Dugliotti, usual: Victoriano Lavarello, con $ 3.876.67; Gregoria Román Freire de Pioli, con pesos 900.00; Catalino José Rolando Correa, con $ 1.109.21; Alfredo Celestino Russi Varela, con $ 9.123.55; Vicente Modesto Emilio Zunino, con pesos 4.326.67; Cristóbal Yanieri Conti, con $ 5.491.61; Abel Porraz Peláez, con $ 2.926.45; Argentino Pesce Irigoyen, con $ 4.838.00; Sara Saravia Valin de Pérez, con $ 5.628.87; Juan Gregorio Pírez Sobrera, con $ 5.922.02; Manuel José Salazar Silva, con $ 2.838.00; Martina María Cristina Sánchez de Silva, con $ 4.483.07; Aurelia Lorenzo Martínez, con $ 3.003.33; Doroteo Ramón Rondán, con $ 2.913.00; Bartolomé Felipe Repetto Persanna, con pesos 3.360.00; Roberto Penino Marchasano, con $ 3.840.00; Isabelino Nicasio Fernández Sánchez, con $ 6.290.15; Edmundo Felipe Ferraro Montobbio, (reforma de cédula) con $ 7.392.00; Valentín Irigoy Pezzeta, con $ 9.840.04; Francisco Benito Izquierdo Pereira, con $ 5.474.35; Aquiles González, con pesos 2.408.00, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|II|59; Marcos Guerrero Lusardo, con $ 2.936.42; Gregorio Cuadro Curbelo, con pesos 5.794.49; Roberto Paulino Alsina Franquez, con $ 3.562.40; Arcángel Amaro Chorleo, con $ 3.365.19; Gregorio Esteban Araújo Patroni, con pesos 6.628.21; Arturo Vacner Franco, con $ 7.797.25; Félix Massa Pintos, con $ 9.274.87; Manuel Alvela Camaño, con $ 5.439.76; Alberto Gregorio Pastorini Mahton, con $ 2.049.80; Pedro Alcántaro Pedroso Meneses, (reforma de cédula) con $ 6.047.50; Fructuoso Mendoza Sánchez, (reforma de cédula y nueva jubilación), con $ 4.761.23.

Pensiones

164|166—Ana María Pérez Pérez, con $ 89.92; Elida Ana y Olga María Tizón Seijas, con $ 600.00; Estela Gómez de Vargas y sus hijos Washington y Carlos Vargas Gómez, con $ 1.456.77.

Jubilación

167—Máximo Peralta, con $ 3.676.67.

Pensión

168—María Elena Carrara de Piana, con $ 5.230.15.

Jubilaciones

169|170—José Silvestre Sienra Paven, con $ 7.419.84; Esteban Conrado Sosa, con $ 3.966.00.

Pensión

171—Mauricia Rodríguez, con pesos 788.14.

Jubilaciones

172|173—Catalino Pelegrino Agustín Igune, con $ 3.857.64; Nélida Bruneau Des Houilleres de Mercader, con $ 4.850.00.

174—Declarar que el señor José Pirez Quiroga, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a efectos de computar servicios, no variando el monto de su pasividad.

175—Declarar que el señor Alberto Borges, como Primer Encargado de la Oficina de Control de Omnibus en el Concejo Departamental de Salto, tuvo derecho al beneficio de casa-habitación (artículo 81 de la ley N.o 9940 de 2|VII|40) y declarar asimismo que la señora Magdalena Marta Dangaiz de Borges y su hija Dinora Borges Dangaiz, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 1.968.52 anuales.

176—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 9|V|57, por la que se concedió pensión civil a la señora Ramona Vila de Bruzzone, en el solo sentido de establecer que el verdadero monto de pasividad que le corresponde percibir es el de $ 1.831.96 anuales.

177—Declarar que el jubilado civil señor Raúl Alberto Lagomarsino tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de su pasividad.

178—Declarar que la señora Antonia Gorga D'Andraia, jubilada civil, tiene deercho a reforma de cédula a fin de prescindir de la aplicación del artículo 30 de la ley N.o 11.923 y computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de su pasividad.

179—Declarar que el jubilado civil señor Ernesto Piris Pereira, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de su pasividad.

180—Declarar que el señor Adolfo José Zappettini Ferola tiene derecho al beneficio de casa-habitación (artículo 81 de la ley N.o 9940 de 2|VII|40) como Maquinista Encargado de la Usina de O.S.E. de Villa San Carlos, Departamento de Maldonado y declarar asimismo jubilado civil al mencionado señor con una asignación de $ 9.300.00 anuales.

181—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 29|III|60, por la que se declaró pensionista civil a la señora Siria Raymunda Rodríguez de Coitiño, en el solo sentido de establecer que dicha pasividad será atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 23|IV|59.

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

182|193—Juan A. Bonifacio, con pesos 922.00; Federico García Capurro, con $ 1.584.30; Ruben Martínez Guillén, con $ 532.00; Carlos E. García Miramontes, con $ 732.00; Pedro Leandro Ipuche Riva, con $ 1.042.00; Emma Julia Cazarre de Minarrieta, con $ 710.00; Justa Rivero Ramos, con $ 728.50; Renée Dupont, con $ 300.00; Federico Oehninger, con $550.00; Julio R. Soto, con $ 1.191.00; Julio Bauzon, con pesos 734.00; José G. Zurmendi, con pesos 735.00.

3.o Comuníquese etc.

Por el Consejo: NARDONE. — EDUARDO A. PONS. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

21.a SESION ORDINARIA

Junio 14 de 1960

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

27—**Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Cooperación en el uso civil de la energía atómica suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos de América del Norte. Continúa su discusión.**
(29) Continúa la discusión.
Aprobado. — Se comunicará a la Cámara de Representantes. (Carp. 1320|957. Rep. 157|960).

28—**Cuarto intermedio y supresión de la sesión del día de mañana.**
Formula moción en ese sentido el señor senador Chelle.
Así se resuelve.
Manifestaciones del señor senador Fusco sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales relacionadas con el plazo para la consideración de las venias.

30—**Se levanta la sesión a la hora 20 y 30 minutos.**

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 13 de junio de 1960.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 14, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1o. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Banco de la República, adquirir papel de diario para la prensa del litoral e Interior. — Carp. 282|959. — Rep. 304|959.

2o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el convenio de cooperación en el uso civil de la energía atómica suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos de América. — Carp. 1320|957. — Rep. 157|960.

3o. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la salida del país de una delegación de las Fuerzas Armadas a los actos conmemorativos de la Independencia nacional de los Estados Unidos Mexicanos. — Carp. 870. — Rep. 163.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4o. — Se concede a los magistrados judiciales, el derecho a reformar sus cédulas de pasividad. — Carp. 841. — Rep. 237.

5o. — Se crea la Direción General del Trabajo. — Carp. 2212|958. — Rep. 181|959.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

6o. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionario de la Sub-Receptoría de Aceguá, dependiente de la Receptoría de Aduanas de Río Branco. (El plazo constitucional vence el 14 de junio de 1960). — Carp. 744. — Rep. 164.
B) Enfermera 3ra. del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1960). — Carp. 778. — Rep. 165.
C) Funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física. (El plazo constitucional vence el 16 de junio de 1960). — Carp. 783. — Rep. 167
Ch) Lavandera del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo. (El plazo constitucional vence el 19 de junio de 1960). — Carp. 787. — Rep. 200.
D) Funcionario de la Dirección de Ganadería. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1960). — Carp. 808. — Rep. 213
E) Peón de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 30 de junio de 1960). — Carp. 809. — Rep. 214.
F) Oficial 2do de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica. (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1960). Carp. 822. — Rep. 224.
G) Jefe de 2.a de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1960). Carp. 828. — Rep. 225.
H) Funcionario del Consejo del Niño (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1960). — Carp. 829. — Rep. 226.
I) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1960). — Carp. 830. — Rep. 227.
J) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1960). — Carp. 831. — Rep. 228.
K) Peón de Limpieza de la Dirección General de Comunicaciones. (El plazo vence el 7 de julio de 1960). — Carp. 833. — Rep. 230.

Los Secretarios".

1

ASISTENCIA

Presentes: los señores senadores, **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Besozzi, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fraga, Fusco, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Silva, Sorhueta, Trías Du Pré y Varela.**

Fuera de hora: los señores senadores, **Beltrán, Bottinelli, Del Campo, Guadalupe, Roballo y Rodríguez Larreta.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Fischer.**
Sin aviso, los señores senadores, **Batlle Berres, Sara- y Stewart Vargas.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Es la hora 17 y 47 minutos).

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, el que acompaña un proyecto de ley, por el que se faculta a la Universidad del Trabajo, para designar una de las Escuelas de su dependencia con el nombre del Dr. José F. Arias. — Carp. 953.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Presidencia remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Autorizando a la Contaduría General de la Nación a tomar de Rentas Generales, las cantidades de $ 4.000.00 y $ 68.000.00, con destino a reparaciones a realizar en el edificio del mencionado organismo, y para hacer frente a erogaciones extraordinarias ocasionadas por el estudio y preparación del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. — Carp. 944.

Autorizando al Ministerio de Ganadería y Agricultaura, a girar contra Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 130.000.00, para la adquisición de aviones, repuestos y accesorios, con destino al Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas. — Carp. 633.

—Téngase presente y repártanse.

Y por el que se adoptan medidas tendientes a asegurar el abastecimiento de leche a la ciudad de Montevideo. — Carp. 945.

—Téngase presente.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el señor senador Bruno, sobre predios pertenecientes al Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Carp. 360.

—A disposición del señor senador Bruno.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se acuerda pensión graciable a la señora María Esther Caubarrère de Martínez Lamas. — Carp. 890.

Y por la que se acuerda pensión a don Manuel José y don Pablo Mañé, en concepto de compensación por sus en-

tregas al Estado, de importante parte de sus producciones artisticas. — Carp 901.

—Archívense.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita la venia necesaria para designar al señor Embajador Don Carlos A. Clulow, en calidad de Gobernador Titular ante el Banco Interamericano de Desarrollo, y al Contador Valter Lusiardo Aznares en calidad de Gobernador suplente. — Carp. 954.

—A al Comisión de Asuntos Internacionales.

Y por el que solicita la venia correspondiente para designar Conjueces, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78 del código de Organización de los Tribunales Militares, a los siguientes Oficiales Superiores: Coroneles don Ecilio Machado, don Edison Heguerte, don Alfredo Ruiz, don Washington Busconi, don Raúl Pablo Morano, don Emilio Suárez, don Luis Pazza, don Raúl Segundo Parodi, don Florentino Emilio Razquin, don Vctor Urquizó, don Raúl Giuria, don Raúl Urioste, don Alberto García, don Jaime Moregalli y don Rono Laporta: Capitanes de Navío: don Alfonso Delgado Pealar, don Francisco de Castro, don Carlos Mari, don Fernando Fontana y don Francisco Risso. — Carp. 951.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

3

La Mesa presenta proyectos de resolución por los que se refuerza el rubro de Gastos del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, en las sumas de $ 5.000.00 y pesos 13.336.88, para proceder al pago del retrato al óleo del Dr. Luis Alberto de Herrera, y para cubrir los gastos originados por la visita de Legisladores Argentinos, con motivo de la celebración del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo. — Carps.

—Pasen a la Comisión de Presupuesto.

4

La Mesa da cuenta que ha concertado con el señor Ministro de Salud Pública la fecha del 1.o de julio próximo, a fin de recibir los informes de dicho Secretario de Estado, sobre la situación del personal de dicho Ministerio, y los problemas asistenciales y hospitalarios. — Carp. 869.

5

El señor senador don Carlos Fischer solicita licencia por razones de salud.

—Léase.

(Se lee).

"Montevideo, junio 14 de 1960, Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega. Solicito a Ud. tenga a bien recabar del Cuerpo de su presidencia, se me conceda licencia por razones de salud, hasta el 31 de julio del corriente año, inclusive. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. Carlos Fischer (fdo.) Senador."

—En sesión se resolverá.

6

La Cámara de Representantes del Paraguay remite un mensaje al que acompaña una declaración relacionada con el principio de no intervención, consagrado en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. — Carp. 952.

—Téngase presente.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Solicito que se de lectura a la nota enviada por la Cámara de Representantes del Paraguay.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Léase.

(Se lee):

"Declaración N.o 1. Atento: a que el territorio nacional fue nuevamente objeto, en la madrugada del día 29 de abril próximo pasado, de una incursión procedente de la Argentina, que afectó la vida pacífica de las poblaciones del Alto Paraná; y considerando; que el Paraguay, desde el año 1958 a la fecha, sufrió las siguientes incursiones, todas ellas provenientes de territorio argentino: 1.a) ataque a la ciudad de Coronel Bogado, en la madrugada del 1.o de abril de 1958; 2.a) la frustrada tentativa de incursión desde el puerto argentino de Posadas, el 24 de octubre de 1958; 3.a) el atropello de Angostura, el 26 de febrero de 1959; 4.a) los asaltos a la ciudad de Encarnación y otras poblaciones de Itapúa y Alto Paraná, el 12 de diciembre de 1959; que la nueva incursión desde territorio argentino, por bandas armadas del denominado Movimiento 14 de Mayo", de inspiración y aliento filo-comunistas, organizado en la República Argentina a imagen y semejanza del "Movimiento 26 de julio" en la Cuba sojuzgada por Fidel Castro, afecta el principio de la intangibilidad de la soberanía nacional; que los reiterados ataques a lejanas e indefensas poblaciones y ciudades paraguayas revisten suma gravedad y resultan incalificables entre países y gobiernos que mantienen relaciones diplomáticas cordiales, por cuanto los elementos perturbadores que se agrupan en el "Movimiento 14 de Mayo" se adiestraron y pertrecharon en territorio argentino, a vista y paciencia de ciertas autoridades del vecino país que nada hicieron por impedir los actos preparatorios y la consumación de las correrías de que fue objeto el territorio nacional, no obstante las denuncias formuladas por el gobierno paraguayo, que así se anticipaba a defender la soberanía nacional; que tales hechos constituyen una flagrante violación de la soberanía nacional a la par que del principio de no intervención, principio éste consagrado en el artículo 15 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que, sin discrepancias, salió fortalecido de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Santiago de Chile, del 12 al 18 de agosto de 1959; que los hechos de referencia son intolerables e inadmisibles y ponen en peligro la paz y la tranquilidad de los países de la cuenca del Río de la Plata; que ha sido y es norma invariable da la República del Paraguay, en sus relaciones internacionales, y muy especialmente con los países limítrofes, el respecto de la soberanía y la no ingerencia en los asuntos internos o externos de otras naciones; por tanto: la Honorable Cámara de Representantes de la Nación Paraguaya, declara: 1.o, que afirma el principio consagrado en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de que "Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro, 2.o que denuncia la intervención de ciertas autoridades de las provincias argentinas de Misiones, Corrientes, y Chaco, limtrofes al Paraguay, en los asuntos internos del país, y que rechaza enérgicamente esta actitud, lo mismo que la tolerancia de que disfrutan las bandas armadas en la libre organización para agredir al gobierno nacional e incursionar en territorio patrio, atentando contra su soberanía y la paz pública; 3.o que se solidariza con el Poder Ejecutivo, y apoya la política que éste observa con prudencia, energía y patriotismo, en las relaciones internacionales; 4.o que la Presidencia queda autorizada para informar de esta declaración a los parlamentos de las naciones americanas, a la Organización de los Estados Americanos (OEA) y a la Organización de las Naciones Unidas (ONU); 5.o que se remita copia de esta Declaración al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, se de a publicidad y se archive. Dada en la sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes de la Nación, a doce de mayo del año mil novecientos sesenta. (Fdo.) Pedro C. Gauto Samudio (Secretario), J. Eulogio Estigarribia (Presidente de la H.C.R.).

7

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Fischer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 21 en 21).

8

SEÑOR ABDALA. — ¿Le puedo hacer una consulta a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Esa nota enviada por la Cámara de Representantes de Paraguay, ¿viene acompañada de algún otro documento que explique a qué efectos nos envía esa nota?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador. Viene acompañada por otra nota a la que se va a dar lectura.

(Se lee:)

"Asunción, 24 de mayo de 1960. Señor Presidente:

Tengo a honra en dirigirme a Vuestra Excelencia, con el objeto de remitirle un ejemplar de la Declaración N.o 1, adoptada por la Honorable Cámara de Representantes, de mi Presidencia, en la sesión ordinaria de fecha doce del corriente.

Arovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia, con mi más alta y distinguida consideración.

J. EULOGIO ESTIGARRIBIA (Presidente). — Pedro C. Gauto Samundio (Secretario)".

SEÑOR FUSCO. — ¿12 de mayo?

SEÑOR ABDALA. — Denuncia los sucesos que acaecieron en el territorio paraguayo en el mes de abril.

Me parece adecuado el trámite que le dió la Mesa, en el sentido de pasar esta nota a la Comisión pertinente. Yo hubiera resuelto otra cosa: que se tenga presente y se archive.

Ahora, señor Presidente, como esto se va a archivar y he solicitado que se diera lectura, tendría la obligación moral, —vamos a decir, como integrante de un Cuerpo que es expresión de pueblo, como miembro de una democracia militante y activista como es la nuestra en la cual sí, de verdad, practicamos la libertad de pensamiento y de palabra,— de decir que me produce estupor el contenido de la nota.

(Apoyados).

Me produce estupor que un organismo que se cree representante de un pueblo, le remita a otro organismo que es expresión auténtica de democracia, una comunicación relacionando hechos que han estado desmentidos por los propios hechos. Me produce estupor, además, que se invoque la Carta de los Estados Americanos y de la ONU, para hablar de no intervención, cuando todos sabemos que en esos países no se invocan esas Cartas para llevar a la realidad el derecho objetivado de la defensa de la persona humana, o sea los derechos humanos, violados flagrantemente en forma irritante para las conciencias libres de América.

Nadie me podrá decir mañana que porque yo pronuncie estas palabras estoy violando la no intervención. Estoy cumpliendo con una obligación elemental que establecen los propios textos internacionales que la Cámara de Representantes del Paraguay invoca. Se dirige a nosotros para hablar de la no intervención, y me produce hasta pena y dolor que se haya invocado lo que ha sido una claudicación de la conciencia americana en la Conferencia de Santiago de Chile. En esta materia, felizmente América reacciona, señor Presidente, frente a una Conferencia de debilidad como fue esa en la cual se dejaron atrás postulados tan elementales como son los de la defensa de los derechos humanos. Los invoca para que las conciencias libres de América no los señalen con el dedo y los condenen frente a estos actos que son la vergüenza de la democracia americana, y me produce inmensa pena, señor Presidente, que quienes hablan de no intervención en esa nota, estén marcando al rojo fuego su intervención en determinados gobiernos de América, calificándolos como del tipo filo comunista o fidelista. Allá ellos. Si ellos no quieren que se les condene frente a ciertas actitudes dentro de determinada orientación política, debería empezar por respetar a los demás y no calificar a otros países del continente, invocando la no intervención que no quieren para ellos. Se está calificando a otros países del continente, a gusto y paladar y de acuerdo a la mentalidad política que tienen esos propios representantes.

Hubiera sido inconsecuente conmigo mismo si hubiera pedido que se diera lectura a esa nota, sin dejar sentado que no comparto el contenido de la misma. Dejo desde ya, desde mi modesto sitio de representante del pueblo, mi protesta por el contenido de esa nota que no se ajusta a los hechos verdaderos.

Además, debieron haber obrado con prudencia. Quien reclama con prudencia, no puede estar calificando a otros gobiernos, como el de la Argentina, afirmando que en forma flagrante ha estado fomentando y permitiendo que se realice este tipo de intervención. Esto debió haberse realizado por el conducto correspondiente: las Cancillerías de Argentina y de Paraguay debieron haber estudiado este problema. Pero como esto llegó a aquí, como habrá de llegar a otros Parlamentos de América, dejo sentada mi protesta.

Además, me acota con mucha inteligencia y claridad el señor senador Sorhueta, en el sentido de que es un elemento perturbador a las buenas relaciones de los países de América.

(Apoyados).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: Hace algún tiempo, me ocupé de un problema que creo fundamental para el progreso de la República. Me refiero a la prolongación del ferrocarril Sarandí del Yí hacia el Norte, es decir, Florida - Sarandí del Yí hacia el Norte.

Dijimos entonces que esta nación empobrecida —lo repetimos hoy— tiene necesidad de dinamizar todas sus fuentes de producción, a fin de que la carrera de gastos no tome desprevenida a la República y siga un ritmo paralelo, por lo menor, al de la producción.

Dijimos, también, en aquel entonces, —y lo repetimos— que entendíamos que la obra más importante que podría realizar este gobierno, era la construcción de ese ferrocarril que sería algo así como adherirle a la República un nuevo departamento, una zona olvidada, una zona sin vías de comunicación, una zona de riquísimas tierras, casi inexplotadas o mejor dicho, explotadas en forma extensiva.

Posteriormente, algunas entidades se movilizaron, especialmente —cabe reconocerlo— el Directorio de AFE con sus técnicos. Algunos directores, entre ellos el señor Garat, recorrieron aquella inmensa zona rica, fértil y abandonada por los gobiernos que ha tenido la República.

Llegaron a la conclusión de que una extensión de más de 800.000 kilómetros, estaba reclamando la construcción de aquella obra destinada a llevar el progreso, a incentivar la producción, incluso a darle a sus habitantes una nueva vida de la que no han podido gozar en cien años de existencia independiente.

Aquella zona, señor Presidente, durante muchos años, incluso vivió su vida social en contacto con las grandes ciudades del sur de Río Grande. El aislamiento es casi total. Todavía, lamentablemente, no se ha podido construir, terminar ni siquiera, el puente sobre Picada de las Piedras, que daría salida hacia Montevideo, por ese ferrocarril que llega hasta las barrancas del Río Negro.

Es evidente que la inquietud de aquellos vecindarios se hizo sentir tan pronto como planteáramos en el Parlamento nacional la necesidad de terminar, el puente, cosa que descuento que se hará rápidamente por el Ministerio de Obras Públicas, y es así como se han formado importantes comités en pro de esta obra y de apoyo al gobierno de la República, que ha prometido la construcción de este ferrocarril y que no puede olvidarse de su promesa. Anotamos, de paso, que estamos ya un poco atrasados y llamamos la atención del Poder Ejecutivo.

Esta es la obra, repetimos, más importante, que puede realizar este gobierno.

Es tan grande el movimiento que se ha producido en aquella zona, que los vecindarios han editado un folleto, que llegará a la mesa de todos los señores senadores y de todos los gobernantes, para informar a la opinión pública sobre la importancia de esta obra.

Se dice en su prólogo: "Interpretando el sentir general de todos los propietarios en la zona limitada por los ríos Negro y Tacuarembó, Arroyo Cuñapirú, Arroyo Corrales, Cuchilla Santa Ana y Arroyo San Luis, cuya superficie de unos 800.000. Hás. motivan la preocupación del actual Gobierno de la República, en el sentido de construir el último tramo del ferrocarril que la servirá, programado éste hace muchos años y en la imposibilidad de obtenerse de inmediato de cada propietario su asentimiento en corto plazo, pero con la seguridad de que por unanimidad certificarán oportunamente nuestros propósitos declaramos: 1o. Que desde el año 1928 venimos contemplando la lentitud con que progresa la ejecución del ferrocarril que arrancando de Florida tiene como primordial destino, servir esta zona; además, sus rieles se han detenido justamente en el límite sur de la zona, Km. 329, sin pasar el Río Negro, a pesar de haberse iniciado el puente de ese cruce, cuyas obras se suspendieron hace más de doce años; 2o. Que la preocupación del actual Gobierno de la República, de arbitrar la solución no sólo de realizar el ferrocarril hasta su terminación frente a Moirones, en el Departamento de Rivera (Km. 441 desde la estación José Artigas) sino también de impulsar la total productividad agropecuaria de que es capaz esta riquísima zona, aportando créditos complementarios con ese fin, el Gobierno de la República, repetimos, no sólo debe conocer nuestro agradecimiento, sino que fundamentalmente debe contar con nuestro decidido apoyo y de amplia cooperación, poniendo nuestras tierras hasta ahora casi aisladas y nuestro trabajo limitado, en adecuada actividad para responder con la extensa producción agropecuaria de esa zona, aplicando con toda amplitud los procedimientos científicos modernos de desarrollo económico-social que sean requeridos, para conseguir toda la variada producción, enunciada hace más de 30 años por el ingeniero agrónomo Crisólogo Brotos; 3o. Entendemos que para realizar la amplia colaboración que estamos ofreciendo, debemos conocer nuestras propias posibilidades de producción en conjunto, y para ello nos ha parecido acertado editar un folleto, que contendrá la noticia de los estudios y las gestiones que se vienen desarro-

llando por el Gobierno de la República, publicacions de la prensa... etc.".

Y firman este documento —y esto es muy importante por la razón que expondré después y, naturalmente, en primer lugar, por la calidad y solvencia de los firmantes, vecinos todos de aquella zona, muchos de ellos conocidos en el escenario nacional— Federico Peinado, Segundo Domínguez Calvo, José Francisco Guasque, Elvira G. de Mantegani, Ildara G. de Magallanes, Pedro Cía, Antonio Mattos, Washington Vescia, José Guasque Lay, Ceferino Alfonso, Antonio Silveira, Breno F. Correa, Camilo Clavijo, José Mattos Moglia, Edison W. Clavijo, Leonardo Navarrete, Hilario Echevarría, José P. Netto y otros.

Y bien, señor Presidente, es necesario hacer notar el inmenso interés despertado en esa zona por esta obra y en lo que yo quiero hacer capítulo especial es en que no solamente este vecindario se ha reunido y constituído en comités para apoyar una obra así, como acostumbra a hacerse, pidiendo al gobierno que la realice obteniendo los recursos en cualquier parte, sino que, además, se han constituído en comités —lo están diciendo y lo dicen hoy, por mi boca, desde esta banca— para ofrecer al gobierno de la República recursos, expresando que tomarán títulos de deuda en una cantidad millonaria para que esta obra se haga efectiva dentro de breve plazo

Y bien, señor Presidente, dicho esto, nosotros creemos haber demostrado, de manera terminante, que el gobierno de la República tiene que oir a este vecindario.

Estas obras las reclama todo el país. No es posible estar entregando para trabajar tierras pobres o empobrecidas por el laboreo de años, cuando la República tiene todavía, territorios, podríamos decir, —y no tengo temor de equivocarme— vírgenes, que no han sido explotados porque hasta allí no ha llegado el progreso y los vecindarios no han podido hacer más de lo que han hecho a través de los años.

Con estas palabras dejo expuesto mi pensamiento con respecto a esta gran obra de progreso nacional.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del mismo asunto?

Deseo manifestar que apoyo calurosamente las expresiones que acaba de formular el señor senador Bruno. Conceptúo que él no pensará que sustento el propósito de aminorar la significación de su planteamiento, si recuerdo que que antes de ahora, en varias oportunidades, hemos hablado; en el seno de este Cuerpo, sobre el mismo tema, el señor senador Brause y yo mismo.

Digo que conceptúo que el señor senador Bruno no tomará a mal este recuerdo, ni pensará que hay en él ningún ánimo de achicar la significación trascendente que invisten sus palabras, por provenir de persona calificada, notoriamente preocupada por el progreso nacional, y vinculada con gravitación importante al Gobierno de la República.

La zona de Caraguatá a que se ha referido el señor senador, guarda una de las mayores reservas de riqueza de la República, que espera, como la bella durmiente, que el trabajo humano la ponga en actividad. El solo hecho de terminar la construcción del puente sobre la Picada de las Piedras, constituiría un factor de desarrollo extraordinario para lo que está al norte del Río Negro, en el perímetro de Caraguatá de Tacuarembó y Caraguatá de Rivera. Complementado eso, como debe ser, por el ferrocarril y la carretera, ahí había una fuente feraz de riqueza y de progreso nacional.

Repito, pues, mis palabras: apoyo calurosamente las manifestaciones del señor senador Bruno.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Había solicitado la palabra, cuando escuchaba con atención, la que él merece y la que tiene el tema planteado por el señor senador Bruno, para adherir integralmente a las manifestaciones de real importancia que ha formulado.

Recordaba muy bien el señor senador Fusco, que ya en alguna otra oportunidad nos habíamos ocupado de este importante problema, y también reconocemos que el señor senador Bruno lo ha hecho, más de una vez en este mismo Senado.

Ahora solo decimos que estamos totalmente de acuerdo con las expresiones que se acaban de formular, esperando que se adopten las medidas necesarias, para que esa obra, de evidente importancia, y de grandes proyecciones para el futuro del país, se realice cuanto antes, y se cumpla con la legítima aspiración de un vecindario de verdadera jerarquía e importancia.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Agradezco la valiosa adhesión a la exposición que he hecho, de sectores distintos al nuestro, de sectores adversarios, y no he pensado, en ningún momento, que ello haya querido disminuir la importancia de este asunto. Por el contrario, pienso que el progreso no tiene divisas, y debemos impulsarlo todos los hombres de buena voluntad, que tienen real sentido de patriotismo.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

10

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SORHUETA. — Habiendo el Senado acordado por unanimidad licencia al señor senador Fischer, me permito formular, en nombre del sector, para que se proceda a la convocatoria del suplente respectivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente respectivo del señor senador Fischer.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22.) Unanimidad.

11

—Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: muchas veces se ha hablado, y se continuará hablando, de lo inadecuado de muchos de los locales destinados a escuela en Enseñanza Primaria, y de edificios que se encuentran en gran parte, en estado deficiente. Pero esa verdad no nos puede impedir efectuar reclamos que consideramos justos y dignos de contemplar.

Hace en este mes de junio dos años que nos referimos, —y también recuerdo que lo hizo en el mismo sentido el señor senador Bove Arteaga,— a la situación de las escuelas números 101 y 102 de la ciudad de Canelones, que funcionan en condiciones verdaderamente inadecuadas —la señora senador Roballo me habla de algunas otras, hay muchas, lo he dicho al comienzo de mis palabras— pues funciona en un edificio construído a fines del siglo pasado para una capacidad de 150 alumnos y en la actualidad, con pequeñas modificaciones, concurren a ella, en tres turnos, cerca de mil alumnos.

Es realmente doloroso, señor Presidente, tener que constatar situaciones semejantes que deben exigir el máximo esfuerzo para corregirlas.

Existe para contemplar esa situación, a una cuadra de distancia de ese local, un terreno, de casi una manzana, ubicado en la calle principal de la ciudad de Canelones, que hace muchos años que está esperando que se construya el nuevo local para esas escuelas números 101 y 102, que además, por el abandono natural de ese terreno, ubicado en el mejor sitio de la ciudad de Canelones, está afeando el progreso edilicio de ese importante centro.

Ya en el plan escolar de 1944, por nuestra iniciativa, se había logrado incluir una partida para la construcción de ese local. Lamentablemente, no se han construído. No es el caso entrar a detallar las causas por las cuales no se ha realizado esa aspiración.

Sabemos, señor Presidente, —voy a ser breve, ya termino— que esta materia de locales escolares, el país está en déficit, pero el caso que planteamos creemos que merece, por las razones expuestas y por otras que dijimos en aquella oportunidad, hace dos años, una atención especial.

Por hoy, señor Presidente, me voy a limitar a hacer estas consideraciones, aunque podríamos ampliarlas. Ya lo hemos hecho en otra oportunidad. Solamente queremos reiterar nuestro deseo de que esa población, tenga cuanto antes, con el local escolar adecuado, tomándose las medidas necesarias para que se inicie la construcción de ese edificio adecuado para desarrollar dignamente las tareas de los capacitados maestros, que en la actualidad están trabajado en una forma realmente inconveniente.

Por esas razones, señor Presidente, solicito que mis palabras, a ese efecto, pasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Brause estuvo acertado, al pronunciar, es este momento, estas palabras sobre las escuelas 101 y 102 de la ciudad de Canelones.

Se podría, como manifestó el señor senador, llenar hojas y hojas con el nombre de locales escolares que se encuentran en malas condiciones. Algunas escuelas, por otra parte, funcionan, aunque precariamente, —como otra vez lo

mencioné— en clubes sociales, o en clubes de bochas, escolares, con altruismo, por esas instituciones.

Hay otros edificios que están completamente derrumbados y destruídos. He citado varios casos, aquí en el Senado, de escuelas del departamento de Canelones que están en esas condiciones, como lo están también muchas otras del resto del país.

Pero esta escuela a que ha hecho referencia el señor senador Brause, es una de las más importantes del departamento. Además, hay una razón de orden económico. Muchas veces cuesta realizar la ampliación del edificio de una escuela, por la dificultad de obtener un predio adecuado, que, en muchos casos, vale tanto como el edificio. Con respecto a esta escuela, existe un predio en una ubicación muy adecuada como bien lo decía el señor senador Brause, en el que se podría construir un edificio aparente, con todas las comodidades necesarias.

Con estas palabras, adhiero a las manifestaciones del señor senador Brause, en la esperanza de que el edificio para esta escuela, que ha estado en varios planes de Obras Públicas, —y que no es del caso entrar a analizar las causas por las cuales no ha sido construído— pueda incluírse en el nuevo plan de edificación escolar.

Mi propósito es, pues, coadyuvar en el pedido que formula el señor senador Brause, porque considero que Canelones tiene derecho a contar con un edificio para esa escuela digno de la población de esa ciudad, lo cual representaría, además, un paso más adelante en la contribución que debemos hacer a la escuela pública en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Muy brevemente, porque ya se ha expresado todo sobre la escuela a que ha hecho referencia el señor senador Brause. Pero como conozco la situación en que se encuentra ese edificio, quiero adherir expresamente a las manifestaciones del señor senador Brause, entendiendo que el Poder Ejecutivo debe adoptar, a la brevedad, las medidas necesarias para la pronta construcción de ese edificio.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto afín?

Parecería que el que no llora no mama. Nosotros, con el compañero Besozzi, vamos a llorar en estas circunstancias, porque tenemos una escuela en Mercedes en las mismas o peores condiciones que las que han establecido los señores senadores.

Me parece oportuno, ya que se va a tratar un presupuesto, decir unas palabras respecto de la escuela N.° 24 de la ciudad de Mercedes. Creo que quedaríamos en falta si en este momento no dijéramos algo referente a la situación en que se encuentra el edificio de esa escuela.

Debemos agregar que se cuenta con un magnífico predio, que ocupa casi media manzana, que fue expropiado con la contribución del vecindario y el Municipio de Soriano, precisamente, en una época en que yo era Intendente de ese departamento. Además, hay una comisión firmada, que tiene el mejor ánimo para contribuir al albajamiento del futuro edificio, cuyos planos, parece, estuvieron hechos y se creyó que iba a ser posible su construcción.

Pediría que se adjuntaran mis palabras a las que han expresado anteriormente, —y se que me va a acompañar el señor Besozzi— porque considero justo y razonable la solicitud de atención para que se construya el edificio de la escuela N.o 24 de Mercedes, porque el local en que actualmente está instalada es totalmente deficiente y los alumnos están en un estado de hacinamiento total. Es una propiedad privada, una casa inadecuada, a tal punto que los alumnos cuando tienen que trasladarse de un lado a otro, tienen que pasar por encima de las bancas de los demás.

De manera que solicito que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio correspondiente, a efectos de que se incluya en el Plan de Obras de Edificación Escolar, el edificio de la escuela N.° 24 de Mercedes.

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago mías las palabras del señor senador Chelle, que se ajustan en un todo a la realidad de los hechos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota). Afirmativa. — 21 en 23).

—Tiene la palabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: antes de ocuparme brevemente del asunto que motiva mi pedido, debo dejar constancia: durante las solicitudes formuladas aquí en Sala, hace unos instantes por distinguidos colegas, respecto a edificios para escuelas, a las que adhiero plenamente, ya que se anunció que ahora venía el pedido de Salto. Significo que Salto tiene la honrosa satisfacción de dar escuelas. El año pasado, el pueblo dió una; este año da tres; y estoy en trámite con el Consejo de Enseñanza Primaria para la entrega de tres o más escuelas rurales.

12

Bien, señor Presidente: ocuparé la atención del Senado, por muy pocos minutos, por un problema que afecta un buen número de trabajadores de campo, como son los arrancadores de citrus.

Estos arrancadores, estan realizando sus habituales tareas, sin Caja de Jubilaciones y Pensiones que mañana asista a sus derechos. En efecto desde el año 1954, las autoridades de la Caja de la Industria y Comercio consideraron a dichos obreros como pertenecientes a sus cuadros de tributarios. No obstante, la Caja Rural igualmente los consideró para sí, pero estableciendo una diferencia, obligada por aquella resolución. Si el patrono o empleador es propietario del fundo en donde trabaja, entonces se la considera perteneciente a la Caja Rural. Si ese patrono o empleador no es propietario, entonces, se le considera ajeno a esa Caja, o sea perteneciente a la Industria y Comercio.

Como por una misma tarea no se debe pagar dos aportes, resulta que mientras la Caja Rural requiere, no obstante su trato diferencial, el pago de todos los aportes, sea o no propietario el empleador, si lo cual se incurre en falta y se imposibilita para muchas otras operaciones, la Caja de Industria y Comercio no reconoce a ese obrero la afiliación y aportes a la otra Caja, y, por consiguiente, tampoco le reconoce el tiempo trabajado. Hay, por lo tanto, un desamparo asistencial jubilatorio.

Esos trabajadores no tienen, pues, para parte de su trabajo, y a pesar de sus aportes, la Caja que los jubile o ampare.

Es de hacer notar que estos trabajadores arrancadores de citrus, terminada esa cosecha, se contratan para arrancar tomates, zapallos, maní, sandías, girasol, etc., tareas típicamente rurales, iguales a las correspondientes a los citrus.

Los inconvenientes y perjuicios de todo orden que esta situación ocasiona a patronos y obreros, especialmente a los obreros, son evidentes y es de necesidad eliminarlos, restituyendo, pero integralmente a la Caja Rural, a todos esos obreros, sean o no propietarios los patronos o empleadores de los fundos en que trabajan.

No parece lógico, que la afiliación a una Caja y el derecho jubilatorio y derivados, de un obrero, dependa de la calidad o condición de propietario o no del patrono o empleador, y que tareas típicamente rurales —porque sólo y exclusivamente en el ambiente rural, en el campo pueden realizarse— no correspondan a la Caja Rural que, por otro lado, atiende servicios sociales que no guardan relación directa con el campo, como son las pensiones a la vejez.

Todas las gestiones que desde largo tiempo atrás, de 1954, vienen siendo realizadas por los interesados, patronos y obreros, no han tenido éxito. Sin embargo, la situación actual no puede ni debe prolongarse, pudiéndose encontrar la solución justa por la vía administrativa, sin necesidad de tener que llegar a ella por medio de la ley.

En mérito a ello solicito, señor Presidente, que mis manifestaciones pasen a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a quien me permito exhortar para que, en reunión conjunta con los señores directores de las Cajas de Industria y Comercio y Rural, se acuerde la solución justa, adecuada, reclamada por todos los interesados, dejándose sin efecto la respectiva resolución de 1954, dispuesta por la Caja de Industria y Comercio, que fue el origen y causa de esta situación anómala, sumamente perjudicial para gran número de trabajadores del agro.

Es cuanto quería decir.

Era eso cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 24).

13

—Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: hace unos días recibí la visita del señor Secretario General de SAUDU, don Julio Maglioni, acompañado de una delegación de productores de papas, que nos informó de los problemas que afectan en la actualidad a esta producción en el país, y de la política seguida por el gobierno a través del decreto dictado por la comercialización de esta producción.

Nos expresaban su completo desacuerdo con el decreto aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno, que autoriza la libre importación de papas para el consumo, por parte del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, hasta el 30 de noviembre del año en curso y por las casas comerciales e importadoras, sin límite de fecha.

De acuerdo con la información de estos productores, se plantearon, en los meses de enero y febrero, o sea la cosecha de otoño 167.000 bolsas de papas, de 50 kilos cada una, importadas de Canadá, más de 10.000 bolsas de semilla nacional, que estaban en cámaras frigoríficas, es decir, un total de 180.000 bolsas aproximadamente.

Ahora bien; esta papa cosechada en los meses de abril y mayo, tuvo, efectivamente, como lo sabemos todos, un bajo rendimiento debido a la sequía, pero hubo una cosecha; y de aquí la preocupación de los productores, que nos decían en su visita que el Ministerio de Ganadería y Agricultura se ha desinteresado de su comercialización.

Dictó el decreto de libre importación, y a los productores les dijo que guardaran el producto cosechado, o sea la totalidad de la cosecha de otoño, para la semilla. Este decreto perjudica directamente al productor, y más al productor modesto que recién se inicia y a aquel productor, diríamos, accidental, de papas, que planta a la espera de la producción de frutales, por ejemplo como único medio de vida.

No tiene que olvidar, señor Presidente, el Poder Ejecutivo —y así lo manifestaba esta delegación,— que estos productores tienen que pagar fertilizantes, la mayoría arrendamientos, saldar créditos bancarios otorgados a corto plazo y, si no se vende parte de esa cosecha, por guardarla de acuerdo con el consejo del Poder Ejecutivo, para semilla, no estarán —nos decían— en condiciones de hacer frente a las deudas contraídas.

Repito, de acuerdo a la información que tengo, que si bien no ha existido una gran cosecha de otoño, existe una cantidad de papas aptas para el consumo, provenientes de esta cosecha, en los galpones, papa que por su tamaño no sirve para semilla, porque sería anti-económica.

Estos productores aspiran, señor Presidente, —y he aquí el motivo de este breve planteamiento— a que el Ministro de Ganadería y Agricultura, por intermedio del Banco de la República u otros organismos competentes, adquiera el producto apto para el consumo, de acuerdo a los costos de producción, costos fáciles de obtener, dejando las papas chicas de esta cosecha para semilla.

Esta sería la única manera de estimular nuestra producción papera. No podemos olvidar que este ambiente de incertidumbre para la comercialización, está agravado por alto precio de la semilla, arriba de $ 50.00 los 100 kilos; de los fertilizantes, a más de $ 400.00 los mil kilos, y el notorio aumento de los combustibles y repuestos agrícolas.

No podemos de ninguna manera admitir que nuestro productor se desinterese por este cultivo, siguiendo la, para mí, política errónea del Consejo Nacional de Subsistencia, que buscando solucionar un problema económico interno importa directamente producción extranjera, que viene a competir con la nuestra, y a desalentar a nuestros trabajadores, que necesitan y reclaman el estímulo y ayuda de nuestro gobierno.

Señor Presidente: comprendiendo la ansiedad y la preocupación de estos productores, solicito de la Mesa que mis palabras pasen a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor senador Piffaretti pasan a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

14

—Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: debo plantear una situación completamente anormal referente al laudo del Consejo de Salarios para los obreros de la construcción de Melo.

Ya hace un tiempo, siendo Ministro de Industrias y Trabajo el señor Erro, hice un pedido de informes en el que solicitaba se me dijera cuáles eran los motivos por los cuales el laudo del Consejo de Salarios para la industria de la construcción en Melo no se cumplía.

Recibí, poco después de haber hecho ese pedido, el acuse de recibo de rutina; pero los informes no me fueron facilitados. Sin perjuicio de reclamar, como lo hago en este momento, esa respuesta, debo insistir en denunciar una situación realmente anormal y aparentemente inexplicable.

Se dictó el laudo hace mucho tiempo; no tengo la fecha precisa en este momento.

Dicho laudo fue apelado por la patronal. El Poder Ejecutivo lo confirmó. Entonces, el laudo quedó legalmente inobjetado; pero, no se cumplió. Interrogado el Inspector de Trabajo de Melo, acerca de esta cuestión, por los interesados —y esto me lo han declarado personas que me merecen entera confianza— manifestó que la patronal había interpuesto recurso de revocación contra el decreto que desestimó la apelación de esa empresa, habiéndosele expresado, al Inspector, por parte del señor Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo, Dr. Pesquera, que el laudo sería modificado por el Consejo Nacional de Gobierno a la brevedad, por lo que era improcedente proseguir su aplicación en esos momentos.

Si esto es exacto —cuesta creer que lo sea— el señor Subsecretario habría cometido, por lo menos, dos gruesos errores: en primer término éste, que puede expresarse de la siguiente manera: decidido, resuelto el recurso de apelación interpuesto por la patronal, quedaba el laudo perfectamente habilitado para cumplirse. En segundo lugar, suponiendo que este nuevo recurso de revocación haya sido interpuesto, el acto administrativo no podía ser suspendido por la interposición de tal recurso.

Cierto es que hace unos meses se dio noticia, por la prensa, del informativo del Consejo N. de Gobierno, en que dos consejeros nacionales, el señor escribano Harrison y el señor Batlle Pacheco, habrían sostenido en el seno del Consejo de Gobierno la tesis de que había que rebajar el laudo del Consejo de Salarios para la industria de la construcción de Melo. Esa fue la noticia que se dio.

Las instrucciones que el señor Subsecretario de Industrias y Trabajo habría dado al Inspector Departamental, de acuerdo con las informaciones que se me han proporcionado, se vinculan con ese propósito de algunos integrantes del Poder Ejecutivo. Si las instrucciones han sido dadas, si se le ha dicho al Inspector que no debe controlar la aplicación del laudo, que no debe tratar de asegurar el cumplimiento del mismo, porque va a ser modificado por una disposición del Consejo Nacional de Gobierno entonces, la responsabilidad, no es del funcionario departamental; la responsabilidad es del Poder Ejecutivo, ya que habría sido uno de sus componentes el que habría impartido estas instrucciones.

Repito que el laudo está vigente; que el laudo es legalmente inobjetable, pero que no se cumple.

Una vez más, señor Presidente, planteo la interrogante ¿por qué no se cumple el laudo del Consejo de Salarios para los obreros de la construcción de Melo? ¿Por qué el Poder Ejecutivo, por vía de los funcionarios correspondientes, no obliga al cumplimiento de ese laudo? Espero que el actual Ministro de Industrias y Trabajo explique esta extraña situación.

A tal efecto, señor Presidente, solicito que se disponga el pase de mis palabras al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

15

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Días pasados, exactamente el 9 de este mes, fueron inhumados los restos del ciudadano Pío Oscar Berreta.

Deseo, señor Presidente, dejar constancia del sentimiento que nos embarga ante esta desaparición y, además expresar, que se trataba de un ciudadano cuyas virtudes eran ampliamente conocidas.

Fue un honesto y recto servidor del Estado. Llegó al cargo de Coronel de Administración de las Fuerzas del Ejército y desempeñó, durante mucho tiempo, la Intendencia de Guerra, una organización administrativa compleja, difícil y en la cual una de las virtudes fundamentales debe ser la honestidad y escrupulosidad, que en grado sumo fueron virtudes que adornaron la persona del señor Pío Oscar Berreta.

Deseo dejar constancia, señor Presidente, de mis sentimientos y este reconocimiento que considero justo, a las virtudes de un ciudadano y un correligionario, que en su larga vida fue un servidor abnegado y desinteresado de nuestro Partido.

Nada más.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Me complace sobremanera, señor Presidente, que el señor senador Lepro haya rendido este justo homenaje al distinguido ciudadano que fue don Pío Oscar Berreta.

Siento profundamente su desaparición, porque lo había tratado y sabía lo que significaba como hombre probo y como ciudadano digno.

A esta altura de la civilización política que estamos viviendo en el país, aunque adversarios, sabemos aquilatar los méritos y condiciones de los ciudadanos que así lo merecen.

Unimos nuestro pesar al causado ante la desaparición de hombres de tal calidad y jerarquía como don Pío Oscar Berreta que, realmente, honran no solamente a su partido, sino, también, al país.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Quiero simplemente, señor Presidente, dejar constancia de mi total adhesión a las expresiones formuladas por los señores senadores Lepro y Fraga, con motivo del fallecimiento de don Pío Oscar Berreta.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Nuestro sector, señor Presidente, comparte totalmente las manifestaciones formuladas por el señor senador Lepro, con respecto a las altas virtudes que distinguieron la personalidad de Pío Oscar Berreta.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Creo que, para ser lógicos con las palabras justas que acaban de pronunciarse, las mismas deben pasarse a los deudos del señor Berreta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

16

—El Senado pasa a la orden del día: primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al Banco de la República a adquirir papel de diario para la prensa del litoral e interior.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta Nº 282 de 1959).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — El Banco de la República podrá adquirir hasta por la cantidad de un millón de pesos (pesos 1.000.000.00), papel de diario exclusivamente destinado a proveer a la prensa del litoral e interior del país.

Art. 2o.— El papel adquirido de acuerdo con lo que dispone el artículo anterior, estará exento de impuestos de importación y se venderá a aquellas empresas periodísticas a precio de costo, en la forma que reglamente el Banco de la República.

Art. 3o. — El Banco de la República reglamentará y facilitará los créditos indispensables a las empresas interesadas en la adquisición de papel.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de junio de 1959.

A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO, Presidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores. (Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Créase una Comisión Honoraria Organizadora, integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, que la presidirá; y un delegado de cada una de las instituciones siguientes: Banco de la República, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y del Comercio y Asociación Gráfica del Uruguay; más tres delegados de los inscriptos en el registro que se crea por el artículo 5º.

Dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo, con los siguientes cometidos:

1º) Distribuirá con destino a estas publicaciones el papel de "rayas de agua", que esta ley pone a su disposición.
2º) Autorizará toda importación del referido papel, tinta y matrices con destino a publicaciones periódicas.
3º) Podrá también importar directamente el papel, la tinta y matrices que necesitaren las publicaciones.
4º) Ejercerá el control del precio del papel y el uso que del mismo hagan las publicaciones.
5º) Establecerá sobre el precio de venta del papel de "rayas de agua" los recargos que estime necesarios para que las publicaciones cumplan con sus obligaciones sociales.

Art. 2o. — La Comisión comenzará a actuar en cuanto estén designados la mayoría de sus componentes. A los 60 días de abierto el registro que se crea por el artículo 5º se elegirán los tres delegados de los inscriptos en dicho registro a la fecha del llamado para la misma. Estos delegados durarán un año en sus funciones, tendrán cada uno dos suplentes y se elegirán dos por la lista más votada y uno por la que le siga en número de votos. Los demás delegados no tendrán término en su mandato pero podrán ser sustituídos en cualquier momento.

Art. 3o. — Las empresas que importen papel al amparo de la Ley del 29 de noviembre de 1940 (N.o 9.971) o que lo hagan de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y que utilicen bobinas, pondrán a disposición de la Comisión Honoraria Organizadora, los sobrantes de las mismas (Mantas, desperdicios, averías) al precio de su estricto costo.

La Comisión reglamentará el contralor y destino de estos sobrantes como de todo el papel sujeto al régimen de la presente ley, pudiendo solicitar del Poder Ejecutivo el apoyo necesario para hacer cumplir sus disposiciones.

Art. 4o. — El papel de los sobrantes será transformado por los medios más adecuados en hojas (resmas) destinadas a los beneficiarios de esta ley.

Los sobrantes que no sirvieren para tal fin serán vendidos a la fábrica de papel y|o cartón que lo requieran al precio que fije la Comisión y al sólo objeto de utilizarlo como materia prima.

En los casos en que las fábricas no absorbieran el stock disponible de sobrantes y|o de papel transformado, la Comisión —cuando lo estime necesario— previa la conformidad del Ministerio de Industrias y Trabajo —determinará otro destino— preferentemente impresiones.

El sobreprecio que resulte entre el precio de costo del papel más los gastos y el precio de venta, será vertido al "Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas" (apartado A del artículo 4.o de la Ley N.o 10.805).

Art. 5o. — Las publicaciones que se consideren con derecho a los beneficios de esta ley, deberán inscribirse en el Registro Especial que se abrirá a ese efecto.

Para inscribirse será imprescindible cumplir las siguientes condiciones básicas: A) ser diario, revista o periódico no comercial, sin otra finalidad que la periodística y de interés general; B) presentar un certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio en el que conste las obligaciones pendientes con la Caja y el monto de la deuda.

La Comisión Honoraria dispondrá cuales serán las demás exigencias de ese registro (identificación, tirajes, características) destinadas a facilitar el contralor.

Art. 6o. — Se extiende hasta el 31 de diciembre de 1979 el plazo dispuesto por el artículo 1.o de la Ley N.o 11.455 del 5 de julio de 1950. Las deudas comprendidas en dicho plazo no devengarán intereses y están liberadas de cualquier adeudo por contribución personal. Quedan suspendidas las ejecuciones iniciadas; levantadas las restricciones de cualquier orden emanadas de la situación que se trata y suspendidas, asimismo, las penalidades emergentes para los responsables de dichas deudas y liberadas por tanto ante la Caja o fuera de ella de cualquier traba. En caso de transferencia de una empresa deudora y dentro del régimen que se organiza, ellá se hará con la responsabilidad de la deuda.

Estas disposiciones rigen para quienes se hayan acogido al régimen de la presente ley.

Art. 7o. — De acuerdo al monto de lo que se adeudare a la Caja de Jubilaciones, a los años del plazo que se establece en el artículo 6.o, y al papel a consumir, se fijará a cada deudor un recargo sobre el precio de venta del papel de "rayas de agua", como contribución al pago de esa deuda y este recargo no podrá exceder del 25 o|o del referido precio.

Art. 8o. — Los certificados de deuda indicados en el artículo 5.o, quedan sujetos a revisión en caso de solicitarlo el deudor. Mientras la Caja de Jubilaciones resuelve el caso, los porcentajes a fijarse conforme al artículo 7.o, serán depositados en una cuenta especial hasta el ajuste definitivo que deberá hacerse dentro del año. En cualquier momento el deudor puede desistir de su exigencia de revisión y declararse conforme con la deuda.

Art. 9o. — A partir de la promulgación de la presente ley los beneficiarios que se acogieran al régimen en la misma establecido no podrán solicitar divisas para importar papel, tinta y matrices sin acompañar su solicitud de la conformidad de la Comisión Honoraria Organizadora.

Para las solicitudes de importación de los beneficiarios de esta ley y las de Comisión Honoraria Organizadora —no rigen las disposiciones del artículo 15 de la Ley N.o 10.000.

Las publicaciones que obtengan la conformidad de la Comisión podrán optar por la importación directa o por intermediario, lo que harán constar al llenar las exigencias del artículo 5.o.

En este caso abonarán previamente los recargos establecidos en el artículo 7.o.

Art. 10. — Queda exonerado del impuesto establecido por el artículo 4.o apartado A de la Ley N.o 10.085, el 8 o|o del precio bruto del papel importado por las empresas indicadas en el artculo 3.o.

Art. 11. — El papel importado conforme a la Ley número 99.971 del 29 de noviembre de 1940 de "rayas de agua" sólo puede ser utilizado a los fines previstos en dicha ley y en las condiciones que fija la presente.

Dentro de los 60 días de la promulgación de esta ley los tenedores de dicho papel deben denunciarlo a la Comisión Honoraria Organizadora, —bajo declaración jurada— indicando existencia y origen.

La falta de esta declaración o el uso indebido del papel de "rayas de agua" traerá aparejado el decomiso y la multa —de $ 500.00 a $ 10.000.00— a criterio de la Comisión Honoraria Organizadora.

Aquél cuya existencia se base en autorizaciones oficiales debidamente comprobadas y no sea usado a otros fines que los autorizados, será decomisado y pagado conforme al art. 3.o.

Art. 12. — El Banco de la República abrirá un crédito a la Comisión Honoraria Organizadora de hasta pesos 500.000.00 en las condiciones corrientes que fijé el Banco.

Estos fondos serán destinados a la adquisición de los sobrantes de acuerdo con el artículo 3.o, del papel tinta y matrices que deba adquirir y a los gastos propios de esas adquisiciones, acondicionamiento y entrega, así como intereses del crédito y amortizaciones.

Los costos de los materiales y gastos enumerados en el párrafo anterior, serán cobrados a los adquirentes beneficiarios.

Art. 13. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las de la presente ley referentes al contralor y uso del papel importado al amparo de la Ley N.o 9.971 de 29 de noviembre de 1940.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de octubre de 1959.

Alfredo Lepro, miembro informante. — José Pedro Bruno. — Carlos L. Fischer. — Guillermo Stewart Vargas. — José Antonio Varela.

INFORME

Al Senado:

La oportunidad y necesidad de este proyecto, está por demás afirmada en el ánimo de los señores legisladores. No creemos pues, necesario, repetir lo que todos conocemos y sentimos.

Además, la Comisión tiene en sus carpetas testimonios elocuentes de que el mismo merece la aprobación calurosa de todos los sectores interesados, lo que garantiza la ecuanimidad de sus disposiciones.

En los fundamentos que cada artículo lleva para conocimiento y estudio de esta cuestión, se hacen las consideraciones pertinentes.

Por otra parte no se hace aquí otra cosa —como se apreciará en sus fundamentos—, que recoger y coordinar y darles estabilidad en la ley, a disposiciones de leyes y decretos que marcan —sin duda alguna— el deseo del legislador y del Poder Ejecutivo de respaldar los valores cívicos y culturales que constituyen el acervo de la prensa que esta ley tiene como mira.

A continuación damos el por qué de cada artículo proyectado.

ARTICULO 1.o

La finalidad de este artículo es poner en práctica efectiva, una serie de leyes y decretos —que abarcan más de 30 años— inspiradas en la protección y defensa de la prensa económicamente débil. Desde la Ley de 18 de octubre de 1948 (Artículo 8.o) que exonera d e impuestos al papel de diario, hasta el decreto del 7 de mayo de 1956 (utilización de sobrantes de bobinas) pasando por la Ley del 29 de noviembre de 1940 (N.o 9.971).

Lo que ha faltado para esa debida protección no han sido leyes ni decretos, sino unidad de aplicación y concreción de esfuerzos y, desde luego, ajuste de contralores.

La ley del 29 de noviembre de 1940 en su artículo 4.o establece: "El Ministerio de Industrias y Trabajo queda facultado par adoptar las medidas que considere convenientes a fin de que los diarios y periódicos del interior puedan disfrutar de los beneficios acordados por la presente ley".

Estos beneficios son el tratamiento cambiario especial (ahora $ 1,519 por dólar) para importar papel, tinta y matrices.

Se entendió entonces —y sigue entendiendo ahora— que excepto las grandes empresas periodísticas, nadie estaba en condiciones por sí mismo, para mover los medios conducentes a recibir los beneficios de la ley (capital, organización, etc. para importar). Ese artículo 4.o pues, dió la facultad de facilitar esas cosas.

¿Cómo ejerció el Estado o concretamente el Ministerio de Insdustrias y Trabajo esa facultad y cuál fue su resultado?

Contestan los decretos: desde el de junio 30 de 1939, hasta el citado del 7 de mayo de 1956 que crean todo un sistema de contralor y de uso del papel que se importe y de los sobrantes de bobinas (grandes diarios).

Pero faltó un organismo que unificara con esfuerzos confiados —principalmente a la Dirección de Industrias— y faltó un régimen —en lo fundamental— estructurado por ley que diera normas a ese organismo poniendo fin a un sistema de decretos y de resoluciones ministeriales que —de por sí— volvían difusa y difícil la unidad del esfuerzo protector de la prensa económicamente débil y reguladora de los beneficios acordados.

Es lo que aquí se procura.

No sería necesario señalar que el mismo espíritu de las leyes mencionadas sigue latente en el legislador, lo prueban numerosas iniciativas y leyes que no se refieren al papel, tinta y matrices solamente, sino a la situación económica de dicha prensa con respecto a la Cajas de Jubilaciones.

Al señalar en la parte final de este artículo 1.o que entre esas facultades está la de importar, queremos habilitar expresamente a la Comisión para cualquier emergencia, pero como mantenemos ampliamente el derecho a otros medios de importación (artículo 9.o) creemos que sólo se trata de una facultad para emergencias que, por otra parte, está implícita en el texto del artículo 4.o de la Ley N.o 9.971.

ARTICULO 2.o

Sostenemos como conveniente para los intereses del Estado (representados en este acto por el Ministerio de Industrias y Trabajo; el Banco de la República (que proporciona fondos) y la Caja de Jubilaciones (acreedora) y los de la Asociación Gráfica del Uruguay (principal proveedora del papel a través de los sobrantes) el sistema de amovilidad de sus delegados como medio de asegurara en todo momento, una efectiva correspondencia de intereses.

En cambio para los delegados de los beneficiarios que inclusø pueden resultar de una lucha electoral, se prefiere el plazo fijo, que da más comodidad al desempeño del mandato, por otra parte no sujeto a intereses tan concretos como en los otros casos.

Una característica digna de señalar es que en esta Comisión está en mayoría los representantes del periodismo, lo que significa una garantía especial para el contralor del uso y destino de los materiales objeto del régimen que se estatuye, cosa que interesa primordialmente a los del gremio.

ARTICULO 3.o

Las disposiciones de este artículo son tomadas de las que impone el Decreto del 14 de febrero de 1947, ratificadas por el de 7 de mayo de 1956. Hasta el presente —por dichos decretos— esto se hace en favor de la Dirección de Industrias. Consideramos que en manos de la Comisión y con fuerza de ley se cumplirán mejor.

ARTICULO 4.o

La Comisión Honoraria arbitrará la manera de hacer esa transformación. Utilizando alguna dependencia del Estado (imprentas) o ajustando con talleres o fábricas particulares. Hasta ahora esa tarea corre de cuenta de los interesados y es —a nuestro juicio— uno de los impedimentos más serios para el debido aprovechamiento del gran stok de sobrantes, (calculado en 1.500 toneladas por año) como asimismo para el contralor del uso de dicho papel, dando orgen al mercado clandestino estimulado por un margen metalle. ($ 0.40 de costo para los sobrantes en una demanda que paga $ 2.40 por kilogramo).

Hasta ahora los precios del papel sobrante no transformable en hojas para diario se vende a las fábricas al mismo precio que le resultare a los importadores (los grandes diarios) (art. 3.o Dec. 14 feb. 1947).

La innovación consistente en dejar a la Comisión Honoraria que fije el precio en cada caso, obedece al hecho de que es negocio sujeto —con relación al interés de las fábricas, a fluctuaciones que es necesario acompañar con el precio de dichos sobrantes para que no resulten márgenes de ganancia imprevistas para sectores que de ninguna manera fueron mencionados cuando se creó este sistema de beneficios cambiarios.

Para evitar asimismo, un abarrotamiento de sobrantes por desinterés momentáneo de las fábricas —como ocurrió en los años 1952-53 con perjuicio para los importadores (grandes diarios) se prevé otro destino que asegura su liquidación.

Una de las causas, asimismo, importantes en la "dispersión" del papel, y de su derivación hacia el uso notorio al margen de la ley, es la disposición final del art. 2.o del Decreto del 14 de febrero de 1947 —ratificado el 7 de mayo de 1956 y actualmente en vigencia que autoriza a los interesados en los sobrantes a utilizar "acondicionadores" es decir particulares que mediante máquinas apropiadas transforman los sobrantes en resmas. Necesariamente —según está demostrado— parte de esos sobrantes no pueden cortarse en hojas aptas para la impresión de periódicos. ¿Donde van?

Este artículo 4.o elimina esa posibilidad al conferir únicamente a la Comisión Honoraria, esa tarea.

ARTICULO 5.o

La especificación de estas dos características imprescindibles tienden: la A a excluir aquellas publicaciones que no sean de las que han preocupado al legislador —es decir aquéllas referidas en el comentario al artículo 1.o — y tipificadas por las que hasta ahora han utilizado esas franquicias o han concitado el interés de los legisladores y del gobierno por su especial situación.

Aunque en el artículo, 4.o párrafo final —se deja un camino abierto para que en el caso de sobrantes puedan contemplarse otras publicaciones.

Cosa muy factible si se ajusta el contralor si tenemos en cuenta el volumen de sobrantes (1.500 toneladas por año).

En cuanto a la condición B. (certificado de la Caja) queda explicada su procedencia en el texto y comentario de los artículos 6.o, 7.o y 8.o

ARTICULO 6.o

El plazo se vuelve a llevar a los 20 años que otorga la Ley del 5 de julio de 1950 art. 1.o (N.o 11.455), porque a la fecha van más de nueve años corridos y la situación de los deudores sigue siendo la misma porque la mayor parte —si no todos— no empezaron a pagar.

Respecto a los intereses se repite el art. 2.o de dicha ley. Lo mismo las ejecuciones.

En cuanto a los plazos para acogerse a esos beneficios, esta ley cambia el sistema por cuanto los interesados deben inscribirse en el registro indicado en el artículo 5.o

Las disposiciones por las que se levantan penalidades y restricciones autorizando transferencias, etc., tienen por finalidad llevar a su verdadera amplitud la defensa que ha querido el legislador del periodismo y del periodista que ha determinado sus preocupaciones.

¿De qué manera? Pues 1.o facilitando al periodista que es responsable de una deuda aplastante, la prosecución del trámite jubilatorio o la venta de su empresa. Aunque en ambos casos o en cualquiera siempre está asegurada la amortización de esa deuda o por las transferencias, dentro del régimen de esta ley o por los medios vigentes en otras leyes.

2.o Sacando la "Espada de Damocles" del artículo 27 de la ley 11.496 (delito de apropiación indebida) aplicable a los que hayan retenido aportes obreros, que sólo se mantiene suspendida por la buena voluntad de la Caja de Jubilaciones, ya que nada le impide hacerla caer sobre la cabeza de los incursos en una falta —hija evidentemente de la penuria en que se desenvuelve el periodismo que nos preocupa.

La parte final de este artículo 6.o, establece que su alcance queda limitado al ámbito del sistema creado por esta ley. Es decir a aquellas empresas o empresarios que al incorporarse al mismo se sujetan a las obligaciones que este les marca.

Se menciona expresamente en el párrafo segundo la absoluta liberación de deudas patronales como está establecido en la Ley N.o 11.496 del 27 de noviembre de 1950 (art. 31).

Para facilitar el estudio de las razones legales que motivan la redacción de este artículo damos a continuación una síntesis de las disposiciones en vigor.

Los incisos A y E de la ley 8.319 —del 18 de octubre de 1928— (jubilación de periodistas y gráficos) establecen: una contribución mensual del 6 o|o sobre las retribuciones que por cualquier concepto abonen las empresas a sus empleados y obreros (inciso A) y otra contribución mensual del 5 o|o sobre las retribuciones percibidas por los empleados y obreros amparados por la citada ley, ambas contribuciones a cargo de las empresas.

El artículo 4.o de la Ley 10.880 —del 15 de enero de 1947 (1) establece un 1 o|o más de aporte patronal establecido "en la legislación vigente para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

(1) Cuota suplementaria de aumento a las jubilaciones y pensiones.

Es decir que aquél 3 o|o y aquel 5 o|o sufren un recargo del 1 o|o.

El artículo 9.o de la Ley 11.455 —de 23 de setiembre de 1950— aumentos y normas para jubilaciones mixtas, etc., Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. etc.. declara que ese 1 o|o es recurso permanente de la

El artículo 9.o, Numerales I y III de la Ley 12.082 —27 de Nov. de 1952— Beneficio de Retiro para los afiliados a la Caja de I. y Comercio crea otro 1 o|o mensual al "Fondo Especial de Retiro", y que se aplicará a los sueldos y jornales de los beneficiarios de esa ley (Numeral I) y con otro 1 o|o mensual más a cargo de las empresas sobre el monto total de sueldos y jornales de todo el personal Numeral III).

El artículo 7.o de la Ley 12.380 —de 7 de febrero de 1957— aumenta en otro 1 o|o la contribución patronal.

El artículo 31 de la Ley 11.496 —del 27 de setiembre de 1950— aumento de jubilaciones, recursos, etc. establece: que "las empresas periodísticas de los departamentos del interior no abonarán, en adelante, contribución patronal alguna, ni estarán obligadas a reintegrar sus adeudos por ese concepto...." No se devolverá lo pagado y se sustituye toda esa deuda y obligación que queda sin efecto, por un impuesto alos avisos, impuesto éste que fue derogado por el art. 7.o de la Ley 12.577 del 23 de octubre de 1953.

El artículo 31 citado dice expresamente: "No obstante lo establecido en el artículo anterior" es decir que tampoco abonarán las contribuciones que detalla "el artículo anterior" o sea el N.o 30 como recurso para financiar la Ley: ellos son: una contribución mensual de las empresas del 8 o|o sobre el monto total de los sueldos y jornales de todo el personal (apartado A del artículo 7.o de la Ley 6.962 del 6 de octubre de 1919; una contribución del 5 o|o sobre sueldos y salarios de chaufferes (artículo 52 de la Ley 9.196 del 11 de enero de 1934) —Reajustes Jubilatorios—; una rebaja del 6 o|o a partir de la sanción de esta ley a la contribución sobre sueldos y salarios establecidos por leyes anteriores para dichas empresas (artículo 3.o de la Ley 9.493, del 10 de agosto de 1935, y una disposición que alcanza a los patrones de peluquerías, sobre contribución (art. 2.o de la Ley 9.907 del 26 de diciembre de 1939).

Bien, quiero decir entonces que las "empresas periodísticas de los departamentos del interior" no están liberadas de la contribución patronal y de los adeudos.

ARTICULO 7.o

Los que reciban papel por medio del mecanismo de esta ley, estarán defendidos de los altos precios corrientes en el merccado común y se calcula que les costará alrededor de un 50 o|o menos. El recargo destinado a ir pagando a la Caja será de unos pocos pesos dentro del amplio margen favorable.

Por ejemplo: hay quienes deben pagar $ 40.00 por una resma de papel al vendedor particular y esa resma la tendrán ahora por menos de $ 20.00. Con el máximo recargo la pagarían a $ 22.50, $ 17.50 más barato y pagando a la Caja.

ARTICULO 8.o

Este artículo parece necesario si se tiene en cuenta la situación especial en que se encuentran desde hace años las deudas en cuestión al revisarse —de ser solicitado— y se provocará un ajuste muy conveniente en vista de la cantidad de leyes dictadas pero, sobre todo para regirse y orientarse de acuerdo al constante ánimo del legislador en cuanto a tener presente —como lo resaltamos en los comentarios a los artículos 1.o y 6.o— la realidad de una situación económica incapaz de salvar las vallas de la ley en cuanto a obligaciones generales en la materia.

Creemos que con el sistema creado por el presente proyecto se abre definitivamente un buen camino para conciliar ese pensamiento constante con el interés cívico y cultural y los fundamentales de la Caja de Jubilaciones.

Decimos que es un camino. Recorriéndolo pues, por buen rumbo, vendrán los perfeccionamientos que sin duda se harán necesarios. Este argumento es igualmente válido para el artículo 6.o

ARTICULO 9.o

La disposición referente a la no vigencia del artículo 15 de la Ley 10.000, es imprescindible para el ánimo del legislador cuando creó el artículo 4.o de la Ley 9.971 y otras leyes (Obligaciones con la Caja de Jubilaciones, etc.).

Por ejemplo: de nada le sirve a una empresa de las comprendidas en los beneficios de la Ley 9.971 (29 de noviembre de 1940) esta ley es —como lo son la mayor parte— deudora de la Caja de Jubilaciones porque el artículo 15 de la Ley 10.000 establece como necesario para importar encontrarse "al día en sus obligaciones para con la Cajja..."

Consecuente con este propósito perseguido por esta ley, en este artículo se otorga un contralor efectivo a la Comisión Honoraria mediante la exigencia de su Visto Bueno.

Actualmente de acuerdo a la interpretación que de los alcances del artículo 4.o de la Ley 9.971 del 29 de noviembre de 1940 (cambio preferencial para importar) hizo el Poder Ejecutivo de la época, (art. 2.o decreto de 28 de junio de 1944) hay particulares que importan para algunas empresas.

En aquella oportunidad se tuvo la preocupación de controlar ese derecho mediante declaraciones en el Banco de la República y Contralor (arts. 2.o y 3.o del citado decreto) igualmente lo quisieron otras disposiciones posteriores (Decreto del 9 de mayo de 1945) (Registro de importadores).

Por la presente ley se ajustan esas disposiciones y se unifica —como ya se ha dicho— con evidente ventaja para la economía de la ley e intereses del Estado.

No sabemos si las empresas que hacen importar por particulares, están o no "al día" con las Cajas pero así debe ser por cuanto el decreto de junio de 1944 no podría eludir la Ley 10.000.

Este es uno de los puntos que de estudiarse a fondo —demostraría seguramente el desorden hasta ahora imperante en la materia.

De cumplirse la Ley 10.000 —como debe ser— habría que pensar en la incongruencia: un propósito —reiteradamente expresado en el Parlamento— que mientras hace caudal de la imposibilidad económica de subsistir una prensa —sin embargo necesario a la cultura cívica del país— y se afana en facilitarle elementos vitales como el papel— le dice, sin embargo, que si no paga, antes lo que debe —y que se reconoce que no puede pagar— no hay papel!

Ahora, allanado el obstáculo del artículo 15 de la Ley 10.000 el propósito del legislador alcanza su verdadera latitud.

El párrafo penúltimo de este artículo 9.o deja intacto el derecho de los beneficiarios de valerse de los importadores particulares —como hasta ahora— pero, eso sí, sujetos a un contralor unificado y robustecido y será cuestión de ellos y de sus conveniencias.

También se prevé el ámbito especial de los beneficios o franquicias, puesto que los importadores particulares no están libres de las exigencias del artículo 15 de la Ley 10.000 ya que expresamente lo dice el párrafo 4.o de este artículo 9.o: "Para estas solicitudes y con respecto a las empresas y a la Comisión Honoraria no rigen, etc...." Rigen pues para los demás.

ARTICULO 10

El artículo 4.o de la Ley 10.805 (apartado A) ("Fondo de Vendedores de diarios y revistas") impone $ 40.00 por tonelada que se importe de papel para diario.

Se calcula que alrededor del 8 o|o del peso importado lo constituyen, en primer término los sobrantes (restos de bobinas, mantas de papel sucio o roto, etc.) más o menos un 6 o|o. Este es el material destinado a utilizarlo para hacer hojas que servirán a las publicaciones favorecidas por esta ley. El resto —más o menos el 2 o|o— son de embalaje, tubos, tacos, forros, etc.

Ahora bien —sin perjuicio naturalmente de que pueda revisarse el sistema de la Ley 9.971 del 29 de noviembre de 1940— aquí en esta ley, es justa la exoneración que establecemos en el artículo 10.o: 1.o) Porque contribuye a abaratar los sobrantes, más o menos en $ 3.20 la tonelada; 2.o) Porque las empresas importadoras hacen la importación, poniendo la organización costosa que eso significa al servicio del propósito de esta ley y puede decirse que por eso, está en marcha dicha importación y en manos de la Comisión Honoraria el volumen de papel necesario para abastecer su cometido de inmediato (1.500 toneladas anuales).

Es de suponerse que cuando funciona el sistema aquí creado, este volumen de papel disponible —aún con los descuentos no utilizables para hoja— facilitará en gran parte sino en todo la tarea de la Comisión Honoraria. La merma del producido a los fines dispuestos por la Ley 10.805 sería del orden de los $ 80.000 ya que se importan alrededor de 25.000 toneladas de papel que pagan ($ 40.00 por tonelada) $ 1.000.000 menos el 8 o|o: pesos 920.000. Pero esa merma no sería tal puesto que en el párrafo final del artículo 4.o se destina a dicho fondo el margen resultante entre el costo y el precio que la Comisión Honoraria fije a las fábricas.

ARTICULO 11

Las características "rayas de agua" para distinguir este papel de sus similares, fueron establecidas en el artículo 1.o del decreto del 30 de junio de 1939.

Las penalidades establecidas en esta ley se inspiran en el decreto del 30 de junio de 1939 (artículo 12) que se remitía al artículo 8 de la Ley 6.839 del 16 de diciembre de 1918 (Contrabando, su definición y sanciones).

Hemos preferido, sin embargo, concretar en el texto mismo de este artículo 11 todo lo referente a sanciones, limitando el alcance que le daba aquel decreto, entre otras cosas, porque nunca fue aplicado.

Hemos fijado un margen elástico para las multas cuya aplicación la Comisión Honoraria juzgará en cada caso.

Con esto evitamos los interminables litigios a que dan lugar las sanciones aduaneras, si asimilamos estas infracciones a ese sistema.

La razón del párrafo final de este artículo 11 es la siguiente:

Al concretar en la ley el destino permanente del papel "rayas de agua" evitamos que en lo sucesivo se produzcan desvíos autorizados por decretos o resoluciones ministeriales —como en 1953— dándole otros destinos a causa del abarrotamiento de sobrantes (las fábricas no compraban porque no les convenía) y los grandes diarios no tenían ya espacio para guardarlo.

Por eso muchos particulares entraron en posesión de grandes stock de papel de "rayas de agua".

El plazo de 60 días para denunciar las actuales existencias prevé el tiempo en que la Comisión demore en instalarse.

El papel declarado será adquirido por la Comisión al costo referido en el artículo 3.o y en ese caso el tenedor sólo se perjudicará en los gastos que haya efectuado al margen de ese costo. Pero no será multado.

Al señalar el artículo que la declaración —indicará su procedencia, dará oportunidad —si alguien pudiera— de justificarla legalmente.

Esto lo decimos porque a la Comisión no le es posible conocer las resoluciones —al margen de leyes y decretos— que se han sucedido sobre esto desde hace más de 30 años.

Otra poderosa razón para unificar procedimientos.

ARTICULO 12

Es ánimo de la Comisión armonizar criterios con el Banco de la República para establecer esta cuenta que, en realidad, es un anticipo de fondo que irá cubriéndose a medida que los interesados retiren los materiales.

Sala de la Comisión, a 8 de octubre de 1959.

Alfredo Lepro, miembro informante. — José Pedro Bruno. — Carlos L. Fischer. — Guillermo Stewart Vargas. — José Antonio Varela".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión.

Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — El Senado ha de excusar nuestra insistencia sobre este problema tan agudo que enfrenta la prensa del interior.

En la sesión pasada, después de algunas palabras pronunciadas al respecto, el Senado resolvió que en esta sesión, la Comisión de Hacienda trajera un proyecto de emergencia, a fin de contemplar esta situación.

Simultáneamente a este planteamiento en el Senado, el Poder Ejecutivo dictó un decreto por el cual, en su artículo 2.o, destina hasta un millón de pesos anuales, que se cargarán al apartado A) del artículo 7.o de la Ley de Reforma Cambiaria, para la introducción de papel de diario por líneas de agua, destinado a la impresión de periódicos del interior del país.

Como se trata de un subsidio, el Poder Ejecutivo encomendó, por el mismo decreto, al Ministerio de Industrias y Trabajo o, más exactamente, a la Dirección de Industrias de dicho Ministerio, la reglamentación y la concreción de la forma en que podría ser adjudicado ese subsidio, dándole un plazo de 90 días.

Ahora bien, señor Presidente: el planteamiento que recibió el Senado en la sesión anterior, se refería a la situación de extrema angustia que, en estos momentos, en forma culminante, viene arrastrando la prensa del Interior, desde hace mucho tiempo. La primera observación que habrá que hacerle a este decreto, en el bien entendido deseo de procurar una solución inmediata y eficaz, es que se difiere en el tiempo una solución que tiene que ser lo más rápida posible.

La segunda observación es que nosotros, es decir el Senado, habíamos ordenado —por decirlo así— nuestra mente en el sentido de una contribución o de un adelanto momentáneo del Estado, para que pudiera, inmediatamente, ponerse a disposición de la prensa del interior, el papel de diario, no subsidiado, sino al precio de costo, más los gastos naturales de su tramitación. Repito que el grave problema de la prensa del interior es el precio exhorbitante a que ha llegado en estos momentos el papel que tanto necesita.

Por otra parte, entiendo que la concresión del subsidio va ser, necesariamente, un control engorroso porque es reeditar, en pequeño, el problema que ya está planteado con respecto a la gran prensa. Tanto es así que el Poder Ejecutivo, para esta resolución de subsidiar a la prensa del interior, toma por decreto una función a la que estará autorizado por el apartado A) del artículo 7.o de la Ley de Reforma Cambiaria, la que tiene relación con la organización de fondos con el 20 o|o de las detracciones, para subsidiar determinados artículos y otros que considere necesarios.

Digo, señor Presidente que es plantear el mismo problema puesto que el asunto relativo a la prensa grande del país está todavía sin solución y tiene el mismo mecanismo; pero, entonces, el Poder Ejecutivo, en vez de haberlo resuelto por decreto, lo remite como mensaje Al principio según las informaciones de la prensa nos pareció que podía tratarse de un error de redacción, lo que el Poder Ejecutivo iba a hacer, enviando al Parlamento un mensaje, pero se ha confirmado que es un decreto. Lo que yo sostengo, señor Presidente, es que este decreto, que le da a una oficina del Estado 90 días de plazo para reglamentar un subsidio que es de por sí complejo y difícil, dará motivo, seguramente, a una cantidad de intervenciones de organismos interesados.

Vean los señores senadores que el decreto dice que se destinará un millón de pesos para subsidiar los periódicos del litoral e interior. Evidentemente, ahí no más, hay un principio de discriminación injusto, porque hay periódicos o publicaciones de la capital que tienen el mismo problema...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — ... que los periódicos del interior y que, por esta situación, están excluidos.

La complejidad del problema parecería desaparecer si se dijera, simplemente, "...los periódicos del país...", y si nos atuviéramos a la interpretación gramatical de la palabra periódicos, aparecería entonces, el Poder Ejecutivo, por decreto, estableciendo un subsidio para toda la prensa. Entonces, es natural que se advierta que sería ridículo pensar que con un millón de pesos anuales podría hacerse ese subsidio total. Se trata de un problema de comprensión, pero, evidentemente, son asuntos que darán motivo a más del litigio y a que, probablemente, la reglamentación y aplicación de este subsidio se difiera de tal manera en el tiempo, que el auxilio llegue tarde. Nosotros pensamos, entonces, que —es evidente, en este caso, la voluntad del Poder Ejecutivo— de contribuir de inmediato a paliar o a salvar la angustia de la prensa del interior. Como la Comisión de Hacienda, en virtud de este decreto del Poder Ejecutivo, no se reunió en el día de ayer, porque las cosas habían cambiado, creo que lo que corersponderia sería que la Comisión de Hacienda del Senado, con consultas previas, tanto al Ministerio de Industrias y Trabajo como al de Hacienda, a quienes, por otra parte, según algunas versiones recogidas por la prensa este proyecto no le satisfaría, (y parece que, en cierto modo es lógica la posición del Ministro, porque se viene a hacer por decreto lo que, por otra parte, se está discutiendo si se hace por ley), viera si se podría conseguir que el Ministerio de Industrias y Trabajo, de inmediato, lograra traer al país, con ese millón de pesos, el papel necesario para abastecer a la prensa del interior, sin subsidio de ninguna naturaleza, simplemente liberándola de los precios que actualmente están pagando, por el papel, para salir a la calle.

Por ejemplo, podría tratarse de una ación directa, lo que por otra parte, no rozaría de inmediato este problema tan controvertido, del tratamiento especial a la prensa, pudiendo desahogarla de esa angustia, en forma inmediata. Podríamos dedicarnos a hacer una ley que contemplara todos los aspectos. En este sentido, creo que a la prensa del interior se le haría un favor con este tratamiento que sugiero, en vez de anunciarle que, después de una laboriosa reglamentación, logrará un subsidio. Lo mejor es decirles que dentro de 20, 30 o 50 días— los términos precisos para que el Ministerio de Industrias y Trabajo, o cualquier repartición del Estado pueda contratar y traer ese papel para ponerlo a disposición de los periódicos del interior— tendrán papel cobrado a un precio justo y razonable. Esto les da a los señores senadores, una idea de la eficacia de estos dos procedimientos.

Pero hay otro problema. Los periódicos del interior y los pequeños periódicos que se vienen alimentando con los sobrantes de papel importado con cambio preferencial, se ven ahora frente a esta situación: cuando los grandes diarias importaban al papel con cambio preferencial, los periódicos o publicaciones que se sirven de los sobrantes, pagaban 39 centésimos el kilo; ahora que los grandes diarios están importando el papel, a cambio corriente, es decir a 11 pesos y pico, el dólar, el kilo de papel sobrante les cuesta a los periódicos $ 2.39, es decir dos pesos más que antes. Una resma chica, que pesa 17 kilos cuesta ahora, $ 40.63 y una resma grande, que pesa 25 kilos le cuesta a los periódicos que la utilizan, $ 59.74. Este papel es el que está absolutamente libre de toda especulación por parte de los intermediarios y que por una serie compleja de razones y de trámites, está al alcance de una mínima parte de las publicaciones periódicas del país, porque además, interfiere el problema del mercado negro de todos conocido.

Para que los señores senadores se den cuenta de la importancia y de la eficacia que tendría una medida inmediata de importación sin intermediarios, citemos el caso

de una partida de papel que, a través de la organización periodistima que se llama OPI, que agrupa a gran parte de los periódicos del interior, partida que estaba en la zona franca de Colonia, fue vendida a los afiliados de esta organización a un precio promedial de $ 22.00.

Quiere decir que el papel adquirido en el extranjero, no cuesta ni remotamente lo que aquí se cobra.

Esta partida de papel con la cual esta organización servía a gran parte de los afiliados, se está terminando, si no se ha terminado ya. ¿Y qué pasa ahora? Ahora quedan, como única fuente de abastecimiento para la inmensa cantidad de periódicos del interior, los importadores de papel, es decir, los comerciantes particulares. ¿Ustedes saben cuanto cobra un importador, en estos momentos, por una resma chica de papel. Cobra $ 82.00, y por una resma grande, $ 105. Ese es el periódico que puede venir a Montevideo o puede hacer una compra de relativa importancia—al importador. La mayor parte de los periódicos del país que se editan a buena voluntad y a sacrificio, tiene que comprar su papel, a veces no por resmas, sino por hojas en las librerías o en los comercios locales, y ustedes podrán imaginarse, cargando el costo de los fletes y la ganancia de los comerciantes, a cuánto se está pagando la resma, los que la pueden pagar. Ahí tienen los señores senadores explicado por qué constantemente estamos leyendo en las informaciones periodísticas que en tal departamento 4 periódicos han debido clausurarse, y en otro departamento 5 periódicos han tenido que cerrar sus puertas, y los que no lo han hecho, se han achicado de tal manera que, realmente, —repito lo que dije en la sesión anterior— es un problema indirecto que incide de manera fundamental sobre la libertad de expresión y sobre los medios por los cuales se cuenta para difundir el pensamiento.

No necesito, señor Presidente, abundar en detalles a propósito de la importancia del interés cultural, del acervo que significa la prensa del interior, porque todos los señores senadores están al corriente de ello. El propio señor Consejero Haedo, que fue quien inició en el Consejo Nacional de Gobierno esta gestión desembocada en este proyecto, dijo, una vez aprobado el mismo: "Lo voto como un acto de Gobierno rectamente inspirado. Si él no sirviere totalmente al objetivo que se propone, estamos dispuestos a contemplarlo en lo necesario y en lo posible".

De manera, pues, que haciendo pie en estas manifestaciones que ya dan por abierto el diálogo del cual ha de resultar una medida eficaz inmediata, digo, señor Presidente, que en estos momentos este asunto que está en primer término en la orden del día del Senado, debe pasar a la Comisión de Hacienda y que ésta, de inmediato, se ponga en contacto con el Poder Ejecutivo, a fin de que, de común acuerdo, podamos dictar una disposición, ya sea un decreto por el Poder Ejecutivo, ya sea una ley de emergencia, con el objeto de que en este mismo mes quede solucionado ese aspecto fundamental que, repito, es evitar que sigan desapareciendo los periódicos del interior.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador, para formularle una pregunta?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — El proyecto venido con aprobación de la Cámara de Representantes, ¿por qué no sirve para la solución de este asunto?

SEÑOR LEPRO. — Señor senador Cardoso: el proyecto de la Cámara de Representantes, hubiera resuelto el asunto inmediatamente, pero lo que ocurre es que el Banco de la República se resiste o se niega a tener ese tipo de intervención. Hay antecedentes. Yo los he citado más de una vez en años anteriores, frente a situaciones angustiosas de este tipo, aunque ninguna de esta magnitud. Se aprobaron dos leyes exactamente iguales a esta, estableciendo que el Banco de la República podrá disponer de tal o cual cantidad. Pero el Banco de la República entendió que esa no era su función y, prácticamente, la ley nunca se cumplió.

Para obligar al Banco de la República a tomar una actitud de ese tipo se necesitan leyes sancionadas con cierto quórum, y una de las cosas que yo iba a decir, también, era que la Comisión de Hacienda del Senado, en una reunión inmediata, procurara que el Banco de la República se apeara de su estricta interpretación en este caso, en lo que se refiere a cuales son sus funciones. Si ello ocurriera, nosotros tendríamos el problema resuelto, con la ventaja de la celeridad de la sanción del proyecto.

El proyecto de la Cámara de Representantes, expresa que el Banco otorgará créditos. Los periódicos del interior no necesitan créditos para comprar una resmita de papel. Eso lo veremos después. Lo que necesitan ahora, es el papel a un precio accesible.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Otra cosa que puede hacer, también, la Comisión de Hacienda del Senado, es ver si el Banco de la República se aviene a esta solución, porque además es un dinero que no corre absolutamente ningún riesgo. Es llegar el papel, entregarlo y cobrar. En los hechos, sería un subsidio que vendría a tener la prensa del interior sin que al Estado le costara un vintén, y en algunos casos alguna resma de papel costaría hasta pesos 60.00, subsidio que nunca lo podría dar el Estado, porque el problema no es tanto el de la carestía —me refiero a los pequeños consumos de los diarios y periódicos del interior— sino que es un problema simplemente de especulación. No ocurre eso, desde luego, con la gran prensa, aunque también el problema que se le ha planteado a la gran prensa, tendrá que solucionarse de acuerdo con la tradición democrática en nuestro país. Es un problema que tengo la seguridad que se solucionará, pero sin duda es más complejo que éste a que nos estamos refiriendo y es controvertido en algunos aspectos. En cambio, en cuanto a este asunto, me parece que he sido bien claro en mis expresiones.

De modo que termino solicitando que este asunto vuelva a Comisión y que ésta se ponga inmediatamente en contacto con el Poder Ejecutivo, a los efectos de arbitrar una solución rápida en los términos en que hemos esbozado, sin perjuicio, naturalmente, de que tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento para otras cuestiones relativas a este problema, sigan estudiando leyes y decretos sobre esta materia.

(Apoyados).

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: No me voy a extender sobre este asunto, porque ya es un camino muy trillado.

Comparto íntegramente la exposición realizada por el señor senador Lepro.

Evidentemente, las angustias que están pasando las empresas periodísticas del interior y muchas de la capital, son tremendas. Este problema no admite más dilaciones.

El asunto que estamos tratando hoy en primer término, fue planteado en una de las últimas sesiones y nosotros solicitamos que se incluyera en la sesión de hoy. Posteriormente consultamos a título personal, al señor Ministro de Hacienda, quien nos manifestó que no había ningún inconveniente en poner a disposición de las empresas, un millón de pesos para adquirir papel para la prensa del interior.

Pienso —y por eso estoy de acuerdo, también con el pase a Comisión— que el problema debe resolverse por la vía del Consejo Nacional de Subsistencias.

Esta Comisión es la que debe entregar los fondos necesarios para adquirir el papel y venderlo, —que es otra cosa distinta,— a las empresas periodísticas del país. Me parece que el asunto es de muy fácil solución, en realidad, pero lo que le quiero observar al señor senador Lepro, es que posiblemente la de mañana, sea la última sesión del mes.

SEÑOR PENADES. — Posiblemente sesionemos todo el mes.

SEÑOR BRUNO. — Pero creo que la Cámara de Representantes no se va a reunir hasta el mes próximo para esta clase de proyectos.

SEÑOR ABDALA. — La Cámara se tiene que reunir mañana para considerar el Presupuesto, señor senador, de acuerdo a los plazos fijados por la Constitución.

SEÑOR BRUNO. — Pero la Cámara tendrá que considerar el Presupuesto antes que todo esto.

SEÑOR ABDALA. — Pero desde el momento que hay reuniones tiene que sesionar.

SEÑOR BRUNO. — No es mi propósito discutir este problema. Es un asunto importante, y la Cámara de Representantes lo puede resolver por la vía de una sesión extraordinaria.

De cualquier manera, señor Presidente, creo que en la próxima sesión el Senado puede tratar este asunto que es de capital importancia para la prensa del interior, dentro de la cual, todos los días, muere un periódico.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Había olvidado de decir algo que no tiene que ver directamente con el papel para la prensa del interior. Se trata, aparentemente, de una equivocada interpretación de la UTE respecto de las tarifas telefónicas que se cobran a la prensa.

La disposición de la resolución sobre nuevas tarifas establece tarifas reducidas para la prensa, empleados de UTE, escuelas, etc. Habla de prensa sin discriminaciones,

pero parecería que la UTE entiende que la resolución se refiere solamente a la prensa de Montevideo, y las empresas periodísticas del interior, por lo menos hasta hace poco tiempo, estaban siendo excluídas de este beneficio. Hay que tener en cuenta, señor presidente, lo que significa un teléfono para la prensa, que es, si se quiere tan importante como el papel.

Por eso solicitaría que estas palabras pasaran al Ministerio de Industrias y Trabajo, con el fin de que llegaran a la UTE, para que, si la situación aun no ha sido corregida, se haga extensiva esta tarifa reducida como le corresponde, a la prensa del interior sin discriminación.

Muchas gracias.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Señor Presidente: el asunto del papel para la prensa del interior es sumamente importante, y se ha hecho, en Cámara, en muchas oportunidades, un estudio que puede ser exhaustivo, pero yo creo que el problema no ha sido encarado en su totalidad.

En la prensa del interior hay que distinguir las empresas que usan papel en resma y las que usan papel en bobina como ser El Telégrafo de Paysandú, la Tribuna Salteña. El Pueblo de Salto.

A mi juicio habría que dejar bien establecido ese doble aspecto en cualquier proyecto que se estructurara en la Comisión de Hacienda del Senado.

Creo que el subsidio a la prensa del interior es muy importante, y el Consejo Nacional de Gobierno ha estado bien inspirado al establecerlo por decreto, porque las condiciones de la prensa del interior son totalmente distintas, —y me refiero a diarios de cierta importancia— a las de la gran prensa de Montevideo, ya sea con respecto a la circulación que es muy limitada, o con respecto a los avisos pues la calidad de los mismos y el precio que se paga, no es el que se cobra en Montevideo.

Estas empresas si bien viven una vida relativamente desahogada, necesitan para mejorar sus servicios, y para defender mejor sus ideas, y sus orientaciones, y ser una verdadera voz popular, el subsidio del Estado, con verdadera urgencia.

Solicito, entonces, señor Presidente, que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo, o mejor todo el debate, a los efectos de ver, si fuera posible modificar este decreto, estableciendo un plazo más corto, —podría ser de un mes,— para la integración de esa Comisión encargada de dictar las normas correspondientes, a como se otorgará dicho subsidio. Además, solicitaría, que el decreto se modificara también, a los efectos de incluir, en el subsidio, — habría que buscar la manera de hacerlo— a aquellas empresas periodísticas que utilizan papel en bobinas y que lo importan directamente como en el caso, repito, de Tribuna Salteña, de El Pueblo de Salto, y El Telégrafo de Paysandú.

Debo destacar que estas empresas no pueden utilizar el remanente de papel de las empresas de Montevideo, porque no usan papel en resma.

Sería interesante pues, que se las compensara con ese subsidio, porque en la actualidad, deben pagar el libre financiero, lo que antes pagaban a 1.519.

Por eso creo, señor Presidente, que a pesar de que el decreto es laudable y muy oportuno, y ya a solucionar una situación realmente de apremio para la prensa del interior, sería de real justicia que esa otra prensa también del interior, tuviera ese desahogo de poder importar papel no a 11.50 el dólar, sino subsidiado en la proporción que de acuerdo al decreto le correspondería.

He formulado esta exposición, señor Presidente, en la seguridad de que la Comisión de Hacienda ha de tomar en cuenta las manifestaciones que hago.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El planteamiento que yo hice, las razones que dí, y los datos que expuse, fueron, en el sentido clarísimo de concretar, en lo inmediato una solución de emergencia, pero esto no quiere decir, de ninguna manera, que este decreto del Poder Ejecutivo, si el Poder Ejecutivo entiende que debe llevarlo adelante, puede hacerlo, y en él estarían comprendidas las preocuaciones del señor senador Lucas Gaffrée.

Pero yo me permito señalar la practicidad de nuestra posición compartida, creo, generalmente, por el Senado, porque esta excluye de cualquier discusión, situaciones que ya entrarían en otro plano de la apreciación.

Naturalmente que si el Poder Ejecutivo, por decreto mañana resuelve subsidiar las bobinas de papel de diario para unos diarios y para otros no en virtud de que unos sean chicos y otros grandes, es un problema que solo enunciarlo es darse cuenta de la repercusión que puede tener, no en lo concretamente material del hecho, sino en el principio y en la conducta que sigue un Gobierno en ese sentido.

Como abrigo la esperanza que esa solución ha de ser general y hecha con justicia, es que el propósito que yo le atribuyo a esta preocupación inmediata de la Comisión de Hacienda es el de lograr una situación, repito, de emergencia, y al margen de todo este proceso, que por mi parte, ya está siguiendo su curso desde el momento en que el Poder Ejecutivo le encargó a la Dirección de Industrias del Ministerio respectivo, que estableciera la forma del subsidio, y seguramente ahí estarían contempladas todas las preocupaciones relativas a las situaciones a que se ha referido el señor senador.

Quiero decir esto: por mi parte, al menos, creo que lo que la Comisión de Hacienda tiene que hacer, de inmediato, sin entrar al fondo del problema de la prensa general, es facilitar este abastecimiento rápido de papel a la misma, y si alguno de los órganos periodísticos están en dificultades para importar papel, sea en bobina o en resma, en el interior, que puedan acogerse a este régimen.

Ahora, el subsidio, ya es otro problema, que, repito, interfiere y creo que incide sobre la rapidez con que podemos resolver este problema.

Repito, que quede constancia, que nuestra proposición no roza para nada el propósito enunciado en el decreto del Poder Ejecutivo, creo que de fecha 9 de junio.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña aclaración?

Leyendo el proyecto de la Comisión de Hacienda no con la debida atención que se merece, porque lo leí hace unos momentos me he dado cuenta que en ese proyecto...

SEÑOR LEPRO. — Es que ese proyecto no está en discusión, señor senador. Fué retirado. Lo que ocurre es que la Mesa, como era el elemento que tenía, y la resolución anterior fué tratar el asunto, lo ha repartido. Pero ese proyecto no puede marchar hasta tanto no se resuelva el problema de fondo porque, señor senador, esa iniciativa se mueve, fundamentalmente, alrededor del manejo de los sobrantes, cosa que ahora, de hecho, ha dejado de existir.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — A eso iba.

SEÑOR LEPRO. — No es ese el problema. Prácticamente, no hay proyecto.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Lo que me interesaba es que la Comisión de Hacienda tuviera en cuenta, a su vez, la importación de bobinas para esos otros diarios del interior, que quedarían desamparados.

SEÑOR LEPRO. — Por eso digo que si mañana un diario del interior, que gaste papel en bobina, y está siendo víctima de la especulación de precios, puede, dentro de ese dinero, traer papel en bobina y, naturalmente, no hay ningún problema.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — De acuerdo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Se va a votar, ahora, si las palabras pronunciadas por el señor senador Lepro, referente a los precios que cobra UTE, pasan al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—¿Insiste en su moción, señor senador Lucas Gafrée?

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Sí, señor Presidente; que pase todo lo actuado al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lucas Gaffrée.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

17

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

La Comisión de Presupuesto ha informado un proyecto relacionado con la Corte Electoral.

En este momento me apercibo que el Presidente de la Comisión, señor senador Bove Arteaga, iba a dar cuenta de ello y yo le estoy usurpando el uso de la palabra. Le pido disculpas, pero ya que estoy hablando, voy a continuar.

Pido que se declare grave y urgente y se trate de inmediato ese proyecto, que tiene real urgencia, ya que proporciona fondos a la Corte Electoral para hacer frente a compromisos urgentes que tiene en cuanto a inscripción cívica, padrón electoral, etc.

Este proyecto está informado aunque supongo que no ha sido repartido, pero es muy breve y muy sencillo y puede ser considerado inmediatamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva, para que se declare grave y urgente el proyecto a que se ha hecho referencia y se trate sobre tablas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

18

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero referirme a la resolución de la Comisión de Presupuesto, porque hay dos proyectos más informados, además del que hizo mención el señor senador Silva, uno de ellos relacionado con la autorización de pago de gastos ocasionados con motivo de la visita del General Eisenhower, y otro por el que se modifica una atorización que ya había aprobado el Senado a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, para invertir la cantidad de $ 50.000 en la adquisición de camionetas. Con respecto a este último asunto, debo manifestar que se trata de una modificación, ya que donde dice que se va a destinar esa suma en la adquisición de una camioneta, se expresa que se autoriza a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo a adquirir camionetas, ya que se piensan vender los dos que tiene actualmente e invertir el dinero que obtenga y el que se le autoriza a gastar, en la compra de las camionetas que se necesiten.

No se modifica, pues, la cantidad, sino que, en lugar de darle autorización para comprar una camioneta, se le faculta a adquirir las camionetas necesarias.

La Comisión de Presupuesto nos había encargado que solicitáramos la declaratoria de grave y urgente para esos tres proyectos, a fin de que se traten sobre tablas. Como ya se resolvió esto con referencia al proyecto de la Corte Electoral, solicito el mismo tratamiento para los otros dos que he mencionado.

(Apoyados).

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto por el que se destina la cantidad de $1.860.000 a la Corte Electoral para la adquisición de materiales y útiles, a efectos de atender la inscripción cívica y la confección del padrón electoral.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 925 de 1960).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de mayo de 1960

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, remitiéndole adjunto al presente, un proyecto de ley, por el que se acuerda a la Corte Electoral, la suma de $ 1:860.000.00, con destino a contemplar la intensificación de la inscripción cívica mediante la creación de Oficinas Inscriptoras Delegadas y para cubrir los gastos que, en materia, deben efectuarse en el actual período en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 75, inc. 1.o, de la Ley N.o 7.690.

La Corte Electoral, al efectuar la respectiva solicitud manifiesta que de la cantidad precedentemente señalada, $ 900.000.00 se destinan a atender los gastos materiales para la inscripción en este período, en el que, puede estimarse que habrá unas doscientas mil nuevas incorporaciones al Registro Cívico, a las que habrá que agregar un margen prudente de inutilizaciones. Esa cifra será distribuir en rubros que comprendan desde la adquisición de material inscripcional, reparaciones de máquinas fotográficas, ampliaciones de mobiliario y archivos, luz, agua, limpieza, etc., hasta extraordinarios e imprevistos, teniéndose en cuenta incluso, con la debida antelación, la preparación del padrón electoral.

La suma restante de $ 960.000.00 está destinada a atender la intensificación de la inscripción cívica, pues actualmente las Oficinas Departamentales no resultan suficientes para cumplir como se debe esa tarea. En el interior de la República, un número alto de ciudadanos aptos para inscribirse halla dificultades para hacerlo, debido a las distancias que median entre su domicilio y la única Oficina Inscriptora ahora en funciones, ubicada en la capital del departamento. En Montevideo, en cambio, donde no existe el problema de las distancias, el personal ha resultado insuficiente para atender dentro del plazo prudencial a quienes se presentan a inscribirse.

Es obvio, en consecuencia, como lo señala la Corte Electoral, al formular su pedido, que la tarea de referencia sólo podrá cumplirse dotando a las Oficinas Departamentales de nuevas Oficinas Inscriptoras, que puedan actuar en diversos centros poblados del Interior y mejorar, en igual forma, sensiblemente, la inscripción en la capital.

Esta última suma se descrimina en alquileres, gastos de mantenimiento, sueldos y viáticos, calculados, por lo menos, hasta el 31 de diciembre de 1960.

Por lo expuesto se espera una favorable consideración para el proyecto de la ley que se adjunta, cuya trascendencia es innecesario señalar.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Concejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del UUruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Pónese a disposición de la Corte Electoral, a los efectos de adquirir materiales y útiles, atender la inscripción y para la confección del padrón electoral, la cantidad de $ 900.000.00.

Art. 2o. — En la misma forma y a órdenes del mencionado Organismo, se autoriza la suma de $ 960.000.00 para intensificar la inscripción cívica.

Art. 3o. — Las sumas preencionadas, serán atendidas por Rentas Generales, y serán por una sola vez.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

ERUARDO A. PONS

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o — Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición y a la orden de la Corte Electoral, por una sola vez, la cantidad de $ 1:860.000.00 (un millón ochocientos sesenta mil pesos), la que se destinará de la siguiente manera: $ 900.000.000 para la adquisición de materiales y útiles y a los efectos de atender la inscripción y la confección del padrón electoral; $ 960.000.00 para intensificar la inscripción cívica.

Art. 2o. — La erogación a que se refiere el artículo anterior se atenderá con Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 1960

Silvio H. Silva, Miembro Informante. — José Bove Arteaga. — César A. Piffaretti".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

Como surge del proyecto en consideración, se destinan dos partidas, una de $ 900.000.00 a efectos de ha-

cer frente a gastos de inscripción cívica y confección del padrón electoral, y otra de $ 960.000.00 con el fin de realizar toda la tarea inscripcional, contratación de funcionarios, alquileres viáticos, sueldos, etc.

La Comisión ha entendido que la partida para gastos, viáticos y sueldos, que se asigna a los funcionarios, es muy exigua.

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Basta ver que el sueldo que se le asigna a un jefe es de $ 300.00 y a los auxiliares de $ 250.00. La Comisión no ha creído que tuviera facultades para modificar esas cantidades, pero sí pretende hacer saber su manera de pensar al Senado, sabiendo que habrá de compartir su criterio respecto a lo reducido de estos sueldos.

Con el actual costo de la vida, esos sueldos son completamente reducidos y debemos tener en cuenta, en este momento en que se está estudiando el Presupuesto General, que el sueldo menor que en él se establece está casi por encima de las asignaciones de estos jefes. Francamente, creemos que los funcionarios no van a poder hacer frente al costo de la vida con sueldos tan exiguos.

Por consiguiente, si el Senado comparte nuestra manera de pensar sobre este tema, pediría que la versión taquigráfica de nuestras palabras, en lo pertinente, pasara a la Corte Electoral, haciéndole saber que creemos de justicia que se fijen sueldos más elevados. Entendemos que debería ser el doble, por lo menos, de lo que se ha fijado en este proyecto. Lo mismo decimos de los viáticos, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, voy a expresar que apoyo el informe ha hecho en nombre de la Comisión correspondiente, el señor senador Silva y me satisface que hayan traído rápidamente a Sala este proyecto, por el que se destinan recursos para el cumplimiento de una tarea fundamental en la democracia, como es la inscripción cívica.

En el mes de abril, el día 5, desde esta banca, habíamos hecho una exposición solicitando de la Corte Electoral y del Poder Ejecutivo el envío del mensaje correspondiente, con los recursos imprescindibles para cumplir con esa tarea.

Comparto, también, las expresiones que, a nombre de la Comisión ha hecho en Sala el señor senador porque, realmente, $ 250.00, en esta época, para funcionarios accidentales, que muchas veces tienen que actuar fuera del ambiente en el cual viven, en mesas inscriptoras que van circulando por las distintas seccionales de la campaña, es absolutamente insuficiente. Debe tenerse presente que son funcionarios que vivirán en hoteles y modestas pensiones, con viáticos muy bajos.

Evidentemente, la compensación es muy poca, para tarea tan importante en la vida de nuestra democracia.

Además, estos funcionarios tienen multa cuando no hacen bien las cosas; son de los pocos funcionarios de la Administración que cuando no hacen correcta y prolijamente su trabajo tienen sanciones que no se le perdonan. Hay entre ellos fotógrafos, dactilóscopos, etc., es decir, funcionarios que realizan tareas delicadas.

Por eso me parece oportuno la sugestión que a nombre de la Comisión ha formulado el señor senador Silva, para que se tengan en cuenta estas circunstancias, y se les dote en relación, de acuerdo con el costo de la vida actual, y no con el de años atrás.

En ese sentido, me permito expresar mi adhesión a las manifestaciones que se han formulado y creo que lo que surge de este debate debe ser pasado a la Corte Electoral, con el propósito enunciado.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con las manifestaciones que se han hecho; pero aquí se habla de una partida global y la partida global tiene por consecuencia que se distribuya en un plan inscripcional, lo que hace que haya que ajustar los números a esas cifras de 300 y 250 pesos para los funcionarios inscriptores.

Me parece que es un absurdo muy grande, que van a tener que corregir el plan y solicitar más dinero...

(Apoyados).

—... porque con esta suma no alcanza. Posiblemente se está en el 50 o|o. Si se hizo con el fin de obtener una cuota, para después lograr otra, evidentemente hay que admirarlos, porque han sido hábiles; pero si se ha hecho por error, sería realmente insubsanable.

Nadie puede sostener que con esos sueldos se pueda vivir; ni siquiera la apariencia o un barníz de vida. De manera que es lamentable que se mande un mensaje de esta naturaleza y por ese monto y que el Senado se encuentre en la necesidad de aprobarlo así.

Estoy seguro, señor Presidente, de que éste no es el último mensaje que habrá de venir sobre esta materia; tendrán que venir otros, y posiblemente habrá que reducir ahora, el plan inscripcional, a efectos de pagar mejor a los funcionarios haciendo posteriormente un nuevo plan.

Me parece que lo que corresponde es hacer notar a la Corte Electoral, no sólo lo bajo que son los sueldos que se han establecido, sino también los viáticos. Además, hay un error, posiblemente, en el propio plan inscripcional, porque han calculado el número de funcionarios a esos sueldos, y cuando tengan que realizar la función en su totalidad, no se podrá cumplir.

Me parece muy bien que estas palabras pasen a la Corte Electoral, a sus efectos, sin perjuicio de que "por ahora", se apruebe este proyecto, que es una solucion para salir del paso.

SEÑOR PIFFARETTI. — Es una buena solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17).**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición y a la orden de la Corte Electoral, por una sola vez, la cantidad de $ 1:860.000.00 (un millón ochocientos sesenta mil pesos), la que se destinará de la siguiente manera: $ 900.000.00 para la adquisición de materiales y útiles y a los efectos de atender la inscripción y la confección del padrón electoral; $ 960.000.00 para intensificar la inscripción cívica".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

Se va a votar si las palabras pronunciadas en Sala respecto del proyecto que acaba de votarse, pasan a la Corte Electoral.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

20

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si se votó lo que pedí referente a la Comisión de Presupuesto, a lo que voy a agregar, —si los compañeros de Comisión no tienen inconveniente,— frente a la lectura que hizo la Mesa sobre un refuerzo de rubros, con motivo de la venida de la delegación argentina, que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas este asunto también.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto solicitado por el señor senador Silva ya se votó. Se van a votar ahora los otros tres restantes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**

21

SEÑOR PENADES — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitar otra preferencia. Varios senadores hemos presentado un proyecto de decreto, por el cual se con-

cede un subsidio a los deudos de un ex funcionario del Senado.

Hago moción para que se declare grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias votadas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

22

Léase el proyecto por el que se refuerza el rubro de gastos de Sala y Secretaría del Senado para cubrir los gastos realizados en ocasión de la visita del señor Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica.

(Se lee)

Carpeta N.o 910 de 1960).

"Cámara de Senadores.

Presidencia.

Montevideo, abril 18 de 1960.

Al Senado.

La Mesa presenta a la consideración del Cuerpo el adjunto proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro le Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado en la cantidad de $ 8.540.03, a fin de atender los gastos efectuados con motivo de la realización de un acto especial de la Asamblea General, en homenaje al señor Presidente de los Estados Unidos de América General Dwight Eisenhower y la ceremonia efectuada porteriormente en el Salón de Fiestas del Palacio Legislativo, en la que hizo entrega al ilustre visitante de una medalla alusiva, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General en sesión de fecha 26 de enero pasado.

Saludo a los señores senadores con mi mayor consideración.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretario.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala de Presupuesto del Senado en la cantidad de $ 8.540.03 (ocho mil quinientos cuarenta pesos con tres centésimos), a fin de cubrir los gastos originados por la visita del señor Presidente de los Estados Unidos de América General Dwight Eisenhower.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 18 de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

"Artículo 1o. — Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría y Sala de Presupuesto del Senado en la cantidad de $ 8.540.03 (ocho mil quientos cuarenta pesos con tres centésimos), a fin de cubrir los gastos originados por la visita del señor Presidente de los Estados Unidos de América, General Dwight Eixenhower".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

Queda aprobado el proyecto que se comunicará.

23

Continúa la consideración de la orden del día con la discusión del proyecto por el que se destina una partida de $ 50.000, por una sola vez, para la adquisición de camionetas.

Léase

(Se lee)

(Carpeta N.o 943 de 1960).

"Poder Legislativo.

Comisión Administrativa

Montevideo, 6 de junio de 1960.

Al Senado:

La Cámara de Senadores, en sesión del día 2 de febrero de 1960, al sancionar el Presupuesto de esta Comisión Administrativa del Poder Legislativo, dispuso una partida de $ 50.000 por una sola vez, para la adquisición de una camioneta para uso de dicha Comisión.

Como existe el propósito de realizar la compra por la vía de importación, es factible que con esa suma se adquieran 2 unidades.

Habiendo pues, sancionado la Cámara de Senadores una resolución con un texto que al referirse a una sola camioneta, lo impide, es que promovemos la modificación del Art. 1.o del Presupuesto. El mismo quería redactado: "Por una sola vez, y con destino a la adquisición de camionetas para la Comisión Administrativa, $ 50.000.00"

Sin otro particular, saludamos con nuestra más alta consideración.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — Francisco A. Gómez Larriera, Secretario de la Comisión.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha tomado en consideración la nota de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, por la que solicita la modificación del destino de la partida de $ 50.000.00, por una sola vez, incluída en el artículo 1.o de la Resolución del Senado del 2 de febrero ppdo., que fijó el Prersupuesto de Sueldos y Gastos de aquella Comisión. en la redacción de las partidas de gastos se destina la mencionada cantidad a la adquisición de una camioneta. La Comisión solicita se le autorice a adquirir, con cargo a esa partida, dos camionetas; entiende factible esa compra por cuanto está en su intención utilizar la vía de la importación. Como la disposición de dos comionetas es indispensable para los servicios de la Biblioteca y del Departamento Administrativo, la Comisión aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Modifícase el destino de la partida de $ 50.000.00 por una sola vez, incluída en el artículo 1.o de la Resolución del Senado de 2 de febrero de 1960, que fija el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, de la siguiente manera: "Por una sola vez, para la adquisición de camionetas".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 1960.

César A. Piffaretti, Miembro Informante. — José Bove Arteaga. — Silvio N. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17).**
Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee:)

"Artículo 1o. — Modifícase el destino de la partida de $ 50.000.00 por una sola vez, incluída en el artículo 1.o de la Resolución del Senado de 2 de febrero de 1960, que fija el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, de la siguiente manera. "Por una sola vez, para la adquisición de camionetas"."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17).**
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**
Queda aprobado el proyecto que se comunicará

24

—Se va a considerar el proyecto por el que se refuerza el rubro de gastos de Secretaría para proceder al pago de un retrato al óleo del doctor Luis Alberto de Herrera.
Léase.
(Se lee:)

(Carpeta 956).

"Montevideo, junio 14 de 1960.

Al Senado:

Con motivo del fallecimiento del Doctor Luis Alberto de Herrera, el Senado en sesión de fecha 9 de abril de 1959, resolvió designar la Sala que ocupa la Bancada Nacionalista con el nombre de "Doctor Luis Alberto de Herrera" y colocar en la misma un retrato del extinto hombre público.

Recibidos los asesoramientos correspondientes, se encomendó la realización de la obra al pintor don Horacio Torres García, quien ya ha hecho entrega de la misma.

Con este motivo solicitamos del Cuerpo la sanción del proyecto de resolución adjunto, a fin de proceder al pago de la obra pictórica de referencia.

Saludamos a los señores senadores con atenta consideración.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — **Alfredo Frioni**, Secretario.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Refuérzase el rubro de Gastos del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad de $ 5.000.00 para proceder al pago del retrato al óleo del Doctor Luis Alberto de Herrera.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 14 de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — **Alfredo Frioni**, Secretarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?
¿Esto es consecuencia de una resolución anterior, por la que se disponía que el óleo lo pagaba el Senado? Yo había entendido que la pagaba el Partido político, y lo colocaba él.
Voy a votarlo, señor Presidente, pero tenía entendido que era así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18).**
Se pasa a la discusión particular.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18).**
En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRUNO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18).**
—Queda sancionado y se comunicará.

25

Se pasa a considerar el proyecto de resolución para cubrir los gastos originados por la visita de legisladores argentinos, con motivo de la celebración del sesquicentenario de la Revolución de Mayo.
Léase.
(Se lee:)

(Carpeta 957)

"Montevideo, junio 14 de 1960.

Al Senado:

En ocasión de celebrarse el Sesquicentenario de la Revolución de Mayo la Asamblea General resolvió realizar un acto solemne, invitándose para el mismo a una delegación de integrantes del Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

A los efectos de cubrir la erogación que demandó la realización de dicha ceremonia, presentamos a la consideración del Cuerpo el adjunto proyecto de resolución, que permite el pago de los gastos de organización de dicho acto, de la posterior recepción en la Sala de Fiestas del Palacio Legislativo y los correspondientes a la estadía y agasajos de los integrantes de la delegación del Congreso Argentino.

Saludamos a los señores senadores integrantes del Cuerpo con atenta consideración.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — **Alfredo Frioni**, Secretario.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1o. — Refuérzase el rubro de gastos del Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad de $ 13.336.88, a fin de cubrir los gastos originados por la realización de un acto solemne de la Asamblea General, en conmemoración del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, con participación de legisladores argentinos.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 14 de 1960.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — **Alfredo Frioni**, Secretario".

En 1.a discusión general.
SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.
SEÑOR ABDALA. — En la partida de un millón de pesos, ¿no estaba comprendido eso también?
SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.
SEÑOR ABDALA — El señor senador Rodríguez Larreta formuló moción para que se votara una partida. ¿No estaba comprendido el acto de la Asamblea General?
SEÑOR PRESIDENTE — Esa era otra, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).
Se pasa a la discusión particular
Léase el artículo 1o.
SEÑOR BOVE ARTEAGA — Que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa — 17 en 19**).
En discusión el artículo 1o
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa — 17 en 19**).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa — 17 en 19**).
Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará.

26

Se pasa a considerar el proyecto por el que se acuerda seis meses de sueldo a los familiares del señor Alvaro Curbelo Patrón
Léase.
(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad necesaria para entregar seis meses de sueldo a los familiares del ex-funcionario don Alvaro Curbelo Patrón.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

José Bove Arteaga. — Juan J. Fraga. — Zoilo Chelle. — Julio Trías Du Pré. — Carlos Penadés. — Alberto Abdala. — José P. Bruno. —Eduardo Rodríguez Larreta. — José Antonio Varela. — José P. Cardoso. — César Piffaretti. — Raúl Del Campo. — Tomás Brena. — Luis Alberto Brause. — Francisco Lucas Gaffrée. — José Acquistapace".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)

"Artículo 1o. — Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad necesaria para entregar seis meses de sueldo a los familiares del ex-funcionario don Alvaro Curbelo Patrón".

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Formulo la moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).
—Queda aprobado el proyecto de resolución, que se comunicará.

27

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Cooperación en el uso civil de la Energía Atómica suscrito con el gobierno de los Estados Unidos de América.
Estaba en el uso de la palabra el señor senador Brena.
SEÑOR BRENA. — Voy a tratar, señor Presidente, de abreviar, para terminar esta intervención, a los efectos de que la Cámara pueda votar esta convención con los Estados Unidos, sobre aprovechamiento de la energía nuclear.
Estaba analizando las características del Centro de Investigación Atómica y los Departamentos que tiene y hacía una breve incursión en esa materia, para demostrar la importancia de estas dos organizaciones: la Comisión Nacional de Energía Atómica y el Centro de Investigaciones Atómicas.
Me había referido al Departamento de Física y de Ingeniería Nuclear, luego al de Investigaciones Biológicas, al de Investigaciones Médicas. Después entraba a explicar qué era el Departamento de Radio-química, Bio-química y Tecnología para estudiar las caracterizaciones químico-físicas, la química de los radio-isótopos, las aplicaciones de los radio-isótopos, estudios radio-químicos, radioactivos, etc.
El Departamento de Agronomía tiene gran importancia, porque afecta directamente a uno de los centros fundamentales de la economía del país. Hay un Departamento de Investigaciones Agronómicas para el empleo de radio-isótopos en bioquímica aplicados al reino vegetal, procesos de biosíntesis, acción de fertilizantes, estudio de funguicidas y herbicidas: acción de las radiaciones sobre las plantas, efectos genéticos, estirilización de frutas y de verduras. Hay también un Departamento de Investigaciones Veterinarias que tiene importancia para la industria fundamental del país.
Me refería al empleo de los radio-isótopos en la investigación del metabolismo animal, acción de nutrientes y aditivos para las dietas, estudio sobre insecticidas, invernación y migración de animales e insectos. Acción de las radiaciones sobre los animales, efectos genéticos, esterilización de larvas e insectos, esterilización de alimentos.
Por las materias que abarcan estos Departamentos del Centro de Investigaciones Atómicas dependiente de la Comisión Nacional de Energía, se advierte lo que puede significar para el destino de nuestro país, la investigación en esta materia, no solamente en la lucha contra las enfermedades o plagas que afectan a las plantas o ganados, sino también en lo que se refiere a los elementos de fecundación y de cruzamiento que se pueden incorporar en la explotación de los bienes de nuestra campaña.
Parece entonces que este progreso científico y estas investigaciones, son condición, por una parte y por otra motor, de nuestro progreso en esta materia.
Podría decir, en consecuencia, que de acuerdo con este convenio, llega al país lo que podríamos llamar un huésped ilustre, que es el uranio, uno de los huéspedes más importantes, si no el más importante, que haya llegado al país, aunque es menester decirlo también, el más peligroso, por los efectos de las radiaciones expuestas a raíz de la fisión atómica en un reactor. Evidentemente el uso del uranio apareja peligros extraordinarios para la salud de los ingenieros, de los operadores, de los obreros, de los idóneos y en el estudio de las enfermedades para los mismos médicos.
Cabe entonces la pregunta: ¿Qué hacemos con estos seis kilos de uranio enriquecido por el isótopo 235, y con un reactor, suponiendo que Estados Unidos nos de los fondos necesarios para la instalación costosa de un reactor, si luego el Parlamento y el Poder Ejecutivo, no da más recursos, por lo menos a los organismos que existen, es decir, la Comisión de Energía Atómica y el Comité de Investigaciones Atómicas? Vale la pregunta, en este caso, ¿qué hacemos con el uranio? Si nos referimos a lo que realiza la Facultad de Medicina, debemos decir que posee medios pobres, medios muy limitados en esta materia. Y si nos referimos a los estudios que se hacen en la Facultad de Ingeniería, también debemos expresar que posee medios absolutamente limitados.
Por una parte, la Convención nos obliga a realizar obras y tratar directamente con Estados Unidos, a los efectos del envío de material y a la recepción de los técnicos que llegaran para dirigir y colaborar.
Por otra parte, señor Presidente, es imprescindible una labor docente que prepare a la gente de vocación en estos asuntos. Es necesario preparar técnicos, obreros, empleados o funcionarios, incluso es menester afinar la pericia de los médicos que se dedican a esta materia, que son pocos en el país, y también, enfermeras o enfermeros.
Todo esto nos obligará, en consecuencia, al manejo de fondos especiales para realizar, por lo menos, la primera etapa, que será el estudio o la preparación en el país, de los elementos indispensables para el montaje de la instrumentación necesaria en el urgente aprovechamiento de la energía nuclear.
El dilema planteado en esta materia es este: o nos dedicamos a esta investigación con los medios económicos necesarios o, de lo contrario, quedaremos retardados frente al avance realizado en otros países de América.
El Brasil, en estos momentos, ha tomado todas las providencias para el montaje de la primera planta de fisión y aprovechamiento de energía termo-eléctrica y termo-nuclear. Este montaje de una usina para generar energía

eléctrica, le cuesta, creo, que alrededor de 50 millones de dólares. Es una cantidad extraordinaria a la que no podemos llegar nosotros por ahora, pero algún día deberemos tenerla como meta. Entre tanto, debemos iniciar la preparación indispensable y votar los fondos necesarios para alcanzar ese destino.

Se me había ocurrido que el Senado podría dirigirse a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes o al Poder Ejecutivo solicitando, tal como lo he pedido personalmente en una conversación particular al señor Ministro de Hacienda el envío de un mensaje con una cantidad de un millón de pesos para entregárselo a la Comisión de Energía Atómica, a los efectos de comenzar los estudios preparatorios indispensables, y los montajes más elementales, y para que, cuando lleguen los seis kilos de uranio, una materia tan extraordinariamente importante en la historia científica de los últimos 50 años, sepa qué hacer con él, y no lo tengamos para la admiración silenciosa de los uruguayos que se preguntarán, ¿y este es el uranio de que tanto se nos había hablado?

El dilema es éste: o entramos en esta vía y aprovechamos al máximo este ofrecimiento que nos hace Estados Unidos por medio del convenio que, por otra parte, tiene un término...

SEÑOR ABDALA. — Termina dentro de seis meses

SEÑOR BRENA. — Dentro de seis meses termina este convenio,... o quedamos rezagados en el mundo que se transforma a velocidades fantásticas.

Vuelvo a repetir que somos el país más pobre de América; que tenemos poca materia prima; que no tenemos grandes posibilidades económicas y financieras, que muchas veces vivimos más de ilusiones que de realidades, y en momentos en que se nos ofrece la posibilidad de un aprovechamiento ventajoso de la nueva energía para abrir otros horizontes a nuestras principales industrias y a nuestro destino económico y financiero, parece que un interés más vivo deberíamos poner a contribución de ese designio altísimo. Esto es mucho más importante que otras iniciativas que votamos apresuradamente y a las que entregamos grandes discusiones que no significan, generalmente, nada efectivo para un cambio fundamental de nuestra menguada economía política y social.

Tenemos, por ahora, dos ciencias: la física y la química nuclear que nos abren perspectivas enormes. Felizmente poseemos una materia prima que no se nos ha ido en medio del desbarajuste que padecemos: es la inteligencia de los nativos, de los orientales, con técnicos distinguidos en la actividad silenciosa pero fecunda.

(Apoyados).

Hay obreros capaces, como se ha revelado en la apreciación de todas las demás industrias, cuando se requieren técnicas afinadas; hay empleados capaces. La calificación nueva dependerá de una preparación elemental a cargo de esa Comisión y a cargo de la misma Universidad que tendrá algún día que fundar también, como una dependencia suya, un "Centro Universitario para el estudio de la Energía Nuclear". Pero este huésped que nos llega es un huésped que tiene que ser bien recibido. Se necesitan para explotarlo con ventajas y para una política de prevención, una política de defensa contra las radiaciones atómicas que se incorporan al país, además de las radiaciones que andan por el aire.

Un autor famoso, Werner Braumbeck, que escribió un libro muy interesante intitulado: "El drama fascinante de la energía nuclear", afirma que "el mundo tiene tres posibilidades: o un aprovechamiento pacífico de la energía nuclear, eliminando las posibilidades bélicas con un progreso gozado por todos y con la supresión, nada menos que de toda carencia y toda necesidad"... La era atómica sería la era de la armonía universal, de la paz fraterna y del progreso feliz. O una guerra atómica en los mares y los continentes, con centenares de bombas H y de Cobalto cayendo implacablemente sobre ciudades y campos cultivados, con el ruido de los instrumentos balísticos teleguiados cruzando como estrellas fugaces, sembradoras de muerte los mares, de un continente a otro y en pocos segundos... Las ciudades destruídas, los mares envenenados, las aguas impuras, las tierras yermas... Un montón de ruinas y un montón de huesos. Sería la era de la destrucción, del odio aniquilador, de la desaparición humana de la faz de la tierra...

Cuando estábamos con los compañeros Lepro y Balay, en Estados Unidos recuerdo leí una revista judía en la que se expresaba que solamente se necesitarían nueve bombas de hidrógeno para terminar con toda la raza humana.

O la tercera posibilidad, una guerra de nervios como la que ahora tenemos, cuando no hay estallidos atómicos contra nadie pero existen contra todos y de consecuencias funestas para todos.

El gran problema grande que tiene en estos momentos la humanidad, es la expulsión o exclusión de los residuos atómicos que no se pueden arrojar al agua ni enterrar, porque la tierra y el agua quedarían contaminados con esas radiaciones que en buena parte existen como consecuencia de las explosiones de prueba de las bombas atómicas. Se ha envenenado la atmósfera y hay cantidad de gases peligrosos, como el estroncio 90, en la estratósfera, los cuales, al cabo de ocho o nueve años, vuelven a caer favorecidos por lluvias o precipitaciones de nieve. Se han enterrado en los desiertos toneladas de residuos radioactivos; se ha hundido en los océanos, cajas de acero con toneladas de sustancias radioactivas y, por misteriosas corrientes, subterráneas, esas radiaciones han vuelto a la superficie, y en el mar la sal ha corroído las cajas de acero. Es así que buena parte de los mares han sido contaminados por radiaciones.

Si a eso se agrega los humos radioactivos de cientos de centrales atómicas que en estos momentos se pueden distribuir por el mundo, tendríamos prácticamente todo radioactivizado y, en consecuencia, la vida del hombre con inmensos peligros sobre la faz de la tierra.

Se trata de una era de verdaderos demonios vagabundos y de amenazas infernales y de un veneno que puede llegar, incluso, física y moralmente al mismo corazón del hombre. Este autor, Braumbeck, decía que era menester tomar tres medidas: En primer lugar y en la política, suprimir las tensiones. Es una de las tantas ilusiones que todavía reúne a los hombres en conferencias internacionales. Ya se ha visto la importancia de algunas de ellas, realizadas para suprimir las tensiones, y como la simple cuestión de un vuelo de avión sobre determinado territorio ha bastado para que se deshiciera una reunión de buena voluntad. En segundo lugar, dedicarse a una política de defensa contra las radiaciones de centrales y reactores, y, en tercer lugar cuidar las aplicaciones radioactivas en la biología, la agricultura, etc.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite señor Presidente? Hago moción para que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Pero, señor Presidente en esta materia, en realidad, debe decirse que la historia es el hombre. El es quien maneja estos instrumentos y da el "zarpazo hacia el sol" y si no hay un espíritu o una teoría moral que informe el aprovechamiento de la energía atómica, esto puede convertirse en ese espectáculo que nos narra Oppenheimer en su libro "Prisionero del mundo atómico"; la humanidad convertida en un montón de ruinas. Dice Oppenheimer que de ahora en adelante, la destrucción del mundo, de sus obras y del hombre, es posible "en una escala industrial". "Una capital, millones de individuos, —agrega— serán pulverizados de un solo golpe. La producción en serie de la muerte es una cosa ya fácil". Sin embargo, no debemos creer, agrega que esta es la única posibilidad, como lo establece el otro autor que he citado hace un momento. Puede también hacerse un aprovechamiento pacífico y entonces analiza las otras posibilidades, la del Uranio 235, cuyo gramo equivale a la energía de 10 toneladas de carbón.

Hoy nos encontramos, agrega este autor, en condiciones de construir barcos y aviones de transporte gigantes, que podrían navegar casi indefinidamente. Podríamos llevar el agua al nivel de las montañas y fecundar los desiertos con el agua de los océanos. No se trata de fantasías, sino de anticipaciones de algo real en el uso de esa nueva energía. Luego establece lo que es tan importante para nosotros, la utilización de esa energía para las grandes industrias. Revela aquí algo que ya conocemos a través de otras publicaciones, la necesidad de aplicar esta energía en la agricultura, etc.

Existen en el mundo regiones inmensas donde los agricultores llevan una vida miserable, donde el promedio de edad es de 23 años en vez de los 70 de otros países y forman lo que él llama "la inmensa reserva de odio de la humanidad".

Vuelve el trágico dilema que él también resume: "Quiérase o no el mundo será mañana o el teatro de operaciones de una guerra de destrucción total o una patria unida e indivisible para todos los hombres y todas las naciones".

El mismo Einstein, que es el padre de la relatividad y de buena parte de estas investigaciones, plantea el dilema en esta otra forma: "O esta ciencia se dirige por una concepción moral del hombre en su destino, o el mundo será sumido en el caos". Y repitió Oppenheimer: "Yo no soy un político; soy un técnico. Por eso me permito decirles a los hombres de todos los países: uníos, uníos rápidamente o no tardaréis en perecer".

Se trata del dilema planteado por uno de los hombres que han entrado más profundamente en el estudio de la investigación atómica. Tanto Ervoin Oppenheimer, como Robert Oppenheimer, autor de la primera bomba nuclear, han hecho contribuciones extraordinarias a esta nueva ciencia.

La única defensa que nosotros podemos tener en esta materia, es dedicarnos en el orden científico, a trabajar en esta ciencia nueva, y en el orden político, por el nuevo derecho.

Francia, en estos momentos, ha creado un Comisariado de Aprovechamiento de Energía Nuclear y le ha dado autonomía científica, administrativa y financiera. Con él se ha realizado una tarea extraordinaria de investigación, a tal punto que Francia, que había quedado rezagada frente a las grandes potencias como Estados Unidos, la Unión Soviética, Canadá y Gran Bretaña, está hoy entre ellas, es decir, entre las grandes potencias que conocen más a fondo este problema. Ya hizo estallar su primera bomba en el desierto de Sahara.

La otra defensa que tenemos, por ahora, está en el orden político: defender el espíritu del derecho, la paz, en la Organización de Estados Americanos, en la Organización de las Naciones Unidas, para preservarnos de las guerras y hacer que todos los conflictos puedan resolverse por las fórmulas jurídicas en cuya actuación hemos puesto contribuciones importantes.

Termino, entonces señor Presidente, con estas dos o tres afirmaciones.

En primer término, al aprobar esta Convención para el aprovechamiento de la energía nuclear, no podemos quedarnos con el simple estatuto jurídico o convencional en nuestras manos. Tenemos que crear fondos, si no cuantiosísimos, por lo menos de cierta entidad, aunque sea modestos, y entregarlos a los dos organismos que tenemos —la Comisión de Energía Nuclear y el Centro de Investigaciones Atómicas— para que los aprovechen en una primera etapa de preparación docente e instalaciones elementales.

Si los Estados Unidos nos envían fondos, a su vez, según se me ha dicho, para la instalación de un reactor nuclear, debemos tener, además, fondos, para todo lo que gira alrededor del reactor nuclear, es decir, el edificio dentro del cual estará el reactor, que debe ser un edificio especial, con concreto, de gran espesor, y con funcionarios, técnicos, obreros, e investigadores.

Por otra parte, es menester realizar una tarea de coordinación de todas las actividades en esta materia. Para eso será necesario atender el presupuesto de gastos que se requieran.

Esta Convención nos obliga directamente a una preocupación activa: en primer término, el Poder Ejecutivo, que debe tomar la iniciativa para enviar el proyecto a fin de incorporar al Presupuesto en la sección que corresponda y en el ítem que venga bien, como organismo autónomo o descentralizado o universitario o como un simple organismo dentro de la estructura que tiene el Decreto del 30 de noviembre de 1955 que creó esta Comisión de Energía Atómica, la cantidad de pesos exigible. Con esa cantidad de dinero podremos hacer buen papel ante un gobierno que nos envía nada menos que 6 kilogramos de uranio enriquecido con el isópoto 235.

En segundo lugar, creo que nosotros mismos, los legisladores, y los representantes de los poderes públicos, debemos ponernos un poco más en contacto con esta ciencia para ver las posibilidades futuras de este aprovechamiento de la energía atómica, cuya primera etapa sería la que acabo de mencionar en el primer punto. En este sentido se me había ocurrido lo que planteé en 1958 en la otra Cámara: que se realizara una sesión especial en el Salón de Fiestas, con la concurrencia de dos o tres técnicos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para que, con exposiciones y películas adaptadas, nos revelaran la posibilidad de un aprovechamiento más extenso e intenso de la energía nuclear. No es nuevo ésto, porque cierta vez en que se trató el problema del impuesto a la renta, hace unos años se realizó una sesión especial, invitándose a un técnico extranjero para que nos hiciera conocer las posibilidades del impuesto a la renta en nuestro país y las experiencias vividas en la República Argentina. Esto es mucho más importante y más trascedental. Los legisladores debemos estar en contacto con todo esto, porque es la gran perspectiva que tiene el país, la única gran perspectiva que, para mí, tienen todos los países, especialmente los que son pobres, los que quieren pasar la etapa desventurada del sub-equipamiento y del subdesarrollo. Se me ocurría que esa sesión científica, con la presencia de legisladores, de Ministros, de representantes del Poder Ejecutivo, de los Entes Autónomos interesados, de Representantes de la Universidad, podría sernos útil a todos, a los efectos de que abramos bien los ojos, de una vez, para las grandes colaboraciones que el país necesita a fin de labrar este gran destino que le estará reservado por esta vía de la investigación nuclear.

En estos momentos ya no se habla tanto del uranio, sino de la posibilidad de la fusión del átomo liviano como el del hidrógeno, en vez de la fisión de los átomos pesados por el peligro que puedan traer las grandes explosiones nucleares, por diversos factores, rotura de tuberías, etc. Pero de todas maneras todavía estamos en la primera etapa, y cuando llegue el momento en que estemos en la segunda, podremos hacer nuestra contribución.

En tercer lugar, nuestro interés, será la medida de la aportación externa. A medida que los demás nos vean en esta tarea, con gran consagración y gran atención científica, nos darán los medios, los instrumentos, los recursos que necesitemos, para esto que se transforma en nuestros ojos a velocidad extraordinaria

Hace 50 años, no conocíamos las aplicaciones de los materiales nucleares, ni fisionables fusionables ni la enorme transcendencia de los átomos pesados y livianos que existen en la naturaleza, y sus complejas combinaciones y derivados.

Y como cuarto punto de esta intervención, puedo expresar incluso debíamos estudiar la posibilidad de encontrar materia fisionable en nuestro país. ¿Por qué no puede haber aquí lo que hay en todas partes del mundo? Es cierto que el uranio 235 es dificilísimo de obtener y es carísimo; pero el uranio natural del cual, en última instancia, se puede extraer el uranio 235 como isótopo especial, existe en muchas naciones. Los estudios y las detecciones que se realizan en varias naciones, revelan su presencia. ¿Por qué no podemos hacer también nosotros averiguaciones de esta naturaleza, dándole a la juventud una nueva perspectiva para inquietarse por el progreso científico de la nación?

Claro está, señor Presidente, que todo esto, en última instancia, nos obliga, también a nosotros, a tomar las medidas indispensables de protección. R. Oppenheimer, en una conferencia famosa que dictó en la Universidad de California, revelaba que los peligros del aprovechamiento atómico son tan grandes, que obligan a una acción internacional.

En esta materia estamos todavía atrasados.

En realidad, hay desconfianza viva entre todas las naciones en cuanto al aprovechamiento anti-natural, en esta lucha contra el aprovechamiento anti-natural o bélico, del uranio y de todo material fisionable. El proponía una gran reunión internacional con una Autoridad Internacional para producción y contralor de la energía. Lo único que se ha obtenido, es un acuerdo fundamental sobre la cantidad de medidas roetgen que el cuerpo humano puede soportar: 0.3 r.

Pero el estudio por parte de nuestros técnicos serviría, incluso, para alentarnos con referencia a las radiaciones en nuestro país, no solamente en la atmósfera, sino en el cuerpo humano, y las que se agregan como consecuencia de la utilización de elementos radioactivos, inclusó los rayos X.

He tenido oportunidad de leer un libro científico de dos médicos especialistas americanos, Schubert y Lapp, donde revelan los peligros de la utilización de ciertos materiales radiactivos, que se encuentran en aparatos científicos de uso común, y como ya se está alertando al mundo sobre la utilización dosificada de esos elementos. Revelan la existencia de estadísticas que ha hecho, entre otros, Warren, demostrando cómo los médicos radiólogos están más sujetos a contraer enfermedades tales como el cáncer, la leucemia, que otros que no utilizan aparatos de rayos X. y pantallas fluorescentes.

Entre otras referencias, figura la que todos conocemos en la historia de la ciencia, la muerte de madame Curie, como consecuencia de radiaciones atómicas, y la muerte, asimismo, de Irene Curie, víctima de una leucemia a consecuencia del manejo de las radiaciones.

Creo que, de todas maneras, debemos pensar seriamente en estos y hacer las contribuciones indispensables. Esto es absolutamente urgente.

Si se me preguntara cuál es el problema fundamental que tiene el país en estos momentos, diría que no es tanto la aprobación del Presupuesto General de Gastos ni el acuerdo en el partido de gobierno para votarlo, sino que lo fundamental para el país es empezar a estudiar seria-

mente con técnicos, médicos, ingenieros, obreros, la Universidad, los Ministerios, los Entes Autónomos, el aprovechamiento inmediato de la energía nuclear, para que nuestro país pueda ser, en esta materia, el más avanzado de los pueblos de América. ¿Y por qué no ha de serlo, si es el más avanzado en la formación de una conciencia democrática? ¿Por qué no puede serlo en la formación de una conciencia científica, a los efectos de que cuando lleguen esos elementos, o podamos obtenerlos o comprarlos en el exterior, estemos preparados, no sólo para su aprovechamiento, sino, también, para defendernos de las radiaciones peligrosas?

Y termino con una cita, señor Presidente, porque en esta materia no tengo más remedio que recurrir a muchas citas, aunque ésta es de carácter distinto.

Un historiador suizo, Huizinga, tomando base en esas afirmaciones de Einstein y Oppenheimer, y otros autores, de que la energía nuclear abre al mundo perspectivas maravillosas y, también, peligros extraordinarios, decía que es menester, al tiempo que se hace este estudio científico y esta investigación que puede ser tan venturosa para el hombre, dirigirla como lo que llamaban los griegos una "katarsis" de cáracter espiritual. Era la situación espiritual que dejaba la tragedia en los espectadores: una especie de mezcla de piedad y de miedo, de resignación y de venturoso silencio, pero, al mismo tiempo, voluntad espiritual para hacer el bien y aprovechar el bien.

Dice Huizinga que se necesita una nueva "accesis" que está dirigida al espíritu del hombre y del pueblo, que podrán vencer al odio, a la enemistad, al espíritu bélico, sustituyéndolos por esa "katársis," tejida de elementos espirituales provenientes de la educación afinada en un ideal de vida y de muerte.

Einstein dijo una vez a los investigadores que afinaran el espíritu, pues "Dios es un espíritu sutil, que no juega a los dados con el Universo". Con ésto se refería a la concatenación de causas y efectos que se revela en el estudio de esta ciencia, y que no puede entrarse a ella si no es con toda la atención y toda la cautela que existe en el espíritu científico.

No se puede jugar con este espíritu, que puede ser también el espíritu del mal. Hay que convertirlo en un espíritu del bien, que puede darle al país, como le ha dado a otras naciones, más libertad, más progreso y más felicidad.

Con esto termino fundamentando mi voto en este asunto.

(Muy bien, muy bien!).

28

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

En el día de hoy se vence el plazo constitucional de una venia. Seguramente, después de terminado este asunto, y de acuerdo con la resolución que adoptó el Cuerpo, no podríamos tratarla, pues la hora ha sido prorrogada nada más que para considerar este asunto.

Haría moción, en consecuencia, para que pasáramos a cuarto intermedio, y se continuara mañana esta sesión, con lo que tendríamos tiempo para resolver este venia, cuyo plazo constitucional, repito, vence en el día de hoy. Con un cuarto intermedio obviaríamos el inconveniente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suprimiría, entonces, la sesión de mañana, pasando a cuarto intermedio la sesión de hoy.

Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 17).

SEÑOR FRAGA. — Quiere decir que pasamos a sesión secreta.

SEÑOR CHELLE. — No, señor senador; no se ha entendido el sentido de mi moción.

Haríamos, una vez terminado con este problema, un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos, ya que la hora se prorrogó exclusivamente hasta terminar con el tema en debate.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado, por mayoría absoluta, puede prorrogar esta sesión, aunque estemos en un plazo de prórroga decidido antes al sólo efecto de tratar la cuestión sobre la que habló tan brillantemente el señor senador Brena. Esto sería rigurosamente jurídico. La mayoría absoluta del Cuerpo, estando reunido el mismo, es soberana.

En cambio, la solución de hacer un cuarto intermedio no me parece que sea de una constitucionalidad muy estricta, por que para el Poder Ejecutivo, el plazo constitucional vence hoy, ya que los cuartos intermedios son privativos e internos del Cuerpo, y no pueden tener efectos externos.

El Poder Ejecutivo consideraría, entonces, que el plazo constitucional que el Senado tuvo para considerar la venia, ha vencido, por muchos cuartos intermedios que el Senado vote. Si hay 16 votos dispuestos a continuar la sesión ahora, lo mejor es que pasemos a sesión secreta para tratar esa venia.

SEÑOR ABDALA. — Eso fue lo que puso a votación la Mesa, en forma correcta.

SEÑOR FUSCO. — La Constitución no habla de sesiones del Senado, sino que habla de un plazo de tantos días. Al vencimiento de ese plazo, la autoridad del Senado para intervenir en una venia, caduca, y el Poder Ejecutivo se consideraría habilitado para adoptar la resolución para la cual reclamó la venia.

La solución, pues, es que si el Senado quiere, por 16 votos, ocuparse de esa venia, decida hacerlo, ya que no demorará más de 10 minutos y quedará liquidado el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se propone, entonces, que se pase a sesión secreta ahora?

Lo que se ha votado fue pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

SEÑOR FUSCO. — Con eso no se soluciona el problema de la caducidad del plazo constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a sesión secreta.

SEÑOR PENADES. — ¿Quién propuso eso? El señor senador Chelle dice que él no lo ha propuesto. Desea que se continúe tratando el asunto que está en primer término en la orden del día hasta concluirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso ya fue votado.

29

SEÑOR PIFFARETTI. — Que se continúe la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Voy a hacer un fundamento de voto anticipado en nombre del sector, de apoyo a la Convención que estamos estudiando; y cuando solicité hacer uso de la palabra, más que para referirme a la Convención en sí, era para apoyar un discurso tan brillante como el expuesto por el señor senador Brena, que implica, en el fondo, una verdadera política en materia de explotación de energía atómica.

(Apoyados).

Mis palabras en este momento, tienen un sentido: considerar un artículo de la Convención y apoyar la estructura de un discurso tan medido y correcto, que, como digo, implica una verdadera política en la explotación de la energía nuclear.

Entiendo que por la trascendencia del tema y el contenido de fondo que el señor senador Brena ha esbozado, debería pasarse su discurso al Poder Ejecutivo y, también, a la Universidad de la República.

Apoyo lo por él expuesto de que hay que votar los recursos para que se monte un verdadero organismo, ya sea centralizado o descentralizado, sobre la base del decreto que creó la Comsión Especial en su oportunidad, pero entiendo que el organismo técnico competente a quien debemos seguir fomentando y ayudando, que a su vez ha sido el que ha creado los mayores valores humanos en el campo de la investigación en nuestra República, es la Universidad.

El señor senador Brena dijo una cosa muy bien dicha, que es necesario puntualizarla y recalcarla: nosotros no somos un país subdesarrollado en el campo de los valores humanos; lo somos, por nuestra debilidad económica, porque no pesamos ni gravitamos en el concierto internacional por nuestro poderío económico que es escaso, pero nadie duda que nuestras fuerzas y nuestros medios de producción debidamente desarrollados, podrían crear riquezas para el doble o el triple de nuestros habitantes.

Gravitamos por lo otro. Por nuestra cultura cívica, por nuestra educación y por la especialidad que han demostrado tener nuestros hombres en el campo de la disciplina científica. La Universidad ha sido, felizmente, para nuestro país, una de las herramientas más fundamentales en la formación de nuestros técnicos, y, por lo tanto, la Universidad no puede estar ajena a un posible plan en el cual se va a desarrollar o fomentar la educación de nuestros hombres en el campo de estas disciplinas.

Complemento la moción del señor senador, solicitando que, también, sus palabras pasen a la Universidad de la República.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

En la Comisión Nacional de Energía Nuclear, la mayoría del Directorio es universitaria; está integrada por los Decanos de las principales Facultades, por un Delegado técnico de cada una de las Facultades, y delegados de los Ministerios que tienen que ver con el asunto, y algunos entes autónomos.

SEÑOR ABDALA. — Por los Planes de Estudio, hoy de la Universidad, de acuerdo con su Ley Orgánica, no solamente surgen profesionales para ejercer su profesión, sino que se han creado verdaderos cursos de especialización, y creo que un organismo como la Universidad, en el cual hay algunas Facultades que realizan funciones análogas en este campo, en modo especial la de Ingeniería y la de Medicina, podrían, desde ya, tomar el camino, a los efectos de ir creando este tipo de cursos.

En cuanto al Convenio en sí, señor Presidente, rápidamente digo que lamentablemente el Uruguay perdió una gran instancia. Hemos demorado cinco años en ratificar este Convenio.

Voy a darle mi voto afirmativo, como adhesión del Parlamento o del Senado a una política en esta materia. Mi voto no tiene otro sentido. Desgraciadamente no se va a poder ejecutar porque este Convenio vence el 31 de enero de 1961. Lo tendrá que ratificar la otra Cámara, se tendrán que canjear las aprobaciones respectivas y después montar la oficina. Creo que eso en seis meses no se va a poder hacer.

Desgraciadamente el miembro informante no se encuentra presente. Tuve mis dudas sobre el alcance de la aprobación en este momento: qué relevancia va a tener en las relaciones con los Estados Unidos en esta materia y si Estados Unidos podría hacer una prórroga. Me preocupaba este asunto. Puedo expresar que todos los esfuerzos que estaba realizando, Estados Unidos, por intermedio del campo de la bilateralidad, los está realizando, ahora, en el campo de la multilateralidad, a través del Estatuto Internacional para la Energía Atómica, que aprobó nuestro Parlamento el 16 de junio del año pasado.

Es decir que todo el contenido de la Convención bilateral, está establecido en el contenido de la Convención Multilateral. De manera que lo que no podamos obtener por la vía de este Convenio, lo vamos a obtener por la vía del otro. —y el voto del Uruguay va a ser decisivo— para que empiece a funcionar de otra manera la estructura administrativa de este organismo, porque falta un voto, el número 18, en la Convención Multilateral.

De manera que nuestro voto hará un gran bien al desarrollo de la energía nuclear en el campo multilateral, y el Uruguay se beneficiará muy directamente.

Es decir, señor Presidente, que a los efectos prácticos, le doy mi voto, no porque crea que pueda obtener nada práctico por la vía del convenio bilateral, sino que se lo doy como adhesión a una política que la ha vestido, más que el informe de la Comisión, el discurso que ha expuesto el señor senador Brena, y que lo que no podamos obtener por la vía de él, si llegamos tarde, al aprobar la Convención Multilateral, esos beneficios igual los va a recoger nuestro país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? En la sesión anterior yo me había anotado para hacer uso de la palabra sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento la omisión. El señor senador tiene la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — Se trata de una pequeña cosa, pero la verdad es que ha ocurrido varias veces.

Perdonen la indicación, pero debe cuidarse un poco más la continuidad de las anotaciones de los señores senadores para hacer uso de la palabra, cuando el asunto pasa de una sesión a otra.

Adelanto a los señores senadores que mi exposición va a ser breve, porque se va a referir a un solo punto concreto.

Hay en este convenio, problemas de orden técnico completamente nuevos que hemos podido apreciar, en gran parte, a través del importante y documentado discurso del señor senador Brena, justamente elogiado ya por los señores senadores, problemas técnicos completamente nuevos repito, como él lo ha demostrado.

En realidad, ¡qué distinta la física de hoy a la que estudiamos en nuestro pasaje por la Universidad! ¡qué distintas las repercusiones económicas, sociales, humanas, de esta nueva física! Por eso, claro está, nos resulta difícil apreciar y prever todas las consecuencias que puede tener la aplicación de un convenio de este tipo.

Pero dejando de lado el detalle de las cláusulas, voy a destacar lo que podríamos llamar, una conclusión o una línea de orientación del mismo, y es que él tiende a la utilización de la energía atómica en las tareas de la paz.

Han de dispensarme los señores senadores que distraiga unos minutos su atención y su tiempo: ya que el Senado va a votar un convenio con ese sentido; el de aprovechamiento de la energía atómica en las tareas de la paz, han de dispensarme que formule un juicio, que me siento en la necesidad ineludible de formular, no ya, siquiera, sobre la utilización de esa energía para la guerra sino sobre las explosiones de prueba que se vienen realizando en distintos países. Será una voz que se suma al coro de voces que tendrá que levantarse sobre todo el haz de la tierra para decir: ¡basta! no más explosiones atómicas.

Un periodista francés, Claude Bourdet, ha dicho recientemente esto: "Toda explosión atómica es un crimen", y tiene razón. En consecuencia yo digo, y creo que mis palabras no son injustas, que quienes propician y quienes ordenan esas explosiones atómicas, están propiciando y están determinando una política criminal. Ha habido "criminales de guerra" en el mundo, y si estas explosiones siguen tendremos que hablar de los criminales de la paz armada, de la paz del miedo.

Los más ilustres sabios e investigadores, con sus opiniones—el señor senador Brena ha mencionado algunas de ellas— dan base sería a un juicio tan grave, pero no voy a internarme en ese campo. Sólo voy a citar la opinión de dos cumbres del pensamiento humano.

Einstein, al que también recordaba el señor senador Brena, el más grande sabio de los tiempos modernos, ya hace unos años dijo: "La bomba de hidrógeno —todavía no había aparecido— aparece en el horizonte como un fin probablemente accesible. El envenenamiento de la atmósfera por la radioactividad, por consecuencia la destrucción de toda la vida sobre la tierra, ha entrado en el dominio de las posibilidades técnicas. Todo parece encadenarse en esta siniestra marcha de los acontecimientos; cada paso parece la consecuencia inevitable del que lo ha precedido. Al fin de este camino se perfila cada vez más y más el espectro del aniquilamiento general".

El Dr. Schweitzer, esa magnífica figura de la humanidad, el héroe de la lucha contra la lepra ha dicho: "El mundo deberá escuchar las advertencias individuales de los sabios que comprenden el terrible problema. Los sabios que realizan la amplitud de los peligros, deben hablar al mundo. El mayor número posible de ellos debe decir la verdad a la humanidad. Ellos solos tienen la autoridad necesaria para mostrar que no podemos llevar más largo tiempo la responsabilidad de esas experiencias. Ellos solos pueden decirlo: Vosotros conocéis ahora mi opinión. Yo os la comunico con la angustia en el corazón".

No voy a internarme más en ese campo, pero hay, quiero decirlo, una noción, no ya de la física nueva o novísima, sino de la física que estudiamos hace bastantes años en el pasaje por la Universidad, que me parece debíamos tener presente, en el instante de medir la magnitud criminal de las explosiones atómicas, y es que hay ciertos cuerpos que emiten radiaciones a veces terribles y que pueden emitirlas durante mucho tiempo. Los que producen como consecuencia de las explosiones atómicas, unos caen de inmediato sobre la tierra. Otros, trasladados por los vientos, por las aguas y por otros medios, irán a dañar terriblemente la vida de seres humanos alejados, a veces a través de inmensa distancia, del sitio donde se produjo la explosión.

Las radiaciones siguen viviendo, por así decirlo, y siguen circulando. Son un peligro para toda la tierra. Y no estoy mencionando el peligro de la bomba atómica en acción bélica, sino que estoy hablando del peligro de las explosiones de prueba, solamente. Son un peligro para toda la tierra. Recordemos el caso de los pescadores japoneses, afectados de radioactividad por haber bebido agua de lluvia poco tiempo después de las explosiones de Bikini.

Todavía no se está en condiciones de medir toda la magnitud del daño producido. ¿Por qué? Porque esos daños se van produciendo a través del tiempo, dañando, en el curso de los años, las fuentes mismas de la vida del hombre, la biología esencial del hombre.

Claude Bourdet, el periodista que citaba, autor de un artículo que tradujo hace poco en nuestro medio el periódico "Marcha", ha transcripto esto que voy a leer, del que es autor, justamente, el organismo con el que estamos realizando este convenio, indirectamente, la Comisión Americana para la Energía Atómica, el organismo donde se encuentran todas las autoridades en la materia, de los Estados Unidos, tanto para los fines civiles como para los fines militares.

Ese organismo oficial de los Estados Unidos de América, en un documento titulado: "Amenaza biológica contra el hombre —del carbono 14— proveniente de las armas nucleares" dice: "La Comisión estima que el daño ocasionado por el carbono 14 producido por los ensayos hechos hasta esa fecha, será el siguiente: 100.000 casos de daños físicos o mentales graves: 1:280.000 casos de muertes fetales y muertes infantiles".

Como se ve, las consecuencias del crimen —insisto en llamarlo crimen— las consecuencias de esta "locura de los hombres", irán desatándose sobre otras generaciones.

Sinus Pauling, premio Nobel de química, considera que el aumento del número de malformaciones mentales y físicas graves, será de 200.000 en toda la tierra, en cada generación, por la acción del carbono 14 producido por las bombas, por el caesium 137 que es absorbido por los órganos de la reproducción en las mismas condiciones que el potasio y puede ser también que por el estronio 89.

¡200.000 malformaciones mentales y físicas en cada generación! Esto solo no mide la magnitud del desastre Hay que advertir las consecuencias mentales, físicas y morales de toda índole, que tendrá la existencia de esos 200.000 seres con malformaciones orgánicas y mentales. ¿Puede medirse la consecuencia de ellos?

Hay un cuerpo nuevo, del que nos hablaba, en su clase sobre la materia, el señor senador Brena, el estroncio 90, producto de la bomba atómica que se absorbe como el calcio por el cuerpo humano. Su precipitación mayor no se ha producido. Tal vez se producirá entre los años 1960 y 1970.

Se extiende sobre los campos, penetra en las verduras, en los cereales, en la leche, igual que el calcio, y de allí pasa especialmente a los huesos del cuerpo humano. Esto es grave, especialmente para los niños —los que ya somos adultos nos escaparemos en cierta medida— para todos los niños a los que pueden llegar estas radiaciones, que no podrán, quizá, escaparse de estas tremendas consecuencias.

Claude Bourdet, al que vuelvo a citar, termina ese estudio, diciendo lo siguiente: No hay que decir "una explosión más serán 151" —porque van 150 bombas que se han explotado en esta guerra fría— hay que decir, "teniendo en cuenta los cálculos de los organismos oficiales, centenas de millares de personas morirán de leucemia o de cáncer, y centenas de millares de niños morirán, serán idiotas o monstruosos, a causa de las 150 explosiones ya realizadas". "Una explosión más, —sea atómica o de hidrógeno, es casi lo mismo por las razones expuestas al principio de este artículo— quiere decir, por lo menos centenas, y quizá millares de muertos suplementarios de cáncer o leucemia, niños nacidos muertos o mal formados, en el curso de las generaciones por venir. ¿Dónde? En el mundo entero, y especial en Europa, en América del Norte, Siberia, Japón. ¿Quién puede ser? Tal vez su hijo o su nieto".

Señor Presidente: he sentido necesidad de decir esto, en esta reunión del Senado, cuando consideramos un proyecto de ley que tiende a aprovechar la energía atómica para los fines de la paz.

Las explosiones atómicas son crímenes contra la humanidad. Los pueblos del mundo tienen que comprenderlo. Comprendámoslo todos. Son un crimen contra la humanidad y sólo los pueblos del mundo podrán evitarlo, imponiendo su voluntad de que no se sigan cometiendo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR PENADES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SANCIONADO:)

"Artículo 1o. — Apruébase el Convenio de Cooperación en el Uso Civil de la Energía Atómica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América suscrito en Washington el 13 de enero de 1956.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

30

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión. A la hora 20 y 39 minutos; presidiendo el señor Juan C. Raffo Frávega y con la presencia de los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Beltrán, Besozzi, Brause, Brena, Cardoso, Chelle, Del Campo, Fraga, Fusco, Lepro, Penadés, Piffaretti, Silva, Sorhueta, Trías Du Pré y Varela.)

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 220 — Montevideo, Viernes 5 de Agosto de 1960 — Núm. 15966

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el	tomo
1930	" 8.00	"	"
1932	" 8.00	"	"
1933 (reeditado)	" 50.00	"	"
1935 (reeditado)	" 53.00	"	"
1937 (reeditado)	" 50.00	"	"
1938 "	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1941 (reeditado)	" 30.00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado)	" 50.00	"	"
1947 "	" 74.00	"	"
1948 "	" 52.00	"	"
1949 "	" 48.00	"	"
1950 "	" 55.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14.00	"	"
1956	" 16.00	"	"
1957	" 22.00	"	"
1958	" 25.00	"	"
1959	" 40.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años....	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN VAZQUEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12206 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DOMINIONI o DOMINIONI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12196 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELIA o AMELIA BEATRIZ o BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN o BEATRICE A. H. de MAC LEAN y don JORGE o GEORGE MAC LEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9352 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA QUINTINA o QUINTANA o QUINTINA MARIA DOTTA o DOTTA DE BUENO o DE REDELICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11394 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don ARMANDO ROMEO ANGRISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12108 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don PABLO MARTIN FERRES AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12290 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NATALIA o JOSEFA MARIÑO OURENS (L.o 55, F.o 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12391 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICCIERI BRIANO CIARLO (L.o 55, F.o 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12393 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAN o JOSE PAN RAMOS (L.o 52, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12394 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BRUNETTO (L.o 55, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12392 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAZZUCHI MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12013 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PABLO FRANCISCO FAROPPA VAUCHERET o EDUARDO FAROPPA VAUCHERET (L.o 55 F.o 636) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11354 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA PARODI BERTOLINI o ANGELA PARODI (L.o 55 F.o 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11934 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GIGLIO o ALEJANDRO GIGLIO MOGA (L.o 55, F.o 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11879 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER E. PIRIZ o HEBER EFRAIN PIRIZ DE LEON (L.o 55, F.o 677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10822 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA SICKINGER de DUERR o de DURR o de DURR, Libro 55, F.o 430, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10910 Jl.4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLF ABRAHAM LOBLOWITZ (L.o 55 F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10131 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOUCHSTAB FAIN o ANA BUCHSTAB FAIN DE ROSENFELD (L.o 55, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9724 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA ESTHER CORONEL DE MORANDO (L.o 55 F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9344 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMILIAN o MAX MEINDL TAUSSIG (L.o 55 F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10132 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH JUAN VICTOR MEYER o MEYER FERVOS o MEYER SERVOS, L.o 55 F.o 696, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10134 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEMOS LEMOS o JOSEFA LEMOS DE FERREIRO (L.o 55 F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10135 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR HEGUY o SALVADOR HEGUY BORDAGARAY (L.o 55 F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10136 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA GOLDMANN DE OBERLAENDER (L.o 55 F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10130 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO ALONSO o ROGELIO REMIGIO ALONSO PAREDES y de PAULINA CASADO PRIETO de ALONSO, L.o 55, F.o 644, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11011 Jl.5v.ag16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES SUAREZ de SANNICOLA o MARIA DOLORES SUAREZ y FORTUNATO SAN NICOLA o SANNICOLA, (L.o 55 F.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10133 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA PONSI AMAT (L.o 55, F.o 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12288 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDO FERNANDEZ DURAN (L.o 55, F.o 662), citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12289 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ARMANDO CHESSIO o CESIO (L.o 55, F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12356 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO EIRALE BERGERO (L.o 55, F.o 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12357 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o TERESA SARA TEJERA DE MATIANDA (L.o 55, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. —Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12349 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PIMIENTA (L.o 57, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12350 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE SANTALLA (L.o 60, F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12457 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA CYMBALISTA de ZASTRIZNY (L.o 59 F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12192 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MOULIA DE CANOSA (L.o 59, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12104 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA PEREZ DE TUERO (L.o 59, F.o 365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12105 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS REGALSKY AMITIN o MARCOS WULF o MARKO WOLF REGALSKI o REGALSKY AMITIN (L.o 59, F.o 551) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12106 Jul.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONTUZZI (L.o 59, F.o 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12107 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SESALPINA o SISALPINA TRINIDAD (L.o 59, F.o 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12154 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FERNANDEZ DOMINGUEZ (L.o 59, F.o 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12017 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TURRI, (L.o 60 F.o 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11951 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA ASCHERI DE BUGNA (L.o 58 F.o 579) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11952 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOTTINI (L.o 60 F.o 220) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11953 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO FERREIRA MENDEZ (Libro 60 F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11893 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA SUAREZ IGLESIAS o VICTORIANA SUAREZ IGLESIAS o VICTORINA SUAREZ IGLESIAS DE IGLESIAS o VICTORIANA SUAREZ IGLESIAS DE IGLESIAS (L.o 60, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10651 Jun.23-v.jun.30.
Jul.21-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ERRO (L.o 60 F.o 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30.pub. 9836 Jun.20-v.jun.30.
Jul.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MENENDEZ CAMPOAMOR (L.o 60 F.o 192), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9599 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEAZAR FALATYCKI (Libro 60 Folio 198), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10521 Jn.27-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO FERRER, MARIA EMILIA ZANCHI y ALFREDO GERARDO FERRER ZANCHI (L.o 60, F.o 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12275 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA FUENTE ARRATE o ARRATI o RATI o ARRAT (L.o 60, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12276 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANUEL PODESTA SERRANO (L.o 60, F.o 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12277 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ALTIERI (L.o 60, F.o 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12278 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO BELMONTE CID (L.o 60, F.o 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12279 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SIRI (L.o 60, F.o 288), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12280 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DIDE o DIDI (L.o 60, F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12281 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO RAMON RAMOS (L.o 60, F.o 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12282 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROVEDA DE LANA

(L.o 60, F.o 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12283 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FARES DE SAGASTE (L.o 60, F.o 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12284 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ (L.o 60, F.o 272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12285 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TOME RODRIGUEZ (L.o 60 F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12435 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BERECIARTU o BERESIARTU de PAZ (L.o 60 F.o 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante estedías, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12486 Ag.4_v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE BASCOU MAISONAVE de CASAS o FELICIA CELESTINA BASCOU de CASAS o FELICIA CELESTINA BASCOU MAISONAVE de CASAS (L.o 60 F.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12487 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ESPERANZA JOSEFA ROCA DE ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12459 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS ROSELLÓ o ROSELLO o ROSSELLO, VICTORIO ROSELLO o VICTTORIO ROSSELLO, EMILIA MAZZONE DE ROSELLO o ROSSELLO, AURELIA ROSSELLÓ o ROSSELLO DE FERRARI, JOSE ROSSELLO o ROSELLO y VICENTE ROSSELLO o ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 12396 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZARZAR DE YUANE o JUANE o JOAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Julio de 1960. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12458 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO ANANIA COSENTINO o GAETANO ANANIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12395 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA ANTUNEZ OLIVERA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12109 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JUAN SASSI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12110 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA LIA ROMERO EGAÑA DE PALOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12111 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO ZAVALLA VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12112 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LOGALDO DE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12113 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIBIADES FRANCO o ALCIVIADES FRANCO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12114 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o PABLO JOSE GHIRINGHELLI BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12023 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12024 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA MARQUES DE NESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12025 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11913 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOYENECHE o GOYENETCHE de CHAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11895 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO BENJAMIN CAPPUCCINI MUSETTI o JUAN CAPUCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11802 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PREVITERIO o PRESVITERIO o PRESBITERIO PAIS CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11896 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FARADJOLLAH NEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10816 Jul.1.o.-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BOTTARO BANAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10243 Jul.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ANGELA ESPERANZA BACIGALUPO de ROSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12197 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MERENS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12164 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO ANTONIO ARAUJO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12195 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARRITA o ANITA CAPO COPPOLA DE FARIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12291 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN BAUTISTA LUFRANO PINELLA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos

de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 31720 Jn.10-v.jn.23. Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ALBERTA DELGADO de SIRVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12562 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA BALSEIRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12115 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAX KATZMAN BORENSTEIN o KATZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12149 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KLARA o CLARA BOLLAG de GUTTMANN o GUTHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10033 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CARREIRAS o CARREIRAS CABALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9588 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA KOLSCHEK DE GABRIELZYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12374 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO TCHALEKIAN o TCHALIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12348 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO VIRGILIO CASAS ALONSO (54|257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12449 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLIVERA DE ROMERO (54|398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12450 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABOLEDO o ABELEDO (54|394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12451 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NADAL PALOU (54|388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12095 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ o LORENZO AGUSTIN RODRIGUEZ NOVA (54|249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12453 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MARTINEZ DE ABELEIRA (54|363), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12286 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ANGELICA GIBBS o GIBSS DE BECCO (54|359), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12287 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LANKO o JUAN LANKO CERNOHLAVEK (54|397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12358 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SISTO JUSTO o SIXTO JUSTO o LUIS JUSTO o ROGELIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ NOGUEZ o NOGUES (53|13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12354 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GELASIO CASTRO ALVAREZ (54|431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12365 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO u ORLANDO DARIO DE LOS CAMPOS ROSSELLI (54|397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12368 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO o LAUREANO S. o LAUREANO SEGUNDO VIDAL o VIDAL VIDAL (54|431), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12452 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o MARIA DEL CARMEN HORTENSIA LOPEZ DE ETCHEVERRY (51|53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12092 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VILARIÑO DE BLENGIO (54|361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12352 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA ROSENDE DE MONTEDONICO (54|398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12351 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BERASAIN DE TOSI o BERASAIN AGUERRONDO DE TOSI (54|428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12093 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MIRIANCO o MIRIANGO VILAYE (54|396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12094 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO BALBINO o FAUSTO OXCHOFUCH u OXEHUFWUD, FELICIA ROBLEDO DE OXEHUFWUD y JESUS MARIA OXEHUFWUD u OXEHUFWUD ROBLEDO (54. — 251) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11998 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYK o HAIG KECHICHIAN (54-399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12238 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO PASCUAL PAGANI o PAGANI BARBATTI o BRABATTI (54-386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —

Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12239 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MENDEZ o MENDEZ TRIO (54-393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12240 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BEDAXAGAR o BEDAXAGAR TABBÓ (54-401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12241 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA CORNALI de CAVALIERI o CAVALIERE (53-598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12242 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA ESTHER AGUILAR de HOUNIE (54-430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12243 Ag.1 o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BENGOA LOPEZ y la de BERNABELA LOPEZ de BENGOA (54-433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12244 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA o MARIA AGUEDA DOMENECH (54-297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12245 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FOLGAR DE ALVAREZ (54|387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12097 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO SOLARI o SOLARI SOLARI (54 — 363) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11996 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO—Por dispoición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber la apertur de la sucesión de ALEJANDRO GOLDBERGER. (54 — 397) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Acutario.
1) $12.00 10|pub. 11994 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ANGELA O MARIA ANGELA o MARIA ANGELA ANTONIA SOLARI DE SCAIOLA o SOLARI SOLARI DE SCAIOLA (54 — 363) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11995 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO—Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SERAFIN ZAFFARONI o ZAFFARONI GHIOLDI. (54 — 399). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11997 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GUILLERMO HUMBERTO de SIANO o EDUARDO de SIANO (53-622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11935 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIO DOMINGO NUÑEZ (54|432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12145 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELITA FORNELLO o FORNELLO CREMATTA (54|252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12103 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CHANES o CHANEZ (54|387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12146 Jul.29-v.ag.11

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA FILOMENA NOGUEIRA DE LANZA (54|401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12147 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ENRIQUETA DONADINI o DONADINI BAROFFIO (54|255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12148 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE MARCO D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12460 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DOURADO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12388 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12389 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SISLIIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12390 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BENTANCOR de BAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12270 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CANTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12193 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA SOTELO CROSSA o CROSA de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12194 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIZ FERNANDO PEREZ SUCRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10525 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MOZO DE TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12018 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 12019 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BENITEZ DE BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12021 Jul.28-v.ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12020 ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12022 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AWREJCEWICZ o AWREJCEWICZ DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11353 Jl.21-v.Set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o CLARISA BACCHI de LORENZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9216 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BARREIRO QUADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 9580 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO EUSEBIO ROMAN o EUSEBIO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12488 Ag.4_v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO VEJO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12489 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MEIRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12490 Ag.4_v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la Quinta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MAGNIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1959. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $8.00 10|pub. 12454 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BARBARA o BARBARITA BITANCOURT DE LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Marzo de 1960. — Orestes J. [illegible], Actuario.
1) $[illegible] 10|pub. 11858 Jul.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS VERCESI VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11923 Jl.25-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO CAMPAÑA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11835 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASAIDEBAT o CATTAINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil. — Canelones, Agosto 6 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 11193 Jl.21-v.ag.3. Set.1.o-v.set.14. Oc.2.-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO GIL CABRERA, EUSTAQUIO CABRERA y FERMINA CUITIÑO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12251 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CUSTODIA BOIDI DE LA RUINA o LARRUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Julio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12274 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DAMIAN DE DABOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12273 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO MIGUEL o ATANASIO NICOLETTI CAMAROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Julio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12498 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CESAR CABRERA DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Julio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12497 Ag.4_v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o MATEA JUANA ROBASSIO o ROBASIO o ROBAZA o ROBAZZA o ROAZO o ROBACIO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1960 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12501 Ag.4_v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO SARAVIA LUVARA o EULOGIO ZACARIAS SARAVIA LUVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12527 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAUBRIGADEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12542 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD MATTO de NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12541 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SCARPENTI FREGOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12540 Ag.4_v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELUCIS ROVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12539 Ag.4_v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA OBIAGUE de ETCHEGARAY o ANTONIA OBIAGUE PIAZZAROLA DE ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12538 Ag.4_v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL CLEMENTE, MARIA LUISA CRECEQ DE CLEMENTE o LUISA LAGREGA o LAGRECO o CRECEQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12537 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ANTONIO ANDUEZA o REMIGIO ANTONIO ANDUEZA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 27 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12495 Ag.4_v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pedro Izeciaya.
1) $8.00 10|pub. 12553 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAMISE DE LEON o D. ARAMIS o ARAMICES o ARAMISE o ARAMISES DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Julio de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. [illegible] Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de [illegible] VALENTINA [illegible] DE GUTIERREZ y VALENTINA [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 12369 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Junio de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12370 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BARTOLO FRANZIA, JULIO TOMAS FRANCIA CROBETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Junio de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12098 Jul.28-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDA NIEVES DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Junio 17 de 1960. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12182 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION FARIAS DE MOREIRA DA SILVA, MARIETA o MARIETA INES MOREIRA DA SILVA y ANGEL MOREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12059 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11856 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINDA CORREA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor. — Melo, Junio 30 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11020 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de RINCON ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12365 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, José M. Bentancor (encargado), se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SANTA ACOSTA DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor. — Melo, 21 de Junio de 1960. — José M. Bentancor, Juez de Paz (encargado).
1) $12.00 10|pub. 12141 Jul.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO o FRANCISCO MARTINEZ FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12117 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LOPEZ DE SCHNYDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11982 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA CLARA BIANCHI CARIAC DE LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1960. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11983 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO HARLEY o HERNEY o HERNAY o HERNAYZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1960. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11831 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO PEDRO COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11832 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARATE DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12463 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de lasucesión de ANGEL MITTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12464 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CARRO DE GONZALEZ y de MELITON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás innteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12462 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Julio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12461 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GAONA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 27 de Julio de 1960. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12387 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don ESTEBAN BEDAT LAFARGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Junio de 1960. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12298 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña VICTORIA MARTINEZ PEREYRA o VICTORIA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Abril de 1960. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12299 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se ha ordenado la apertura de la sucesión de MARCOS LUIS JUAN RUSSI y se emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia a que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, en el término de 30 días. — Durazno, 27 de Junio de 1960. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12300 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se ha ordenado la apertura de la sucesión de CLARA VELAZQUEZ y se emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, en el término de 30 días. — Durazno, 27 de Junio de 1960. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12301 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALMONE o SALMONES LAGUILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 29 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 11361 Jl.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERMAN LABEQUE o GERMAN LABEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 28 de Julio de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12411 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DEL CARMEN o PETRONA LUZARDO MARRERO o MARREDO DE FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 27 de Julio de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12412 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANO CARTALLA y EXALTACION DE LA CRUZ MIRANDA DE CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria, a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11991 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "LARRAS o LARRASQ de LAURNAGA ISABEL — LAURNAGA VICTORIANO. Sucesiones. L.o 32, F.o 228", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña ISABEL LARRAS de LAURNAGA y don VICTORIO LAURNAGA, para que dentro del término, de noventa días comparezcan a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, 30 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10324 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ y ROMANA o RAMONA CISNERO o CISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12466 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL S. o ANGEL SINFORIANO GASTAMBIDE o GASTAMBIDE MENDIZABAL; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1º de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12469 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Julio de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12465 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN OLAZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12467 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIM FAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12468 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELEUTERIO PEREYRA CROSA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12470 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANTERO DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12471 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANTONIO LEMA RODRIGUEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Florida, 28 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12472 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GREGORIA LOPEZ ARRASCAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12473 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA TEJERA DE GONZALEZ y CEFERINA o SEVERINA GONZALEZ DE MALACRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12474 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARROSA o LARROSA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12475 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PATRON DE ARRUTI o ARRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Julio de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12476 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA JUANA MAZZA DE CALZADA o MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12477 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Junio de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12478 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISABELINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Junio de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11357 Jul.25-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARDONA DE DOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12208 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO JOSE MASENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11976 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA y SEVERA o ELCIRA SEVERA AMARILLO DE URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Junio de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11980 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GONZALO CORREA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 23 de Junio de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11979 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LESCOUBET APHECEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11950 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Junio de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11977 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Junio de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11978 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELCHOR DE ALMEIDA o MELCHOR BARTOLOME DE ALMEIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, actuario.
1) $12.00 10|pub. 11957 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña FRANCISCA NOGUEIRA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Junio de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11869 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LOPEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11888 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA BARBOZA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11889 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFELIA SCHIMER DE TORREZ o SCHIRMER DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Junio de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12413 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO DE OLIVERA FARIAS o BERNARDINO O. FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Junio de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12414 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE. Sucesión" (L.o 39 F.o 267) se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Leopoldo Wallace o Eugenio L. Wallace, citándose o emplazándose a todos los que tengan interés a]o en los bienes dejados por dicho

causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicho causante, llamado Florbelo Leopoldo Wallace, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Mayo 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 9178 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO CRISPIN BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Junio de 1960. —Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11867 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 22 de Junio de 1960. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11868 Jul.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALDEMAR SILVERA LIMA DA COSTA o JOSE ALDEMAR SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Junio de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11862 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO ATILIANO CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 1.o de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12172 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA o MELCHORA LADISLADA CARDOZO DE FRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 30 de Junio de 1960. — José R. Luna Pradere.
1) $12.00 10|pub. 12429 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12548 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO APEZTEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1960. — Manuel Ferreira, actuario.
1) $12.00 10|pub. 11947 Jl.27-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE CORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Junio de 1960. — Irma Alonso Pencó, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12221 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EULOGIO DIEZ FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 29 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12220 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BALBIANI, TOLENTINA BENITEZ de BALBIANI, CORINA FEARNLEY o FEARLEY de BALBIANI, CAMILA BALBIANI de CAMPANELLA y JUAN BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10454 Jn.24-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO o CARACIOLO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12552 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR de DELGADO o MARIA de la ASUNCION o MARIA de la ASCENSION BENTANCOR CAME de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12550 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO JESUS VIÑOLI o VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 22 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12551 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA RODRIGUEZ DE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Julio de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12303 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALVAREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Julio de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12304 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERNAL FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Junio de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12305 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FRANCISCO ABALO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Junio de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12306 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CACHES o PEDRO CACHES MILAN o PEDRO CACHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2[illegible] de Junio de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) [illegible] pub. 12307 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA ECHEDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Julio de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12308 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORNELIO MALLADA DURAN, LEONARDA MALLADA DURAN DE FERNANDEZ, CELESTINA MALLADA DURAN DE ARIAS MARCELINA VICENTA o VICENTA MALLADA DURAN, JOSE MALLADA DURAN, CAROLINA MALLADA o MAYADA DURAN DE FERNANDEZ, LUCIANA o LUCIA MALLADA DURAN y JOSE MALLADA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Julio de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 12309 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS BELTZA o BLAS BELTZA o PEDRO BLAS BELTZA o BETLZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1960. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12213 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SEGUNDO SAMPEDRO o SAN PEDRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1960. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12214 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IDIART SALABERRI o SALABERRY o SALLABERRY o MARIANA IDIART, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 24 de 1960. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12215 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA MARTINEZ OLIVERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1960. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12216 Ag.1.o-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EDUARDO FRANCIA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1960. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12217 Ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENAVIDES PACHECO o JOSE PACHECO o JOSE PACHECO BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $36.00 30|pub. 9155 Jn.7-v.jn.30. Jul.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL GUEREQUIZ, JUANA FRANCISCA ALONSO DE GUEREQUIZ y JOSE MARIA GUEREQUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Junio de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12043 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO PIRIZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de Junio de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12294 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la su-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO AMATTO o AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de Junio de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12295 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUDORO ALONSO ECHENNAGUSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, 30 de Junio de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12401 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RUIZ DE PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12032 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DOROTEA QUIROGA DE GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12033 Jul.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA BRUM DE ZIEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó la feria menor, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11846 Jul.25-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA o ELIDINA RAMIREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11847 Jul.25-v.ag.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11899 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMA o ANCELMA MARIÑO de AQUINO y ROMUALDO o RUMUALDO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11900 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ o MEDINA o MEDINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11901 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA CARMEN SOTO de BARRAGAN o CARMEN SOTO de BARRAGAN o CARMEN ZOTO de BARRAGAN o MARTA CARMEN ZOTO de BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 11902 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA BARRETO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. —Treinta y Tres, 13 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12447 Ag.3-v.ag.16.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurridos los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en la 1ª Sección Judicial de Rocha, plano realizado por el Agrimensor Carlos Arboleya, inscripto el 1º de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2.407 del año 1954:

Solar	Manzana	Padrón	m|a	Comprador
15	P		720	José Brum.
11	M		720	Justino Máximo Pereyra.
5	Q		720	Elio Amaral.
3	Q		720	José Rodríguez Vigliola.

Se hace saber a sus promitientes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Rocha.
2) $42.00 15|pub. 11679 Jul.20-v.ag.9.

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas de los precios de compraventa de los solares ubicados en el Balneario "Parque Pinamar de la Coronilla" (5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha), señalados con los números: 1 (uno), manzana 2 (dos); 29 (veintinueve), manzana 4 (cuatro); 1 (uno) y 7 (siete), manzana 9 (nueve); 8 (ocho), manzana 10 (diez); 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 12 (doce), 15 (quince) y 16 (dieciséis), manzana 16 (dieciséis); 11 (once), manzana 17 (diecisiete); 6 (seis) y 8 (ocho), manzana 18 (dieciocho); 10 (diez), manzana 20 (veinte); y 8 (ocho) y 9 (nueve), manzana 21 (veintiuno), del plano del Agr. Nelson Soria, cuyos promitentes compradores son, respectivamente, los señores ANA LUCIA PEDRON, MARIA HACHETEL y JOSE ALBERTO PISANO, DIEGO ESPARRAGO MIRANDA, MARIA LUNA de MACHADO, VICTORIANO MINARRIETA, IGNACIO TECHERA SOSA (por los solares 1, 2 y 3, manzana 16), ARAMINTO SANCHEZ OLIVERA, JOSE RUBENS ACOSTA, JORGE MUHVICH, ARAMINTO SANCHEZ OLIVERA, BENICIO OLIVERA ZUBIA, (por los solares 15 y 16, manzana 16), ANGEL HEBERT ECCHER o ECCKER, CYR LILA CARBALLO, EDUARDO OTERO VIGIL, JUAN DOMINGO PIQUILLEN, ROQUE LAVIANO y SILVIO CASTIGLIONI; se hace saber a los promitentes compradores y|o a sus herederos o causahabientes: que, transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco del Este (25 de Mayo 521, Montevideo).
2) $60.00 15|pub. 11921 Jl.26-v.ag.15.

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, de 20|IX|933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) JUAN ANTONIO DE ARMAS FARIAS: Solar ubicado en la 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706 en m|área, señalado con el N.o 1 de la manzana "A", según plano del Agrimensor José Meier de 7|VI|54, área 707 mts. 1.750 ctms.; B) GIUSEPPE PASSABO VENTRE: Solar ubicado en la 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706 en mayor área, señalado con el N.o 3 de la manzana "N" según plano del Agrimensor José S. Meier de 7|VI|54, área 540 mts. — Montevideo, Julio de 1960.
2) $42.00 15|pub. 12044 Jul.28-v.ag.17.

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9.099, se hace saber a los prometientes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa referente a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis, de la 5ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado: ANGEL DE LOS SANTOS: solar 5, manzana 104, padrón 1.730; EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ: solar 18, manzana 104, padrón 1.738; IDA CUADRADO: solar 17, manzana 104, padrón 1.737. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Luisa Pons de Iglesias, Carlos Roxlo N.o 1580.
2) $24.00 15|pub. 12102 Jul.29-v.ag.18.

A V I S O

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don JUAN CARLOS BILADONIGA SACHETTI, promitente comprador del solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 706 (en mayor área), señalado con el N.o 15 de la manzana "I", según plano del agrimensor José Meier, de 7 de Junio de 1954, área 535 ms. 2.750 centímetros, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. Montevideo, Agosto de 1960.
2) $42.00 15|pub. 12445 Ag.3-v.ag.23.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
SUCURSAL CORDON

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en los siguientes lugares:

Chacra Delbono. — Ubicada en la 6.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Joaquín Spinak, de Junio de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 8.584, el 18 de Octubre de 1954: Solar 5; manzana "B"; Padrón (mayor área), 19.472. Comprador: Rafael Illescas. — Solar 18; manzana "D"; padrón (mayor área), 19.472. Compradores: Américo Fernández y Mario Federico Rodríguez.

Barrio Maroñas. — Ubicados en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, plano realizado por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonel, de Abril de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 28.985, el 26 de Julio de 1954: Solar 6; padrones (mayor área), 75.783 al 86. Comprador: Andrés Bentancour. — Solar 7; padrones (mayor área), 75.783 al 86. Comprador: Andrés Bentancourt. — Solar 13; padrones (mayor área), 75.783 al 86. Comprador: Reinaldo Crespi. — Solar 14; padrones (mayor área), 75.783 al 86. Comprador: Reinaldo Crespi.

Balneario Pajas Blancas. — Ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, plano realizado por el agrimensor F. Logaldo, de Diciembre de 1935, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 3, el 3 de Enero de 1936: Solar 161; padrón 159.293. Comprador: Américo Barbieri.

Barrio Cno. Casavalle. — Ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, plano realizado por el agrimensor Miguel Costa, de Diciembre de 1937, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 342, el 19 de Marzo de 1938: Solar 27; padrón 152.666. Comprador: Carol Hawrylyszyn Barylak.

Barrio Cno. Maldonado (Kilómetro 39 1|2). — Ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor H. Carlomagno, de Abril de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 6.098, el 13 de Diciembre de 1950: Solar 53; padrón (mayor área), 6.828. Comprador: Miguel Angel Navarro.

Barrio Cno. Ariel y Piribebug. — Ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, plano realizado por el agrimensor Juan V. Busso, en Febrero de 1942, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 7.116, el 17 de Marzo de 1942: Solar 51; padrón 173.350. Comprador: Alejo De León.

Barrio Cno. Poquitos. — Ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor Camilo Boggio, de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 8.874, el 16 de Junio de 1954: Solar 7; manzana "A"; padrón (mayor área), 5.363. Compradores: Rosa Chaparro y Pedro Ramos Chaparro. — Solar 27; manzana "B"; padrón (mayor área), 5.363. Comprador: Antonio Javier. — Solar 33; manzana "B"; padrón (mayor área), 5.363. Comprador: Isidoro Morales Pellejero. — Solar 34; manzana "B"; padrón (mayor área), 5.363. Comprador: Juan Francisco Gambetta. — Solar 35; manzana "B"; padrón (mayor área), 5.363. Comprador: Ataliba Furtado. — Solar 38; manzana "B"; padrón (mayor área) 5.363. Comprador: Gabino Prieto Correa. — So-

lar 40; manzana "B"; padrón (mayor área), 5.363. Comprador: Félix Pilar Rodríguez. — Solar 54; manzana "C"; padrón (mayor área), 5.363. Comprador: Sebastián Darquin. — Solar 96; manzana "E"; padrón (mayor área), 5.363; Comprador: Eugenio Soria. — Solar 103; manzana "E"; padrón (mayor área), 5.363. Compradores: Antonio Luzaro y Blás N. Castro. — Solar 120; manzana "D"; padrón (mayor área), 5.363. Compradores: Luis O. Ríos y Mirta Ojeda. — Solar 122; manzana "D"; padrón (mayor área), 5.363. Comprador: Manuel Fuques. — Solar 124; manzana "D"; padrón (mayor área), 5.363. Comprador: Juan Carlos Luques.

Barrio 20 de Febrero (Unión). — Ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, plano realizado por el agrimensor Rogelio M. Villardino, de Mayo de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 28.827, con fecha 18 de Junio de 1954: Solar 27; manzana "B"; padrón (mayor área), 75.933; padrón actual: 190.721. Comprador: Aide o Aida Faligian de Brun o Gabino Vargas.

Villa San Marcos — Ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por el agrimensor José S. Meier, de Marzo de 1953, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7.837, de fecha 6 de Agosto de 1953: Solar 8; manzana "L"; padrón (mayor área), 2.587; padrón actual, 11.573. Comprador: Moreno Britos Magariños.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y, a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón (Avda. 18 de Julio 1401).

2) $144.00 15|pub. 12428 Ag.3-v.ag.23.

3–Convocatorias Comerciales

ARENAL GRANDE S. A.

El Directorio de Arenal Grande S. A., conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 23 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de Agosto de 1960, a las 18 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la persona que presidirá el acto y de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea; 2.o) Aumento del capital social; 3.o) Autorización al Directorio para que otorgue las novaciones de los préstamos hipotecarios, constituídos sobre los inmuebles que adquiera la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea y que igual formalidad será requerida respecto de las cartas-poderes. — Por el Directorio: Osvaldo Novoa, Director-Delegado.

3) $24.00 10|pub. 11898 Jl.26-v.ag.8.

GARINO Hnos. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de "Garino Hnos. S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Agosto de 1960, a la hora 17, en el local de la calle Cerrito 573, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1960; 2.o) Elección de Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 12027 Jul.28-v.ag.8.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general extraordinaria, que de conformidad con los artículos 17, 19 y 20 de los estatutos, desea efectuar el 12 de Agosto de 1960, a las 16 horas, en su local social, Avda. Gral. San Martín 4049, con el propósito de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de esta asamblea (artículo 26); 2.o) Considerar un proyecto de reforma de los estatutos vigentes; 3.o) Designar al Director Gerente, practicar las diligencias necesarias para obtener la aprobación de estas reformas y facultarlo para aceptar cualquier adición o modificación que indacara o exigiera el Poder Ejecutivo.

Artículo 24. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al designado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria y recibirán, en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones. — El Secretario.

3) $40.00 10|pub. 12138 Jul.29-v.ag.11.

CITYMAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Agosto de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 24 horas antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $9.60 8|pub. 12237 Ag.1.o-v.ag.10.

SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso A) del artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1960, a las 10 horas, en la calle Comercio 1491, de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas, para certificar asistencia y verificar escrutinio (artículo 40); 2.o) Emisión de acciones a cargo de reservas, previa información del Directorio y de la Comisión Fiscal; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas: A) Si al momento señalado no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después, con los presentes (artículos 31 y 32); B) Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán previamente inscribirse (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: Si es presentando certificados, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1491; o, si es con depósito de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo (Misiones esquina Rincón), liberados de gastos por depósito temporario. — Montevideo, 23 de Julio de 1960. — José Serrato, Presidente. — Héctor Armanino, Secretario.

3) $24.00 5|pub. 12315 Ag.2-v.ag.8.

MOSCA HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el domicilio social, Avda. 18 de Julio N.o 1578, el día 15 de Agosto de 1960, a la hora 19 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Modificación a los estatutos sociales y aumento de capital.

Las acciones deben ser registradas en la Gerencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 12385 Ag.3-v.ag.5.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y conforme a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 13 de Agosto, a las 10 horas, en el local del Banco, calle 18 de Julio 509, de la ciudad de San José.

Orden del día: A) Considerar la memoria, balance, distribución de utilidades y dictamen del Síndico y B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes y Síndico y dos suplentes. — San José, Julio de 1960. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.

3) $9.00 3|pub. Ag.3-v.ag.5.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas (Series A, B, C, y D), que a partir del 1º del corriente mes, pueden pasar por la Caja de la sociedad, Avda. 18 de Julio 907, piso cuarto, munidos del cupón Nº 27, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del (tres y un cuarto por ciento) correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 1959-60, vencido el 31 de Julio de 1960.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que aún no hubieren cobrado el dividendo correspondiente a los cupones N.os 18 y 19, que a contar del día 19 de Octubre de 1960, perderán todo derecho a dicho dividendo (Art. 30 de los estatutos). — La Gerencia.

3) $9.00 3|pub. 12509 Ag.4-v.ag.8.

LABORATORIOS DISPERT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 11 del corriente mes de Agosto, a las 18 horas, en el local social, Avda. Gral. Garibaldi Nº 2797, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Consideración de las reformas estatutarias propuestas por el Directorio, que comprenden los artículos 4, 5, 13, 14, 21, 22, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 41, 44, 46, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 66, 68 y 69 del estatuto vigente; 3.o) Designar dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 51 del estatuto.

Se previene a los señores accionistas: Que el detalle de las referidas modificaciones al estatuto, se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la sociedad; Que para asistir a la asamblea, deberán incribir las acciones o los certificados bancarios, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión; y Que la asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primer convocatoria concurren accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. — Montevideo, Agosto de 1960. — El Directorio.

3) $21.00 4|pub. 12503 Ag.4-v.ag.9.

LABORATORIO "ATHENA" S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la 11ª asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Agosto, a las 11 horas, en el nuevo local, calle Tacuarembó 1580 (2º piso), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 11º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1959; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar en la sede social, Avda. Uruguay 1524, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — El Secretario.

3) $18.00 5|pub. 12504 Ag.4-v.ag.10.

FERRETERIAS UNIDAS S. A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Ferreterías Unidas S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Agraciada 4035, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1960; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Informe de la Sindicatura; 4.o) Designación de Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, en el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco u otra institución, a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 12492 Ag.4-v.ag.8.

BANCO REGIONAL
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 19 de Agosto de 1960, a las 18 horas, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 esq. Misiones de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 47); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1960 (Art. 32, inc. A); 3.o) Reforma de la parte segunda del artículo 6º del estatuto: Aumento de Capital (Art. 32, inc. D y 51); 4.o) Reforma de la parte primera del artículo 2º del estatuto: Cambio de domicilio y asiento principal de la sociedad (Art. 32, inc. D y 51).

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancarios con tres día de anticipación por lo menos, a la celebración de la misma (Art. 43).

Las asambleas generales ordinarias, en la primera convocatoria tendrán un quórum legal para sesionar con la presencia de la mitad del

pital integrado. En la segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convoctoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria. — Agosto de 1960. — El Directorio.
3) $19.80 3|pub. 12557 Ag.4-v.ag.8.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES S. A. (INAMET)

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Italia 3982, a cuyos efectos se transmite el siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 17º ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1960, e informe de la Sindicatura; 2.o) Fijar la remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos), deberán depositar, en las Oficinas de esta sociedad, Avda. Italia 3982, sus acciones o documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 2 de Agosto de 1960. — El Directorio.
3) $8.40 2|pub. 12547 Ag.4-v.ag.5.

FONTAINEBLEAU S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 19 de Agosto de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1383 (Ap. 3), a fin de tratar el siguiente orden del día:
Reforma de los estatutos.
Para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en el mismo local donde se realizará la asamblea hasta tres días antes del señalado para ésta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 12556 Ag.4-v.ag.8.

TRANSMAR
Comercio y Transportes Marítimos S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Transmar - Comercio y Transportes Marítimos S. A.", convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Agosto de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Piedras Nº 314, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Consideración del balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al 12º ejercicio; 3.o) Consideración del balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al 13º ejercicio; 4.o) Elección de 3 miembros del Directorio; 5.o) Elección de 3 miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes.
Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en la sede de la sociedad, calle Piedras Nº 314, durante las horas de oficina y con cinco días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
3) $21.40 5|pub. 12524 Ag.4-v.ag.10.

TRANSMAR
Comercio y Transportes Marítimos S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Transmar - Comercio y Transportes Marítimos S. A.", convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 15 de Agosto de 1960, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Piedras Nº 314, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos.
Se previene a los accionistas, que para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, en la sede de la sociedad, calle Piedras Nº 314, durante las horas de oficina y con cinco días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 12525 Ag.4-v.ag.10.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO de DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24.

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 183 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garlearino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beauforsdy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beauforsdy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Cchuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Gararagno o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

Se han presentado los señores Rosa Plácida Teresa Moreno de Colamonici, Nicolás Daniel Camilo Américo y Pablo José Luis Moreno, solicitando trasladar al Osario General procedentes del nicho N.o 902 del Cementerio del Buceo, del que son usuarios, los restos de María Luisa Mussi, Amelia Deonato, Antonio Sabini. Froilán Curbelo, Juan Ghau, Anastasio Acosta, José Humberto Muniz, Joaquín Goldar, Francisca T. de Goldar, Andrea María Sabini, Angela C. de Patrone, José Rego, María Ester Pastorino, Catalina Caprile, Juan Francisco Tobía, María Celia Torres, Ambrosia C. de Rossi, Francisco Mateo, Ramona G. de Alvedro, Juan Carlos Collazo, Angel Pintos, Benito Martínez, Luis Lerchi, María R. de Boccone, Gerónimo Vallarino, Victoria O. de Depauli, Fortunato Garín, María G. de Angiolillo, Eduardo Collazo, Pedro Paganucci Cabrera, Augusto Azzarini y Carlos H. Pedrana, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — La Dirección.
4) $252.00 90|pub. 11270 Jul.11-v.nov.17.

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.29-v.set.7.

Se ha presentado la titular del derecho de uso del sepulcro N.o 372, del Cementerio Central, primer Cuerpo, solicitando extraer y trasladar al Osario General, los restos de JUAN BIDEGAIN, CATALINA BIDEGAIN de ECHEVARREN, MARIA BURZACO y DOMINGA LUCIA INCHAUSPE, se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 11848 Jl.25-v.nov.30.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HUGO RAFAEL ROMERO y GLORIA BEATRIZ MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58. Fo. 20), se hace saber que por resolución del día 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hugo Rafael Romero y Gloria Beatriz Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia de que se solicitó auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) (Res. 28-4-55) 20|pub. 31880 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE LUIS GARCIA MONGE y MARTA NORMA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 125), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Luis García Monge y Marta Norma González, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 10637 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ELENA STEMBERG contra VLADIMIRO GOLOVANEVSKY. Liquidación y Disolución de Sociedad Conyugal", L.o 56 F.o 119, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre Elena Stemberg y Vladimiro Golovanevsky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo parezcan en estos autos dentro del término de nes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 12187 Ag.1-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "MIGUEL VICTOR LOTITO contra ISABEL RAMOS DE LOTITO Liquidación y Disolución de Sociedad Conyugal. L.o 56, F.o 149", se hace saber que en estos autos se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre las partes, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 12188 Ag.1-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "VERDERA de COALLA MARTHA SUSANA y COALLA JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 303), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Martha Susana Verdera y Juan Carlos Coalla Menéndez y, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10258 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MACHIN HEBERT LUIS y HERNANDEZ MARIA JULIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 461), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hebert Luis Machín López y María Julia Hernández Lamancha y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10549 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "[illegible] GUADA[illegible] y SANSON ADOLFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" [illegible]

lio 123), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Adolfo Sansón Fernández y Guadalupe Míguez y se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 24 de Octubre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 12293 Ag.3-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "González López Ramón c|SAEZ MARIA ELIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52 Folio 522), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Ramón González López y María Elida Saez Colman; y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 12398 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARCHETTI JOSE PEDRO y LILIAN CARMEN ROURE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V. 381|960), se hace saber que con fecha 15 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Pedro Marchetti y Lilián Carmen Roure. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 10953 Jl.21.-v.ag.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "REIMUNDO ANTONIO y BLANCA A. TEJERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (V-264-1960, se hace saber que con fecha Junio 8 ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Reimundo y Blanca Azucena Tejera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 12163 Ag.1-v.ag.29.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "STORACE BOCKING RODOLFO J. y OLGA M.a GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Junio 10 ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rodolfo José Storace Bocking y Olga María Gómez Klinger. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 12399 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR RODOLFO COSTA y ALICIA RAQUEL ARIZAGA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 32.00 20|pub. 11121 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que, con fecha 3 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges ALFREDO MONTIEL y AIDA RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 497). A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10272 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Stobäus, Manfred con LIDIA NICODELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 53, F.o 606), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 11992 Jul.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LUONGO, AMALIO y GARDELLA DE LUONGO, YOLANDA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (L.o 54, F.o 202), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 12246 Ag.1-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TATARIAN, EVA y TCHILINGIRBACHIAN, WARTAN JORGE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 54, F.o 194), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10480 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vallespir de Frassoni, Judith Nyria con JULIAN FRASSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53|557), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10566 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Baelo Salvador contra EMILIA DIAZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 48. Folio 337" se hace saber que con fecha 26 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Salvador Baelo y Emilia Díaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 11354 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BALBIS UBERFIL ROBERTO y MARIA CELIA TIRELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 48. Folio 383" se hace saber que con fecha 26 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Uberfil Roberto Balbis y María Celia Tirelli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 11355 Jl.21,-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "REBORATI ALBERTO EMILIO y GRACIELA MARTINEZ PUETA CALVO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 48. Folio 279" se hace saber que con fecha 13 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alberto Emilio Reborati y Graciela Martínez Pueta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 11356 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIACI BELLO LYLIAN y JORGE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal." (Libro 48 Folio 298) se hace saber que con fecha 17 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Rubens Rodríguez Barbieri y Lylian Liaci Bello. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10189 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PENA GERARDO y MARIA CELIA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Libro 48 Folio 258, se hace saber que con fecha 12 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gerardo Pena y María Celia Martínez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días a este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10345 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SABBAGH IBRAHIM y MARIA JOSEFA LEONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 48, folio 342), se hace saber que con fecha 24 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ibrahim Sabbagh y María Josefa Leone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 10606 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Brando Dorta Violeta con JULIO ENRIQUE GROPPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se cita y emplaza a don Julio Enrique Groppa a comparecer en dichos autos dentro del término de noventa días y se le hace saber que con fecha 15 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por él y Violeta Brando Dorta. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 30|pub. 9235 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "CUSTODIO LARRONDA y MARIA CAROLINA ARBIZA DE LARRONDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 563), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Custodio Larronda y María Carolina Arbiza, emplazándose a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas, Junio 16 de 1960. — Orestes J. Ballestero, Actuario

5) $32.00 20|pub. 10885 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dicta en los autos caratulados: "DAGUERRE, MIGUEL ARTURO y MARIA HAYDEE ECHANDIA DE DAGUERRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 43 Fo. 413), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los nombrados Miguel Arturo Daguerre y María Haydée Echandía de Daguerre, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18

de Setiembre de 1956. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 16 de Diciembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10954 Jl.21-v.ag.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Martínez de Marrero, Petrona Severina c|MARRERO, GILBERTO RAIMUNDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 281), por así haberse ordenado en providencia N.o 3.874, del 29 de Agosto ppdo., se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Petrona Severina Martínez de Marrero y Gilberto Raimundo Marrero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1956.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 17 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10458 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JORGE RACHID GANEM y DEAMAR SANTANA MORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 29 N.o 477 F.o 245, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Junio del año 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jorge Rachid Ganem y Deamar Santana Morales, citándose a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 29 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11563 Jl.15-vag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos: "KHOLI, PEDRO PABLO y ERNA LIDIA NIEVES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 37, Fo 440), se cita a todos los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18|XI|946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 15 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 11981 Jul.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 22|VI|960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por CANTALICIO FONTET y ROSA ISABEL RIVOIR, en La Paz, el 27 de Octubre de 1939, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilita la feria para la publicación de este edicto. — Colonia, 28 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 12502 Ag.4-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Carlota I. Pereira de Martirena con LUIS G. MARTIRENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 30, F.o 324), se hace saber que por resolución de fecha diez y seis de Mayo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre doña Carlota Ignacia Pereira y Luis Gilberto Martirena y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 2 de Junio de 1960. — Nelly Larralde, Actuario".
5) $32.00 20|pub. 12046 Jul.28-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado dictada en autos: "LASO CARRASCO, LUCIANO con PRESA, NERIDA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 11, Fo. 493), se hace saber que con fecha 8 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos, Luciano Laso Carrasco y Nerida María Presa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 20 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 11292 Jul.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "IRIGOYEN BIONE, JUAN c|SAENZ, LAURA TERESA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal. (L.o 11, F.o 459)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Irigoyen Bione y Laura Teresa Saenz y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). — Maldonado 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12207 Ag.1-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EDUARDO SABINO DUTRA y ELSA DE MELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 43, Fo. 360), se hace saber que con fecha 3 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges de Eduardo Sabino Dutra y Elsa de Mello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Junio 21 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11240 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LUISA HERNANDEZ con LEONCIO NUÑEZ DE MORAES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 43, Fo. 310), se hace saber que con fecha 29 de Abril del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Leoncio Núñez de Moraes y Luisa Hernández y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Mayo 27 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10629 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Pedro Madera contra ETELVINA VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Abril actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de Pedro Madera y Etelvina Vázquez, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 28 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12296 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Abril último, dictada en los autos: "Ituarte Francisca c|FILEMON FLEITAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 24, N.o 369, Folio 496), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Filemón Fleitas y Francisca Ituarte, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 6 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10535 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

6–Disoluciones de Sociedades

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904, se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad comanditaria por acciones Editorial El Heraldo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alberto Riva González, debiendo presentarse dentro del término legal, los acreedores, accionistas y demás interesados, en la sede ubicada en calle Independencia N.o 824, Florida. — Florida, 2 de Julio de 1960. — ALBERTO RIVA GONZALEZ.
6) $24.00 20|pub. 11311 Jul.21-v.ag.8.

Comunicamos la disolución de la sociedad de hecho constituída por Manuel Suárez Neira y Desiderio Bello Pose, titular del comercio que en el ramo de café y bar, gira en esta plaza, Bvar. Artigas N.o 3562, tomando a su cargo el pasivo y activo el socio Manuel Suárez Neira. Acreedores: Escribanía doctor Oks, Juncal N.o 1395, piso 2, esc. 10. — 21 de Marzo de 1960. — MANUEL SUAREZ NEIRA. — DESIDERIO BELLO POSE.
6) $24.00 20|pub. 11300 Jul.11-v.ag.8.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos al comercio y al público, que ha sido disuelta la sociedad colectiva "Taccani y Golfarini", que venía girando en el ramo de Empresarios de Obras. Acreedores: presentarse en la Escribanía Alcardi, Galicia N.o 1198, piso 3.o. — El Liquidador.
6) $16.00 20|pub. 11562 Jul.15-v.ag.12.

En la empresa "Carlos Perolini y Compañía" Sociedad en Comandita, denominada "Las Palmas", se retira el socio Nelson Homero Sica Forcella, quedando por tanto disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Carlos Bautista Perolini. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Avenida Gral. Flores 2947.
6) $24.00 20|pub 11545 Jul.15-v.ag.12.

ROMAN GONZALEZ Y MANUEL FERNANDEZ

Con la intervención del balanceador y rematador público, señor Constante J. Gesto, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad "Román González y Manuel Fernández" que integrábamos para la explotación del depósito de aves y huevos emplazado en la calle Porongos N.o 2337|41, de esta ciudad, prometiendo el señor Román González vender su cuota parte del capital al señor Manuel Fernández. Activo y pasivo a cargo de la nueva Firma, a partir del primero de Julio de 1960. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en las Oficinas del balanceador, calle El Iniciador número 1641-43. — ROMAN GONZALEZ. — Manuel Fernández.
6) $32.00 20|pub. 11876 Jl.25-v.ag.19.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Antelmo Martínez c|MARINA ESTHER PREZA. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 21), se cita, llama y emplaza a doña Marina Esther Preza, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32085 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Américo Aguirre contra GLADYS ESTHER OCHOA. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 608) se cita, llama y emplaza a doña Gladys Esther Ochoa para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentre auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) R.20|4|957 30|pub. 31727 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pascual Amadeo Testa contra ZULMA VIDAL. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 610) se cita, llama y emplaza a doña Zulma Vidal, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31824 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Marcelina Medeiros contra LUIS MENDEZ SILVA. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 151) se cita, llama y

emplaza a don Luis Méndez Silva, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) Res. 20|4|55 30|pub. 31825 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Francisca Araujo contra Benito EDUARDO LUISI. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 18) se cita, llama y emplaza a don Benito Eduardo Luisi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) Res. 20|4|55 30|pub. 31826 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Cauda c|LETIZIA BRINO. Divorcio por causal" (Libro 56 Folio 432), se cita, llama y emplaza a doña Letizia Brino, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y, a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 10269 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Celino Malcon contra AURORA IGLESIAS BARREIRO. Divorcio" (L.o 56 F.o 84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Aurora Iglesias Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 10270 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Martín Alberto Cherro contra CARMEN ROSA CATARINO. Divorcio", L.o 56 F.o 40, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Carmen Rosa Catarino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 9359 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jesús Hilario Aguirre contra LIDIA DUVOVICH. Divorcio", L.o 54 F.o 602, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Duvovich, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 9141 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a AMANDA ABALOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-138|60) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-139|60) que le inició su esposo Arly Asdrúbal Ramos. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31694 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS BARTALAN o BERTALAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-864) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-648), que le inició su esposa MARIA SKLENA. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31865 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentara la conciliación a NOEMA SILVA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorció que le inició su esposo ANTONIO OTERO LAGO (V. 111|60). — Montevideo, Junio 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 10831 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "John William Cooke contra AMALIA PRIETO. Divorcio", L.o 56, F.o 455, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Amalia Prieto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 9248 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gini, Manuela con SIDI, RAFAEL. Divorcio unilateral". (53|403), se cita y emplaza al señor Rafael Sidi, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 11993 Jul.27-v.set.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, María Teresa con GASTAN, ANTONIO AMELIO. Divorcio unilateral". (53|579), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Amelio Gastán o Gastón, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 10481 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CASIANA OVIEDO, para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (49|166) y en el de auxiliatoria de pobreza (49|163), que le inició su esposo don Juan Francisco Monzón. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31814 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Yolanda Teresa Texo contra JUAN ALBERTO PELOCHE. Divorcio", (L.o 12 F.o 577), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Alberto Peloche, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 9937 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don CANDIDO WALTER ROMERO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 47, F.o 578), le ha iniciado doña María Nicandra Coccóli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 9238 Jul.25-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Antonio Superi con CELIA BUSTAMANTE. Divorcio por causal" (L.o 12 F.o 400), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Celia Bustamante de Superi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial. Menor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $60.00 30|pub. 11429 Jl.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Salvador Eduardo Uncal contra EMA HOUGHAM. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Ema Hougham, para que comparezca a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. — Salto, Mayo 26 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

7) $36.00 30|pub. 9190 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios, en vigencia:

Nicho N.o 88. Nombre: JULIO MUÑOZ, DIEGO TORRES y EGIDIO VAN VELTHOVEN.
Panteón esquina: Flia. CALANDRIA.
Nicho N.o 34. Nombre: FEDERICO FRANCO.
Nicho N.o 38. Nombre: JUNTA E. ADMINISTRATIVA.
Nicho N.o 40. Nombre: CLAUDIO LOPEZ.
Nicho N.o 50. Nombre: PEDRO CASTAINEG-DEBAT.
Nicho N.o 51. Nombre: MATEA P. de PEREZ.
Nicho N.o 92. Nombre: JOSE GALLO.
Nicho N.o 73. Nombre: PEDRO HACKEMBRUCH.
Nicho N.o 68. Nombre: JUAN BAUTISTA CANAVESSE y JUAN PUGA.
Nicho N.o 61. Nombre: I. MARMOL.
Nicho N.o 63. Nombre: PABLO ALVAREZ SOCORRO.
Nicho N.o 98. Nombre: EDUARDO LENZI.
Nicho N.o 2b. Nombre: VICENTE FIRULO, CARLOS BOIDI, JUAN DAMIAN y CELESTINO ASANELLI.
Nicho N.o 36. (Sin nombre).

Canelones, Julio de 1960. — La Secretaría.

8) (C.O.) 30|pub. 32018 Jn.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco Fernández (Gaspar) y Otros c|ROMAGNOLI (PATRICIO). Infracción aduanera (Expediente 476, Año 1959" Lo 19 Folio 514, se cita, llama y emplaza a don PATRICIO ROMAGNOLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) 30|pub. 30|1|58 31876 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO de ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 137), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.244 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro), ubicado en la calle Tres Cruces entre Illescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito pre-

vio de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32092 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO de ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 137), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.247 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete), ubicado en la calle Tres Cruces entre Ilescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32090 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|ENRIQUETA TABO de ROSSI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 135), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 39.248 (treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho), ubicado en la calle Tres Cruces entre Ilescas y Simón Martínez, o, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a doña Enriqueta Tabo de Rossi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32089 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MANUELA CALVIÑO. Sucesión. (L.o 45 F.o 36)", se cita, llama y emplaza a don Alberto Mosquera, para que comparezca dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 9402 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Belmirio Cuña c|ANIBIA BLANCA ACEREDO. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 29 N.o 345 F.o 211), se emplaza a Nibia Blanca Aceredo, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 2 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31859 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, en los autos: "Ariel Correa Vallejo, por Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|ESTANISLAO TASSANO. Juicio ejecutivo", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular, del causante Estanislao Tassano, para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — San Carlos, Junio 2 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Cortaz, Juez.
8) $36.00 30|pub. 9073 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Miguelita Castro de Castro contra la Sucesión de JUAN SILA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 43 F.o 370), se cita, llama y emplaza a Juan Sila, sus herederos o causahabientes, a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 32109 Jl.25-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición de los señores Arbitros, doctores Nelson R. Alonso y Waldemar Rodríguez Navarro, dictada en los autos "Cicero Silveira Nunes contra ALFREDO DELGADO. Juicio Arbitral", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Delgado, para que comparezca a estar a derecho en la calle Ituzaingó 577 de esta ciudad, dentro del plazo de diez días. — Rivera, 25 de Junio de 1960. — Juan L. da Costa, Escribano.
8) $12.00 10|pub. 11956 Jul.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1916 CARDOZO DE ORELLANO MANUELA, ORELLANO PEDRO, ORELLANO DE MARTINEZ NATIVIDAD, ORELLANO ANTONIO y ORELLANO DE RODRIGUEZ PETRONA. Sucesiones. (L.o 18, F.o 703; 706), se cita, llama y emplaza a los herederos de Victoria Orellano Cardozo de Díaz, las hermanas Indalecia, Petrona, Clara, Paulina y Rudecindo Justiciano Rodríguez Orellano, hijos de Petrona Orellano de Rodríguez y los hermanos Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano, hijos de Natividad Orellano de Martínez; Justo Díaz Orellano, Aureliano Orellano y María Orellano, hijos de Victoria Orellano Cardozo de Díaz. Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano hijos de Natividad Orellano de Martínez, sus sucesores, causahabientes o cesionarios y a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1960. — Celina Failache, Actuario Adjunto.
8) $ 96.00 30|pub. 31753 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra los inmuebles empadronados con los números 64, 213, 1.659, 2.147, 2.549, 6.123, 6.975, 8.606, 9.768, 4.794, de MARIA FUENTES DE PLACERES; SANTIAGO L. BELTRAME, BLAS GIL DE LLERENA, DIONICIO LOPEZ, ENRIQUE GALAIN, RAYMUNDO LOPEZ, HORACIO SEQUEIRA, MARIA GALLO y GABINO DIAZ MINOLA". Se cita, llama y emplaza a los demandados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establece en el presente edicto, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde. — Rodríguez, Junio 2 de 1960. — José Mujica Silva, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|934) 30|pub. 31810 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.694, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación de las instalaciones de las Direcciones de Saneamiento y Vialidad, los inmuebles siguientes:

Padrón 188.712. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 303 metros cuadrados.

Padrón 188.711. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 380 metros cuadrados.

Padrón 188.710. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 531 metros cuadrados.

Padrón 188.709. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 636 metros cuadrados.

Padrón 188.708. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 564 metros cuadrados.

Padrón 164.397. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 630 metros cuadrados.

Padrón 188.701. Propietario: DOMINGA O. DE SPOTURNO e Hijos. Superficie aproximada 1.422 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 9 de Junio de 1960.
9) (C.C.) 8|pub. 32138 Jul.28-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores - Punta de Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 5.131. Propiedad de RAMONA PLADA DE BRUNELLA. Padrón N.o 5.988 (parte). Area: 8.153 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) $12.80 8|pub. 12448 Ag.3-v.ag.12.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ARIEL EDUARDO GOYETCHE PERRONE. Incapacidad" se hace saber que por resolución del día 4 de Marzo de 1960 se declaró al Sr. Ariel Eduardo Goyetche Perrone en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, habiéndose designado curador del mismo a doña Máxima Elvira Perrone de Goyetche. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 12202 Ag.1.-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULA MARTINEZ. Declaratoria de incapacidad". (L.o 29, F.o 303), se hace saber que por resolución de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se declaró a la nombrada Paula Martínez, en estado de incapacidad, designándose curador a don Juan Fermín Martínez. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, 26 de Junio de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario".
10) $12.00 10|pub. 12048 Jul.28-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a doña ENILDA GUIMARAENS GORGA DE SANCHEZ, designándosele curador legítimo a su esposo Florentino Sánchez. — Treinta y Tres, 20 de Abril de 1960. —Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 11845 Jul.25-v.ag.5.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, JESUS FRANCISCO MARTINICORENA, con domicilio en la Avenida Agraciada N.o 1531 ap. 1104 (p. 11) al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores José Elbio Pérez y Julio M.a Sanguinetti domiciliados en Agraciada 1532 ap. 15 quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Quiera el señor Juez así resolverlo. — J.F. Martinicorena".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub 12204 Ag.1.-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. SELVA NORA PRATO FERREIRA, con domicilio en Cebollatí 1570 ap. 601 optando al título de Procurador y Escribano viene a ofrecer la información de los señores 1) William Awin y 2) Jaime Greif que depondrán sobre mis costumbres morales y honradez. Sírvase proveer de conformidad. — Nora Prato".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 12205 Ag.1-v.ag 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "MARCIAL LUCIANO MARIN, por derecho propio, fijando domicilio en calle Misiones 1475 (8.o pi-

so), ciudad, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano, ofrezco la información de los testigos Enrique Ruben Porta y Bernardo Teodoro Rovira, domiciliados en Buenos Aires 418 y Lorenzo Pérez 2114, de esta ciudad, respectivamente, que serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. — Marcial Luciano Marín". — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 12384 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "LUIS A. CRISCI BERHAU, dice: A efectos de obtener el título de Procurador, solicito se tome declaración a los testigos Alfredo O. Inciarte y Alfredo Inciarte Castells, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Luis A. Crisci Berhau." — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 12413 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "JULIO CESAR CASTRO, constituyendo domicilio en General Flores 2926, al señor Juez dice: Que a los efectos de la obtención del título de Procurador, solicito se tome declaración a los testigos señores doctor Francisco Foti y Spikerman Carrano, para la información de vida y costumbres. — Julio C. Castro." — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 12434 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: WALTER ZAFFARONI TESTA, constituyendo domicilio en Cerrito 661 bis (Ap. 5), expresa: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a la señorita Teresita Battegazzore, domiciliada en Miguelete 2279 y a Juan Carlos German, domiciliado en Itacabó 2579 (Apartamento 7, que presentará, sobre su vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Walter Zaffaroni Testa". — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10.pub. 11885 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIO DEMICHELLI, domiciliado en 25 de Mayo 477 digo: Que optando el título de Procurador vengo a ofrecer las declaraciones de los señores Julio Ríos y Silvia Makarovic, que serán examinados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Mario Demichelli"

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10.pub. 12186 Ag.1-v.ag.12.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.302. — Segundo llamado. — Material aislante térmico. — Apertura: 15 de Agosto de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.320. — Barniz, tinta y matrices para mimeógrafo. — Apertura: 15 de Agosto de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.322. — Equipo desfibrador Shredder. — Apertura: 20 de Setiembre de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32186 Ag.2-v.ag.11.

N.o 3.963. — Tercer llamado. — Potasa cáustica. — Apertura: 15 de Setiembre de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.218. — Segundo llamado. — Aceite de lino. — Apertura: 17 de Agosto de 1960, a las 17 horas.
N.o 4.280. — Segundo llamado. — Hierro perfilado y en chapas. — Apertura: 17 de Agosto de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.297. — Segundo llamado. — Tapones de hierro fundido. — Apertura: 16 de Agosto de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.298. — Segundo llamado. — Construcción de empaletados de ventiladores y accesorios de focos blindados. — Apertura: 17 de Agosto de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.301. — Segundo llamado. — Hilo para coser bolsas. — Apertura: 12 de Agosto de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.303. — Segundo llamado. — Contratación de máquinas para la cosecha de cebada cervecera, en el Establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 18 de Agosto de 1960, a las 15 horas. Apertura: 24 de Agosto de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.316. — Cocina industrial y campana metálica, para "El Espinillar". — Recepción: 19 de Agosto de 1960, a las 15 horas. Apertura: 26 de Agosto de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.317. — Fosfato monosódico anhidro. — Apertura: 15 de Setiembre de 1960, a las 17 horas.
N.o 4.318. — Lubricantes a base de siliconas. — Apertura: 16 de Setiembre de 1960, a las 16 horas.
N.o 4.319. — Ropa blanca y mantelería. — Recepción: 23 de Agosto de 1960, a las 15 horas. Apertura: 30 de Agosto de 1960, a las 15 horas.
N.o 4.321. — Bujes de bronce antifricción. — Apertura: 19 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8 pub. 32185 Ag.2-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA N.o 4.315

Se llama a licitación pública para la compra de petróleo crudo, para los años 1961, 1962 y 1963.

La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Sesiones del Directorio, ubicada en el tercer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 30 de Setiembre de 1960, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP.
12) (C.C.) 8|pub. 32187 Ag.2-v.ag.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 560|60. — Segundo llamado. — Suministro de Jabones, Potasa, Pulidor y Detergentes Apertura 9 de Agosto de 1960. Hora 16. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 9 pub. 32141 Jl.28.-v.ag.9.

Nº 556|60. — Suministro de Desinfectante líquido (creolina o similares). Apertura: 12 de Agosto de 1960. Hora 15. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
Nº 553|60. — Suministro de Pinceles, Cepillos, Escobillas, Plumeros, etc. Apertura: 12 de Agosto de 1960. Hora 16. Precio del Pliego $ 3.00 (tres pesos).
Nº 546|60. — Llantas para Locomotoras a Vapor, Salones, Vagones, Locomotoras Diesel Eléctricas. Apertura: 9 de Setiembre de 1960. Hora 15. Precio del Pliego $ 10.00 (diez pesos).
Nº 543|60. — Suministro de Bulones dobles para Durmientes metálicos. Apertura: 9 de Setiembre de 1960. Hora 16. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).
Nº 563|60. — Suministro de Sellos de plomo cilíndricos con alambre. Apertura: 27 de Setiembre de 1960. Hora 15. Precio del Pliego $ 3.00 (tres pesos).
Nº 554|60. — Suministro de Artículos de Vidrio. Apertura: 27 de Setiembre de 1960. Hora 16. Precio del Pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 30 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 32142 Jl.28.-v.ag.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65—47
Primer llamado
Granero Oficial de Ombúes de Lavalle
Reparaciones varias

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Ombúes de Lavalle.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 23 de Agosto de 1960, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada Sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32197 Ag.3-v.ag.9.

LICITACION PUBLICA N.o 65-48
Primer llamado
Graneros Oficiales: Granero Elevador de Paysandú
Reparación de la claraboya

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 24 de Agosto de 1960, a la hora 14.30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida Sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32193 Ag.3-v.ag.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Apertura: Martes 16 de Agosto de 1960
Primer llamado

N.o 21.037. — 60.000 fórmulas perforadas en cremallera y dobladas en fanfold, para máquinas I.B.M. — Hora 15.

Segundos llamados

N.o 20.898. — 10 escritorios de cuatro cajones, de madera. — Hora 15 y 20.
N.o 20.958. — 73 medallas de plata y 31 medallas de oro para funcionarios. — Hora 16.
N.o 20.875. — 12 bancos de madera para público. — Hora 16 y 30.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dante esquina Sierra (segundo piso), donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — Cr. Salomón Cynovich (por Gerente de Contaduría).
12) (C.C.) 10.pub. 32264 Ag.3-v.ag.16.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación pública para la adquisición y colocación de 8 radiadores de agua caliente, tipo standard, para el Parador "Punta Gorda" (Departamento de Colonia), según condiciones a entregarse en la sección Arquitectura de la Oficina Nacional de Turismo, Agraciada 1409 (piso 6.o).

Fecha de apertura: 5 de Agosto.
12) (C.C.) 3|pub. 32195 Ag.3-v.ag.5.

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la confección de dos placas de bronce destinadas a la Fortaleza de Santa Teresa y el Fuerte de San Miguel, según textos, dimensiones y demás características especificadas en el pliego de condiciones particulares a retirarse de la sede de la Secretaría de la Comisión, sita en la calle 25 de Mayo N.o 279 (edificio del Ministerio de Defensa Nacional, planta baja).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva, el día 11 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Agr. Alberto Reyes Thevenet, Presidente ad-hoc de la Comisión.
12) (C.C.) 9 pub. 32167 Jul.29-v.ag.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 719. — Tubos de vidrio para comprimidos, etc. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Agosto de 1960, a la hora 9.
H.C. N.o 720. — Jeringas de 20 y 10 centímetros cúbicos. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Agosto de 1960, a la hora 10.
H.C. N.o 721. — Catgut. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 12 de Agosto de 1960 a la hora 11.
H.C. N.o 728. — Una piedra esmeril, amoladora, monofásica. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Agosto de 1960, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Compras del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" (planta baja), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32196 Ag.3-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1960
Primeros llamados

Licitación pública N.o 11-960. — Por adquisición de artículos de Molinos y Fideerías (cereales y fideos), fijándose para la apertura de las propuestas el día 15 de Agosto, hora 10 (Montevideo).

Licitación pública N.o 50-960. — Por adquisición de artículos de Molinos y Fideerías (cereales y fideos), fijándose para la apertura de las propuestas el día 15 de Agosto, a las 11 horas.

La apertura de propuestas de las mencionadas licitaciones se efectuará en la sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para

las mismas, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32179 Ag.2-v.ag.15.

.. LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1960 .

Licitación Pública N.o 10|960, por 2.500 kilogramos de dulce de membrillo, apertura día 12 de Agosto a las 11.30 horas (Primer llamado).

Licitación Pública N.o 7|960, por 200 metros de brin azul, apertura de propuestas día 12 de Agosto a las 10 horas (Tercer llamado).

Los pliegos correspondientes a estas licitaciones pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas, calle 25 de Mayo N.o 696.
12) (C.C.) 10|pub. 32170 Ag.1.o-v.ag.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a precios

Para transporte de hasta 6.000 toneladas de cebada de los Excedentes Agrícolas Norteamericanos, desde los Silos de AREA de Nueva Palmira y Granero Oficial de Fray Bentos, hasta Granero Oficial San José y Depósitos en Montevideo.

Apertura: 8 de Agosto de 1960, hora 16. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32203 Ag.3-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción del Local Trasmisor T.V. (S.O.D.R.E.), situado en el Bulevar Artigas esquina Colorado, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 22 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32193 Ag.2-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 34

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparaciones y conservación, en el edificio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 57.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 19 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32191 Ag.2-v.ag.10.

Licitación N.o 33

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y conservación del edificio Parque "El Retiro", Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 15 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32192 Ag.2-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 36

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Departamento de Montevideo, calles Sierra, Dante, Arenal Grande", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 (2.o piso), donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.000.00 (mil pesos), en la Secretaría de la citada Caja.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32200 Ag.3-v.ag.11.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de los elementos que se detallan, destinados al Laboratorio Dr. Albert Calmette.

Los actos de recepción y apertura de propuestas, se efectuarán en las Oficinas de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda 18 de Julio No 2187.

Sillas metálicas. — Recepción y apertura de propuestas: 16 de Agosto, a las 16 y 30 horas. — Costo de los recaudos: $ 5.00.

Equipo para lavadero de ropas. — Recepción y apertura de propuestas: 16 de Agosto, a las 15 horas. — Costo de los recaudos: $ 5.00.

Montacargas. — Recepción y apertura de propuestas: 17 de Agosto, a las 16 y 30 horas. — Costo de los recaudos: $ 5.00.

Tres heladeras. — Recepción y apertura de propuestas: 17 de Agosto, a las 15 y 45 horas. — Costo de los recaudos: $ 10.00.

Equipo desmineralizador de agua. — Recepción y apertura de propuestas: 16 de Agosto, a las 15 y 45 horas. — Costo de los recaudos: $ 5.00.

Muebles para oficina. — Recepción y apertura de propuestas: 17 de Agosto, a las 15 horas. — Costo de los recaudos: $ 15.00.

Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Julio de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 32147 Jul.28-v.ag.8.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 122
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de máquinas de escribir.

Apertura: Jueves 18 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yi (4.o piso), donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 10|pub. 32202 Ag.3-v.ag.16.

S.O.Y.P.
SEGUNDO LLAMADO A PRECIOS
Aceite de lobo marino

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a precios, por segunda vez, para la comercialización de hasta 30.000 litros de aceite de lobo, entre las firmas interesadas de plaza.

Las ofertas se reciben hasta el día 30 de Agosto de 1960, a las 16 horas, en Julio Herrera y Obes Nº 1467, en sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 2|pub. 32211 Ag.4-v.ag.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION N.o 120
(Asunto N.o 557|58)
Aviso
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública para la impresión de 10.000 discos del Himno Nacional Uruguayo.

Licitación N.o 120. — Vence el día 12 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.30 a las 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 27 de Julio de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 32199 Ag.3-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 53
Tercer llamado

Artículos: Papel obra; papel medio hilo; cartón gris, goma elástica, cola para carpintero, tinta obra; papel embalaje.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 9 de Agosto de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 32172 Ag.1.o-v.ag.5.

Licitación Pública N.o 57
Primer llamado

Artículos: Papel obra, papel obra color celeste, rosado, verde y rosado claro; papel 1|2 hilo; papel manifold; papel embalaje; cartón gris; cartulina amarilla; celeste y nacional; sobres bolsas oficio; flancos comerciales y circulares c|azul; tinta negro obra; alambre N.o 20 (Para cosedora); goma elástica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 10 de 1960 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1960.
12) (C.C.) 8|pub. 32171 Ag.1.o-v.ag.10.

Licitación Pública N.o 55
Tercer llamado

Artículos: Paño militar; brin; entretela; Cretona; hebillas; broches; botones.

Pago al contado contra entrega de la documentación conformada de la mercadería entregada.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 8 de Agosto de 1960, a las 10.30 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 32174 Ag.1.o-v.ag.5.

Licitación Pública N.o 56
Segundo llamado

Artículos: Cuellos corbatas; gorras; guantes; kepíes; buzos y pantalones; zapatos para gimnasia; polainas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 8 de Agosto de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1960.
12) (C.C.) 5|pub. 32173 Ag.1.o-v.ag.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 192
(2.o llamado)

Llámase a licitación para la adquisición de Material de Electricidad de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 hs. (de lunes a viernes).

Apertura de las propuestas: 5 de Agosto de 1960, a las 15 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 5|pub. 32177 Ag.1.o-v.ag.5.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 33
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 2-960
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para el suministro de instrumentos de Topografía y Geodesia, destinados al Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 13.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — El Secretario.
12) (C.C.) 29|pub. 32123 Jl.26-v.set.5.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

Nº 4997. — Un bebedero (equipo electro-mecánico enfriador de agua). Apertura: 19 de Agosto de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 4999. — 9 ventiladores de mesa, inclinables y oscilantes de 25 cms. de diámetro. 13 lámparas de mesa. Apertura: 23 de Agosto de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 4869. — 2150 globos de vidrio opalino. Apertura: 9 de Setiembre de 1960, hora 16 (segundo llamado). Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 4998. — 22000 kgs. de chapas de acero de div. núms. medidas 2.10 x 0.90. 80000 kgs. div. núms. med. 2.40 x 1.20. 9000 kgs. chapa gruesa (plancha) med. 3.00 x 1.20. 4700 kgs. chapa de hierro galvanizado med. 2.10 x 0.90. Apertura: 27 de Setiembre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

Nº 5000. — 122.000 aisladores de porcelana. 6.000 cortacircuitos aéreos, 15.000 pipetas de porcelana de 30 ms. tipo Nº 1. Apertura: 28 de Setiembre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

Nº 5061. — Servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado en funcionamiento en: Central Interurbana de Montevideo, Central automática de Maldonado. Central automática de Punta del Este. Centrales automáticas de Centro, Pocitos, Cordón y Aguada. Apertura: 29 de Setiembre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº 5002. — Diversas clases de madera para escaleras "Sitka Spruce" o "Douglas Fir" "White ask" o "White oak". Apertura: 30 de Setiembre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

Nº 5004. — 235.000.00 mts. de conductores con aislación termoplástica para interior. Idem 172.700.00 mts. para exterior. 283.500.00 mts. para central, bi y tripolares y 45.750 mts. de conductores de cobre desnudo. Apertura: 6 de Octubre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00.

Nº 5005. — Dos máquinas para control de caja y contabilidad. Apertura: 7 de Octubre de 1960, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C. O.) 10|pub. 32145 Jl.28.-v.ag.10.

LICITACION Nº 4971|60

"Cables telefónicos troncales y accesorios"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, hace saber a los interesados que la apertura de ofertas, ha sido transferidas, para el 4 de Octubre próximo, a la hora 16.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431 8º piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C. C.) 10|pub. 32144 Jl.28.-v.ag.10.

13–Llamados a Acreedores

Rafael Marcelino Donegana y Agustín Casimiro Martínez, llaman a sus acreedores por la empresa constructora "Donegana y Martínez" con sede provisoria en Sarandí 444 para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el Estudio del Contador Rafael Vanrell, Sarandí 444 piso 2.o escritorio 3. — Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rafael Marcelino Donegana, Agustín Casimiro Martínez.

13) $16.00 20|pub. 11236 Jl.8-v.Ag.5.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 4 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

GERARDO ROSENBERG, 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ibicuy 1145 y JUANA BRONIATOWSKI, 20 años soltera, empleada, argentina, domiciliada Ibicuy 1145.

6.a Sección

CELESTINO OSCAR NOUGUES, 31 años soltero, comercio, argentino, domiciliado Rondeau 1446 y GENOVEVA LOPATA, 28 años, soltera, doméstica, argentina, domiciliada Rondeau 1446.

10.a Sección

WALTER LARROSA, 32 años soltero, panadero, oriental, domiciliado F. Cardozo 2063 y MARIA HERMINIA CARRERA, 73 años, viuda, oriental, domiciliada F. Cardozo 2063.

ARTIN NERSESSIAN, 57 años, viudo, rentista, armenio, domiciliado Comercio 1650 y MARI HAGOPIAN, 31 años, soltera, libanesa, domiciliada Comercio 1650.

JUAN ORLANDO CUENCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4067 y MARIA ESTHER REBOLLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4067.

11.a Sección

HECTOR SALAT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 3949 y MARIA JULIA PAULET, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 3949.

DEOGRACIO OCTAVIANO ACOSTA, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3186 y JUANA LUISA LARROSA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5363.

CONRADO CARLOS PEREYRA, 20 años, soltero, planchador, oriental, domiciliado Debali 3083 y TERESITA SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Sáenz de Zumarán 5010.

13.a Sección

ARMELINDO GOMEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez N.o 4896 y ORODOTINA COSTA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez N.o 4896.

14.a Sección

PASCUAL MONDELLI TROMBOTTI, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Río Grande 938 y MARIA DELIA CATALDO BALDONI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Grande 938.

15.a Sección

JUAN PEIRO LENZUEN, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Requena 1685 y NAYR PINHEIRO, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada J. Requena 1685.

HOLMES GONZALEZ, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Blanes 1335 y JULIETA DE MELLO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1335.

16.a Sección

JUAN CARLOS DELORRIO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. N.o 2220 y MARIA JULIA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial A. N.o 6308.

17.a Sección

LAUREANO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3632 y LEONOR PEREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3632.

18.a Sección

JULIO CESAR BORGES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1520 y ANA MARIA CANALDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1520.

20.a Sección

NESTOR OMAR ARIAS, 24 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 102 y RAMONA ESTHER CARDOZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belvedere 4347.

BERNARDO DAGUERRE, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Inclusa 142 y MARIA HOLANDA CARDOZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4347.

NEPOMUCENO PASCUAS, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4931 y MANUELA GONZALEZ, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4931.

21.a Sección

MARIO FRANCISCO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4678 y NYLDA ESTHER PASQUARIELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4696.

CARLOS BLAFFET, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 824 y MATILDE BANGUESE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 824.

LUIS ALBERTO ASCARATE, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Araure 1160 y MARIA VERONICA CARDOZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4850.

22.a Sección

ADEMAR CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupard 3676 y RAQUEL DE LEON CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dupard 3676.

LUIS EDUARDO VIOLANTE, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3879 y JOSEFINA MARIA LEMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3879.

24.a Sección

CARLOS OMAR BADELL, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Julio César Grauert 3231 y DELIA VICTORIA DARINO, 29 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Av. Italia 3220 ap. 4.

14) $2.00 3|pub. v.ag.7.

Montevideo, Agosto 3 de 1960

1.a Sección

WALTER AGUSTIN PIN, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1492 apto. 2 y NELIDA ELSA LECOMPTE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1492 apto. 2.

2.a Sección

AMADO ROGELIO FERREIRA, 36 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 575 y MALVINA FONSECA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 575.

6.a Sección

ENZO ASTIGARRAGA MENDOZA, 29 años, soltero, empleado oriental domiciliado 18 de Julio 1233 y MARIA ANTONIA GELPI ELIZALDE, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1233.

7.a Sección

HUGO EDISON PEREIRA, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cerro Largo 1520 apto. 1 y MIRTA ZULMA MONDINE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1643.

JULIO CESAR GUILLAMA, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Minas 1682 e ITALA AMERICOLA DERKIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1682.

PEDRO RENE ZENI, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1608 apto. 2 y ELENA SOFIA ARREDONDO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1596.

WALTER HUGO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1291 e IRMA DOLORES LEDESMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1291.

JOAQUIN ANTONIO ALSINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1464 y MARIA ROSA LEDDA MIRANDETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1677.

10.a Sección

HECTOR IGNACIO MORALES, 37 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Nancy 4338 ap. 2 y DIOCLEMA NIEVES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4318.

JUAN JAVIER ALVAREZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Candelaria 1352 y HELIDA ALVEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1844.

SALVADOR JUAN LLANES, 20 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Avellaneda 3580 y GLORIA MENDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3580.

PEDRO MARTIN LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2733 y MARIA JULIA ITURBURU, 34 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bontes 4047.

MARIO GONZALEZ, por poder de Pedro Emilio Iglesias, 25 años, soltero, labrador, español, domiciliado en España y JOSEFINA CANDAL, 22 años, soltera, española, domiciliada Daymán 6337.

11.a Sección

SATURNO ARIEL ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4620 y RAQUEL ESTELA CORDERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4620 ap. 2.

MIGUEL STEIN, 39 años, divorciado, empleado, polaco, domiciliado 8 de Octubre 4623 y DORA ILIONSKY, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4623.

12.a Sección

ENRIQUE ETCHETO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2076 y MARIA ZULEMA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2076.

RUBEN PEDRO MORUZZI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3263 y MIRTHA NELSA VELAZQUEZ ARAUJO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1983.

RUBEN WALTER GRAÑA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2543 y LAURA ESTER MONTESANO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2543.

OMAR ASDRUBAL BAGNASCO, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rocha 2566 y NELIDA MAZZA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2566

13.a Sección

JULIO CESAR CASTRO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto N.o 3841 y MARTA AMABEL BRAVO SUAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto N.o 3839.

EDUARDO RUBEN MENDIETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2da. Paralela a Sanfuentes N.o 2432 y MIRIA GLADYS LAUNAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central N.o 2449.

MIGUEL ANGEL RAMIREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 5111 y TERESA GLADYS FONSECA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 2326.

14.a Sección

HECTOR SANTIAGO RIZZI, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Valentín Gómez N.o 1011 y HAYDEE ARGENTINA FRANCESE, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Valentín Gómez 1011.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, 37 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Coraceros 3423 y MARIA HAYDEE CARIBONI SILVA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3423.

ANDRES RUFINO FUNES, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Enrique Martínez N.o 1242 y ELIDA AMALIA GARBESI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Enrique Martínez N.o 1242.

WALTER PABLO SAUKIN MOREIRA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rca. Francesa 781 y MARIA LIRIA CARBAJAL MIRABALLES, 30 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Rca. Francesa 781.

16.a Sección

NELDO FRUCTUOSO GARCIA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Cibils N.o 6695 y ROSA TERESA CARDOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía N.o 5695.

17.a Sección

JOSE BOZ, 46 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Dunant 4164 y PAULA ESMERALDA PESQUEIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4164.

NELSON SAUL GONZALEZ, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n y PAULA ANGELICA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

RODOLFO DIRNBAUER, 54 años, viudo, técnico, argentino, domiciliado Galván 4842 y MARIA MARGARITA BAUSEHERT, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada Galván 4842.

MILTON DIAZ MAINERO, 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado C. Mendoza s|n y EMA ANGELA CROTTOGINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Mendoza s|n.

20.a Sección

JUAN AGUSTIN CAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4111 y JULIETA ALBA GUIMARAES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4255.

EMILIO CARLOS PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4335 y ANA MARIA SOSA, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada José Mármol 132.

22.a Sección

DANTE DEVOTO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado León Pérez 3467 e IRMA GLADYS CRESCI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3485.

24.a Sección

ALEJANDRO GARCIA ROSSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3111 ap. 2 y GRACIELA ISABEL CROZA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3111 ap. 2.

ANTONIO VICENTE PETRELLE, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pte. Oribe 1567 y LADI MAR CASTRO TIZON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3332.

RANDOLFO MODENA BIURRUN, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1209 y ROSAURA LATORRE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1209.

14) $2.00 3|pub. v.ag.5.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos; "FULBERTO ORIA. Prescripción" (L.o 54 F.o 621) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fulberto Oria, iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria, referente al siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 24559 situado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 295 ms. 15 dms., 24 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Turquía al Este por 34 ms. 36 cms. de fondo lindando al Norte con el solar veinte de José Iglesias; al Sur con el diecinueve de Juan Ugarte y al oeste con parte del veintiuno de Juan Starico. El inmueble está señalado en el plano del Agrimensor Agustín Risso del 21 de Enero de 1902 con el N.o 19 de la manzana 42 a". A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del bien citado y especialmente a Vicente Sánchez o a sus herederos o causahabientes, para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 9516 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AMARALDO CUADRA. Prescripción. (L.o 54, F.o 549)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaraldo Cuadra iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el N.o 90.589, situado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 1.260 metros, con 29 ms. de frente al este, a la calle Soledad; igual extensión al fondo, al oeste, lindando con padrón N.o 90.515; 60 ms. al norte, lindando con padrón N.o 90.588; e igual extensión al sur, con solar padrón N.o 90.590, todo según plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Marzo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34.481, el 29 de Marzo de 1960 y las mejoras que contiene. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 522, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

En fe de ello: expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta.

16) $120.00 30|pub. 11620 Jul.26-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "RUBEN EUGENIO NOVO BONAGLIA Y OTROS. Prescripción". (Lo. 56, Fo. 582) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pablo Repetto, Andrés Gatti León Bertolini, José Parodi, Irene Bonifacino de Parodi, Francisco José Parodi, María Azar Salama de Macadar Antonio José Juan Bautista, María Magdalena, Angela Irene, Teresa Angela, Pedro Pablo Parodi María Luisa, Pedro José y Carmen Irene Repetto y Francisco José Parodi Dellio y a todos los que se consideren con algún derecho, a las dos parcelas de terreno, sobrantes, existentes dentro del inmueble ubicado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30.552, cuyas fracciones o parcelas están señaladas con las letras A) y B), en el plano del citado inmueble levantado por el agrimensor señor Roberto Schinca de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.118 el 26 de Junio de 1958: parcela letra A) tiene una superficie de 1 metro cuadrado con 51 decímetros y linda: por el Suroeste en 0.41 con el padrón N.o 30.554; por el Norte en 8 metros con 33 centímetros con el Padrón N.o 30.561 y por el Sur Sureste en 8 metros con el 14 con el resto de la propiedad; parcela letra B): tiene una superficie de 30 metros cuadrados con 92 decímetros y linda: por el Suroeste en 0 metro 125 de frente a la calle 26 de Marzo; por el Noreste quebrada de rectas de 5 metros 46 y 20 metros 93 lindando con el padrón N.o 30.561 y por el Suroeste en 26 metros con 68 con resto de la propiedad. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 9265 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Leandra Fuques de Amarillo c|Sucesión ANDRES FUQUES. Prescripción treintenaria" (L.o 19 F.o 248), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Leandra Fuques de Amarillo, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al terreno ubicado en la Villa de Tomás Gomensoro, 9.a Sección Judicial de Artigas, empadronado con el N.o 14 y señalado con el número uno de la manzana N.o 9, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de mil seiscientos ochenta y cinco metros, lindando: al Noreste, calle por medio, con terreno de la Empresa del Ferrocarril del Estado, en una extensión de 47.25 ms.; al Suroeste, con predio de Manuel Alves; al Sureste, con terreno de la viuda de Hipólito Mello; y por el Noroeste, calle por medio, con la chacra N.o 16.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de don Andrés Fuques y todos aquellos que, a cualquier título, se consideren con derecho, sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Artigas, Abril 13 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9405 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis A. Montossi c|Sucesores de RITA y MARIA SANTANA. Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 389), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al solar uno de la manzana ciento sesenta y cuatro, empadronado con el N.o 296, de esta ciudad, con una superficie de 662 ms. 54 dms., con los siguientes límites: al Norte, calle Amaro F. Ramos; al Sur, propiedad empadronada con el N.o 1.210; por el Oeste, con la calle Aparicio Saravia; y por el Este, con la propiedad empadronada con el N.o 1.413, según croquis del agrimensor don Rodolfo L. Lemes, que se encuentra agregado en autos.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Rita y María Santana, sus causahabientes y todas aquellas personas que, a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el juicio. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9406 Jn.10-v.jn.30. Jl.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaída en autos caratulados: "IRMA AMERICA ALVARADO DE LUZARDO. Prescripción treintenaria". (Lo. 7, Fo. 99, No. 239), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Irma América Alvarado de Luzardo solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del área sobrante de 778 metros 7731 centímetros comprendida dentro de los siguientes límites generales, del padrón numerado primitivamente con el N.o 1.256 y que se deslinda así: Al Oeste, 63 metros 95 centímetros con frente a la calle Libertad; al Norte, 68 metros 30 centímetros lindando con el padrón N.o 1.711, al Este 80 metros 47 centímetros lindando con los padrones N.o 1.249 y 1.254; y al Sur, tres líneas rectas: la primera con frente a la calle Javier de Viana en 25 metros 73 centímetros, la segunda con 21 metros 65 centímetros lindando con el padrón N.o 1.255 y la última, 42 metros 80 centímetros lindando con el mismo padrón N.o 1.255. Dicho bien a mayor abundamiento se ubica en los solares señalados con los N.es I, II, III y IV en el plano suscrito por el agrimensor Alejandro Pellistri inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8.844 el 26 de Mayo de 1955.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título y de cualquier naturaleza sobre el área descripta, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la litis, ante este Juzgado calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11118 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DELIACIR PIEDRACUEVA DE NOBRE. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, N.o 119, Fo. 150), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 7.195, sito en la 5.a Sección de este Departamento, con un área de 40 hectáreas 5.600 metros dentro de los siguientes linderos:

Por el Noroeste con Ramón Rodríguez Rezarte, Cañada de los Molles por medio y con los Estados Unidos del Brasil, Arroyo de la Mina también por medio; por el Norte con tierras que posee Juan Mattos, por el Este, con Luis César Pinto del Río y Amalia C. Mattos de Nobre, Cañada del Bañado, por medio; por el Sur, dos líneas con tierras que posee Cipriano Morales y Ramón Rodríguez Recarte, a fin de que comparezcan a estar a derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con el que se entenderán los procedimientos y se tentará la conciliación. — Melo, Abril 20 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 11418 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUANA SILVA DE BENTANCUR. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, N.o 1071, Fo. 100), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 72 de la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 112, que tiene una superficie de 264 metros, 34 decímetros, según mensura y plano del agrimensor don Jaime L. Costa, cuyo terreno tiene el siguiente deslinde: Al este una recta de metros 9.50 con la sucesión Regino Silva; al Norte otra recta de metros 27.60 que separa de Gregoria Ferreira, al Oeste metros 9.40 de frente a la calle Aparicio Saravia y al Sur metros 28.40 con Marcos Livni. — Melo Abril 27 de 1960. — José Pereira, Maeso, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 10784 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos caratulados: "TARTER SOSA, RICARDO. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 358), se hace saber, que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintenal, respecto a la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 1.342, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, se compone de una superficie de ochocientos once metros diez decímetros, que se deslinda así: metros 21.75 de frente al Sur a la calle Ignacio Barrios; metros 21.85 al Norte, lindando con inmueble padrón N.o 1.338 y metros 39.50 de fondo, lindando al Oeste y al Este, con inmuebles padrones N.os 1.338, 1.341, 1.343 y 1.344, respectivamente. El terreno referido, en mayor área que la actual (metros 42.95 con frentes al Sur y al Este, por ser entonces esquina, a las calles Constitución, hoy Ignacio Barrios y Sarandí) que otorgado a Leandra Silva, por la Comisión Auxiliar Local, según petitorio que formulara la nombrada el 21 de Febrero de 1866.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Leandra Silva, Cándido y Anastasia Romero, sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en la mitad indivisa del predio mencionado, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirá este juicio hasta pronunciar sentencia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) $144.00 30|pub. 10940 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos "ROTONDO, ESMENIA COLOMBA. Prescripción adquisitiva" (L.o 20 F.o 72), se cita y emplaza por noventa días a Floro Cánepa y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Un terreno con construcciones, ubicado en la manzana N.o 178 de esta ciudad, padrón N.o 1.012 y que consta, según plano, de una superficie de 2.519 metros, que linda: Mts. 68.45 de frente al Noreste, a calle Felipe Fontana; metros 46.41, al Sureste a carretera Nueva Palmira - Cardona; metros 48.85 al Suroeste, lindando con padrones 1.013, 1.014 y 1.015; y metros 42.95 al Noroeste, a calle José Pedro Varela.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 22 de Julio de 1960. — Mario G. Morquio, Juez de Paz.

16) $72.00 30|pub. 12361 Ag.2-v.set.13.

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "CARAMBULA DE CHIESA, MARIA NOEMA. Prescripción treintenaria". (Lo. 20, Fo. 169), se cita y emplaza por noventa días al señor Juan Guillermo Uribe, a sus sucesores a título universal o singular o a todos los que pretendieren algún derecho al predio ubicado en esta ciudad, segundo medio del solar número tres, manzana número cuarenta y cinco del Cuartel Oeste, empadronado antes con el N.o 1.010 y actualmente con el N.o 879, manzana 199, compuesto de un área de novecientos veintidós metros; trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros, con metros 21.475 de frente al Noreste a calle Montevideo, por metros 42.95 de fondo, lindando al Noroeste, Suroeste y Sureste con los solares 1, 5 y 3 de la misma manzana, respectivamente. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 17 de Junio de 1960. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 10988 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "DIAZ SORIA, FRANCISCO. Prescripción treintenaria". (Lo. 32, Fo. 362, N.o 849), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar en derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio con quienes se seguirán los procedimientos a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los inmuebles que se describen seguidamente: A) Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, en la Villa Fray Marcos; empadronada con el N.o 401 con un área de 1015 metros confinando al Norte en 18 metros con Juan García y José Reinosso; 17 metros 27 centímetros dando frente a la calle N.o 18; 57 metros al Este con Pedro Barbita; y 55 metros 90 centímetros al Oeste con Basilio Santa Rosa B) Otra fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 395, con sus edificaciones y mejoras de un área de mil metros que se deslinda: 20 metros al Norte dando frente a calle pública N.o 16; 50 metros al Este con José Reinosso; 20 metros al Sur con el anteriormente deslindado y 50 metros al Oeste con Arturo F. Figueredo. — Florida, Noviembre 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

16) $108.00 30|pub. 9224 Jn.8-v.Jn.30. Jl.21.v-ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JULIO ALBERTO ECHEVEST y MARIA ESTHER LUCIA POGGIO de ECHEVEST. Prescripción, L.o 23, F.o 116, N.o 428, se cita, llama y emplaza a don Emilio Romero, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a la chacra señalada con el número 504 en el plano Oficial del Ejido de esta ciudad, segunda sección judicial de Paysandú, padrón N.o 4.323, la que según plano de la mensura practicada en marzo del corriente año por el agrimensor Rafael Thevenet, inscripto el 25 del mismo mes y año con el N.o 1.720 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros 25 decímetros, así deslindada: 429 ms. 50 cms. a cada uno de sus cuatro lados, dando frente por el Norte con la calle "14"; por el Sur, a la calle "13"; por el Este, a la calle "F"; y por el Oeste a la calle "E", para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Ha sido habilitada la próxima feria judicial menor a efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 28 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11137 Jl.7-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. Carlos Artecona, dictada en los autos caratulados: "JACOBA GONZALEZ DE GONZALEZ. Prescripción Adquisitiva" (L.o 12 F.o 364) se cita, llama y emplaza al señor José González, a sus herederos y sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, Manzana N.o 257 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 6337 de una superficie de 998 metros cuadrados y que linda por el sur con el Padrón N.o 9642 de Alberta Catalina Olivera Ricaldi de Lezcano; y con el padrón N.o 9644 de María Estela Heros de Guildali; con los cuales linda en conjunto en 25 metros 90 centímetros; por el norte 26 metros 75 centímetros con la calle Minas por el Oeste 39 metros con el padrón N.o 6336 de Teófilo Mezquita y por el Oeste 36 metros 80 centímetros con el padrón N.o 6338 de Isaisa Flores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (art. 282 C.P.C.). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 5 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 9167 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ROGELIO PIAZZA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (L.o 12, F.o 392), se cita, llama y emplaza a José Buffard y a Vicente Pastorino o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: un edificio y terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial, manzana 475 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 3.074 de una superficie de 1.822 m.2 1.407 cms.2 y que linda por el norte 44.15 mts. con las propiedades de Pascual Lamarca y otros y la de César J. Fraschini y otros; por el sur 44.80 mts. con calle Ituzaingó; por el oeste 40.50 mts. con la propiedad de Luis A. Solsoña y la de Gilberto Cora y la de Luis A. Romanzo y la de Angela Germano; y por el este 41.44 mts. con calle Coronel Pinilla, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.). Y a los efectos legales se hace la presente, haciéndose saber que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los solos efectos de esta publicación. — Paysandú, 16 de Junio de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 10873 Jul.1.o.-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EPAMINONDAS y CARTAGO MENDONÇA. Prescripción treintenaria". (Lo. 43, Fo. 342) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pascual Leguisamo y Raymundo Mendonça sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará 1 requisito d la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, solar N.o 1 de la Manzana N.o 164 de la primera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 1.343 la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Abril de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1928 el 5 del mismo mes y año tiene una superficie de 922 metros cuadrados 351250 milímetros cuadrados y linda de la siguiente manera: Al Norte, con la calle Faustino Carámbula; al Sur, con el padrón N.o 6.218; al Este con el padrón N.o 1.344 y al Oeste, con la calle Ansina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 10870 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ADELA GONZALEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 43, F.o 283), se cita, llama y emplaza a Plinio Chucarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: El solar número 7, de la manzana 295 de la planta urbana de esta ciudad, (Primera Sección) empadronado con el número 2801, con un área de 922 metros 3512 centímetros, 50 milímetros el que tiene 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Pantaleón Quesada por 42 metros 95 centímetros de fondo, dando por ser esquina al Sur a la calle Lavalleja y lindando además al Este con el solar número 8 y al Norte con el solar número 5, ambos de la misma manzana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 12415 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "EUCLIDES SILVA BITTENCOURT. Prescripción adquisitiva". (Lo. 8, Fo. 284), se cita, llama y emplaza a don Manuel Vázquez de Es-

paña a don Juan de Dios Da Rosa o Rosa a Casiano, Miguel, Elvira, Eulalia, Alucena, Hipólito, Aná y Ramona Rosa o Da Rosa, sus herederos o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al bien que se describe a continuación:

Una fracción de campo, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano de mensura practicada por el agrimensor Julio L. Pereira, del 13 de Agosto de 1957 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con el N.o 1271 el 3 de Setiembre del mismo año, consta de un área de seis hectáreas, 2315 metros cuadrados, 77 decímetros cuadrados (6 hectáreas 2315 metros cuadrados 77 decímetros cuadrados), cuyos límites son: al Norte, Santiago Pirana; al Sur, Sureste y Suroeste, Amalio Morales, Juan B. Dellepiane y camino vecinal, empadronado con el N.o 3049. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se seguirá la causa y llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 21 de 1960. — (Firma ilegible).

16) $108.00 30|pub. 10665 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. RAMON RENEE AMARAL MARQUEZ, OMAR ARNOLDO AMARAL MARQUEZ e ISABEL MARQUEZ, en representación de su hija MARTHA ROSA AMARAL MARQUEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón N.o 965". (Lo. 20, N.o 249, Fo. 372) se cita, llama y emplaza, especialmente a don Amalio De León o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación:

Padrón N.o 965, situado en la manzana N.o 82, de la primera sección judicial de Río Negro, el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 995 el 2 de Diciembre de 1958, en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, tiene una superficie total de 941 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados y según planilla de Contribución Inmobiliaria, 942 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: al Nordeste, 21 metros 70 sobre la calle Lavalleja; al Nordoeste, 44 metros lindando con galpones propiedad de Luis M. Macazaga; al Surdoeste, 21 metros 10 lindando con el padrón 971, propiedad de la sucesión Ignacio Cabrera y al Sureste 44 metros lindando con la propiedad de Alberto Cánepa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de Noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1960 — (Firma ilegible)

16) $132.00 30|pub. 10796 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, dictada en autos caratulados: "ALBERTO AGRIPINO LIZASOAIN. Prescripción treintenaria" (Lo. 17, Fo. 52), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Agripino Lizasoain, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo, con las edificaciones y demás mejoras que contenga ubicada en la cuarta sección judicial de Salto, paraje "Ytapebí", empadronada con el N.o 1.125 señalada con el N.o 19 en el plano de mensura y división del agrimensor Enzo Linaro, de Enero de 1927, inscripto el 25 de Febrero del mismo año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, compuesta según el mismo de una superficie de sesenta y seis hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, frente a la carretera nacional a Tacuarembó (Ruta 31); Sureste, fracciones 21 y 28 del precitado plano, propiedad de Felipe Galljazi y el Estado, respectivamente: Suroeste, fracción N.o 20 del Estado y Noreste y Oeste, fracción N.o 18 también del Estado.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y en especial, a las autoridades del Banco Agrícola Ganadero, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto Junio 20 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 11260 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor don Jorge M. Moller, dictada en autos caratulados: "BLANCA MARIA ERRO de PERA y OTROS. Prescripción. Libro 17, F.o 49", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Blanca María Erro de Pera y otros, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: "Inmueble rural con todas sus mejoras y con cuanto se encuentra comprendido dentro de sus límites, ubicado en la 11.a sección judicial de Salto, empadronada en nuestra Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1297, compuesto, según título de 566 Hás. 6.468 ms.; pero según plano del agrimensor Osvaldo Llama, inscripto en dicha Oficina catastral con el N.o 1.135 en fecha de Diciembre 5 de 1958, el mencionado inmueble rural consta de 568 Hás. 2.036 ms. 2 dentro de los siguientes límites actuales: al Norte: con propiedades de Oxandabarat, Menteguiaga y Virriel; al Noreste: con propiedad de Josefa R. de Almirati; al Este: con propiedad de Ema R. de Corbella; al Sur: con propiedades de Orfil Barboza, Pablo Martínez y María O. B. de Martínez y Camino Nacional; al Suroeste: con propiedad de Timoteo Kmet; al Oeste: Ejido de Constitución y Marcos Yolidrik". En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, y a cuyo efecto se ha habilitado el próximo feriado menor. — Salto, Junio 21 de 1960 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $168.00 30|pub. 10906 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "PEÑA FRANCISCO. Prescripción. L.o 15, F.o 512", se cita, llama y emplaza al señor GERONIMO LEON, a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble, ubicado en la Villa Libertad, 6.a sección judicial de San José, empadronado en la actualidad con el N.o 216 y compuesto según plano del agrimensor Marcos Barboza, inscripto con el N.o 1.999 el 5 de Mayo de 1960 en la Oficina Departamental de Catastro de San José de un área de 930 ms. 40 dcms., que se deslinda: al Norte, 21 ms 47 cms. de frente a la calle Ricardo Detomasi antes Febrero; al Sur, 21 ms. 47 con Elías F. Dalgalarrondo, padrón N.o 982; al Este 43 ms. 11 cms. con Aurelio Octavio Torres, padrón 217 y al Oeste, en 43 ms. 58 cms. con la calle José Gervasio Artigas, antes Setiembre, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio hasta su terminación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 20|960. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11047 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Banco Industrial y Comercial de San José contra TORRADO GUERRA, ISAIAS. Resolución de promesa de compraventa". (Lo. 15, Fo. 515), se cita y emplaza a don Isaías Torrado Guerra y|o a sus sucesores a título universal y|o singular para que se presenten dentro del término de noventa días, a estos autos a deducir los derechos sobre un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de San José, paraje conocido por Picada de las Tunas, padrón N.o 3821 m|a señalada con el N.o 44 en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, levantado el 5 de Noviembre de 1955 aprobado por el Concejo Departamental de San José con fecha 4 de Octubre de 1955 e inscripto con el N.o 844 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 6 de Diciembre de 1955 con una superficie de 356 metros 70 decímetros cuadrados y que linda por el Noreste en 35 67 metros con solar 43 por el Sureste en 10 metros con calle de Huertos; por el Suroeste en 35.67 metros con solar N.o 45 y por el Noroeste en 10 metros con solar N.o 20, todos del mismo plano, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 29|960. — J. Gualberto Vega, Act.

16) $120.00 30|pub. 11435 Jl.21-v.set.1.o.

PERDOMO PINTOS
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Feria del Departamento de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria del Departamento, doctora Helena Rabellino y Mori, dictada en los autos cartulados: "ATILIO M. ZUGASTI. Prescripción. (L.o 15, F.o 542)", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble empadronado con el N.o 3.389, sito en Castellanos, 7a Sección Judicial del Departamento de San José que es parte de las chacras 6 y 7 y sus sobrantes del grupo 28 de la primera fracción del Ejido de la ciudad de San José, que según plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 88 del año 1959, consta de 43 hectáreas 4.673 metros y linda: al norte, con el Arroyo Castellanos; al sur, con Jerónimo Antognazza; al oeste, con Suc. de José Tomás Suárez y al este, con Elvira B. de Arrizabalega y especialmente a Juan Antonio Vaquero y Juan Bautista Zugasti y demás poseedores que dicho bien pudiera haber tenido, o a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan dentro del del término de noventa días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para este juicio y el de conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José 7 de Julio de 1960. — Irene B. de Córdoba, Actuaria Adjunta.

16) $120.00 30|pub. 11434 Jul.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "EUFRASIA y EULOGIA ACOSTA BENITEZ. Prescripción treintenaria". (L.o 32, F.o 371), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Timoteo Acosta y a todos los que se consideran con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la zona urbana de esta ciudad y que se deslinda así: Por el Sur 41 ms. 67 cms. sobre la calle Rodó hasta la intersección de ésta con la calle Pedro González; una ochava sobre estas dos calles y luego al Este, la calle Pedro González sobre la que tiene un frente de 42 ms. 49 cms. libres de ochava; al Norte una línea recta de 42 ms. 42 cms. lindando con los padrones 1785, 1783 y 1782 propiedad de Severino Castro, Pedro Arguello y Lorenzo Cabrera respectivamente, al Oeste una línea recta de 44 ms. 77 cms. lindando en toda la extensión de este viento con el padrón 5884, propiedad de Luis Zacarías González. El predio así deslindado encierra una superficie libre de ochava de 1914 ms.2 32 dms.2, teniendo la ochava del terreno en la intersección de las calles Rodó y Pedro González 2 ms.2 de superficie y encontrándose la totalidad del terreno empadronado con el N.o 1786. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 14 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 11687 Jl.20-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA AMALIA MACEDO DE SEGUI, ILDO, MARIA ISABEL, OLGIS, HOMERO, OLGA, MARIA ESTHER, NELSON, NILDA y NELIDA SEGUI. Prescripción treintenal". se cita, llama y emplaza a los linderos del campo, ex condóminos, Justa Alamón Lorenze, Marcelino Suárez y José García y Vidal y a sus sucesores a cualquier título, así como a cualquiera que se considere con derechos al siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo, situada en la segunda sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 337 y parte del N.o 334, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez de Marzo de 1960, corresponde a las fracciones continuas N.os 1 y 2, que en conjunto se componen de 47 hectáreas 2893 metros cuadrados y tienen los siguientes límites: al Norte y Noreste, el Arroyo Tranqueras; al Este, Liberto Alamón; al Sur, Camino Vecinal por medio, también Liberto Alamón y al Oeste la sucesión de Isabelino Seguí; a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 10742 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA AMALIA MACEDO de SEGUI, ILDO, MARIA ISABEL, OLGIS, HOMERO, OLGA, MARIA ESTHER, NELSON, NILDA y NELIDA SEGUI. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a los linderos del campo, ex condóminos, Justa Alamón Lorenze, Marcelino Suárez y José García y Vidal, y a sus sucesores a cualquier título, así como a cualquiera que se considere con derechos al siguiente bien inmueble: una fracción de campo de pastoreo, situada en la Segunda Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón número 337 y parte del número 334, que, según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez —de Marzo de 1960— corresponde a las fracciones contiguas números 1 y 2, que en conjunto se componen de 47 hectáreas 2893 metros cuadrados, y tienen los siguientes límites: al Norte y Noreste, el arroyo Tranqueras; al Este, Liberto Alamón; al Sur, camino vecinal por

medio, también Liberto Alamón; y al Oeste la sucesión de Isabelino Seguí, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 12402 Ag.3-v.set.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras de cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la Entidad:

LUIS ALVAREZ declárase único autor de "Te sigo queriendo" (vals) y "La mujer del negro Antón" (candombe).

MIGUEL CARDOZO declárase único autor de "Veterano" (tango).

OSCAR P. CARDOZO declárase único autor de "Vestido de tango" (tango) y "Oh, Mabel" (vals).

ANTONIO CERVIÑO, JULIO C. RODRIGUEZ y JULIO C. ARMI declaránse únicos autores de "El gorrión de los barrios"-Canillita (tango).

HUMBERTO CORREA declárase único autor de "Rumbiando" - Tras la tormenta (canción criolla).

GREGORIO D. DELLAPIAZZA y SERGIO DEL MAR declaránse únicos autores de "Otra canción", Pasaste por mi vida (tango).

HUGO WALTER DI YORIO y JULIO C. VELAZQUEZ declaránse únicos autores de "Poco y nada" (tango).

ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ declárase único autor de "Viviré para adorarte" (foxtrot) y "Henry Mongelar" (seudónimo).

FRANCISCO MACIEL declárase único autor de "Mientras tenga un cobre" (trot).

LIDIA ELSA MAZZINI declárase única autora de "Bragado" (álbum).

WALTER MENDEZ y CARLOS LAZZARI, declaránse únicos autores de "El banderín", (tango).

ROBERTO PIMENTEL declárase único autor de "La revista multicómica" (programa radial).

JUAN CARLOS PONS declárase único autor de "Casablanca" (álbum).

JUAN CARLOS PONS y JULIO LUNARDI declaránse únicos autores de "Baila, negra" (Candombe).

MANUEL ENRIQUE PRESA declárase único autor de "San Luis" (álbum).

MANUEL ENRIQUE PRESA y OLDIMAR CACERES declaránse únicos autores de "Pregunta..., por Dios" (canción bolero).

DONATO RACCIATTI, LUCIO MILENA y CELIA BENA declaránse únicos autores de "Nos quisimos" (tango canción).

ROBERTO RIOS y CARLOS MICHEL declaránse únicos autores de "Marejada" (bolero).

JOSE ROSELL LLADOS declárase único autor de "Los forjadores" (para coro a Capella).

HECTOR SAPELLI y VICTOR DEMARCO declaránse únicos autores de "El manicito", Maní caliente (candombe).

FEDERICO SILVA y DONATO RACCIATTI declaránse únicos autores de "Morocho y cantor" (tango) y "La primera noche" (vals).

GERONIMO YORIO y LUIS CASTRO CORBO declaránse únicos autores de "Luna y tambor" (candombe).

Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 11863 Jl.25-v.ag.5.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO BURSTEIN, domiciliado en Buenos Aires, solicita la inscripción de los planos relativos a "Detalles constructivos vivienda Condor" de los que se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $2.00 10|pub. 11929 Jl.26-v.ag.8.

JUAN ANGEL PERI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Curso de Costos de Producción y Comercialización-Contabilidad de Costos", de la que es editor y adquirente, siendo su autor D. Walter H. Pages. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12262 Ag.1-v.ag. 12.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ANGEL PERI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Curso de Contabilidad Moderna de Empresas", de la que es editor y adquirente, siendo su autor D. Edison Delfino Insúa. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12261 Ag.1-v.ag.12.

ARTURO SCOTTI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 2 modelos de banderín en paño referentes a "Club A. Peñarol" y "Banderín marginado por banderas de diversos países", de los que se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12181 Ag.1-v.ag.12.

ABEL U. BARREIRO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Destinos Cruzados" de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 11926 Jl.26-ag.8.

EDUARDO JUAN CERETTI BERCHIO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual Práctico de Intereses", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12062 Jl.28-v.ag.10.

HORACIO GARCIA VERZI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra dramática titulada "El Castillo de Arena" de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12100 Jl.29-v.ag.11.

GUMERSINDO ALVAREZ BLANCO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Noticiero Español", del que se declara director fundador. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12211 Ag.1º-v.ag.12.

JUAN JOSE BOGNANNO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Dos Modelos de Planillas para control impositivo", de las que se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12180 Ag.1-v.ag.12.

AMERICO SEELINGER, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción 'Modelos de letras (Abecedario), formado por pañuelos y corbatas", de los que se declara autor. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12320 Ag.2-v.ag.15.

MARIO ANDRES RAINERI MIRALDI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra histórica titulada "Oribe y el Estado Nacional", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Agosto de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 12546 Ag.4-v.ag.17.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos: "JORGE Z. MICHINI. Quiebra" (L.o 56 Folio 307), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del día treinta de Agosto, a las trece horas, que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (quinto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674 del Código de Comercio.

Se previene que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.673, del citado Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
18) $28.00 10|pub. 12061 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ANGEL B. SIRI, a cuyo efecto se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de noventa días contados desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fue designado Síndico de la quiebra don Julio Quintana Solari, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle Libertad N.o 989. — Paysandú, Junio 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
18) (C.C.) 30|pub. 31795 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de RITH ROMULO PICCININO y AURORA FLORES, pues donde figura el esposo como Rich Rómulo, debe decir "Rith Rómulo"; y B) La de nacimiento de JUAN JOSE PICCININO FLORES, pues en donde figura la fecha de nacimiento como once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, debe decir "ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno"; y donde el nombre del padre aparece como Rich Rómulo, debe decir "Rith Rómulo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32082 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA GAMBA, pues en la misma, donde figura el apellido paterno como Gamboa, debe decir "Gamba".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11696 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUISA EXPOSITO y SANTOS CABRERA, pues en la misma, donde figura el apellido de la contrayente como Espósito, debe decir "Expósito".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4,55) 15|pub. 32084 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GARIBALDI de ESTEFANO y YOLANDA ZULMA CABRERA, pues en la misma, donde figura el apellido de la madre de la contrayente como Villa, debe decir "Expósito".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32083 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA FIRPO DAMONTE, pues en la misma donde dice "Angela Dalmonte y Domingo Dalmonte" debe decir "Angela Damonte y Domingo Damonte".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12203 Ag.1-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Gumersindo Regueiro y Elcira Nicomedes Acuña y de nacimiento Dolly Maider, Ruben y Ana María Regueiro Acuña en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de los inscriptos como María Alcira debe decir Elcira Nicomedes por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, actuario.
19) $24.00 15|pub. 11992 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CONCEPCION ACOSTA en el sentido de que donde se menciona al inscripto, como "una niña que es hija legítima", debe decir "un niño que es hijo legítimo", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32165 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación

de las siguientes partidas: de matrimonio de REDUCINDO BUZON y MARIA ZEBALLOS; y de nacimiento de SOLEDAD BUZON ZEBALLOS, en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de la inscripta como Vicente Buzón, debe decir, en ambos casos, "Reducindo Buzón", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32158 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ALBERTO ANTONIO GERPE FALLA, en el sentido de que donde se mencionan a los padres del inscripto como Alfredo Gerpes y María de Falla, debe decir Alfredo Gerpe y María Falla respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32208 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de JUAN ADAIME, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto con el apellido Adaymi, debe decir "Adaime", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 12151 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de ERLEN GUILLERMO CORREA y LAZARA GRACIELA PEREIRA, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Guillermo Correa, debe decir "Erlen Guillermo Correa", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 29 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32178 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 60, F.o 245): Matrimonio de ELVIRA ABELENDA y JUAN CONTUZZI y nacimientos de BALBINA, NIQUITA, CRISTINA y ANA CONTUZZI ABELENDA, en todas, donde dice "Cuntuzzi" debe decir: "Contuzzi". — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 12397 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 671): nacimiento de JOSE NICASIO GARCIA, donde dice "José Narciso" debe decir: "José Nicasio". — Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55). 15|pub. 31887 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 59 F.o 495): Matrimonio de EBERTO RIBERO y BLANCA CURBELO de RIBERO; y nacimientos de RAQUEL y BEATRIZ RIBERO. En todas, donde dice "Rivero", debe decir "Ribero". — Montevideo, 27 de Abril de 1960. (Obtuvo auxiliatoria) — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32164 Jl.29-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS ALBERTO METETIERE y MARIA ELENA SAN MARTIN, estableciendo que donde el contrayente aparece con el apellido de Vatitiere, debe decir Metetiere; y B) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO METETIERE, estableciendo que donde el inscripto aparece con el apellido de Batitieri, debe decir Metetiere. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 21 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32209 Ag.4-v.ag.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANA JUAN, estableciéndose que donde el abuelo paterno de la inscripta aparece con el apellido Torres, debe decir "Juan". — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 12116 Jl.29-v.ag.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Ramón Epifanio Chocho y de Olegaria Leonida Pais, estableciéndose que donde dice: el siete de Abril de mil novecientos trece en Minas, debe decir: el ocho de Julio de mil novecientos trece en la cuarta sección de Maldonado y donde la contrayente aparece como Olegaria Leonidas, debe decir: Olegaria Leonida y B) En la de nacimiento de Ruben Alcidea Chocho, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Oegaria Leonidas: debe decir: Olegaria Leonidas. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 11912 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CABEZAL, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como "Francisca Abeiisio Pérez" debe decir: "Francisca Abeledo Pérez. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 11542 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA ESTHER TECHERA, estableciéndose que donde dice: que en su domicilio el día de Julio próximo pasado, debe decir: que en su domicilio el día 21 de Julio próximo pasado. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) (Aux.) 15|pub. 32104 Ag.3-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de NORBERTO MAZZA MALINA, estableciéndose que donde el apellido materno figura inscripto como "Molina", debe decir "Malina". — Montevideo, Junio 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $12.00 15|pub. 12150 Jl.29-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EULOGIO DOMINGO BARDECIO, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de su madre figura como Micaela, debe decir Luisa. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32175 Ag.1-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CRISTINA BARBERO COLLA, estableciéndose que en donde en la misma dice: Domingo Rosendo Barbero, debe decir: Domingo Rosario Barbero. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32168 Ag.1-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BASILIA LOPEZ de GAGO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con BRIGIDO GAGO, estableciéndose que donde el apellido del contrayente figura inscripto como "Gallo", debe decir "Gago".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32176 Ag.1.o-v.ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VALDEZ de BITENCOURT, BONIFACIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de las siguientes partidas:

A) La de su matrimonio con Juan Pedro Bitencourt, donde dice "María Bonifacia Valdez" debe decir "Bonifacia Valdez"; B) Las de nacimiento de sus hijos Altair e Hilda Susana Bitencourt, donde en la nota de legitimación que consta al dorso de estas partidas, dice "María Bonifacia Valdez", debe decir en ambas "Bonifacia Valdez"; C) La de nacimiento de su hijo Daniel Eduardo Bitencourt, donde dice "Juan P. Betincurt", "María B. Valdez" y "Bitincuort", debe decir "Juan Pedro Bitencourt", "Bonifacia Valdez" y "Bitencourt", respectivamente; y D) La de defunción de su esposo Juan Pedro Bitencourt donde dice "Juan Bitencourt", y "Bitencourd", debe decir "Juan Pedro Bitencourt" y "Bitencourt", respectivamente. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32150 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ GLADYS NELLY. — Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida" (L.o 47 F.o 675) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cirilo Anterio Rodríguez y Ramona Pérez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Nelly Rodríguez, por figurar en ella el padre de la inscripta como "Cirilo Antonio Rodríguez" en lugar de "Cirilo Anterio Rodríguez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32116 Jul.28-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILVA HERNANDEZ, HAYDEE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (L.o 47, F.o 597), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Hernández de Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Haydée Silva Hernández, por figurar en ella la extinta como "Aída Silva Hernández" en lugar de "Haydée Silva Hernández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada, tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31956 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAMOUKAGHLIAN KALFAIAN ARMENAK Y OTRA. Rectificación de partidas". (Lo. 48, Fo. 331) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Armenak Pamoukaghlian Kalfaian y María Djinbachian Bardakjian, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Benjamín, Asadur y Daniel Lucio, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente figura con el nombre de "Armen", debe decir: "Armenak"; donde el mismo y su padre figuran con el apellido "Pambukian", debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la contrayente y su padre aparecen con el apellido "Chimbasian", debe decir: "Djinbachian"; y donde la madre de la misma aparece con el apellido "Bardaschian" debe decir: 'Bardakjian".

En la de nacimiento del hijo Benjamín, donde el padre del inscripto figura con el nombre de "Armen", debe decir: "Armenak"; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Pambukian", debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Chimbasian" debe decir: "Djinbachian"; y donde la abuela materna aparece con el apellido "Bardaschian", debe decir: "Bardakjian".

En la de nacimiento del hijo Asadur, donde el padre del inscripto figura con el nombre de "Armen", debe decir: "Armenak"; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Pambukian", debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la madre aparece con el apellido "Chimbarian" y el abuelo materno con el de "Chinbarian", debe decir: "Djinbachian"; y donde la abuela materna, aparece con el apellido "Bardaschian", debe decir: "Bardakjian". y donde en la de nacimiento del hijo Daniel Lucio, el padre del inscripto figura con el nombre de "Armen" debe decir: "Armenak"; donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido "Pambukian"; debe decir: "Pamoukaghlian"; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Chimbasian", deben decir: "Djinbachian" y donde la abuela materna figura con el apellido "Basdaschian". debe decir: "Bardakjian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $64.00 15|pub. 11625 Jul.25-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LAMAS CORRAL RAMÓN y Otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", L.o 47 Folio 149, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramón Humberto, Flor de Lis, Rosa y Eva Lamas Corral, solicitando la en la forma siguiente: Donde en las de Eva, Rosa y Ramón Humberto, el padre de los inscriptos aparece como Humberto Lamas ..., en la de Flor de Lis, como Umberto Lamas, debe decir "Pedro Paulino Lamas"; y donde en todas ellas, la madre de los mismos aparece como Rosa Corral, debe decir "Teresa Corral".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32125 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DE GIACOMO VERGARA, CARMEN LUISA. Rectificación de partida", (L.o 46, F.o 265), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Moema Vergara Dutra de De Giacomo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carmen Luisa De Giacomo Vergara, por figurar en ella la madre de la inscripta con el nombre de "Noema", en lugar de "Moema". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 11024 Jul.25-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HERTEN BOTH INGEBORG HOLDE. Rectificación de partida" (L.o 48 F.o 176), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Máximo Gustavo Walter Herten y Emilia Both de Herten, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ingeborg Holde, en la siguiente forma: Donde en ella el padre de la inscripta figura con el nombre de Gustavo Walter, debe decir "Máximo Gustavo Walter"; y donde la madre y el abuelo materno de la misma figuran con el apellido Botto, debe decir "Both".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 12292 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "JUAN ALBERTO MELITO. Rectificación de partidas" Lo 7. F.o 106. N.o 265, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma se ha establecido el nombre "Domingo" debe decir "Miguel" y en donde se ha establecido "28 de Agosto" debe decir "24 de Agosto". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 15 de 1960. — (Tramita con auxiliatoria de pobreza). — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31905 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "PEDRO RAMON MUNIZ y CARMEN GRISNELDA MENDEZ. Rectificación de partidas" (Libro 7 Folio 127), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija María Graciela Muniz Méndez, pues donde en la de matrimonio la contrayente aparece con el nombre de Carmen Grizneida y en la de nacimiento, donde la madre aparece con el nombre de Carmen Grizelda, debe decir, en ambos casos: "Carmen Grisnelda".

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Julio 27 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $30.00 15|pub. .2366 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "CANDIDA CAROLA ZUNINO VIOLA. Rectificación de partidas", (L.o 7, F.o 117, N.o 383), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece el nombre de su madre "Viola Santina", diga: "Santina Viola". Y a los efectos legales se hace esta publicación, por el término de quince días. — Canelones, Junio 28 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.06 15|pub. 12432 Ag.3-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ADELMAR TECHERA. Rectificación de partida". (Lo. 29, N.o 451, Fo. 238), se hace saber que se ha presentado Adelmar Techera, ante este Juzgado, solicitando la siguiente rectificación de partida: donde dice, Lorenzo Mauro, debe decir: Florencio, que era su verdadero nombre, con el que se casó, me inscribió y usó en todos los actos de su vida. — Melo, Junio 22 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello y para el interesado expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, en la fecha antes mencionada. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 11003 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "SANTA AIR PEREIRA de TERRA. Rectificación de partida", (L.o 29, N.o 334, F.o 262), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santa Air Pereira de Terra, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma que se expresa: donde dice: Al margen N.o 38, Terra Fabian y Pereira Santa Alaides, debe decir: Terra Fabian y Pereira Santa Air que es el verdadero nombre. Donde dice: y doña Santa Alaides Pereira de... debe decir: y doña Santa Air Pereira, de... que es el nombre correcto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 12 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) $24 00 15|pub. 11417 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA STILITA APOLO DE MURGUIA. Rectificación de partidas. L.o 29, N.o 422, F.o 231". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Stilita Apolo de Murguía, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Acta N.o 102 de matrimonio, celebrado el 13 de Noviembre de 1926 en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo en virtud de haberse incurrido un error al establecer que el nombre de la compareciente como María Estela, debiendo consignarse el verdadero que lo es "María Stilita"; habiendo también incurrido en error al firmar dicha acta en virtud de haber firmado María E. Apolo, cuando debió firmar "María S. Apolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 20 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) $ 36.00 15|pub. 10711 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUNIOS OLIVERA COSTA y MARIA ESTELA PIREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", L.o 28, folios 604, se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija menor Ali Leonor Olivera Pírez, en la siguiente forma: donde dice: "Junios Oliveira Costa" debe decir: "Junios Olivera Costa", donde dice: "sexo masculino" debe decir: "Sexo femenino", donde dice: "Estela Pérez", debe decir: "Estela Pírez" y donde dice: "Luisa Pérez", debe decir: "Luisa Pírez" por ser el verdadero sexo y apellidos que corresponden. Este juicio está auxiliado de pobreza. — Melo, Junio 22 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

En fe de ello, y para los interesados, expido el presente que signo y firmo en Melo, a veintidós de Junio de mil novecientos sesenta. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32023 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GABINA BAYZ, en la que se ha padecido los siguientes errores: en donde dice "Camila", debe decir: "Gabina" y en donde el apellido dice "Baiz" debe decir: "BAYZ"; solicitándose que así se establezcan. — Colonia, Junio 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 12480 Ag.3-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "LUZ DE MAR PALLERO. Rectificación de partida" (L.o 42 F.o 491), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Pallero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural [illegible] Luz de Mar Pallero, en el sentido de que donde dice "femenino", debe decir "masculino", que es su verdadero sexo.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio [illegible] de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de [illegible], Actuaria.

19) [illegible] Jn.2[illegible]-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE [illegible]

Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera [illegible], dictada en autos: "GERARDA BERMOLEN. Rectificación de partida" (L.o 30 F.o 348), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Gerarda Bermolén solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ochenta y cuatro al folio cuarenta y tres del Libro respectivo, llevado en el año mil ochocientos noventa y nueve, por el oficial de Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, hijo legítimo y con el nombre de Gerardo, debe decir "sexo femenino", "hija legítima" y "Gerarda", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 13 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 12047 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SELVA ARGENTINA CABRERA DE TORENA, en el sentido que donde dice "Agustina" debe decir "Argentina", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida 3 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 10894 Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE CARLOS PEREIRA, en la que el apellido materno aparece como "Arago" debiendo decir "Aradas" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Mayo 31 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32061 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIO TECHERA en la siguiente forma: Al margen donde dice "Cecilia Techera" debe decir "Cecilio Techera" y en el acta, donde dice "nació una niña que es hija natural" debe decir "nació un niño que es hijo natural" y donde dice "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Cecilia Techera" debe decir: "y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Cecilio Techera" por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Junio 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31942 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO NUÑEZ en la siguiente forma: Al margen donde dice Núñez Antonia, debe decir: Núñez Antonio, en el acta donde dice sexo femenino, debe decir: masculino, y donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Antonia, debe decir: que ... la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Antonio, por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 13 de 1960. — Luis Alberto Campodonico, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 10623 Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.ag 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN CEFERINO MOLINA, en el sentido de establecer que donde figura como nacido "el 5 de Setiembre de 1943" debe decir: "5 de Junio de 1942", por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 3 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 11598. Jl. 21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "SILVIA ELOISA CASTELL ESCOBAL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Silvia Eloisa Castell Escobal, en la que el nombre de la madre de ésta figura erróneamente como Rosa, cuando el verdadero es Leocadis, en cuyo sentido debe ser rectificada.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 30 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 11969 Jl.27-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen-

to de San José, doctor don Erik H. Colombo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA BASILIA MARIA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de su nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura "Juliana Basilia" debe decir Juliana Basilia María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Junio 20|960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11048 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUIS ALBERTO MARIN. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña Andrea Marín, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Alberto Marín, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "1944", debe decir "1941", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32137 Jl.28-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALDAMIR AGUILAR. — Surge de la misma que su madre se llama Selfa Acosta, cuando su verdadero nombre es Celfa Aguilar. — Treinta y Tres, 7 de Abril de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, actuario.
19) $18.00 15|pub. 11903 Jl.28-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FERMIN GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Siria González, en el sentido de que, donde figura como nacida en el año 1954, debe decir 3 de Setiembre de 1953. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31907 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABELARDO CIGALES solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de su matrimonio con Evangelina Pérez Rodríguez se expresa Abelardo Pérez Sigales cuando debió expresarse "Abelardo Cigales"; se expresa además que el contrayente es hijo de Ramón Pérez casado con Faustina Sigales cuando debió decirse solamente "hijo natural de Faustina Cigales". En la de nacimiento de su hijo Abelardo dice que comparece Abelardo Pérez Cigales" cuando debió decir Abelardo Cigales y debe expresarse solamente que es nieto por línea paterna de Faustina Cigales. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 7 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola Actuario.
19) (R. 20|4|55). 15|pub. 31908 Jl.21-v.ag.10.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 2.226, Serie "A-51", a cargo de TAUBA HOFFMAN DE VELIKOLUD, LEON Y FANNY VELIKOLUD o WELIKOLUD HOFFMAN, el 17 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 14.741.00 (catorce mil setecientos cuarenta y un pesos), una fracción de terreno y mejoras, sita en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 17.079, señalada con el N.o 8 de la manzana "J" en el plano del barrio Lavalleja, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en Enero de 1885, compuesta de un área de 295 metros 1.524 cms.; y se deslinda: 8 metros 59 cms. de frente al Noroeste, a la calle Guaviyú entre las de Marcelino Berthelot y Blandengues, dista el punto medio 31 metros 675 mms. de esta última; por 34 metros 36 cms. de fondo, lindando: Al Noreste, con los solares números 9, 10, 11 y 12; al Sureste, con parte del N.o 17; y al Suroeste, con el N.o 7.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 9.990.76, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente, dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y, quedando en tal caso, sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal—, hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos, asciende al día del remate a $ 8.772.05; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central (Plaza de la Constitución), pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales; I) Según nota puesta al pie del título, el bien descripto fue hipotecado a favor de Carlos Rómulo Irigoyen García, según escritura de 6 de Julio de 1956, ante el escribano Francisco V. Irazoqui. — Montevideo, Julio cuatro de mil novecientos sesenta. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 32132 Jl.27-v.ag.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente de préstamo hipotecario urbano N.o 1.526, serie "29", a cargo de LUIS EDUARDO BARANI y BLANCA DORIA RAMOS, el 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique Bove Arteaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 9.053.00 (nueve mil cincuenta y tres pesos), un terreno y lo en él construído, ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 61.279, señalado con el número 60 en el plano de fraccionamiento, levantado en Enero de 1911 por el ingeniero Luis Caselli, compuesto de una superficie de 433 metros 20 dms., que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Orinoco, por donde está señalado con el número 4.982, entre las de Michigan y Dr. Estrázulas, distando su punto medio 55 metros de la esquina que forma la mencionada calle Orinoco con la calle Michigan; igual extensión al Sur, lindando con el solar 54; y 43 metros 32 cms. en sus costados Este y Oeste, lindando con el solar 61 y 59, respectivamente.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se efectúa de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 3.053.10, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo su arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos, vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando, en tal caso, sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal—, hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 2.047.76; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central —Plaza Constitución—, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales. — Montevideo, veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32159 Jl.29-v.ag.8.

RAMON LOPARDO PARODI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ ALONSO, ENRIQUE Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 521), se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero Ramón Lopardo Parodi, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dos mil setecientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 72.457 que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Junio del mismo año, con el N.o 33.971, está situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, zona urbana U.2, y se compone de una superficie de doscientos cincuenta y un metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros, que se deslinda así:

1° metros 10 centímetros al Este, de frente a la calle Industria; 32 metros 80 centímetros al Suroeste de frente a la calle Elcano; 8 metros 59 centímetros al Noroeste de frente a la calle Melchor Ramírez y 25 metros 7 centímetros al Noreste lindando con los padrones N.o 180.672 y 72.456.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien el pago de la cuenta N.o 64.111 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante este mismo Juzgado, autos caratulados Municipio de Montevideo contra Fernández Alonso, Enrique. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 5, Fo. 406; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31895 Jun.28-v.jun.30. Jl.21-v.ag.5.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ernesto Puppo c|LUISA MORALES. Embargo preventivo" (L.o 48-A F.o 453), se hace saber que el día 29 de Agosto de 1960, a las 10 horas y en Misiones 1361, escritorio 29, piso 3.o, se procederá por el martillero Salomón Smejoff, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación estimada por el señor depositario o sea: pesos 9.334.00 (nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos) moneda nacional, del siguiente bien: Un automóvil marca "Singer", empadronado con el N.o 119.135 y matriculado con el N.o 130.976.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (Piso 1.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 11972 Jl.27-v.ag.9.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Oscar Rodríguez Vera y otra c| LUIS CUNEO CRISTOFORETTI y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 654", se hace saber que el día 31 de Agosto de 1960, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo con edificios y mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie en conjunto de 1.010 Hás. 3.789 ms. señalados con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Zoé Tarocco, del 1.o de Setiembre de 1952. Dichas fracciones se hallan empadronadas con los N.os 528 y 736 y su deslinde es el siguiente: Fracción 1: Padrón 528. Superficie 318 Hás. 4.209 y se deslinda: línea quebrada de 15 tramos rectos al S. O. que separan Cno. Vecinal a Estación Laureles por medio de la fracción que se describirá; recta de 888 ms. y cañada divisoria al O. lindando con Cipriano Lopotegui, I y F. M. Fros; 1.198 ms. al N. E. con Pedro Núñez y línea quebrada de 2 tramos rectos al N. O. que miden 559 ms. y 278 ms. estando orientados el 1.o de N. E. a S. O. y el 2.o de S. E. a N. O. separando de Sucesión de Ignacio Núñez. — Fracción II; Padrón 736, Superficie, 691 Hás. 9.580 ms. que se deslinda: línea quebrada de 16 tramos de rectas al N. E. separando el 1.o de Eliseo Fros y Cno. Vecinal a Est. Laureles por medio de Suc. Ignacio Núñez; los tramos restantes separan el Cno. por medio de la fracción anterior; línea quebrada de 3 rectas de S. E. separando de Cipriano Lopotegui; el Arroyo Laureles al S. O. separando del Departamento de Tacuarembó y línea quebrada de 5 tramos rectos al Oeste separando de Florentino Munguz, Florencio Martín y Bibiano Sosa y Eliseo Fros; y B) Una fracción de campo con cuantas mejoras le acceden, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 675, señalada con el N.o 1 al 7 inclusive en el plano de mensura y frac-

c...imiento del agrimensor Gerardo Fernández, en Marzo de 1942, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el día 24 de Junio del mismo año con el N.o 39. El campo en conjunto tiene una área de 151 Hás. 3.421 ms. que se deslindan: Al Nord-Oeste y Norte, cañada de La Vica; al Este, el arroyo Laureles y al Sur recta de 1.760 ms. que separan de la sucesión de Antonio Ferreira. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que la comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales que correspondan, así como los certificados, gastos y honorarios de la escritura o escrituras en su caso serán de cargo del comprador 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial menor a efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $374.40 30|pub. 11021 Jl.5-v.ag.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ernesto Quinke S. A. c|MIGUEL LAPUNOV. Reconocimiento de firma" (L.o 48-A F.o 442), se hace saber al público que se procederá a la venta, en remate judicial, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el próximo 16 de Agosto. a las 16 horas, en Yaro 1121, de los siguientes bienes: parte del motor, caja de cambios, chassis, 3 llantas, guardabarros, careta y una cubierta, con la base de $ 2.666.67; y de un tractor marca "Le Roy", de 15-16 H.P., motor N.o C.I. 6.481.918, con la base de pesos 3.333.67.

Se previene: Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (Piso 1.o). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Seña 20 o|o. Informes: Yaro 1121. Teléfonos 401935 y 43002.

20) $28.00 10|pub. 12316 Ag.2-v.ag.15.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Sociedad Anónima Máquinas e Instalaciones contra JOAQUIN OSCAR IBARBURU. Ejecución de prenda", (L.o 54, F.o 666), que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en 18 de Julio 2266, el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y del suscrito, procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: "un camión marca "Ford Thames", motor número 3667264 "Diesel Perkins", padrón 1002, matrícula K-36.002, año 1958, de la ciudad de Soriano, (Departamento de Soriano).

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 25 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 12446 Ag.3-v.ag.16.

DOMINGO F. MAGNOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 1.o de Octubre de 1959, dictada en los autos: "Eduardo Piazza y Eva Constancia Forno de Piazza contra CARMEN LAURA MUNIZ de BUTTEMBENDER y CONRADO, LAUREANO, MARIA ORFELIA, CARMEN ROSA, VENANCIO KIEL, JUAN CARLOS, MARIA JULIA y ROMEO BUTTEMBENDER. Ejecución de hipoteca" (L.o 54 F.o 466), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero Domingo F. Magnou, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: "Un solar de terreno y lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 6 en el plano del 9 de Junio de 1920, del agrimensor Enzo A Linaro, inscripto en igual fecha en la Dirección de Topografía, compuesto de un área de ciento catorce metros siete mil seiscientos treinta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros 10 centímetros de frente al Sureste, a la calle Cerro Largo, señaladas las puertas de acceso con los números mil ochocientos treinta y tres y mil ochocientos treinta y siete, entre las calles Sierra y Arenal Grande, distando el punto medio 24 metros 90 centímetros de la esquina formada por esta última calle; 7 metros 15 centímetros al Noreste, con el solar número siete; 15 metros 5 centímetros al Noroeste, confina con terrenos de Helguera y Noveri; y 8 metros 10 centímetros al Suroeste, con el solar número cinco. El bien descripto está empadronado con el número 35.430.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. II) Son de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que le correspondan, impuestos municipales y comisión del rematador. III) La formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|u obras sanitarias, no admitiendo reclamo sobre este particular, ni sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal. IV) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $114.00 15|pub. 12510 Ag.4-v.ag.24.

MAXIMO KLEIN
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González María Elida contra GARCIA ANGEL Y OTRO. Juicio Ejecutivo", (Libro 58, Folio 370), se hace saber, a sus efectos, que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de Río Branco 1575, se procederá por el martillero don Máximo Klein, al remate, sobre la base de $ 7.000.00, de la patente de giro con licencia alcohólicas, padrón número 32720, a nombre de Angel García y Jacinto Díaz. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. Seña: 20 o|o. — Montevideo, Julio 29 de 1960.

20) $12.00 10|pub. 12455 Ag.3-v.ag.16.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "Juan Andrés González con ISIDORO BAEZ OTERO. Ejecución de prenda" (N.o C. 880|59), remataré el día 10 de Agosto de 1960, a las 16 y 30 horas, en el local, Avenida 8 de Octubre N.o 3085, una camioneta marca "Fordson", empadronada con el N.o 130.575 y matriculada con el N.o 202.856.

Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o (en el acto). Informes: San José 1132 (piso 6.o escritorio 29). Teléfono 9.15.75.

20) $16.00 10|pub. 12056 Jl.28-v.ag.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|JUAN PARRA SEGURA. Ejecución de prenda" (L.o 51 F.o 301), se hace saber que el próximo martes 16 de Agosto, a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de: 1 torno mecánico, 1 cepillo mecánico y 1 dispositivo para fresar.

Más informes: Piedras 318. Teléfono 9.22.33.

20) $16.00 10|pub. 12219 Ag.1.o-v.ag.12.

FERNANDO LIGRONE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "COZZOLINA DE VILLAR, CARMEN B. y otros. Cesación de condominio" (L.o 54 Folio 364), se hace saber que el día 23 del mes de Setiembre, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, por el rematador señor Fernando Ligrone, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor y con la base de pesos 76.000.00 (setenta y seis mil pesos), el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, sitas en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor José Maranesi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6.025, el 19 de Julio de 1941. Están empadronadas en conjunto con el número 95.584. Tienen un área total de 1.139 metros 31 decímetros, deslindados así: 11 ms. 01 de frente al Norte a calle Guaná, números 1974 y 1976. El punto medio de la esquina con Jackson dista 46 ms. 50. Al Este, dos rectas: una de 20 ms. 40 y otra de 34 ms. 84, lindando con padrones 15.468, 15.467 y 15.466. Al Sur, 31 ms. 40, lindando con A. Cattáneo y otros. Al Oeste, una recta de 35 ms. 53 en dirección de Sur a Norte, lindando con padrón 15.451 y con S. Hernández. De esta recta parte otra de 11 ms. 02 en dirección de O. a E., por medio con padrones 100.972 y 16.552. Y del extremo de esta recta sale otra de S. a N., de 18 ms. 60 por medio con padrón 16.552.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto, en efectivo, el 10 por ciento de su oferta. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión legal del rematador y el impuesto municipal. 3) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 3.147, Serie A-48. 4) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (piso 4.o). — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15|pub. 12184 Ag.1.o-v.ag.19.

ENRIQUE BERRO GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos "FORMENTO MARIA. Incapacidad L.o 51 F.o 48", se hace saber que el día 19 de Agosto a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, con la base de $ 8.000.00 por el martillero señor Enrique Berro García, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 33.733, señalado con el N.o 14 de la manzana 43-79 del Pueblo Victoria. Area: 221 m. 36 cms. Deslinde 8 m. 59 frente al Sureste a calle Ruperto Pérez Martínez N.o 706 entre las de Agustín Muñoz y Ascasubi. Tiene 25 m. 77 de fondo y linda al Noroeste, con solar 12; al Noreste con solar 13, y al Suroeste, con solar 15.

Se previene: El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, en efectivo. B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, darse por pavimento, cordón, vereda, colector comisión del rematador, lo que pudiera adeudarse por arrimos y cargas análogas. C) Título de propiedad en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 12271 Ag.1-v.ag.19.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Manuel Domínguez y otros c|CARLOS GONZALEZ y Otros. Ejecución de prenda", (L.o 56 F.o 496), se hace saber que el día 19 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y, en su ubicación, calle Rincón N.o 652, se procederá, por intermedio del martillero Rafael S Docampo, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes prendados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes de este Juicio se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (4.o piso). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960.

20) $24.00 10|pub. 12511 Ag.4-v.ag.17.

ALBERTO C. ROSELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "FUREST IRAIZOZ, JOSE MARIA, VENIA, L.o Ficha 1.021 v., se hace saber que el 11 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Alberto C. Rosello, con la base de $ 7.000.00, al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 172.282. Area: 65 metros 98 decímetros. Deslinde: 6 metros de frente al Norte, a la calle San Fructuoso N.o 1210; 11 metros 95, lindando con padrón 117.792; al Sur una línea quebrada de tres rectas; y al Suroeste, linda sola C.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en efectivo; 2) Son de cargo del comprador, gastos y derechos de escrituración; 3) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana, Serie B. 905|1945) y demás antecedentes en Civil 4.o Turno. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $50.40 15|pub. 11853 Jl.25-v.ag.11.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Eugenio Luksenburg contra ESTANISLAO P. VILLARREAL y otros. Ejecución de hipoteca", L.o 54 F.o 464, el día 16 de Agosto, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Raúl Distacio y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.422 y señalado con el N.o 25 en el plano levantado en Marzo de 1919 por el agrimensor Alfredo Lerena y archivado el 25 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, el cual se compone de una superficie de 221 metros 36

decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Concordia, entre la Avda. Carlos María Ramírez y la calle Ruperto Pérez Martínez, distando de su punto medio 12 metros 88 centímetros de la esquina con esta última calle; por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sureste con el solar 26; al Noreste con el 24 y al Sureste con el N.o 20, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que el impuesto municipal y la comisión del rematador serán de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que excede; que los gastos y honorarios de la escritura serán también de su cargo; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 11731 Jl.21-v.ag.10.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "TULA DE CASTIGLIONI, MARIA CAROLINA y otros. Cesación de condominio" (L.o 46, F.o 181), se hace público que el día 11 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio no inferior a pesos 59.000.00, equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, a los efectos sucesorios, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 5.740, sito en la manzana N.o 167 de la Nueva Ciudad de esta capital, 4ª Sección Judicial de este Departamento, el que, según plano suscrito por el Agrimensor don Horacio Uslenghi, en Noviembre 17 de 1920 y cuyo duplicado fue archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 4 de Abril de 1921, está señalado con el N.o 2 y se compone de doscientos veinte metros seis mil ochocientos cuatro centímetros cuadrados (220 metros 6.804 cms.2), teniendo once metros sesenta y nueve centímetros de frente al este a la calle Florida, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1165, 1167 y 1169 (antes N.os 215 y 217), dieciocho metros treinta y tres centímetros en el costado norte y once metros veinticinco centímetros en el fondo, al oeste, lindando por ambos lados con Pedro Ducombs, y dieciocho metros setenta y nueve centímetros en el costado sur, confinando con José Lizarraga.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero en efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía a su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de colector, arrimos y mejoras en general, son de cargo del comprador en el remate; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se declaró habilitada la próxima feria judicial menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. 11382 Jl.19-v.ag.8.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Nenita Nena Abella de Garay contra VICTOR E. PODESTA IBAÑEZ. Ejecución de hipoteca", (L.o 54, F.o 116), se hace público que el día 16 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna del siguiente bien inmueble: solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la vigésima (antes duodécima) sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 53.126, señalado con el número sesenta y seis, en el plano del agrimensor Héctor L. Colombo y compuesto de una superficie de setecientos dos metros setenta y cinco decímetros (702 ms. 75 dms.) que se deslindan así: 15 metros de frente al Nord-Este sobre servidumbre de paso no oficial; distante el punto más próximo con la esquina formada con el Camino de Las Tres Esquinas, hoy Camino Tonkinson, trescientos setenta y cinco metros; cuarenta y seis metros sesenta y tres centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número 65, cuarenta y siete metros ocho centímetros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 67 y quince metros diez centímetros al SudOeste, confinando con propiedad de Justiniano Pérez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo cualesquiera suma que se adeude por mejoras y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. Teléfono: 83772.

20) $84.00 15|pub. 11120 Jl.21-v.ag.10.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Strace, Salvador contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA. Cobro de honorarios", (L.o 52; F.o 445), se hace público que el día 8 del próximo mes de Setiembre a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público; por precio que exceda la suma de $ 347.333.32 (trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos con 32|100), equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, de los siguientes inmuebles, en un solo lote, comprendidos los edificios y demás construcciones y todas sus mejoras, alambradas, plantaciones y demás accesorios: A) Cinco fracciones de campo y mejoras que contenga ubicadas en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronadas en mayor área con el número ocho mil sesenta y nueve y parte de mil ciento cincuenta y dos, señaladas respectivamente con los números, dos, tres, cinco, seis y siete en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintitrés de los mismos mes y año con el número cuatrocientos veintiocho, compuesta de una superficie total de doscientos cuarenta y nueve hectáreas ocho mil quinientos sesenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, a saber: A) Fracción señalada con el número dos en el plano referido, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas cinco mil setenta y tres metros cinco decímetros cuadrados así deslindados: trescientos ochenta y nueve metros veinte centímetros por el Noroeste lindando con vía del ferrocarril a Melo; dos mil ciento catorce metros por el Oeste lindando en pequeña parte con la fracción uno del mismo plano y en el resto con sucesión Joaquina Latorre Feria; al Sur, quebrada de dos rectas de ciento noventa metros y doscientos ochenta y seis metros sesenta centímetros lindando con más campo de los deudores; y al Este primeramente el arroyo "Latorre" que separa en pequeña parte con más campo de sucesión Ramón S. Vázquez, y en el resto de la fracción tres del mismo plano, terminando el viento recta en dos tramos de mil seiscientos cuarenta metros y trescientos veinticuatro metros setenta centímetros, separando respecivamente de la fracción número tres y de Pedro Piña y Agustín Martínez; B) Fracción señalada con el número tres en dicho plano compuesta de una superficie de sesenta y cinco hectáreas cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte, doscientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros con Pedro Piña; al Oeste recta de mil seiscientos cuarenta metros y arroyo "Latorre" lindando con parte de fracción dos; al Sur trescientos setenta y ocho metros veinte centímetros con parte de fracción número seis y al Este dos mil quince metros treinta centímetros con fracción cuatro, de sucesión Ramón S. Vázquez; C) Fracción señalada con el númearo cinco en dicho plano, compuesta de una supérficie de sesenta y cinco hectáreas cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros veintidós decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte doscientos treinta metros con Pedro Piña; al Oeste dos mil quince metros diez centímetros con la fracción cuatro; al Sur cuatrocientos treinta y tres metros con parte de la fracción número siete y al Este recta en dos tramos de doscientos siente metros diez centímetros y mil setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y fracción ocho del mismo plano; D) Fracciones señaladas con los números seis y siete en dicho plano compuestas de una superficie conjunta de treinta y cuatro hectáreas mil setecientos un metros veintiocho decímetros cuadrados de los que corresponden veinticinco hectáreas cuatrocientos siete metros con cuarenta y cinco decímetros a la fracción seis y nueve hectáreas mil doscientos noventa y [illegible] metros ochenta decímetros a la fracción siete, [illegible]las que se deslindan así: Al Sur Este frente a Camino Nacional por medio, Ramón S. Vázquez y Juan Ramón Piña en tres tramos de ciento un metros cincuenta centímetros, cuatrocientos setenta y nueve metros veinte centímetros y cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros; al Este ciento treinta y tres metros ochenta centímetros con sucesión Francisco Martínez; al Norte quebrada en dos rectas de cuatrocientos ochenta metros con ochenta centímetros y setecientos catorce metros con ochenta centímetros con las fracciones cinco, cuatro y tres, y al Oeste quebrada de tres rectas de ciento ochenta y siete metros veinte centímetros trescientos diez metros y doscientos siete metros sesenta centímetros, con sucesión Ramón S. Vázquez; B) Una fracción de campo y todas sus mejoras, edificios y demás accesorios dominiales que contenga ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada con el número diez mil quinientos cuarenta y cuatro, segregada del mil doscientos cincuenta en mayor área, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Eneas Villa de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro inscripto el veintinueve de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número cuatrocientos trece, compuesto de una hectárea cinco mil metros cuadrados así deslindados: al Norte en ciento cincuenta metros con la fracción uno, al Este en cien metros con la fracción tres; al Sur en ciento cincuenta metros con la fracción tres y al Oeste en cien metros, camino vecinal a Fray Marcos por medio con la sucesión Santiago Clérici; C) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segundo sección judicial de Florida, empadronada con el número siete mil novecientos dos que formara parte del padrón cuatro mil seiscientos cincuenta en mayor área, señalada con el número diez letra B en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Junio de mil novecientos seis, compuesta según dicho plano y títulos, de una superficie de ciento treinta hectáreas dos mil ciento ochenta metros sesenta y tres decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto el diecisiete de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos cincuenta y tres, se compone de una superficie de ciento veintisiete hectáreas mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados así deslindados: trescientos cincuenta y un metros diez centímetros de frente al Sureste a camino vecinal Fray Marcos-Casupá paralelo a la vía del Ferrocarril, por el Este quebrada en tres rectas que miden ochocientos treinta y tres metros diez centímetros, ciento sesenta y tres metros diez centímetros y dos mil ochocientos diecisiete metros ochenta centímetros corriendo la segunda de Este a Oeste y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión Luis Rebufello, al Noroeste y Norte arroyo Chamizo Grande que separa de propiedad de Luis Costa y al Oeste recta amojonada de tres mil cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros lindando con propiedad de sucesión Santiago Clérici; D) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial de Florida, próxima la localidad de Fray Marcos, que forma parte del padrón cinco mil setecientos veintiuno en mayor área individualizada en el plano levantado por los agrimensores Juan Alberto Nicola y Pedro J. Gómez Antía en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección de Catastro el once de Enero de mil novecientos cuarenta y siete con el número ochocientos sesenta y tres; compuesto de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas ocho mil ciento cuarenta y nueve metros así deslindados: doscientos cuarenta y dos metros al Norte lindando con padrón mil ciento cuarenta y siete, al Sureste camino Bolívar Casupá por medio, doscientos treinta y dos metros veinte centímetros con más terreno del mismo padrón cinco mil setecientos veintiuno; al Suroeste en mil novecientos sesenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros con más terreno del deudor padrón mil ciento cincuenta y dos y al Noreste mil ochocientos noventa y cinco metros treinta y ocho centímetros con más terreno del deudor, padrón mil doscientos cincuenta y cinco; E) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada en mayor área con los números seis mil quinientos treinta y cuatro y mil doscientos cincuenta y cinco individualizada en plano del agrimensor Abraham Drachman de veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en la Dirección de Catastro el primero de Junio del mismo año con el número mil novecientos cincuenta y cuatro, según el cual se compone de una superficie de cuarenta y siete hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y ocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados así deslindados: doscientos ochenta y tres metros treinta centímetros al Norte lindando con padrón mil ciento cuarenta y siete; al Noreste recta en tres tramos corriendo la segunda de Norte a Sur, de [illegible]cientos setenta y un metros cinco centí-

metros, sesenta y siete metros treinta y dos centímetros y setecientos setenta y tres metros setenta centímetros separando la primera de padrón mil doscientos cincuenta y seis, la segunda, camino por medio, del mismo padrón y la tercera, camino por medio, de parte de dicho padrón y del seis mil cuatrocientos treinta y seis, al Sudeste, en doscientos treinta y nueve metros treinta centímetros, de resto de padrones seis mil quinientos treinta y cuatro y mil doscientos cincuenta y cinco y al Sudoeste en mil ochocientos noventa y cuatro y mil doscientos cincuenta y cinco y al Sudoeste en mil ochocientos noventa y cuatro metros ochenta centímetros con padrón diez mil quinientos treinta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa se encuentran depositados en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8 73 29.

20) $547.20 19|pub. 12528 Ag.4-v.ag.31.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección, en los autos caratulados: "SALABERRI o SALABERRY, JUAN. Venta judicial", se hace saber que el día 22 de Agosto próximo, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Jaime Sandoval, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, sito en el ejido de la ciudad de Rosario (hoy planta suburbana), padrón N.o 1.353, compuesto de trescientos sesenta y tres metros, lindando: al Norte, con el solar N.o 78; al Sur, con la prolongación de la calle 19 de Abril; al Este, con calle por formar esquina; y al Oeste, con el solar N.o 68.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; B) Que el promitente comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta y en calidad de seña, el 10 o|o de la oferta; C) Que la comisión del rematador será por cuenta del comprador, así como los gastos y honorarios de escritura; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran agregados a los autos para su estudio. — Rosario, Julio 21 de 1960. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $54.00 15|pub. 12118 Jl.29-v.ag.18.

LUIS ALBERTO DIAZ
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Rosario
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección en los autos caratulados: "ORGOROSO de SIERRA, MAXIMA, HECTOR LUCAS SIERRA y MARIA SUSANA SIERRA. Venta judicial", se hace saber que el día 29 de Agosto próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Luis Alberto Díaz, y sobre la base de pesos 10.00 el metro cuadrado se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de terreno, sin edificar, sita en la manzana número 56 de la ciudad de Rosario, (Tercera Sección Judicial de este Departamento), que es parte del padrón urbano número 486, compuesta dicha fracción de una superficie de 300 metros 6335 centímetros y se deslinda así: al Sur Sud-Oeste, en 10 metros, por su frente a la calle 25 de Mayo, antes Bolívar; al Norte Nord-Este, en 11 metros 76 centímetros, con Nilo B. Viera, hoy su sucesión; al Este Sud-Este, línea quebrada de cinco tramos que miden, partiendo de la calle, 10 metros, 3 metros, 60 centímetros, 12 metros 95 centímetros, 2 metros, 08 centímetros y 1 metro 81 centímetros con el resto del padrón número 486 y al Oeste Nord-Oeste, en 21 metros, 87 centímetros con Lorenzo Luis Alvarez.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el momento de serle aceptada; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escritura de compra-venta y certificados, salvo aquellos impuestos que gravan a la parte vendedora; y 4.o) Que los títulos se hallan en el Juzgado para su examen. — Rosario, Julio 21 de 1960. — Doctora Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $52.00 15|pub. 12479 Ag.3-v.ag.23.

HOMERO ENRIQUE ANDRADE
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Sucesión de ANDRES MACHITELLI" (L.o 54 F.o 208), venido a conocimiento de este Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno, en mandato conferido al suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que los días 22 y 23 de Agosto próximo, a partir de las 14 horas y siguientes hábiles, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí s|n., por intermedio del martillero don Homero Enrique Andrade, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá en actos sucesivos y por separado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre los derechos que tiene la citada sucesión, de los siguientes bienes inmuebles y en el orden que se establece: Para el día 22 de Agosto próximo, los padrones 1|8 del N.o 216 y los totales de los números 748, 705, 412, 201, 183 y 3.883; y para el día siguiente, la totalidad de los empadronados con los números 2.014; y 22 solares del N.o 60, que a continuación se individualizan:

A) Una octava parte del padrón N.o 216, que les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificios y mejoras, que forma parte de los solares números 8 y 9 de la manzana N.o 34 de la planta urbana de esta localidad, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto el 13 de Octubre de 1939 en la Dirección General de Avalúos con el N.o 4, compuesta de una superficie de 369 metros 90 decímetros y que, según plano se deslinda así: Al S.O., en 16 metros 15 centímetros de frente, con la calle Sarandí; al S E. con 26 metros, también de frente por formar esquina, con la calle Berro; al N.E., una recta de 13 metros 20 centímetros que separa de más terreno del solar N.o 9, perteneciente a Doroteo Melgar; y al N.O., en una línea quebrada, compuesta de cinco rectas que, en total, miden 29 metros 5 centímetros, también con terreno de Doroteo Melgar, según título.

B) Otra fracción de terreno, padrón número 748, situado en la manzana N.o 107, área 1.480 metros, con frente a las calles Méndez y Rondeau, cuyos más datos no se consignan por no adjuntarse los títulos de propiedad.

C) Otra fracción de terreno, padrón número 708, que es 1|2 del solar N.o 1 de la manzana N.o 64 según título y N.o 100 según planilla, que es parte del Huerto N.o 38, lindando: Al N.O., con la calle Elías Regules; al N.E., calle Ituzaingó; al S.E., el solar N.o 2 y al S.O., la otra mitad del mismo solar N.o 1.

Ch) Otra fracción de terreno, padrón número 705, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 64 según título y N.o 100 según planilla, que a su vez forma parte del Huerto N.o 38, cuyo solar forma esquina y linda: Al N.E. con la calle Ituzaingó, por donde mide 23 metros 6 centímetros al S.E., con la calle Méndez, por donde mide 40 metros 3 centímetros; al N.O., linda con el solar N.o 3; y al S.O., con parte del N.o 6.

D) Otra fracción de terreno, según planilla padrón N.o 412, situado en la manzana número 116 de esta localidad, con frente a las calles Piedras y Artigas, área de 3.625 metros, no consignándose más datos por no haberse presentado los títulos.

E) Otra fracción de terreno, padrón número 201, señalado con el N.o 10 de la manzana N.o 32 de la planta urbana de esta localidad, con un área de 800 metros y linda: Al N.E., frente a la calle Cerro; al N.O., con el solar N.o 7; al S.E., con el solar N.o 12 y al S.O., con el solar N.o 9.

F) Otra fracción de terreno, padrón número 183, situado en la planta urbana de esta localidad, designado con el N.o 9 en la manzana N.o 30, con un área de 1.000 metros y linda: Al S.E., con la calle Pereira; al N.E., con los solares números 10 y 12 y parte del número 7; al N.O., con el N.o 2 y al S.O., con el N.o 8, 11 y parte del 6.

G) Otra fracción de chacra, padrón número 3.883, integrada por dos fracciones contiguas, designadas con los números 5 y 6, en el plano respectivo del agrimensor Esteban Chiappara, del año 1903, que forman un área total de 3 hectáreas 2.279 metros, que por estar unidas lindan: Al N.E., con el lote N.o 4; al S.E., Bvd. Pereira; al S.O., con el lote N.o 7; y al N.O., con pastoreo público.

H) Otra fracción de chacra, padrón número 2.014, ubicada en el ejido de esta localidad, compuesta de 5 hectáreas 9.034 metros y linda: Al N.O., de frente a Cno. Montevideo y Paulina Páez al S.E., con el Río Yí; al S.O., con la chacra N.o 2 de Fidel Pereira; y por el N.E., con Paulina Páez y la chacra N.o 4 de Manuel Berbeffilo.

I) Una manzana de terreno, padrón número 60, situada en la planta urbana de esta localidad, señalada con el N.o 11 en el plano respectivo, compuesta de 10.000 metros y linda: Al N.E., calle Rincón; al N.O., calle General Lavalleja; al S.E., calle Presidente Rivera; y al S.O., calle Ituzaingó.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión legal del rematador y el impuesto municipal; 3.o) Que los títulos y demás documentos relativos, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado de Paz, calle Sarandí s|n.

Se deja constancia de que se ha habilitado la próxima Feria Judicial, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Junio 30 de 1960. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

20) $386.40 15|pub. 11711 Jul.21-v.ag.22.

JUAN PEDRO PASTORINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Laborde Wáshington contra FRIGORIFICO FLORIDA LIMITADA. Ejecución de Laudo Arbitral", (L.o 31, F.o 592), se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Florida, calle Independencia N.o 737, el martillero don Juan Pedro Pastorini, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación del siguiente inmueble: Una fracción de campo de forma irregular con todas las mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronada en mayor área con el N.o 8615, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campá, del 15 de Enero de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida el día siguiente con el N.o 14, tiene una superficie de 14 hectáreas 5945 metros y 4328 centímetros cuadrados que se deslindan así: una línea de 123 ms. 55 cms. de frente al Norte a la Carretera Nacional de entrada a Florida y que la separa de más propiedad del Municipio; Este, Noreste, una línea con un ligero ángulo hacia el Este, de una extensión de 538 ms. y 65 cms. con frente a la Carretera Nacional a Montevideo; Suroeste, una línea recta también con un ligero ángulo, de una longitud de 493 ms. con 29 cms. lindando con Bernardo Arrambide y por último en una extensión de 463 ms. 53 cms. y en una línea quebrada que se orienta al Noroeste y al Oeste, con una propiedad del Municipio de Florida. Base: $ 455.854.48.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; que el inmueble soporta un gravámen hipotecario a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, que con intereses y gastos calculados al 13 del actual, asciende a $ 418.689.69; que los antecedentes ejecutivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y los títulos en la sucursal bancaria en esta ciudad de la institución citada anteriormente, donde podrán ser examinados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Junio 20 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 10893 Jl.21-v.ag.10.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Pardie Tartaglia, Arturo c|CASTRO VICTOR ANIBAL. Juicio ejecutivo" (32-515), se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, el martillero público Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus construcciones y mejoras que contienen, sita en la undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 2.500, compuesta, según plano del agrimensor Joaquín Moré, del 16 de Noviembre de 1890, de una superficie de 46 Hás. 2.315 metros 555 cms., que están señalados en dicho plano con el N.o 5 y se deslindan así: Norte, el río Santa Lucía; Este, la fracción N.o 6 del mismo plano; Sur, inmueble de Juan Bentancor; y Oeste, fracción 4 del referido plano. Base de venta: $ 30.821.02.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo la comisión del señor rematador, impuestos municipales, certificados y escrituración. II) Que la titulación y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 17 de Junio de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $79.20 18|pub. 11987 Jul.27-v.ag.19.

ALBERTO S. GORON FURNO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "GONZALEZ CHIAPPARA, MIGUEL ANGEL. Remate de un bien" (L.o 32 F.o 397), se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Alberto S. Gorón Furno, en diligencia que presidirá el señor Alguacil ad-hoc, César M. Arcos, asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establece a continuación, de una octava parte indivisa del siguiente inmueble: Solar con edificio y demás mejoras, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 80.558, con una superficie, según títulos, de 214 metros 75 dms. y, según plano expedido por el señor agrimensor Juan Cam-

biaso el 26 de Enero de 1939, inscripto en Avalúos en Febrero siguiente, con el N.o 1.890, de 216 metros 50 dms. cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al S.O., sobre la calle Juan José de Arteaga, distando el punto medio 27 metros 43 cms. a la esquina que forma la calle citada con la calle Caiguá: igual extensión al N.E., por donde linda con el inmueble padrón 100.730, 21 metros 67 cms. al N.O., lindando con Juan Abella; y 21 metros 63 cms. al S.E.; por donde limita con terrenos de Barbieri.

Base de venta: $ 8.125.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria y que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 11966 Jl.27-v.ag.16.

LIBER A. GONZALEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Bolívar Etchechury dictada en los autos caratulados: "1959 MARIA LUISA CAPITULO TOLOZA, Presunción de herencia yacente hoy Herencia Yacente" (L. 20, N.o 465, F. 236), se hace saber al público, que el día 5 de agosto próximo a las 15 horas en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del Martillero Sr. Liber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea sobre la suma de ocho mil ochocientos pesos ($ 8.800.00) del siguiente bien: raíz padrón número seiscientos noventa y tres, que es una fracción de terreno sita en la manzana cincuenta y nueve de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni, del ocho de noviembre de mil novecientos veintinueve, esta designada con el número uno, tiene, una superficie de doscientos treinta metros, sesenta y nueve decímetros y cincuenta y dos centímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord Este a la calle Oribe, por veintiun metros cuarenta y ocho centímetros de fondo hacia el Sud Oeste, limitando con la fracción cinco, al Nord Oeste con la número dos y al Sud Este con la calle Ituzaingó formando esquina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, a los efectos legales y a cuenta del precio. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos municipales, etc. y otros impuestos que legalmente estén a su cargo. 3) Que los títulos y demás antecedentes, y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, junio 10 de 1960. — Celina Fallache, Actuario Adjunto.

20) $ 84.00 15|pub. 10599 Jn.28-v.jn.30 Jl.21-v.ag.5

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechuhy, dictada en los autos caratulados: "1959. JOSE MANUEL, LUCAS JORGE, MIGUEL, ANTONIO EMILIO y LUISA ANDREA DUNGEY FIGUEROA. Padrón 194. Cesación de condominio. L.o 20, número 308, F.o 197, se hace saber al público que el día 12 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Av. 18 de Julio 1224, se procederá, por el martillero don Guillermo E. Arizti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público, y al mejor postor, sin base del siguiente bien inmueble: la propiedad rural, situada en Sánchez Chico 4.a sección judicial de Río Negro, empadronada con el N.o 194, que es una fracción de campo señalada con el N.o 8 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Basso, en Setiembre de 1907, compuesta de 18 hectáreas 4.470 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el Arroyo Sánchez Chico; por el Sud con la fracción N.o 11 de Nazario Figueroa; por el Este con la fracción N.o 9 de Tomás Figueroa y por el Oeste con la fracción N.o 7 de doña Ambrosia Figueroa. Mejoras: un rancho de 6 x 4, ladrillo sin revocar, techo de paja, madera de monte y otro rancho de 4 x 6. Un pozo de agua potable con brocal calzado. Existen paraísos y durazneros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados, impuesto municipal, etc. y otros impuestos que legalmente estén a su cargo; 3.o) Que los autos, en los cuales se decretó la venta, y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 14 de 1960. — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $90.00 15|pub. 10795 Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José Dr. Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José contra FERNANDEZ ALFREDO E. y OTRA Medidas preparatorias", (L.o 15. F.o 340 N.o 491), se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero Washington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de Juan L. Lacaze, (14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), señaladas en un solo lote con el N.o 12 de la manzana N.o 28 (hoy N.o 106), de la citada Villa, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de 29 de Octubre de 1936, estando empadronadas con los números 947 y 1166, compuesta esta última de una superficie de 225 metros y linda: Al Este con frente a la calle General Rivera; al Norte con el solar N.o 11 y por el Sur y Oeste resto del solar N.o 12 y la fracción padrón N.o 947 abarca un área de 275 metros y siendo de figura irregular linda: al Oeste con el solar N.o 5, por el Sur con el solar N.o 13; por el Norte, solares números 6, 7 y 11 y por el Este con la calle Rivera en una pequeña parte y con la fracción antes descripta.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 (veinte) por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 22 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $104.00 20|pub. 11045 Jl.21-v.ag.17.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Labanne, Eliseo Luis c|SINISCALCHI, VICENTE. Ejecución de hipoteca" (L.o 15 F.o 488 N.o 214), se hace saber al público que el día 30 de Agosto venidero, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Clemente Viñoles, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronada antes con el N.o 10.664 (en mayor área) y hoy con el N.o 12.289, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Leonel Mesa Páez, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 1.637, el 30 de Octubre de 1958; y tiene una superficie de 8 hectáreas 4.151 metros y linda: al Noroeste con frente a la carretera a San José; al Suroeste, con los padrones números 9.645, 9.177, 9.518, 9.641 y 9.646 y Raúl Pedro Biggiño; al Noreste, con la fracción letra "A" y padrón 11.918 de Petroca C. Irigoyen Cabrera; y al Sureste con el padrón N.o 142.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá depositar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 22 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

20) $96.00 15|pub. 11880 Jl.25-v.ag.12.

ROLANDO MOYANO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Banco Transatlántico del Uruguay contra JOSE FRANCISCO MARTIARENA. Cobro Ejecutivo de Alquileres", (L.o 20. N.o 729). se hace saber: Que el día 12 de Agosto de 1960, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Treinta y Tres y Zapicán, el martillero don Rolando Moyano, asistido del Actuario ad-hoc don Martín Irisarri y del suscrito, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.520.33, importe de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana 387 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el N.o 2730, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor don Rodrigo Dávison, compuesto de 10 metros 70 centímetros de frente al Sur sobre calle Treinta y Tres por 43 metros de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Oeste, sobre calle Zapicán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el importe del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 24 de 1960. — Mario Echenique, Juez.

20) $48.00 15|pub. 11133 Jl.21-v.ag.10.

JAMES BARAÑANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Banco República c|JUAN PAGANI LAGRECA. Juicio ejecutivo" (L.o 24 N.o 358, F.o 156), se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero James Barañano, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o) Un terreno y sus construcciones ubicado en la manzana 115 de esta ciudad, empadronado con los números 1.256 y 1.257 (antes 842), con un área de 1.842 metros 6.670 dms. y 23 mms. y lindando, al Norte en 42 ms. 922 mms. a la calle Joaquín Artigas, por 42 ms. 93 cms. de fondo, lindando al Sur y Oeste con sucesores de Angel Pagani y al Este a la calle Manuel Oribe; 2.o) Una máquina pulidora de monolíticos marca "Deco", tipo R D. 7, de 220 vol., N.o 1.357; y 3.o) Otra máquina pulidora de monolítico, marca E.S.M., con motor eléctrico N.o 135.966, de dos H.P.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; que serán de su cargo los certificados, comisión legal del rematador e impuestos municipales y los gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes gravan a los enajenantes; y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 11584 Jl.15-v.ag.5.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "RODRIGUEZ, JUAN PEDRO. Segunda Copia", (L.o 32, F.o 550, N.o 503), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el nombrado, solicitando se le expida segunda copia que en Sarandí del Yí autorizó el escribano Carlos E. Alvariza el 10 de Enero de 1950, por la cual el deponente, siendo casado con Guillermina Presa, adquirió por compra-venta y tradición de Francisca Elvira Pelegrino de Falchetti, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus acciones dominiales, situado en Sarandí del Yí (Novena Sección Judicial de Durazno), empadronado con el N.o 623, señalado como solar número 5 de la manzana número 38 letra "B" del Huerto 34 de dicha ciudad, compuesto de una superficie de 525 metros y que tiene 15 metros de frente al Nordeste al Bulevar Pereira, por 35 metros de fondo lindando además: al Noroeste con el solar número 4; al Sudeste con el solar número 6 y al Sudoeste con el solar número 8. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Florida, 1.o de Junio de 1960. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 12433 Ag.2-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en los autos caratulados: "PEDRO JORGE HOFFMAN. Segunda copia" (L.o 43 F.o 360), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de Pedro Jorge Hoffman, por la Intendencia Municipal de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 29 de Marzo de 1917, relativa al siguiente bien: Solar N.o 1 de la manzana N.o 198, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 1.645, compuesto de una superficie de 922 metros cuadrados 351.250 milímetros cuadrados y limita de la siguiente forma: Al Norte, la calle Monseñor Vera; al Sur, con el padrón N.o 1.451;

al Este, la calle Amarillo; y al Oeste, con el padrón N.o 1.646.

En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 11866 Jl.25-v.ag.5.

22-Sociedades de Responsabilidad

CANTERAS EL MOLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de 28 de Abril de 1960, **inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 183 al F.o 673, del Libro 2 de Contratos,** se constituyó la Sociedad denominada "Canteras El Molino Sociedad de Responsabilidad Limitada". **Objeto:** explotación industrial y comercial de la industria extractiva del país y todo otro negocio de interés para la Sociedad, incluídos exportaciones e importaciones de toda índole. **Socios:** LAVIERE VITACCA e Hijos S. A. y CARLOS CAMPOLONGHI, Mármoles, Piedras y Granitos S. A. Industrial y Comercial. **Administración:** a cargo de un Consejo, integrado por representantes de ambos socios. **Plazo:** 30 años. Balances y asambleas anuales. **Domicilio:** Montevideo.

22) $16.00 10|pub. 12011 Jl.27-v.ag.9.

"R. E. I."

Por escritura de 5 de Julio de 1960, ingresó como nuevo socio WALTER SILVA AROZTEGUI, con un aporte de $ 50.000.00 y se modificó el contrato social en los siguientes rubros: A) Capital: $ 200.000.00; B) Administración conjunta de los socios CARLOS ANTONIO IBAÑEZ ESTEVAN y Walter Silva Aroztegui; en caso de impedimento de uno o ambos, lo sustituyen los otros socios; C) Asambleas: una ordinaria anual. Contrato inscripto con el número 316 al F.o 1.168 del Libro 2. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

22) $12.00 10|pub. 12015 Jl.28-v.ag.10.

STUCKEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace saber que, por instrumento privado del 21 de Julio de 1960, los señores ANTONIO JUNG y RODULF ROMAN STUCKEN constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto principal: Compra y venta, permuta, exportación e importación, industrialización y consignación de lanas en bruto, envellonadas, lavadas o manipuladas, así como también otros productos de la ganadería y derivados. Capital: Cuatrocientos mil pesos por partes iguales. Aportes en efectivo: $ 190.829.50 por el señor Stucken y $ 10.000.00 por el señor Jung. Plazo: 30 años. Administrador: Horst Knuppel. Razón social: "Stucken y Compañía Limitada". Domicilio: ciudad de Montevideo, actualmente, calle Asunción N.o 1195. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 328 al F.o 1.204 del Libro 2.
N.o 328 al F.o 1.204 del Libro 2. — Juan Carlos Capandeguy.

22) $24.00 10|pub. 12201 Ag.1.o-v.ag.12.

SOCIEDAD INTERNATIONAL PARK'S LIMITADA

Por instrumento de 2 de Julio de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 296 al folio 1089 vuelto del libro número 2, se constituyó la sociedad "International Park's Limitada". Socios: Mario Gioga, Jaime Fuster Liull y Miguel Mengot Palmer. Razón social: "GIOGA, MENGOT y FUSTER LIMITADA". Objeto: Construcción y explotación de juegos y atracciones mecánicas o electro mecánicas u otra índole para parque de diversiones públicas. Capital social: $ 60.000.00. División: Cuotas de $ 1.000.00 cada una. Socio-administrador: Mario Gioga. Uso de la firma: A cargo del socio Administrador conjuntamente con uno de los otros dos socios. Plazo: Diez años prorrogable por períodos de un año por vez. Domicilio: En Montevideo, calle San Salvador N.o 1968. Balances: Anuales, año civil. Para adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, y para apartarse del objeto social, se requiere asamblea con mayoría de 3|4 de votos. Los socios pueden dedicarse libremente a negocios iguales, similares o afines. Las utilidades y pérdidas se dividirán proporcionalmente a los capitales y las retribuciones por sueldos será fijada por la asamblea. Cesión de cuotas: Se requiere mayoría de 3|4 del capital que la autorice; preferencia de los socios para adquirirlas. Fallecimiento o incapacidad: La sociedad continúa. — MARIO GIOGA. — JAIME FUSTER. — MIGUEL MENGOT.

22) $40.00 10|pub. 12412 Ag.3-v.ag.16.

COMPAÑIA SALTEÑA DE NAVEGACION Ltda.

Por documento privado suscrito en esta ciudad el 7 de Julio de 1960 e inscripto con el N.o 15 del folio 64 al folio 71 del libro N.o 2, del Registro Público de Comercio Departamental de Salto, el 20 del mismo mes y año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Explotación de la navegación marítima o fluvial sin limitación en el país o en el extranjero pudiendo hacer fletamentos de buques por sí, o por cuenta de terceros, aéreos y terrestres en el país o en el extranjero. Podrán constituirse en agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana, tránsito comisiones en general, armadores de buques de carga o de pasajeros. Podrá adquirir a su nombre o a nombre de terceras personas en el país o en el extranjero frutos o mercaderías y efectuar su comercialización, realizando trámites de importación o exportación que sea menester. Podrá adquirir inmuebles para sede propia o para comercializar así como, toda clase de bienes muebles o valores e incluso plantas industriales, semovientes, títulos, derechos o acciones. Podrá realizar cualquier operación vinculada directa o indirectamente con sus fines principales; Capital: $ 98.000.00 habiendo sido integrado la mitad; Domicilio: En la ciudad de Salto, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; Plazo: Un año prorrogándose automáticamente por un año más hasta alcanzar el límite de diez. Socios, cuotas y aportes: Pedro S. Solario y Cía. $ 14.000.00; Barraca Americana S. A., $ 14.000.00; Barbieri y Leggire S. C., $ 14.000.00; Zunini Migliaro y Cía. Ltda., $ 14.000.00; Zunini S. A., $ 14.000.00; Dr. Francisco Eladio Aris, $ 14.000.00; Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., $ 14.000.00. Cada socio integró el 50 o|o de su cuota de capital social. Cuotas sociales: De $ 1.000.00 cada una; Denominación y razón social: COMPAÑIA SALTEÑA DE NAVEGACION LIMITADA; Directorio: Integrado por todos los socios; Dirección administración y uso de la firma social: La dirección será ejercida por el Directorio el cual delegará en su primera sesión las facultades de administración y dirección en tres Directores-Administradores, siendo necesario para obligar a la sociedad anteponer la firma social a la firma personal de por lo menos dos de los Directores-Administradores; Disolución y liquidación: Se hará por los Directores-Administradores de acuerdo a las normas legales y estatutarias y a lo dispuesto por el Decreto-ley de fecha 27 de Abril de 1933; Fondo de reserva: 10 o|o hasta alcanzar un 50 o|o del capital. Podrá ser elevado por mayoría de votos: Balances: El 30 de Junio de cada año; Utilidades y pérdidas: En partes iguales entre los socios una vez deducida la reserva establecida. Las pérdidas por partes iguales; Asambleas: Las ordinarias se realizarán dentro de ciento cincuenta días como máximo, luego de efectuado el balance anual en la que se considerará el balance y gestión de Directores-Administradores; Incapacidad o fallecimiento: La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o curador del incapaz; Arbitraje: Las diferencias se resolverán por medio de árbitros.

22) $84.00 10|pub. 12400 Ag.3-v.ag.16.

BERLIN LIMITADA

Por documento privado suscrito el primero de Julio 1960, certificadas las firmas por el escribano Mario Leandro Espinosa Lancieri, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, con el N.o 8, del Fo. 27 al Fo. 31, del libro "Contratos"; don HUMBERTO CELEDONIO TABORDA ACOSTA, doña MARIA ANGELICA LEON DE BARUFALDI y don LUIS L. ASTARITA ORGAMBIDE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes características: A) Razón social: "Berlín Limitada"; B) Objeto: Continuar los negocios de la Sucursal Nuevo Berlín de la "Casa Astarita" de Fray Bentos, propiedad del señor Luis Astarita, que gira en el ramo de tienda y afines. Tendrá como objeto además, cualquier otra operación relacionada directa o indirectamente con el objeto principal; C) Domicilio: Ciudad de Fray Bentos; D) Plazo: Cinco años a partir del otorgamiento, renovable automáticamente por períodos de dos años; E) Capital: pesos 50.000.00; F) Aportes: Humberto Taborda $ 21.000.00, María León de Barufaldi pesos 5.000.00. Luis Astarita $ 24.000.00; todos en dinero efectivo en un cien por ciento y en el acto; G) Administración: Dos socios conjuntamente de cualquiera de los tres.

22) $32.00 10|pub. 12420 Ag.3-v.ag.16.

AGRARIA PURITAS LIMITADA

Por documento de fecha 28 de Julio de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 279, del Libro 2, se constituyó la Sociedad Agraria Puritas Limitada, con domicilio en Montevideo. Integrantes: CLAUDIO LLOMBART y MOLINO PURITAS S. A. Capital: $ 200.000.00, aportado por los socios en partes iguales. Objeto: Explotación agropecuaria, importación y exportación. Administración: ambos socios conjuntamente. Liquidación: por los Administradores. Balances: anuales, al 31 de Mayo. Ganancias y pérdidas por partes iguales. Fondo de reserva: se destinará 10 o|o de utilidades, hasta el 50 o|o del capital. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.

22) $20.00 10|pub. 12530 Ag.4-v.ag.17.

MENENDEZ Y CURIONI LIMITADA

Por escritura pública de fecha treinta de Mayo de 1960, autorizada en esta ciudad por la escribana María Elida Mundín de Rocca, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 432, F.o 1.461 del Libro N.o 1, los señores JUAN CARLOS CURIONI GIANOTTI y LUIS MAXIMO MENENDEZ RODRIGUEZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la siguiente característica: A) El objeto será el depósito de quesos y productos de granja y todo lo que sea anexo o afín a ese ramo; B) La razón social es Menéndez y Curioni Limitada y su domicilio en esta ciudad; C) El capital social asciende a $ 20.000.00 aportado por los dos socios por partes iguales: el señor Curoni en efectivo y el señor Menéndez en mercaderías y demás; D) El plazo será de 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año; E) La administración la tendrán los dos socios conjuntamente.

22) $2.40 10|pub. 12533 Ag.4-v.ag.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.921. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROMEOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 12132 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 89.926. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Raymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca

MOREN Laine

para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 12517 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 89.799. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "M.S.G." para artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11859 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.882. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIZCOBAR" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11965 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 89.845. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANSACION" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11822 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.919. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R.E.I.S.A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLYING MAN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 12130 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 89.920. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BUNAOTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 12131 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 89.877. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Primitivo Riesgo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALVEAR HOTEL" para artículos de las clases 1, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11861 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.840. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OXIZINTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11827 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.925. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Raymak Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "Mc. SHELTON", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 12518 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 89.905. — Montevideo, Julio de 1960. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A| por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "MINUTO", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 12323 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 89.946. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Con esta fecha Manuel Areizaga Alberdi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FARADAY" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12310 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 89.865. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BUDIN-LIST" para artículos de la clase 1ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12328 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 89.864. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pernigotti S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TORTA- LIST" para artículos de la clase 1ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12327 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 89.855. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Luis Salvitano, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 7ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 12330 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 89.852. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por José Mora Riera, de Gibraleon (Huelva), España, solicita la marca "AROM CORTACIR" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12329 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 89.866. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SCON-LIST". para artículos de la clase 1ª — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12326 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 89.943. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A| por Guillermo Kraft del Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay solicitan la marca "GRUNDIG", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 12325 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 89.942. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Con esta fecha; Leopoldo Gross e Hijo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay solicitan la marca "BUCLON", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 12324 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 89.904. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A| por Ricardo Garrido, de Montevideo Uruguay, solicitan la marca "CURIX", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 12322 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 89.878. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "KANAGALIEN" para distinguir clase 9ª — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11873 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.843. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caswell-Massey Company Limited, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CASMA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 11824 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.952. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel; por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "COLTON", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 12346 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 89.965. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Con esta fecha Luis H. Ravizza, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12407 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 89.963. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ateliers des Charmilles S. A. (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 12406 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 89.945. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Milsaldos S. A., de Montevideo, solicita la marca

MILPRENDAS

para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 12343 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 89.889. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Editorial Dante Quinterno Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 11961 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 89.951. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Con esta fecha, Vicente Luis Cubel, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "FILHIDRO", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 12345 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 89.888. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (E.U.A.), solicita la marca "ORALDINE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 11960 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 89.953. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Con esta fecha; Michal Bernfeld, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MIGUEL'SON", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 12321 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 89.844. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANFASTIC" para distinguir artículos de las class 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11823 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.880. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "BENADIFEN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11917 Jul.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.908. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TEM S. A., de Montevideo, solicita la marca "PERFILINEA", para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12035 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.890. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por ESSO Standard Oil Company (E.U.A.), solicita la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 12034 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.909. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12036 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.910. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 12037 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.911. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Helene Curtis Industries, Inc. (E.U.A.), solicita la marca "GAY TOP", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12038 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.912. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima Organisation de Synthèse Mondiale (Francia), solicita la marca "VIBTIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12039 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.913. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "LIDINA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12040 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.914. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "LYCIOBEX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12041 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.915. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "LYCIATEN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12042 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.893. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha, Miguel Cantacuzene, de Montevideo, solicitó la marca "PEÑAROL", para la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12026 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.859. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Campbell Pharmaceuticals, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Phospholine Iodide

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 11892 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.857. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNASTERON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 11890 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.858. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Ad-flex

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 11891 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.897. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "METEORE" para distinguir la clase 24a limitada. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11939 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.896. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "BALILA" para distinguir la clase 24a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11940 Jul.26-v.ag.8.

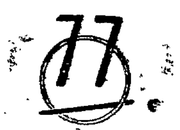
ACTA N.o 89.898. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca SAETTA" para distinguir la clase 24a — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $4.00 10'pub. 11941 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.899. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER" para distinguir la clase 24a limitada. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 11942 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.872. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Rómulo Marne Arucci, por Harald Oskar Lundqvist, de Ginebra, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "LUNDIA" para distinguir artículos de la clase 19 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11911 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.861. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Billy H. Fox, Agente de la Propiedad Industrial (Inscripción 5|X|55), en representación del señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "MALVA" para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11914 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.881. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colón S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $20.00 10|pub. 11966 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 89.879. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha José Haymann, de Montevideo, solicita la marca "SUPOPENICOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11916 Jul.26-v.ag.8.

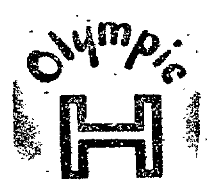
ACTA N.o 89.948. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Con esta fecha Schering Uruguaya Limitada, Montevideo, solicita registrar la marca BERLIMED, para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12267 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 89.932. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Aurora Plastic Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 12191 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 89.873. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Adolfo Kahane, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12166 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 89.874. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Adolfo Kahane, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12167 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 89.875. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Adolfo Kahane, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12168 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 89.876. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha Adolfo Kahane, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12169 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 89.922. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestle Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DOLCA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12133 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 89.841. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caswell-Massey Company Limited, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CASWELL-MASSEY" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11826 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.967. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company, (E.U.A.), solicita la marca "FIZZIES" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12403 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 89.962. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "FAGOMICETIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 12405 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 89.940. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Con esta fecha Domingo Loifredo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HARRISON" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12176 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 89.928. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo Proto de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL EMPORIO" para distinguir artículos de la clase 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12177 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 89.839. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kirsch Beverages, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NO-CAL", para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12031 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 89.842. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caswell-Massey Company Limited, de Estados Unidos de América, solicitado el registro de la marca "NEWPORT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11825 Jul.25-p.ag.5.

ACTA N.o 89.846. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sucesión Juan B. Bidegaray, de Montevideo, solicita la marca "A.M.C.I.", para distinguir los artículos de las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11829 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.851. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriker (Suecia), solicita la marca "TRIOCILINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11828 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.818. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por (M.A.R.I.E.S.A.) Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "MARIE" para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11860 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 89.924. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Juan Zaharia Negreano, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARTIPLAST", para distinguir las clases 4, 5, 6, 14, 15 limitada y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12155 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 89.918. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R.E.I.S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TYPICAL", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12129 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 89.869. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Con esta fecha "S.A.I.M.", Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil, de Montevideo, solicita la marca "LA CURVA" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11915 Jul.26-v.ag.8.

ACTA N.o 89.949. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg en representación de Copromar, de Montevideo, solicita la marca "COPROMAR", para artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12519 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 89.807. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — Con esta fecha, Tintorería Regia Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "TINTORERIA REGIA", para artículos de las clases 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12513 Ag.4-v.ag.17.

ACTA N.o 89.892. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha Compañía Industrial y Comercial del Sur S. A. (CICSSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "COLOR-TECH", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12178 Ag.4-v.ag.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.262. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Generale Des Etablissemenst Michelin, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO E INSTALACION PARA LA FABRICACION DE CABLES METALICOS Y LOS CABLES ASI OBTENIDOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12174 Ag.1.o-v.ag12.

ACTA N.o 13.254. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — Con esta fecha el señor Constantino Piferrer Cabrera, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Juego de Azar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11873 Jul.25-v.ag.5.

ACTA N.o 13.256. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha los señores; Jones y Cía. Sociedad Anónima por José Mora Riera, de Gibraleón (Huelva, y Primitivo Valverde Gil, de Huelva, España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato presostático de medición a distancia con medio auxiliar de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 12317 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 13.263. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Machiel de Vries, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PICK-UP ESTEREOFONICO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. — Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12175 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 13.265. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12403 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.261. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — Con esta fecha, los señores: Valentín José Remorini, Horacio Brenta, Martín Adolfo Harriague Castex y Juan Carlos Balgorria, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el sistema de precalentamiento en estufas y cocinas a gas de kerosene o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 12319 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 13.259. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sun Oil Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de aguas residuales contaminadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 11967 Jul.27-v.ag.9.

ACTA N.o 13.257. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el Dr. León Berlin, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PASTA DENTIFRICA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12179 Ag.1.o-v.ag.12.

ACTA N.o 12.786. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Con esta fecha, Enrique Wall, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años, para "Nuevo sistema de construcción de medios de transporte en tamaño reducido" y, de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 12156 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 13.264. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Con esta fecha los señores; Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la elaboración de nuevas hidrazonas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 12318 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 13.266. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chimiet et Atomistique (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas tioamidas piridínicas y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12404 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 13.267. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Con esta fecha, el señor Julio Kann Lowenthal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en regatones para muebles"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12520 Ag.4.-v.ag.17.

ACTA N.o 13.268. — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Método y aparato para fabricar cubiertas"; y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12495 Ag.4.-v.ag.17.

ACTA N.o 13 255. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Jacobo Spoliansky, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "FRASCO-TERMO" y de acuerdo a lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduado Pintos, Secetario.
24) $12.00 10|pub. 12170 Ag.4-v.ag.17.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, promet. vender a los señores José Manuel Peláez y José Luis Rodríguez mi tercera parte indivisa que me pertenece en el negocio establecido en la calle Justicia N.o 1900 de esta ciudad en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas. — Reclamaciones de Ley en el negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1960. — FRANCISCO GARCIA GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 11431 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con oficinas en Mercedes 1381 Piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender a la firma comercial, Fraga, Lembo y Cía., integrada por Mhyriam Nancy Fraga, José Fraga, Luis A. Lembo, Pedro Rodao y Anacleto Pérez, nuestro comercio que en los ramos de Café, Bar, Restaurant y Parador gira en la Avda. Italia y Ruta 101, del Dto. de Canelones, quienes tomaron posesión del mismo el día 4 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — ALBERTO VEZZOSO. — MARIA SARA GARCIA DE VEZZOSO. — HUGO DE LEON. — BLANCA E. S. DE DE LEON. — MHYRIAM NANCY FRAGA. — JOSE FRAGA. — LUIS A. LEMBO. — PEDRO RODAO Y ANACLETO PEREZ.
25) $40.00 20|pub. 12252 Ag.1.o-v.ag.29.

Interviniendo el Esc. Walter Pfeffer, he prometido en venta a David Spaleniec mi negocio que en el ramo de artículos de cuero gira en la calle San José N.o 1243 bajo la denominación de "Casa Sport" habiendo tomado posesión del comercio el 13 de Junio de 1960. — Acreedores en Esc. Walter Pfeffer, calle Rincón 723. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — MENDEL MAXIMO ROSEMBERG.
25) $16.00 20|pub. 12362 Ag.2.-v.ag.30.

He prometido vender al señor Andrés Arias el comercio en el ramo de venta de pan y comestibles ubicado en Yaguarón N.o 1915 de esta ciudad. — Posesión del Adquirente desde el 1.o de Agosto de 1960.
Acreedores presentarse en Mercedes 1188 apt. 8. Publicaciones a los efectos de la Ley de 1904. — MARIA TERESA PIROTTO DE ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 11397 Jl.13-v.ag.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Belarmino Valverde Pérez y Enrique Rodríguez Misa, la Carnicería instalada en Mariano Soler 3116 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — WASHINGTON RENE BARRIOS. — HILDA FERNANDEZ RODRIGUEZ DE BARRIOS.
25) $24.00 20|pub. 12372 Ag.2-v.ag.30.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que los esposos Juan Manuel Rodríguez Rodríguez y Teresa Baz prometieron vender a la señora María Rosa Zunda Eratzun el garage ubicado en la calle Canelones N.o 2600. — Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492 esc. 218. — Esc. WELLINGTON T. CASTELLUCI.
25) $16.00 20|pub. 11416 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los hermanos Sara y Adolfo González Pequeño, la panadería "La Selecta", sita en Ramón Anador N.os 3525|27. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 7 de Julio de 1960. — MARIO OSCAR PATETTA. — LUIS ALBERTO SAN MARTIN. — SARA GONZALEZ. — ADOLFO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 11331 Jul.13-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Bruno Zanella Rigatti, la panadería "La Luna", sita en calle Tapes número 911. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 7 de Julio de 1960. — SARA GONZALEZ. — ADOLFO GONZALEZ. — BRUNO ZANELLA.
25) $16.00 20|pub. 11332 Jul.13-v.ag.12.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Olga Rodríguez de Winter, el negocio en el ramo de Provisión, ubicado en la calle Alfredo Navarro N.o 3156. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo: Julio de 1960. — BENITO BELMONTE y ALIENE H. DE BELMONTE.
25) $16.00 20 pub. 11281 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a CODETUSA el comercio ubicado en la calle 20 de Febrero N.o 2385. (Fábrica de Jabón). Acreedores presentarse al mismo: de 8 a 12 horas. — José Sanmamed. — ANGELINA FERICH DE SANMAMED.
25) $8.00 20|pub. 12536 Ag.4-v.set.1.o.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Francisco Nieto Gandós, el comercio establecido en la calle Paysandú N.o 839 de esta capital que gira en los ramos de Bar, Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Julio de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ — TOMAS FRAGA. — TERESA TORRADO.
25) $32.00 20|pub. 12508 Ag.4-v.set.1.o

Prometí vender a Pedro Castro el comercio de bebidas alcohólicas y billar sito en Libertad N.o 252 de la ciudad de La Paz, departamento de Canelones. Acreedores: Avenida Artigas N.o 295 de esa localidad. — ESTELBIO BENVENUTO. — La Paz, 1.o de Julio de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11437 Jl.13-v.ag.10

He prometido vender a Florentino López Naya, Floreal Carlos Lage y Elsa Rivero de Dorneil, el taller mecánico sito en esta plaza calle Enrique García Peña N.o 2731. — Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas, a efectos Ley 26 Setiembre de 1904, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Firmado: [illegible] MARTINEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 11525 Jl.14-v.ag.11.

Se [illegible] saber a efectos Ley 26 Setiembre 1904 que prometimos vender a Manuel Palma Valverde la Carnicería instalada en Acevedo Díaz N.o 2351 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082 apto. 204. — Montevideo Julio 1.o de 1960. — HECTOR SCASSO GOBBI. — FLORINDA LUCIA RAMOS DE SCASSO.
25) $16.00 20|pub. 11518 Jl.14-v.ag.11.

Se avisa al comercio y público en general que Héctor Delfor de León prometió vender a Elbio Villalba el comercio ramo bazar ferretería de la calle Garibaldi 2405 que a su vez había prometido adquirir a Omar Félix Núñez. — Acreedores presentarse en San Martín 2416 en horas de la mañana.
25) $16.00 20|pub. 12142 Jl.29-v.ag.26.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores MARCELINO GARCIA IZQUIERDO, EMILIO GARCIA IZQUIERDO y HORACO FERNANDEZ, prometieron vender a los señores Arturo Schelge y Jorge Cáceres, el comercio de carpintería que gira en la ciudad de Montevideo, con sede en la calle Florida N.o 1529. Acreedores presentarse en dicho negocio.
25) $24.00 20|pub. 11862 Jl.25-v.ag.19.

He prometido vender a los señores José Gasquez Albacete y Alejandro Castro Rodríguez, el comercio en el ramo de hotel, ubicado en la calle Sarandí N.o 417. Acreedores presentarse en Andes 1260. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — JAIME LANDSBERG.
25) $16.00 20|pub. 11871 Jl.25-v.ag.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender el comercio de despensa y fiambrería, ubicado en 21 de Setiembre 2505, al señor José Ramón Rodríguez García. Acreedores presentarse en Paraguay 1321 (piso 4.o, escritorio 401), doctor Gorfinkiel, de 16 a 20 horas. — ESPERANZA CARBALLO de DOMINGUEZ. — AURORA FEIJOO de DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11870 Jl.25-v.ag.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía "Nelson César Baldassari", prometimos vender a Rafael Amabile, el comercio que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Río Negro N.o 1156. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos, en Colón 1482 (escritorio 5), de 17 a 20 horas. — GENNARO DANIELLE. — CONCIGILIA ALBANO. — RAFAEL AMABILE.
25) $16.00 20|pub. 11850 Jl.25-v.ag.19.

"Iberia" interviene en la venta a Jaime Balbona, del Hotel "Luxor", sito en la Avenida 18 de Julio 1493, la cual se retrotrae al 30 de Noviembre de 1959, fecha, ésta, en que tomo posesión del comercio. Acreedores presentarse en la Escribanía "Iberia", Cerrito 558. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Julio de 1960. — EUDOXIA FLORENTINA CALLEJA DE VERDE.
25) $16.00 20|pub. 11839 Jl.25-v.ag.19.

Interviniendo COFINSA S. A. (sección Escribanía), he prometido en venta al señor Celestino Pérez Martiniano, el negocio que en el ramo de almacén y provisión, gira en la calle Guaycurú 2750, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 21 de Julio de 1960. — Acreedores en Oficinas de COFINSA Sociedad Anónima (Avda. Uruguay 1313). — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — ISMAEL N. ESQUIBEL.
25) $24.00 20|pub. 11836 Jl.25-v.ag.19.

"Iberia" interviene en la venta a Tomás Piñeiro y Abelardo Cabo, del comercio que gira en los ramos de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en la calle Brito del Pino 1333 Acreedores presentarse en la escribanía "Iberia", Cerrito 558. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Julio de 1960. — CARLOS ADELINO VILLASUSO CASANOVA.
25) $ 6.00 20 pub. 11840 Jl 25-v.ag.19.

Interviniendo [illegible] Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Eladio López Fernandes el negocio en el ramo de Café, [illegible] Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle [illegible] 1030 (Sayago). — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en [illegible] 1333 — Montevideo Julio de 1960 — JORGE [illegible] CELESTE AIDA OR[illegible] DE [illegible]
25) [illegible] 20 pub. 11282 Jl.11-v.ag.8.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de Oficinas A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el café y bar sito en la Av. General Flores N.o 3652 a Manuel González y Carmen González de Vázquez. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — ANTONIO ALVAREZ. — BLANCA GALLEA DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 11736 Jl.21-v.ag.17.

Interviniendo Organización "O.T.A.C." Sierra N.o 715 P. 1. esc. 3 comunicamos que hemos resuelto vender al señor Antonio F. Domínguez Cea, nuestro comercio que en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Alc. Embotelladas, gira en la calle Patria N.o 550 de esta ciudad; quien se hizo cargo del mismo el día 30 de Junio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 19 de Junio de 1960. — JOSE AÑON POSE. — ANTONIO F. DOMINGUEZ CEA. — ANGELES FERNANDEZ DE AÑON.
25) $32.00 20|pub. 11751 Jl.21-v.ag.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de Oficinas A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores he vendido a Fermín Ubaldo el comercio de almacén sito en la calle Atlántico N.o 1604 de esta ciudad. — Montevideo Julio 19 de 1960. — DELIA JUSTO DE FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 11738 Jl.21-v.ag.17.

Interviene Oficina G.A.R.S.A.N. — Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Méndez Núñez N.o 2723 al señor Mario Quagliata Sartore con fecha 19 de Julio de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle 18 de Julio 1953, piso 3 apto. 12 — RAMON ALONSO ALONSO. — JOSEFINA LAGO.
25) $24.00 20|pub. 11735 Jl.21-v.ag.17.

Comunico que acepto como socio en mitad-parte al señor Alvaro González López del comercio que prometí comprar al señor Jesús Fernández de la Avda. Millán N.o 4110 de esta ciudad, el día 30 de Abril de 1960, con el consentimiento del mismo y con iguales derechos y obligaciones. — Montevido, Julio 14 de 1960. — DELMIRO GONZALEZ LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 11730 Jl.21-v.ag.17.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 con la intervención del Balanceador R. Florit Guelmo, he prometido vendr mi comercio que gira en el ramo de Carnicería en la ruta 101 7.a Sección de Canelones, al señor Manuel Cotelo Souto. — Acreedores presentarse. — FRANCISCO TEODORO MOREIRA ESPINOSA. — 18 de Julio 1063. — Pando.
25) $16.00 20|pub. 11728 Jl.21-v.ag.17.

He prometido vender a favor del señor Eduardo Hernández Ramos el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en el Balneario Salinas, 7.a Sección de Canelones. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Interviene Balanceador R. Florit Guelmo. — 18 de Julio 1063 — Pando. — Julio Eusbeio Esquibel.
25) $16.00 20|pub. 11727 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Con la intervención del Balanceador Roberto Florit Guelmo hemos prometido vender a Diogenes Cigliutti el comercio que gira en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas, sito en la 13.a Sección de Canelones. — Acreedores presentarse en 18 de Julio 1053. — Pando. — SUCESORES DE PASCUAL CONTI. —
25) $16.00 20|pub. 11729 Jl.21-v.ag.17.

Mediante intervención Balanceador Roberto Florit Guelmo, prometimos vender el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y licencias alcohólicas, en Joaquín Suárez 16.a Sección de Canelones al señor Atilio Bonini — Acreedores presentarse término legal. — 18 de Julio 1063. — Pando. — CIGLIUTTI y BONINI.
25) $16.00 20|pub. 11722 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — He prometido vender al señor Edison Salvador Benedetto Amaro el comercio que en el ramo de Almacén y bebidas alcohólicas tengo establecido en Santa Lucía 2.a Sección de Canelones. — Acreedores presentarse término legal. — Interviene Balanceador R. Florit Guelmo. — 18 de Julio 1063. — Pando. — VICENTE BARTOLO PERDOMO ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 11723 Jl.21-v.ag.17.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del Balanceador Roberto Florit Guelmo, he prometido vender a la señora Dominga Gazzano de Morales el comercio que gira en la 6.a Sección de Canelones en el ramo de Almacén y bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse término legal. — María Ventura Ratto Soria de Castro
25) $16.00 20|pub. 11724 Jl.21-v.ag.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que, con intervención de Oficinas A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido a Casto Toiran Camino el comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Juan D. Jackson N.o 954 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 19 de 1960. — JOSE MARTINEZ, RAMONA PALLEIRO DE MARTINEZ, AVELARDO PALLEIRO y GERMAN MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 11737 Jl.21-v.ag.17.

Interviene Oficinas Orense. — Río Branco N.o 1395. — Prometí vender al señor Gerardo Piñeiro Paz el comercio sito en la calle Obligado N.o 1066 de esta ciudad que gira en el ramo de Provisión de Comestibles. — Acreedores en Oficina. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — Héctor García.
25) $16.00 20|pub. 11753 Jl.21-v.ag.17.

Interviene Oficinas Orense. — Río Branco N.o 1395. — Prometí vender al señor Daniel Banzas la cuota-parte de mi propiedad en el comercio que gira en el ramo de Café y Bar sito en la calle Fco. Muñoz N.o 3402 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — FRANCISCO GOMEZ CLEMENTE.
25) $24.00 20|pub. 11752. Jl.21-v.ag.17.

Se ha prometido vender a Mauricio Augusto Alberto Grebert y Francisca Juana Perret de Grebert la estación de servicio situada en la calle 21 de Setiembre N.o 2752 de esta ciudad— Acreedores se presentarán en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ANGEL RAMON VALENTIN DEVIASSE.
25) $16.00 20|pub. 11754 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender mi negocio de Carnicería—Puesto Modelo, sito en Dante N.o 2286. — Acreedores, presentarse Enrique García Peña N.o 2781. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — ANTONIO MARTINEZ. — MAGDALENA ROGEL DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 11743 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender mi comercio de Garage sito en San Martín 2117. — Acreedores presentarse en Enrique García Peña 2781. — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — Alberto Asenjo. — Teodora Zabala de Asenjo.
25) $16.00 20|pub. 11744 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender el comercio que gira en la 1.a Sección de Canelons al señor Pablo Angel Pérez, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas. — Interviene Balanceador R. Florit Guelmo. — Acreedores presentarse 18 de Julio 1063. — Pando. — ROGELIO FRUCTUOSO GALLO GIACOSA.
25) $16.00 20|pub. 11725 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender mediante intervención Balanceador R. Florit Guelmo, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bebidas alcohólicas en la primera sección Judicial de Canelones a la señora Isabel Juana Gelpi de García. — Acreedores presentarse. 18 de Julio 1063 (Pando). — JUAN JOSE PACHECO PACHECO.
25) $16.00 20|pub. 11726 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Al comercio y al público. — comunico que con fecha 25 de Mayo del corriente año, prometí vender a Don Rogelio Rabino, la Sucursal de Panadería "Los Trigales" sita en la calle Juan Manuel Blanes N.o 1000.
Acreedores en el mismo domicilio. — MANUEL V. CANEDO. — MANUELA PALLEIRO DE CANEDO.
Ley 26 de Diciembre de 1904.
25) 16.00 20|pub. 11756. Jl.21-v.ag.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico a acreedores y demás interesados que he prometido vender el comrcio sito en Cuñapirú 2051 que gira en el ramo de Estación de Servicios. Concurrir a Misiones 1475 Piso 2. Esc. 14. — U.T.E. 82249. — De 14 a 18 horas. — ALEJO JACINTO FABRA SANTANA.
25) $16.00 20|pub. 11700 Jl.21-v.ag.17

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Walter Omar Fresnedoso comunica prometió en venta a María Gloria Cabral y Luis Alberto Orrego su comercio de agencia de quinielas y artículos escolares, calle Cuareim 1548. — Acreedores presentars en el mismo.
25) $16.00 20|pub. 11698. Jl.21-v.ag.17.

Avisamos que el señor Isaac Liberman ha prometido vender a la señorita Eva Szasz, el comercio que en el ramo de Peluquería para señoras gira en esta ciudad, en la calle Guayabos N.o 1943. Acreedores en Andes 1217, piso 5.o, escritorio 22, Estudio del escribano Luis Alberto Durán Mullin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Julio de 1960. — ISAAC LIBERMAN. — Eva Szasz.
25) $24.00 20|pub. 11591 Jl.19-v.ag.15.

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Jesús Mario Pereyra, mi negocio de Almacén, Frutas y Verduras, instalado en la calle Charrúa 2062 de esta Ciudad. — Acreedores presentarse en plazo de ley 26|IX|1904, en Av. 18 de Julio 1103 P. 3. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — ELIAS GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 12119 Jl.29-v.ag.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que con fecha 21 de Marzo de 1960, prometí vender a don Manuel Suárez Neira la totalidad de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Bar, gira en esta plaza, Bulevar Artigas N.o 3502 quedando el promitente adquirente, con la titularidad de los derechos de dicha casa. — Acreedores: Escribanía Dr. Oks, Juncal N.o 1395, Piso 2, esc. 10. — DESIDERIO BELLO POSE.
25) $24.00 20|pub. 11299 Jl.11-v.ag.8.

O.A.S.I.O. Francisco Panzera. — Serrano N.o 1222 bis, interviene. — Comunica a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 la desvinculación del socio Manuel Rodríguez Gómez de la pensión familiar sita en la calle Libertad N.o 2788. — Acreedores, presentarse al comercio. — MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — JESUS GARCIA LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 11297 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Antonio Alvarez Alvarez y Manuel Pérez González el café y bar sito en la calle Sarandí N.o 396 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ, RAMONA ALVAREZ DE DOMINGUEZ, DOMINGO DOMINGUEZ DOMINGUEZ y BLASINDA NIEVES DE DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11304 Jl.11v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Victoriano Rodríguez Núñez y Abdon Manuel Padin Garrido, el café y bar sito en la calle Río Branco N.o 1301 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE y NELMA RICCIETTO DE BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 11306 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Celso Vila Otero, Juan Carlos Piñeiro Piñeiro y José Julio Piñeiro Piñeiro, el almacén de comestibles sito en la calle Pernas N.o 2452 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — AMADEO OTERO GONZALEZ y CARMEN ALONSO DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 11307 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Alfonso, Eduardo y María Portela López, el café y bar sito en la calle Mercedes N.o 1650 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — ENRIQUE MARQUEZ MARQUEZ, ANUNCIACION RODRIGUEZ DE MARQUEZ y ENRIQUE JOSE MARQUEZ RODRRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11308 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender al señor Avelino Varela Pose el café y bar sito en la calle Maldonado N.o 1400 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1960. — JESUS VARELA LEMA y ELSA VARELA DE VARELA.
25) $24.00 20|pub. 11309 Jl.11-v.ag.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Jesús Castiñeiras Ordóñez y José Ozon Suárez el Hotel sito en la calle Andes N.o 1364 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — EVARISTO GARCIA GARCIA, JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA, FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ y BENIGNA MARTINEZ DE PRIETO.
25) $24.00 20|pub. 11303 Jl.11-v.ag.8.

Volterra Balances intervino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de Taller de Confecciones ubicado en la calle República N.o 1699 de esta ciudad al señor Pablo Chomik. — Acreedores, presentarse en oficina interviniente. — Plazo de ley: 26|9|1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — Ernesto Matrai Szabo. — Yolanda Rosa Carugati.
25) $16.00 20|pub. 11241 Jul.8-v.ag.5.

A los efectos de la Ley de 26 de setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender a los cónyuges Jesús Vázquez y Leonisa Martínez el negocio que en el ramo de almacén, comestibles, fiambrería, pan, fermentadas al detalle y leche gira en esta ciudad en la calle C. Casaravilla 860 bis. Acreedores presentarse en Escribanía Martori en Marcelino Díaz y García 127. — Montevideo, 4 de Enero de 1960. — ROGELIO PORTEIRO TRIGO. — ESTHER DIAZ DE PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 11524 Jl.14-v.ag.11.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1330) prometí vender al señor José Fernández, la provisión sita en la calle Ramón Márquez N.o 3502 de esta ciudad. — Acreedores al Comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — ISABEL DOGANIAN.
25) $16.00 20|pub. 12377 Ag.2-v.ag.30.

Se ha prometido vender a la Cooperativa de Granjeros de Maldonado, el comercio que en el ramo de "Fábrica de Hielo" está ubicada en la calle Ituzaingó N.o 776 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la calle Ituzaingó N.o 774. — Maldonado, Julio 25 de 1960. — GABINO AMORIN GIUSTO.
25) $16.00 20|pub. 12209 Ag.1.o-v.ag.29.

Comunicamos al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Claudio Vende Núñez el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas gira en el kilómetro 48 de la carretera Canelones-Cerrillos. A los efectos legales se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en mi domicilio, arriba expresado. — Canelones, 7 de Julio de 1960. — ERNESTO GALLO. — Claudio Verne Núñez.
25) $16.00 20|pub. 11574 Jl.15-v.ag.12.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial, he prometido en venta al señor Artigas Pita Callegaris, el comercio que gira en el ramo de Almacén, ubicado en la calle Molinos de Raffo N.o 675. Acreedores presentarse (plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904), en la sección Balances de la Liga de Defensa Comercial. — MARIA ANA QUESADA.
25) $16.00 20|pub. 11639 Jl.19-v.ag.15.

Hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre Gladys López de Da Cunha con Gregorio Abella, relativa al comercio de almacén, sito en la calle José Llupes 4397, de esta ciudad, desistiendo de la misma Gregorio Abella y haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora Gladys López de Da Cunha, el 19 de Julio de 1960. — Acreedores en Oficinas COFINSA S. A. (Avenida Uruguay 1313). — Montevideo, 19 de Julio de 1960. — Gladys López de Da Cunha. — GREGORIO ABELLA.
25) $24.00 20|pub. 11837 Jl.25-v.ag.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Losas Díaz y Manuel Iglesias, el comercio establecido en la Avda. Uruguay N.o 1251, que gira en los ramos de provisión, quesería, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. (Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1960. — JOSE ALONSO GONZALEZ. — CONSUELO FREIRIA.
25) $24.00 20|pub. 11854 Jl.25-v.ag.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Walter Fernández Cruz la parte indivisa que nos corresponde en el comercio establecido en la Avda. Agraciada número 1532, que gira en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas, denominado "Automóvil Club", constituyendo el señor Walter Fernández Cruz una sociedad con el señor Alfredo Porro. — Acreedores al comercio. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — MANUEL FARRAPEIRA GONZALEZ. — BRIGIDA RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 11855 Jl.25-v.ag.19.

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido a don Ovidio Gigou, el negocio que tengo instalado en esta ciudad en calle Roosevelt casi Colón, agencia de lotería y ómnibus. Acreedores: en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, 24 de Junio de 1960. — ROSA PACILIO DE LOFEZ.
25) $16.00 20|pub. 11684 Jul.20-v.ag.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Enrique Rama Espasandin, Manuel Santos Vidal y Manuel Couto Rama el café, bar y restaurant sito en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 1700, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Julio de 1960. — MARIANO ISMAEL Y RENEE SIXTO FARIÑA DELGADO.
25) $24.00 20|pub. 11936 Jl.26-v.ag.22.

A los efectos del Art. 492 del C. de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "Julian Abraham Hijo y Compañía en Comandita" y la denominación "Recauchutadora del Norte", Av. República Argentina entre Bulevar Artigas y N.o 1 habiéndose vendido las maquinarias herramientas y equipo a M. Trelles e Hijo S. C. — Los acreedores deben presentarse indistintamente en el estudio del Cr. Luis A. Baráibar, Plaza Independencia 811 P. 1 Esc. 4|6. Montevideo; o en el del Cr. Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1191, Paysandú. — Paysandú, 14 de Julio de 1960. — Julián Abraham. — Julián Abraham (Hijo). — M. Trelles e Hijo S.C.
25) $40.00 20|pub. 11930 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo COFINSA S. A. (sección Escribanía), he prometido en venta al señor Anselmo Mazza (h.), el negocio que en el ramo fiambrería, pizzería y rotisería, gira en la calle Rivera 3301 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 20 de Julio de 1960. Acreedores en Oficinas COFINSA S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — MARIA E. MOREIRA de MENSCH.
25) $24.00 20|pub. 11836 Jl.25-v.ag.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a don Daniel Francisco Perdomo, la cuota parte que me pertenecía en el comercio que en el ramo de almacén, tienda, bebidas alcohólicas y surtidor de nafta y, con el nombre de "Méndez y Perdomo", gira en el Cuadro segunda Sección Judicial de Colonia, quedando éste, único dueño. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Colonia, 5 de Julio de 1960. — RUBEN ELADIO MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11830 Jl.25-v.ag.19.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a la señorita María del Carmen Rosales, mi negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Tristan Narvaja 1702, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 14 de Julio de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — E. BIAÑO GOMEZ. — A. CASTRO LANDEIRA.
25) $24.00 20|pub. 11642 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo la Liga de Defensa Comercial, he prometido en venta a la señorita María Ana Quesada, el comercio que gira en el ramo de Almacén, ubicado en la calle Domingo Aramburú N.o 2100. Acreedores presentarse (plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904), en la sección Balances de la Liga de Defensa Comercial. — OLGA OCHIUZZI de GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 11640 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Chertok y Hirschhorn, la carnicería y chanchería instalada en calle Arenal Grande N.o 2358 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Fernández Bordes, calle Treinta y Tres 1420, esc. 8. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — ISRAEL SCHPECTOR.
25) $24.00 20|pub. 11806 Jul.22-v.ag.18.

Hago saber que prometí vender al señor Nelson Guggieri, el comercio que en los ramos de almacén, provisión y anexos, tengo instalado en esta ciudad esquina de las calles 18 de Julio y Aníbal del Campo. Acreedores: presentarse en Escribanaí Indalecio Perdomo, Rodó 581, Minas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Julio de 1960. — JOSE DE SIMONE.
25) $16.00 20|pub. 11810 Jul.22-v.ag.18.

Prometimos vender a don José Alvarez Esteves, el comercio de carnicería sito en Rocha 2401, de Montevideo. Acreedores: presentarse en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — SANTIAGO GARCIA PEREIRA. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11773 Jul.22-v.ag.18.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que la señorita María Esther González, ha prometido vender a la señorita Leonor Gadea, el negocio que gira en esta ciudad, Nueva Palmira N.o 1706, en el ramo de Peluquería para damas. Acreedores presentarse en Nueva Palmira N.o 1706.
25) $16.00 20|pub. 12198 Ag.1.o-v.ag.29.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Antonio Lois, una cuota parte del capital del almacén y bar del Cno. Mendoza N.o 5835 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el comercio indicado. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — JOSE NAVEIRA. — GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 11643 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Boquete, Munin y Corbelle", que giraba en el ramo de café y bar en la calle Bartolomé Mitre N.o 1325 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el comercio indicado. Activo y pasivo, a cargo de la nueva firma. — Montevideo, 5 de Julio de 1960. — LUIS BOQUETE PEREZ. — ANTONIO MUNIN VILLAR. — MANUEL ERNESTO CORBELLE.
25) $24.00 20|pub. 11644 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Manuel Freiria Camiña y Joaquín Domínguez Estévez, el café y bar de la calle Misiones N.o 1600 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — ARTURO AMAIJENDA. — IRMA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 11645 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Rubén Darío Norando, el café y bar de la calle Duilio N.o 1603 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Julio de 1960. — JULIO BARA CONDE. — JESUSA NARCISO VALLADARES.
25) $16.00 20|pub. 11646 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender al señor Alfonso Narvaez Camaño, la provisión de la calle Barquisimeto N.o 3850 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — AUGUSTO ANTONIO BRAGAGNOLO.
25) $16.00 20|pub. 11647 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor José Vida Mato, el café y bar del Cno Mendoza N.o 6582 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — ALFREDO LUIS MAZZA — JUAN CARLOS FOGLINO. — ISABEL RATTERA. — IRMA SUR ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 11648 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Mon, el café y bar de la Avda. Rivera N.o 4101 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 29 de Junio de 1960. — PEDRO DEL RIO MARTINEZ. — MANUEL GONZALEZ BALTAR.
25) $24.00 20|pub. 11649 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Zás Rodríguez, la provisión de la calle Justicia N.o 2248 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Julio de 1960. — ANTONIO PEREIRA VARELA. — CARMEN VARELA DE PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 11650 Jul.20-vag.16.

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a Don Orencio Alvarez Ferminian y a Don Manuel Rodríguez Rodríguez, el comercio de taller de compostura de calzado denominado "El Ciclón", establecido en esta ciudad, calle Rincón N.o 744, debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la ley de 26|IX|904, con los justificativos de sus créditos, en las Oficinas del Dr. José M. Duran Guani, 25 de Mayo N.o 477, esc. 19. — Montevideo, 14 de Julio de 1960. — LEONARDO FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11688 Jul.20-v.ag.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Raquel Goldenberg de Markusevics, el comercio que gira en el ramo de cervecería, sito en la calle San José 810 y denominado "Cervecería Daheim". Acreedores: presentarse 25 de Mayo 477, esc. 60. — Montevideo, Julio de 1960. — MARIO BORIN BERNABA. — MARCOS RENE MORI.
25) $16.00 20|pub. 11668 Jul.20-v.ag.16.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 (primer piso), he prometido en venta al señor Ernesto Méndez, mi hotel de la calle José Martí N.o 3330. Acreedores a la referida Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1960. — RENE TUBINO NUÑEZ
25) $16.00 20|pub. 11589 Jl.19-v.ag.15.

Interviene Oficinas "Reymar y Cía.". Prometí en venta mi comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Maldonado N.o 1751, al señor Manuel Castro, con fecha 20 de Enero de 1960. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Colonia N.o 1104 (escritorio 10). — VALENTIN PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 12090 Jl.28-v.ag.24.

Cumpliendo ley 26|9|1904 hago saber que prometí vender a Santiago Costas el almacén de comestibles y afines, sito en Piriápolis, calle Tucumán esq. Sanabria. Acreedores presentarse Escribanía Machó. — Zabala 1441 p. 3. — Montevideo. — Joaquín J. Furtia.
25) $16.00 20|pub. 11234 Jul.8-v.ag.5.

Interviniendo Antelo y Diez Plaza Independencia 838 prometí vender a la señora Slava Trosman de Chillik la casa de comercio del ramo almacén de comestibles ubicada en la calle Gral. Baldomir 2399 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas intervinientes. — Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — MARIA TERESITA ALMIRON DE LABORDE. — PEDRO LABORDE.
25) $16.00 20|pub. 12363 Ag.2-v.ag.30.

Prometí vender mi comercio en el ramo de Peluquería para damas, sito en Baldomir N.o 2372 de esta ciudad a las señoritas Leonor Pérez Pérez y María Amelia Mestre Alonso. — Acreedores presentarse en calle Juncal N.o 1414 (esc. 19). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Julio de 1960. — TERESA DE GIOBBI.
25) $16.00 20|pub. 12373 Ag.2-v.ag.30.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que el señor Luis Alberto Martínez Castelazzi y su esposa la señora María Esther Pena Vecino prometieron vender a los señores Sebastián Francisco Bonica Ortiz y Juan Bonica Ruggiano el establecimiento denominado "Estación Cooper" que en los ramos de taller mecánico, venta de nafta y aceite está ubicado en la calle Cooper N.o 2099. — Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218. — Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $32.00 20|pub. 12378 Ag.2-v.ag.30.

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a la señora Elida Inglantines Balbuena de Faruelo el comercio que en el ramo de "Tienda y Mercería" está ubicado en la calle Cuñapirú 2106 bis, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el mismo comercio. — LAILA GOMEZ DE ROMOLO. — ROSA JOSEFINA GARCIA DE TESTA.
25) $24.00 20|pub. 12380 Ag.2-v.ag.30.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Ricardo Trigo ha vendido a la sociedad "Ricardo Trigo Sociedad Anónima" el negocio que en los ramos de "Ventas de Máquinas y Repuestos" tiene instalado en la ciudad de Florida, calle Independencia N.o 797. Acreedores presentarse en Escribanía Matos, Independencia 786. — Florida. — RICARDO TRIGO.
25) $24.00 20|pub. 12482 Ag.3-v.ag.31.

A efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Antonio López Vidal el comercio de almacén de comestibles, frutas, etc. gira en esta ciudad Avda. Gral Rivera N.o 4820. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 470 esc. 21. — Escribano Atilio R. Dall'Orso. — DAVID VILLARES. — MANUEL BRAÑAS.
25) $24.00 20|pub. 12433 Ag.3-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores Manuel Muiños y Amadeo Silva el Bar de la Avda. 8 de Octubre N.o 3901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707 p. 6 apto. 12. — Montevideo, 1 de Agosto de 1960. SERAFIN OUTEIRO PORTEIRO. — NORMA STEFANO.
25) $24.00 20|pub. 12430 Ag.3-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José y Antonio Souto el almacén y bar de la calle Libertad N.o 2501 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707 P.o 6to. ap. 12. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — MANUEL SOLLA. — ELOY LOSADA. — ANGELA ZULEMA PEREZ. — OTILIA CORBO.
25) $24.00 20|pub. 12438 Ag.3-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José M. Alonso y Constantino Vázquez el café y baar de la calle Paysandú N.o 1248 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 p. 6to. apto. 12. — Montevideo, 18 de Julio de 1960. — FRANCISCO LOPEZ PEREIRA. — MARIA L. TELLECHEA.
25) $24.00 20|pub. 12437 Ag.3-v.ag.31.

Hemos prometido vender a los señores Susana Miakits, Luis Miakits, Jorge Miakits y Domingo J. Cauci, el comercio que en el ramo de Panadería gira en esta ciudad, calle Manuel Villagrán N.o 1299, denominada "La Deidad". Acreedores en el mismo comercio. — VICTORIANO GOMEZ GARCIA. — VICENTE HERMIDA GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11999 Jl.27-v.ag.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he clausurado con fecha 12 del actual, el comercio que en los ramos de Estación de Servicios y Venta de Repuestos le Autos, tenía instalado en esta ciudad, Sierra 951. Acreedores en Independencia 632. — Florida, Julio 14 de 1960. — JOSE MARIA PEREZ IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 11989 Jl.27-v.ag.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que prometimos vender a Nicolás Sister, José Oliva y Jorge Armando Neumann, el comercio establecido en el ramo de Hotel y Bebidas fermentadas, denominado "Universitario", sito en esta ciudad, Avda. 18 de Julio N.o 1872. Acreedores presentarse en Escribanía "Tusso", Paysandú 1556. — Montevideo, Julio 22 de 1960. — VALENTIN TRONCOSO. — CELESTINA MELO DE TRONCOSO.
25) $24.00 20|pub. 11958 Jl.27-v.ag.23.

Comunico que he prometido en venta el comercio de mi propiedad, "Café y Bar Tito", sito en Avda. Brasil y Agraciada. Los acreedores deberán presentarse en Uruguay 716, dentro del plazo de treinta días. — Rivera, 6 de Julio de 1960. — JUAN SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 11955 Jl.27-v.ag.23.

Venta de comercio. Prometimos vender a don Manuel Mosquera Fente, el comercio de Carnicería sito en Avda. Sayago N.o 983, de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía "Valentín Martínez", Misiones 1305. — Montevideo, Julio 12 de 1960. — MAXIMILIANO BELTRAMI. — MARIA BAVA DE BELTRAMI.
25) $16.00 20|pub. 12012 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a María Machuca Cuello, la Fiambrería y Bebidas fermentadas, ubicada en la calle Uruguay 1635. Acreedores presentarse en el Estudio "Muzio" (18 de Julio 1103). — ALBERTO TUTOR. — IRMA MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 12010 Jl.27-v.ag.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ilio Antonio Masaro comunica prometió en venta a Enrique Suárez Pinera y Carlos Peláez Bueno su comercio de café Bar y Billar, Avenida Garzón 2049. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11910 Jl.26-v.ag.22.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Eduardo Andrés la provisión sita en la calle República N.o 1628 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — MARIA IGLESIAS MARTINEZ. — MANUEL RIOS.
25) $16.00 20|pub. 11922 Jl.26-v.ag.22.

A efectos Ley Setiembre 1904 comunico que prometí vender a don Antonio y Rogelio Alvarez Lastra, el almacén de Comestibles, Bebidas alcohólicas y billar situado en Camino Mendoza N.o 6995. — Acreedores Colorado N.o 2361. — Escribano Gorlero Insúa. — Julio de 1960. — Enrique Barbero.
25) $16.00 20|pub. 11943 Jl.26-v.ag.22.

He prometido vender a Loreley Núñez el Taller de Confecciones, sito en Ramón Márquez N.o 3425. — Los intersados presentarse al Escr. Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475 (de 11 a 12 hs.) — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 11697 Jl.26-v.ag.22.

A los efectos Ley 26 de setiembre de 1904, por intermedio del Balanceador Florit Guelmo, he prometido vender mi comercio que gira en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas, ubicado en el kilómetro 33 del Camino Maldonado 7.a Sección de Canelones, a doña Elsa Miryan Sosa de Bigot. — Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063. — Pando. — DILMA VAZQUEZ DE ROBALLO.
25) $24.00 20|pub. 11927 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Isabel Luengas Roche de Cúneo, el Comercio que gira en el ramo de Tienda y Mercería, ubicado en Laguna Merín 4303, de esta ciudad. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Julio de 1960. — MARIA FERREIRO DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11858 Jl.15-v.ag.12.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Mario Cuelho, la casa comercial que en el ramo de Almacén y anexos, tengo instalada en la calle Presidente Baldomir, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. En consecuencia, hago saber a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren acreedores, a fin de que presenten los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, establecido por la mencionada ley. — Artigas, 23 de Julio de 1960. — MAURO RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 12029 Jl.28-v.ag.24.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Andrés Castro Castro, Celso Seves, y Jesús Martínez el comercio establecido en la Av. 8 de Octubre N.o 3699 de esta capital en los ramos de Café y Bar, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 6 de Julio de 1960. — Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO MENDEZ BARRETO. — ATILIA CABEZAL. — GERARDO SERAFIN LOPEZ. — IRMA CANDIDA LASARTE.
25) $32.00 20|pub. 11501 Jl.14-v.ag.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Walter Abeleira, la Panadería "Alcalá", instalada en la casa N.o 3081 de la calle Carabelas. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1329 (piso 4.o), Estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli. — Montevideo, Julio 26 de 1960. — JOAQUIN DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 12095 Jl.28-v.ag.24.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, que los señores Angel Terán y Enrique Carlos José Zorzoli Delfratte, vendieron al señor Antonio Vila Vila, las partes indivisas que les corresponden en la sociedad comercial que gira en esta ciudad, calle Juan Francisco Martínez N.os 3482 y 3488, de esta ciudad, bajo la razón social de "Vila, Lacruz y Compañía" y que la forman los indicados señores Terán y Zorzoli, el señor Antonio Vila Vila, Rubens Walter Nicolini Cabrera y Víctor Pablo Lacruz Coll, y que explota el comercio de "Taller lavado de ropa", patente de giro padrón N.o 3430, haciéndose cargo del activo y pasivo total que corresponden a los vendedores en dicha entidad, el señor Antonio Vila Vila, adquirente. Los interesados deberán concurrir con sus documentos al domicilio indicado de dicha sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — ANTONIO VILA VILA. — ANGEL TERAN. — ENRIQUE CARLOS JOSE ZORZOLI DELFRATTE.
25) $56.00 20|pub. 11263 Jl.11-v.ag.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Osvaldo Abelenda, el comercio que en el ramo de Panadería gira en esta ciudad, calle Cufré N.o 2830, denominado "Del Uruguay". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo,, Julio 27 de 1960. — WALTER VALLARINO. — AMELIO CURBELO.
25) $24.00 20|pub. 12063 Jl.28-v.ag.24.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que prometimos vender a doña Concepción Quintana de Romero el Comercio que en el ramo de Peluquería tenemos instalado en esta ciudad en la calle Martín C. Martínez N.o 2745. — Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — ARTEMIO RODRIGUEZ. — MARIA TERESA GONZALEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 12153 Jl.29-v.ag.25.

Prometimos vender a Gladis Olimpia Martínez de Da Silva y Omar Washington Martínez Castaldi, nuestro comercio de tienda y mercería, calle Comercio 1433 A. — Acreedores presentarse al mismo negocio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANA M. CUERVAS DE PAVON. — ABELARDO PAVON. — IRENE CUERVAS.
25) $16.00 20|pub. 12139 Jl.29-v.ag.26.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos Antonio López Alvariño y Renée Mateus Firpo han prometido en venta a los esposos Orosmán Scordamaglia y Esmeralda Pérez Díaz el negocio que en el ramo de panadería tienen establecido los primeros en Lima 1368 — Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479 esc. 45.
25) $24.00 20|pub. 12121 Jl.29-v.ag.26.

Prometemos vender nuestras cuotas indivisas (1|3 cada uno) a Rubens Sueiro Calvete, en el comercio de panadería "El Laborioso", sito en Dionisio Oribe N.os 3267|69. Efectos al 31 de Octubre de 1959. Acreedores: en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON LOPEZ FERREÑO. — LIDIA MIRAL DE LOPEZ. — JOSE CALVO CASTRO. — RUBENS SUEIRO CALVETE.
25) $16.00 20|pub. 12499 Ag.4-v.set.1.o.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Ruben Santiago Adorni, la provisión sita en la calle Carlos Anaya N.o 2751 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — JUAN MAGARIAN. — HENAZANTE APANIAN.
25) $16.00 20|pub. 12376 Ag.2-v.ag.30.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con oficinas en Mercedes 1881 Piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Félix Vila Regueira e Indalecio Rama Añón, el comercio que en el ramo de Café, Bar, Bebidas Alcohólicas al detalle, teníamos instalado en la calle Agrigento N.o 2383 de esta Ciudad quienes tomaron posesión del mismo el día 29 de Junio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — ENEIR BARBOZA. — EVA TECHERA DE BARBOZA. — FELIX VILA REGUEIRA. — INDALECIO RAMA AÑON.
25) $32.00 20|pub. 12254 Ag.1.o-v.ag.29.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con Oficinas en Mercedes 1881 Piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender al señor José Luis Oberlay, nuestro comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, gira en la Avda. Eugenio Garzón N.o 1652 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo el día 23 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — SALVADOR CUGNO RUNZO. — CICCIARELLA GIUSEPPINA DE CUGNO. — JOSE LUIS OBERLAY. — EMA JULIA DOMINGA FABER DE OBERLAY.
25) $32.00 20|pub. 12256 Ag.1.o-v.ag.29.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con oficinas en Mercedes 1881 Piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender al señor Francisco Rodríguez de Jesús nuestro comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcoholes Embotellados, gira en el Cno. Cuchilla Grande N.o 4204 de esta Ciudad, quien tomó posesión del mismo el día 30 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, Agosto 2 de 1960. — NORBERTO GOMEZ ORTIZ. — LEONOR DIAZ DE GOMEZ — FRANCISCO RODRIGUEZ DE JESUS. — MARIA LUISA DENIS DE RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 12257 Ag.1.o-v.ag.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Cándido Alvarez Rey y Francisco Pena Fernández el café y bar sito en la calle Ejido N.o 1449 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1960. — JOSE RIZZO BONFIGLIO. — MARIO EDMUNDO BLANCO SANCHEZ. — MARIA DE LA ENCARNACION CANZOBRE DE BLANCO. — MARIA VICTORIA BISIO DE RIZZO.
25) $24.00 20|pub. 11305 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con oficinas en Mercedes 1881 Piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender a la señora Hilda Núñez de Botaquí, nuestro comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, gira en la Avda. Eugenio Garzón N.o 250 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo el día 16 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, Julio 20 de 1960. — ANTARRAM K. DE AHARONIAN. — AVADIS AHARONIAN. — SIRVART AHARONIAN. — MARISA AHARONIAN. — HILDA NUÑEZ DE BOTAQUI. — JOSE BOTAQUI.
25) $32.00 20|pub. 12255 Ag.1.o-v.ag.29.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con oficinas en Mercedes 1881 Piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender al señor Luis Alberto España nuestro comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, gira en la calle Isidoro Larraya N.o 4453 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo el día 18 de Junio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — JUAN DOS REIS SILVA ROSA. — SEALBIA MUIÑOS DA SILVA. — LUIS ALBERTO ESPAÑA. — IRIS ZULMA DOSSETTI DE ESPAÑA.
25) $32.00 20|pub. 12253 Ag.1.o-v.ag.29.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a la señorita Cecilia Lapacinski Stul y don Ernesto Luis Pini el Hotel que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1168|76. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. Montevideo, Agosto de 1960. — LUIS YANNINI. — MERCEDES TORRES DE YANNINI.
25) $24.00 20|pub. 12534 Ag.4-v.set.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Francisco Sánchez Balsa, mi parte mitad del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Bvr. Propios Nº 4251|55, de esta ciudad. Acreedores: en el negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — HORACIO SANCHEZ BALSA.
25) $24.00 20|pub. 12554 Ag.4-v.set.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Horacio Sánchez Balsa, el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Gabriel A. Pereira Nº 2854 de esta ciudad. Acreedores: en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 1º de Agosto de 1960. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
25) $24.00 20|pub. 12555 Ag.4-v.set.1.o.

Volterra Balances, Colonia 1171 of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en Reconquista Nº 646 de esta ciudad, al señor Andrés Lema. Acreedores: presentarse en Oficina interviniente. Plazo de ley 26|IX|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1960. — VICENTE ROMANO. — GRAZIANO GIANNOTTI. — MARIA PASCALE.
25) $16.00 20|pub. 12558 Ag.4-v.set.1.o.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Jaime Schvarzman Rotbart, el comercio que en el ramo de cinematógrafo, sito en esta ciudad, calle Plaza Independencia número 1382, denominado Los Angeles. Tenencia en poder del adquirente desde el 26 de Julio de 1960. Acreedores: en Soriano 1197. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — RODRIGO AMORORTU.
25) $24.00 20|pub. 12493 Ag.4-v.set.1.o.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER EL CARGO VACANTE DE PROFESOR ESPECIALIZADO (DIBUJO).

La Dirección General de Institutos Penales, llama a concurso de oposición y méritos, para proveer el cargo vacante de Profesor Especializado (Dibujo), en el Departamento N.o 5, de acuerdo a las bases y programas que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Personal, calle Ellauri N.o 306, dentro del siguiente horario: de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas. Plazo para la inscripción, 30 días. — Apertura: 1.o de Agosto. — Sueldo: $ 320.00. Horario de labor 6 horas semanales.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32205 Ag.3-v.ag.5.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, se ha extendido hasta el 31 de Agosto de 1960, el plazo de inscripción de los llamados a aspirantes de los siguientes cargos docentes que vencían el 30 de Junio de 1960:

Profesor titular de procedimiento de construcción.
Profesor titular de Ingeniería Sanitaria.
Profesor titular de caminos.
Profesor titular de puentes y grandes estructuras I.
Profesor titular de vías terrestres de comunicación I (Caminos).
Profesor titular de máquinas B (Proyecto y montaje de máquinas).
Profesor titular de acondicionamiento de edificios.
Profesor titular de Tecnología A (Textiles).
Profesor titular de Electrotécnica III y IV (Potencia).
Profesor titular de Electrotécnica III (Comunicaciones).
Profesor titular de Electrotécnica IV (Comunicaciones).
Profesor titular de Tecnología B (Cerámica).
Profesor adjunto de Ingeniería Legal (Industrial).
Profesor adjunto de Física Aplicada.
Profesor adjunto de Topografía I.
Jefe de trabajos prácticos de Topografía y Geodesia.
Tres cargos de ayudante de análisis matemático.
Jefe de trabajos prácticos del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática.

Jefe de trabajos prácticos del Instituto de Matemática y Estadística.

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto próximo, a la hora 12 en la Secretaría de la Facultad donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) C.C.) 31|pub. 31949 Jl.4-v.ag.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Provisión de Cargos Docentes

Llamados a Aspirantes

Profesor Adjunto de Patología Médica (1 y 2) Provisión: Interina. Sueldo $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de 1 hora semanal de labor.

Profesor Adjunto de Enfermedades Parasitarias. Provisión: Interina. Sueldo: $ 185,00 (ciento ochenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de 1 hora semanal de labor.

Profesor Adjunto de Física Médica. Provisión: Interina. Sueldo: $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos) mensuales y una obligación de una hora semanal de labor. Plazos de inscripción hasta el 23 de Agosto de 1960 a la hora 12.

Llamado a Concurso

Personal Técnico-Administrativo

Concurso de méritos y pruebas, entre los funcionarios de la Universidad de la República, del mismo Escalafón.

Oficial Preparador (Instituto de Ovinos y Lanas). Escalafón B-15, Grado 11. 29 horas semanales. Sueldo: $ 415.00 mensuales. Cargo N.o 49.

Oficial Preparador (Instituto de Anatomía Normal). Sueldo: $ 415 mensuales. Escalafón B-15, Grado 11, 29 horas semanales. Cargo N.o 48.

Las bases especiales y programas respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria. Plazos de inscripción hasta el 31 de Agosto de 1960 a la hora 12.

— J. Juansólé de Corp, Jefe Sección Personal.

27) (C.C.) 3|pub. 32201 Ag.4-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COTTON Hnos. y Cía. y FERMONDA S. C. Intimación". (126|960 L.o 20, F.o 210), se notifica e intima a los señores: Jaime Cotton, Salomón Cotton y Jacques o Jacobo Cotton, el pago de la multa de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 88|100 moneda nacional ($ 3.445.88), por violación a la Ley Nº 8.729 de 29 de Mayo de 1931. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) $60.00 30|pub. 8995 Jun.7-v.jun.30. Jul.21-v.ag.5.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aramis A. Ferreira contra REMO EDUARDO QUARNETI y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 17. F.o 57) se emplaza a José María Vigorito para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1955. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30|1|58.) 30|pub. 31921 Jl.21.-v.set.1º

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE CASTIGLIONI (h) S. A. y otros. Notificación de intimación" (L.o 22 F.o 15) se ha dispuesto por medio de edictos que se publicaron por el término de noventa días: A) Hacer saber a Risler G. Artigas Ibarra, que el Banco de la República le ha aplicado una multa de cinco mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y seis centésimos ($ 5.650.86); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.

27) $60.00 30|pub. 10082 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO PAOLETTI CAYANI Y OTROS. Notificación e intimación", (L.o 22, F.o 8), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos. ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alberto M. Olivari.

27) $60.00 30|pub. 10084 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRAVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HIDROSA HIDROTECNICA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS. Notificación e intimación" (L.o 22, F.o 16), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky, por sí y como heredero de Roberto Keidansky y a Tabo Codicov de Keidansky, como heredera de Roberto Keidansky, que el Banco de la República Oriental del Uruguay les ha aplicado una multa de tres mil cuatrocientos diecisiete pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 3.417.89); B) Intimarles el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alberto M. Olivari.

27) $72.00 30|pub. 10083 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "BRISGAL Y BALTER Y FERMONDA SOCIEDAD COMERCIAL, BRISGAL ABRAHAM Y OTROS. Intimación de pago", (L.o 9, F.o 671), se notifica a Moisés Keidansky, —por sí y como heredero de Roberto Keidansky— y a doña Taube Codicov de Keidansky —como heredera de Roberto eidansky —que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a las firmas Brisgal y Balter y Fermonda Sociedad Comercial (actualmente disuelta), y a los señores Abraham Brisgal, Jaime Brisgal, Jaime Balter, Elena Brisgal de Balter, Antonio Dabo, Ibérico Angel Martínez Rey, José Enrique Pugol Roberto Keidansky y a las personas que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de Dls. 1.249.47, cuyo equivalente en moneda nacional —al tipo de 3.405 que regía al tiempo de la infracción— asciende a $ 4.254.45 (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados, el pago de la referida multa, dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) $120.00 30|pub. 10081 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Dipaulo Ernesto, Mencucci Luis A., Durán José R. Rodríguez Vicente contra "J. BENSION e HIJOS". Infracción aduanera. L.o 5, F.o 577, se cita, llama y emplaza a don Hirtz Leib, Bilard Gelbir o Hirsz Leib Bilard Gelbyr o Leib Bilard o León Billard (conocido por León Bilard) y a don Romano Carletto Fontana, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1959. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

27) (R. 30|1|58). 30|pub. 31922 Jl.21.-v.set.1º

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco, Laviña Julio C., Garguiulo Juan, González Ruben, Rigau Julio C. y Plá Emilio contra GONZALEZ GIMENEZ SATURNINO. Infracción aduanera. L.o 2, F.o 564, se cita, llama y emplaza a Saturnino González Giménez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado calle Convención N.o 1330, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (R. 30|1 58) 30|pub. 31923 Jl.21.-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO MOLINA, FRANCISCO BASILIO CHARLO, JUAN BULAS PERUSINA y MARINA ZANICOVSCHI de VDOVICEAN. Escrituración de Oficio", L.o 55 F.o 629), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas mencionadas, iniciando acción de escrituración de oficio con relación a los siguientes bienes: Solar empadronado en mayor área con el N.o 23857, actualmente padrón N.o 169715 señalado con el N.o 3 manzana 360 del plano del agrimensor Raúl C. Comas, inscripto el 8 de Octubre de 1929 compuesto de una superficie de 443 ms. con 40 dms. que linda al Norte con el solar 4; al Sur con los solares 2 y 20; al Este con el 19 y al Oeste da frente con la calle Dinamarca. Boleto de promesa de compraventa expedido el 20 de Mayo de 1939 e inscripto con el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el N.o 2077 F. 433 del L.o 22. El 29 de Agosto de 1940 don Baltasar Crisich cedió a Francisco Basilio Charlo los derechos que le correspondía, según dicho boleto de venta B) Solar empadronado con el N.o 23857 en mayor área actualmente padrón N.o 169714 señalado con el N.o 2, manzana 360 del plano del agrimensor Raúl C. Comas, citado en el apartado anterior, compuesto de una superficie de 299 ms. 40 dms. que linda: al Norte con el solar 3; al Sur con los solares 2 y 20; al Este con el solar 19 y al Oeste de frente a la calle Dinamarca. Boleto expedido el 8 de Junio de 1939 e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el N.o 2076 al F.o 433 del L.o 22. El 2 de Diciembre de 1940 don Cándido Blanco cedió los derechos que le acordaba dicha promesa de venta a Gregorio Molina C) Solar N.o 18 manzana 360 del plano mencionado en la letra anterior empadronado en mayor área con el N.o 23857, actualmente padrón N.o 169.730 compuesto de una superficie de 299 ms. 40 dms. lindando al Norte con el solar 15; al Este con los solares 16 y 17; al Oeste con el 19; y al Sur da frente a la calle Perú. Boleto inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles con el N.o 2088 al F.o 435 del L.o 22. Con fecha 9 de Junio de 1941, don Juan de Dios González cedió a don Juan Bulas Perusina, todos los derechos y acciones que le correspondían por dicho boleto de compraventa y D) Solar empadronado con el N.o 169717, señalado con el N.o 5, manzana 360 del plano ya mencionado y compuesto de una superficie de 443 ms. 40 dms. que linda al Oeste con frente a la calle Dinamarca; al Norte con los solares 6 y 7; al Este con el solar 9 y al Sur con el 4. Boleto inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazo con el N.o 257 al F.o 545 del L.o 1104. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña María Quintina Zas Martínez o quien los represente y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes descriptos para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $300.00 30|pub. 10046 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Banco Palestino Uruguayo contra ORESTES BARDANCA y JOSE LUIS SOSA ARMENDARAIN. Intimación tercería de Carlos Suero y Raúl A. Castro Paullier" (L.o 50, F.o 576), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orestes u Oreste Bardanca y a don José Luis Sosa Armendarain, sus herederos o sucesores a cualquier título o concepto, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en este juicio y en el principal rotulado Banco Palestino Uruguayo con Orestes Bardanca y José Luis Sosa Armendarain. Intimación. (L.o 47, F.o 340), y en todos los que puedan relacionarse con estos asuntos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) $84.00 30|pub. 9892 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RICARDO BORDENAVE GAOS Y OTROS. Concurso Voluntario", (L.o 54, F.o 251), se hace saber que fueron designados Síndicos de este concurso a "Barraca Americana Sociedad Anónima" y a "Romeo Hitta Limitada". — Se previene a todas las personas que tuvieren bienes de la firma concursada que deberán entregarlos a los Síndicos nombrados (artículo 976 de C. P. C.). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
27) $16.00 10|pub. 11541 Jul25-v.ag.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ GRAU, MARTA y otros. Escrituración de oficio". (L.o 57, F.o 291), se cita, llama y emplaza a los herederos de Beatriz Aguiar de Vallaro, sucesores de la misma a cualquier título e interesados en la presente gestión a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los siguientes bienes: dos solares señalados con los N.os 3 y 4 en plano del Agrimensor Ponciano S. Torrado, de Diciembre de 1940, ambos de la manzana N.o 154, ubicados en la 20a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 36.473 y 36.472, compuesto cada uno de ellos de un área de 295 metros 15 decímetros, y que lindan: el solar 3: 8 metros 59 centímetros al sureste de frente a la Avda. Carlos María Ramírez; por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando al noreste con el solar 4; al suroeste con el solar 2 y al nordoeste con el solar 25 y el solar 4: 8 mts. 59 cms. de frente al sureste a la Avda. Carlos María Ramírez por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando: al noreste con el solar 5; al suroeste con el solar 3 y al nordoeste con el solar 25, prometidos en venta a Agustín Barca y habiéndose transferido la promesa a Angel Rodríguez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 9718 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
INTIMACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República con EUGENIO LANDES KRUCH. Intimación. L.o 54, F.o 215", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República O. del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 1.000.00 m|nal. y sus intereses, tiene pendiente el nombrado Eugenio Landes Kruch con el referido Banco, por concepto del vale N.o 61|1; vencimiento 10|7|956. Y de acuerdo a lo resuelto se intima al deudor, señor Eugenio Landes Kruch, mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio, previniéndose que se declaró habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 11226 Jl.8-v.ag.19.

LIQUIDACION

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "HILTEX S. A." Liquidación. Cesación de pagos" (L.o 43 F.o 315), se hace saber que ha sido presentado por los Síndicos designados en autos, el informe relativo a la época de la efectiva cesación de pagos de la firma "Hiltex S. A." a lo que recayó la siguiente providencia: "Montevideo, Junio 10 de 1960. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos, el día 31 de Agosto de 1952. — Háganse las publicaciones preceptuadas por el art. 1643 del Cód. de Comercio y ejecutoriada, vuelvan. — Pereira E. González" Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 11933 Jl.26-v.ag.8.

INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "NOBLE OXLEY, GILBERTO. Información de vida y costumbres". (Lo. 54, Fo. 134), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Gilberto Noble Oxley, domiciliado en Río Negro 1192, al señor Juez dice: Que a fin de optar al título de Procurador, en cumplimiento de las disposiciones legales, solicita se interrogue a los señores Ariel Gutiérrez y Antonio Azezian, domiciliados en Buenos Aires 602, los que serán preguntados sobre mi moral y costumbres. Cumplido y previa vista fiscal se me expida testimonio. — Gilberto Noble". — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Eduardo Gonález Neiro, Actuario.
27) $20.00 10|pub. 12409 Ag.3-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION
Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección, doctor José Julio Folle, dictada en los autos caratulados: "Jesús Pérez Martínez y Pedro Ilvarín Rodríguez c|BANCO POPULAR. Escrituración de oficio", N.o 467 L.o 10 F.o 81, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Jesús Pérez Martínez y Pedro Ilvarín Rodríguez, iniciando acción de escrituración de oficio, con relación a los derechos emergentes de las respectivas promesas de compraventa de los solares de terreno ubicados en la 10.a Sección Judicial, empadronado el primero con el N.o 146.150, señalado con el N.o 21 en el plano del agrimensor B. Silva Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Diciembre de 1933, con una superficie de 91 metros cuadrados, teniendo 7 metros de frente al Noreste, frente a Pasaje Público (hoy calle Coruña), por 13 metros de fondo, cuyo deslinde actual es el siguiente: al Noroeste, solar 22, de Gumersindo Cancusa; al Suroeste, con Werner Quincke; y al Sureste, con solar 20; dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el N.o 955, al F.o 256 del Libro 8; y el segundo, empadronado con el N.o 146.147, señalado con el N.o 18C, en el plano del mismo agrimensor, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Abril de 1930, con una superficie de 91 metros cuadrados, teniendo frente al Noreste, a Pasaje Particular de 2 metros 42 cms. de ancho; al Sureste con el solar 17B. y parte de propiedad del vendedor; al Suroeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay; y al Noroeste, con más propiedad del vendedor. Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo, con el número 1.216 al F.o 311 del Libro 34. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los integrantes de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria Manuel Lamas", sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes descriptos, para que concurran a este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que fue habilitada la Feria Judicial Menor. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
27) $192.00 30|pub. 11575 Jl.15-v ag.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Acosta para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Bicudo Ramón y Pintos de Bicudo, Aurora con ACOSTA MARIA DEL CARMEN. Pérdida de la Patria Potestad (L.o 15, F.o 360), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lisandro Fontana, Actuario Adjunto.
27) $30.00 30|pub. 7770 Jl.21-v.set.1.o.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a Dante Castiglione e Irma Piñeyro de Castiglione, para que comparezcan a ésta a derecho en los autos caratulados: "Martínez Mario R. Rossi Santina contra CASTIGLIONE DANTE y PIÑEYRO de CASTIGLIONE, IRMA. Pérdida de la Patria Potestad' (L.o 15, F.o 514); dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1960.
27) $36.00 30|pub. 10858 Jl.21-v.set.1.o.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, recaída en los autos caratulados: "Froilana Gregoria Fernández por sus menores hijos Mario Lorenzo y María Sara Fernández contra MARIA CELIA MENDEZ DE ARROYO. Investigación de paternidad (L.o 37, F.o 182, N.o 185)", por así haberse ordenado en providencia N.o 2354 del 11 de Abril de 1959, se emplaza por el término de noventa días a los herederos de María Celia Méndez y especialmente a sus hijos José María, María Sara y Mario Héctor Arroyo, que tuvo de su matrimonio con don Lorenzo Arroyo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento legal. Se hace constar que el gestionante tramita auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 14 de Setiembre de 1959. — A. Ramos, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31906 Jl.21.-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Rosa Ester Soba de Santana contra RUFINA FERREIRA. Pérdida de la patria potestad - Código del Niño" (Libro 7 F.o 7 N.o 1.450), se cita, llama y emplaza a Rufina Ferreira, para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Febrero 2 de 1960. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
27) $16.00 10|pub. 11949 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Cáceres de Rezzano Aurelia contra MATILDE CELESTINA CIFUENTES y ANTOLINA DOLORES ESTRUCH DE COLLETTE. Venta judicial" (.o 7.o, F.o 49), se hace saber que, por resolución N.o 55 de fecha Febrero 5 del año en curso fueron declaradas rebelde en este juicio a doña Matilde Celestina Cifuentes y a doña Antolina Dolores Estruch de Collette. — Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 23 de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
27) $16.00 10|pub. 12481 Ag.3-v.ag.16.

PRESCRIPCION TREINTENARIA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera en los autos caratulados: "EUCLIDES SILVA BITTENCOURT. Prescripción treintenaria. (L.o 8. F.o 284)", se cita, llama y emplaza a don Manuel Vázquez De España, sus herederos o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derechos al bien que se describe a continuación: "Una fracción de campo, ubicada en la Tercera Sección Judicial de Rivera, compuesta de cuatro hectáreas 7294 metros cuadrados, medida por el Agrimensor Tito V. Roland, según plano que expidió en Febrero de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 1679 el 4 de Marzo del mismo año, cuyos límites son: Al Noroeste, el Río Tacuarembó; al Noreste y Este, Sucesión Braga, Román Sepúlveda y camino vecinal; y al Suroeste y Oeste Martín Wallace y Camino Departamental, empadronada con el N.o 747. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirá la causa y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Junio 21 de 1960. — Dr. Raúl Alonso De Pérez, Juez de Paz.
27) $ 96.00 30|pub. 10664 Jl.21.-v.set.1º

DECLARATORIA DE AUSENCIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "PEREIRA DE VEIGA, CASILDA. Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Nicanor Veiga", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Junio de 1960, se declaró ausente a don Nicanor Veiga Molina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 21 de 1960. — José Ramón Luna Pradere, Act. Adj.
27) $18.00 15|pub. 12430 Ag.3-v.ag.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos: "Fiscal Letrado Departamental. Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los N.os 242, 2357, 9858, 2661, 3946, 4697, 10536 y 10537 de AMERICO FERNANDEZ, EUGENIO BURGES, MAXIMO HERBON, MARGARITA BRIANO, SUC-BARTOLLO CABALLERO, SABINO ELIO OCAMPOS, GASTON y ELSA OCAMPOS", se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles establecidos en el presente edicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, 9 de Junio de 1960. — Solé O. Mojica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo. Fiscal Letrado Departamental.
27) (D.21|7|34) 30|pub. 31844 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL". Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los N.os 127, 128, 856, 2707, 8190, 6974, 2724, 4469, 6884, 9776, 9793, de Claro Fuentes, Sucursal Agustín Rodríguez Nicomedes Cabaña, José Julio Gil, Eulogio Pistón, Rosa O. Teresa A. de Zorrilla, Enriqueta Méndez de Perera, José G. Rodríguez y Cornelio Rosas.

Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde, a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establece en el presente edicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, 1.o de Junio de 1960. — Solé Oriol Mujica Silva, Juez de Paz.

27) (D.21|7|34) 30|pub. 31811 Jun.17-v.Jun.30. Jul.21-v.ag.17.

TESTIMONIO

Roberto A. Fernández, solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional la importación de condensadores eléctricos (capacitadores).

Manifiesta que los productos que elabora reunen las condiciones técnicas y de uso requeridas, contando con aprobación de U.T.E. referente a capacidad de producción, abastecen la demanda de plaza, pudiendo aumentarla si ésta crece puesto que los equipos son fabricados en el país. Establecen que fabricando los condensadores en el país se produce un ahorro positivo de divisas, del orden 70 al 75 o|o con relación al artículo importado.

A pedido de parte interesada y a efecto de dar cumplimiento al art. 13 del Decreto de fecha 17|II|60 se extiende el presente en Montevideo a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 12125 Jl.29-v.ag.11.

TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto del 17|2|960. Remolachera y Azucarera del Uruguay S. A., solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional, el azucar refinado.

Establecen que están en condiciones de abastecer la totalidad de las exigencias del consumo interno., reuniendo las mismas características y condiciones técnicas que el mejor que podría importarse. Referente al precio de venta no puede compararse con el importado por cuanto éste generalmente es de dumping. Cuentan con la planificación industrial y el equipo necesario, el que es constantemente renovado, lo que hace posible la continuidad de la producción.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 23 días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — F. Gargaglioni. — Director de Secciones.

27) $24.00 10|pub. 12297 Ag.2-v.ag.15.

TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto de fecha 17|2|60. Florentino Borges González solicita se declare competitivo con la industria nacional los siguientes artículos: punteros atomizadores en bronce, máquinas cortadoras rotativas, fertilizadoras trituradoras, molinos martillo, máquinas curasemillas y máquinas pulverizadoras. Las máquinas y accesorios citados son fabricados en su taller, con otras industrias subsidiarias.

Establecen que los pueden producir en competencia con los importados en cuanto a calidad, cantidad y precio. A pedido de parte interesada se expide el presente a los 6 días del mes de Julio de 1960 para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 11918 Jl.26-v.ag.8.

TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto de fecha 17|2|60, Miguel A. Spalla solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional las matrices para mimeógrafo.

Manifiestan que en el año 1959 han iniciado la fabricación de dicho artículo, contando con un equipo completo cuya producción mensual puede situarse en 120.000 mensuales. Establecen que el consumo total del país asciende a 70.000 mensuales.

Por consiguiente la producción es normal y suficiente, habitual y tipificado. En cuanto a precios, compiten con las extranjeras de calidad.

A pedido de parte interesada se expide el presente en Montevideo, a los ocho días del mes de Julio de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

27) $20.00 10|pub. 12529 Ag.4-v.ag.17.

COOPERATVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
.... ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.. ..
3.a Convocatoria

Se convoca a los Asociados de la Cooperativa de Consumos de Funcionarios de Obras Públicas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de Agosto de 1960 a la hora 20 en el local del Club Colón sito en la calle San Martín 3163, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual 2.o) Acto eleccionario realizado el día 25 de Junio de 1960 y proclamación de los candidatos electos, para el Consejo Directivo y Comisión Fiscal; 3.o) Reforma del Reglamento Interno; 4.o) Convenio Colectivo para el personal; 5.o) Autorización al Consejo Directivo para solicitar préstamos del Banco República hasta un monto de $ 400.000.00; 6.o) Asuntos varios; 7.o) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Nota: Se pone en conocimiento de los señores asociados que la asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurriere.

Otra: Se hace saber a los señores asociados que es imprescindible la presentación de documentos de Identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.

27) $16.80 6|pub. 12183 Ag.1.o-v.ag.8.

CESION CUOTA SOCIAL

En documento privado del 18 de Abril de 1960, inscripto en el Registro de Comercio (L.o 2 F.o 721 v. N.o 194) Juan Ivo Korician y Señora, cedieron a Erna Szoke de Mondschein toda la cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Mondschein Limitada" con sede en Soriano N.o 939 de Montevideo, ramo "Confitería, Fabricación, Venta por mayor y menor de masas, etc.". — ERNA SZOKE DE MONDSCHEIN.

27) $12.00 10|pub. 12247 Ag.1.o-v.ag.12

CUENCA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Directorio de Cuenta del Plata S. A. de fecha 6 de Julio de 1960, refrendada por la Asamblea General Extraordinaria del 12 de Julio de 1960, esta Sociedad se considera disuelta y entrada en liquidación.

La Comisión liquidadora se halla integrada por los señores Roberto Bowley, Rodolfo Hirschfeld y Cr. Darío Jourdan.

El uso de la firma corresponde a dos integrantes de la Comisión liquidadora conjuntamente.

27) $12.00 10|pub. 12134 Jl.29-v.ag.11.

Según documento firmado el 30 de Junio de 1960, ante el suscrito: los señores Nazario Adolfo Morales; Alvaro Jaime Daglio y Olga Sicareal cedieron el compromiso de compra referente al garage y estación de servicio, denominada "Garage Modelo" con frente a Requena 1072|76 a los señores F. Domínguez y A. Rodríguez; Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 6 de 1960. — A. Corbo.

27) $24.00 20|pub. 11239 Jl.8-v.ag.5.

Con fecha 11 de Mayo ha entrado en disolución de hecho la Sociedad Maracaibo Limitada que giraba en el ramo de Bazar y artículos de Electricidad, instalada en Soriano 1025. Se hace cargo del activo y pasivo el socio Nevis Marchegiani. — A los efectos legales se llama a acreedores en 18 de Julio 886 ap. 603. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — NEVIS MARCHEGIANI. — REGINA CARRERE. — JUAN LAURI. — LIRA NUÑEZ.

27) $24.00 20|pub. 12383 Ag.2-v.ag.30.

MEDINA Y DESCARGA

Se hace saber al público y comercio que el señor Domingo Descarga ha cedido al señor Raúl Medina sus derechos en la promesa de compra-venta del Restaurant "La Tropical" sito en Avda. 18 de Julio N.o 1275, por lo cual se llama a los acreedores a presentarse en Avda. Agraciada N.o 1630 estudio del Dr. Francisco Foti, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 22 de 1960.

27) $16.00 20|pub. 12371 Ag.2-v.ag.30.

CESION DE CUOTA Y PRORROGA DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el Esc. Hugo A. Macció, el 22 de Junio de 1960, inscripta en el Reg. Público de Comercio de Salto, el 6 de Julio del mismo año, con el N.o 13 del folio 53 al 56, los señores Buenaventura Silva Urroz y Luis Alberto Motta, cedieron a Enrique y José Joaquín Silva Casañas, las cuotas de capital que les correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "Estancia La Criolla Ltda." y se prorrogó el plazo por ocho años más. — Salto, Julio 15 de 1960.

27) $16.00 10|pub. 12372 Ag.2-v.ag.15.

MONTEVIDEO ROWING CLUB

Se pone en conocimiento de los contribuyentes a la Compañía Financiera Pro-filial Parque del Plata, que el sorteo gratis de un chalet ubicado en dicho Balneario, ha sido aplazado para la última lotería del mes de Febrero de 1961. — Montevideo, 25 de Julio de 1960.

27) $6.00 5|pub. 12210 Ag.1.o-v.ag.5.

COOPERATIVA BANCARIA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral convoca a elecciones a los señores asociados de acuerdo con lo dispuesto por la ley 12179 del 4 de Enero de 1955 el Decreto Reglamentario del 31 de Agosto de 1955 y los Arts. 28, 39 y 41 de los Estatutos Sociales, a efectos de elegir cinco titulares para integrar el Consejo Directivo para el período 1960|1964, dos miembros de la Comisión Fiscal y tres miembros de la Comisión Electoral para el período 1960|1962, todos ellos con sus respectivos suplentes.

El plazo para la presentación de las listas, en la Gerencia de la Cooperativa Bancaria, calle Sarandí N.o 375 de la ciudad de Montevideo, expirará el 22 de Agosto de 1960 a las 20 horas. Las listas deberán acompañarse con veinte firmas, por lo menos de socios habilitados.

El acto eleccionario se realizará los días 7 y 8 de Setiembre de 1960, de 14.15 a 20 horas en el local de la Cooperativa Bancaria, calle Sarandí 375 4.o Piso. — Montevideo, Julio de 1960.

Comisión Electoral: Angel Lima Bianchi. — Héctor M. Porteiro. — Jorge Rodríguez.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES ASOCIADOS

Estatutos Sociales

Art. 28. El Consejo Directivo se compondrá de nueve miembros honorarios quienes ejercerán sus funciones por cuatro años. Se renovarán cada dos años en número de cuatro o cinco, según corresponda, pudiendo ser relectos.

Art. 39. La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros designados por los asociados al tiempo de la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Electoral. Ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser relectos.

Art. 41. Habrá una Comisión Electoral, compuesta de tres miembros designados conjuntamente con las demás autoridades, que durarán dos años, pudiendo ser relectos.

Reglamento de elecciones

Art. 4.o Son electores y elegibles todos los asociados de la Cooperativa Bancaria que hayan integrado el veinte por ciento (20 o|o) de su Participación Social y llenado las demás condiciones exigidas por los Estatutos Sociales (Arts. 11 inc. C, 18 y 50)

Art. 5.o Para poder ejercer el derecho del voto, los sufragantes justificarán su identidad con la credencial cívica, carnet de identidad o en su defecto con un certificado de la Gerencia o Administración de la Institución a que pertenezcan, que acredite su identidad (1).

Art. 6.o La elección se hará por voto secreto y sistema preferencial de suplentes.

Art. 7.o El sufragio se ejercerá por medio de listas de votación, las que deberán llevar los nombres de los candidatos a titulares y suplentes y la fecha de realización del acto eleccionario. Deberán ser impresas en papel común blanco, en tinta negra y en un tamaño uniforme de quince por treinta centímetros.

Art. 8.o Las listas deberán ser registradas en las Oficinas de la Cooperativa Bancaria, por lo menos con ocho días de anticipación al acto eleccionario (2)

La solicitud que se acompañe a la lista a registrarse, deberá venir firmada por veinte asociados, por lo menos. Por cada lista aceptada podrá designarse un Delegado, comunicándolo a la Cooperativa Bancaria con dos días de anticipación. Cada lista de elección deberá llevar la siguiente inscripción: Cooperativa Bancaria. Lema o Sub-lema: Voto para autoridades de la Cooperativa Bancaria a los siguientes candidatos para integrar el Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral para el período...

Art. 9.o La Comisión Electoral negará la inscripción de toda lista que no llene los requisitos establecidos en los artículos precedentes, acordando un plazo de 48 horas a contar del término del período de inscripción para regularizar el o los requisitos que se hubieren omitido.

Afiliados del Interior

Art. 47. Los afiliados del interior del país ejercerán el voto por medio de carta certificada dirigida al Consejo que debe ser entregada a una Oficina de Correo con la suficiente anticipación para que llegue a su poder antes del cierre del acto eleccionario, careciendo de valor las que se reciban con posterioridad.

Art. 48. Los votos serán retenidos en el Correo y retirados y empaquetados por la persona que designe la Comisión Electoral en presencia de los Delegados de las agrupaciones electorales que serán citadas previamente al efecto.

Art. 49. El voto será absolutamente secreto. Se emitirá en doble sobre cerrado: el primero contendrá la lista votada sin firma ni distintivo manuscrito alguno. En el segundo sobre se colocará el primero y una tarjeta que firmará el votante y que servirá para contralor de identidad. En el acto de la emisión del voto se abrirá el primer sobre y contraloreada sin observación la identidad, se colocará en la urna el sobre que contiene el voto. Si fuese observado se hará constar en la lista ordinal y se colocará sin abrir el sobre de remisión por Correo. Para los votos del interior serán causales de observación: 1.o: Identidad; 2.o:

Condiciones exigidas por el art. 5.o de la Reglamentación; 3.o: Residencia.

(1) Dado que el acto eleccionario será objeto de contralor por parte de la Corte Electoral, se hace imprescindible la justificación de identidad mediante la presentación de un documento oficial. (Art. 10. Decreto Reglamentario del 31|8|55).

(2) Decreto Reglamentario del 31|8|55. Art. 6.o: En el caso de instituciones cuyas elecciones se realicen mediante hojas de votación, la solicitud de registro de éstas deberá hacerse ante la autoridad que señalen los estatutos o en su defecto, ante la Corte Electoral hasta diez días antes de la elección. En el primer caso, las autoridades que registren las hojas de votación remitirán a la Corte Electoral tres ejemplares auténticos de cada una de ellas.

27) $111.00 5|pub. 12444 Ag.3-v.ag.9.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compra-venta de la Provisión de la calle Gurméndez N.o 2298 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en la calle Marne N.o 3404 de esta ciudad. — Montevideo, 21 de Julio de 1960. — OLGA IRMA SIMOIS DE ANSELMI. — CARMEN ABAL DE NANDIN.

27) $24.00 20|pub. 12435 Ag.3-v.ag.31.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto la compraventa de la provisión de la calle Martín C. Martínez N.o 2200 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en la calle Duilio N.o 1538 de esta ciudad. — Montevideo, 13 de Julio de 1960. — JOSE VALIÑAS PELETEIRO. — GUNTER SALOMON PRIMAVESI.

27) $24.00 20|pub. 12436 Ag.3-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Don ADRIANO DAGO CROCI o CROCI ALBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12590 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ZENON ANELO (L.o 55, F.o 687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12599 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ (L.o 57, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12589 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LENZUÉ o ESTEBAN MARTIN LENZUÉ (L.o 55, F.o 422), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12588 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO ISABLINO FIERRO FLORES o ISABELINO FIERRO (L.o 55, F.o 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12587 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO MARTINEZ GARCIA (L.o 55, F.o 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12617 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DIAZ DE PETTI (L.o 57, F.o 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12667 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARZARELLO BOZZO (L.o 55, F.o 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12675 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO RODRIGUEZ SAGALLA o ZAGALLA o TEODORO RODRIGUEZ SAGALLA o ZAGALLA PIMIENTA (L.o 58, F.o 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12586 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NOVAS DE GARCIA (L.o 60, F.o 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12565 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AGUSTINA PARTEGAS DE DUPOUY (L.o 60, F.o 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12584 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO TORREIRA (L.o 60, F.o 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12618 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ URTIAGA DE HERNANDEZ (L.o 56, F.o 272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12664 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO JUAN CHAPUIS o CHAPUIS MAUPOMÉ (L.o 60, F.o 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12676 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN FERNANDEZ (L.o 59, F.o 473), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12683 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EDUVIGES MARTINEZ (L.o 60, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12682 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VANNI FERRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12593 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON MARCELINO RIOS y DOMINGA CANDIDA GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12592 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS JUAN RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12591 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA VILA DE VIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12644 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSINA PEREZ BUTLER DE BLANCO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12686 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MEDINA MARTINEZ o PAULO ELVIRO MEDINA o PABLO E. MEDINA (54|362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12674 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIA MILAN (54|440), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12669 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOMEZ PEREZ (54|395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12670 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERRA (54|393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12671 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO ROGELIO FARIAS (54|385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12672 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN FELIPE AGUIAR FILIPPINI (54|429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Julio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12673 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO FERREIRA ALVEZ o ALVES o ALBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12583 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12582 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DEL BARRIO o del BARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12581 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA TORRES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12684 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO o SERAPIO LORENZO o SERAPIO LORENZO ROMERO o ROMERO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12681 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PREGLIASCO DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12626 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ANDREINI o ANDREINE DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12625 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAPA o SAPPA DE PEISINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12624 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ACOSTA y JUAN CARLOS ACOSTA POEYLAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12623 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CECILIO PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Julio de 1960. — Hugo Alves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12605 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SONDEREGGER MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12600 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO FILEMON VERDIER o MARIANO VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 28 de Julio de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12629 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA SOSA DE SOSA o TEODORA CELEDONIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Julio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12659 Ag.5-v.ag.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SARA NUÑEZ GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Julio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12661 Ag.5-v.ag.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MARCOS SILVA o ISABELINO MARCOS SILVA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Julio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12660 Ag.5-v.ag.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CABRERA MONTOSSI o RAMON HONORIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Julio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12654 Ag.5-v.ag.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o TOMAS PABLO LOFFREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Julio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12655 Ag.5-v.ag.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Julio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12656 Ag.5-v.ag.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TEJERA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Julio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12657 Ag.5-v.ag.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA JORGELINA GANDARA DE GUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Mayo de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12662 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, don Domingo Pliegas Oliu, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL BRIOSO y de CLARA SIERRA DE BRIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, 26 de Julio de 1960. — Domingo Pliegas Oliu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12658 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA DOROTEA ROMERO DE URRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12606 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Julio de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12607 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORENO DE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12603 Ag.5-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENCIA DESPLATS DE UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12602 Ag.5-v.ag.18.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 del corriente mes, en las oficinas de esta Compañía, calle José Lupes 4749 esquina Diógenes Hequet (Nuevo París), a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio 1959-60 e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos miembros titulares y tres suplentes; 3.o) Nombramiento de un Síndico titular y su suplente. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse en las Oficinas de la Compañía, mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones o en el Banco La Caja Obrera (Casa Central), el que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto, siendo este Servicio a cargo de la Compañía. También se recuerda que el artículo 41 de los estatutos establece que si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea se considerará legalmente constituída media hora después con los accionistas presentes. — Montevideo, Agosto de 1960. — El Secretario.

3) $18.00 3|pub. 12604 Ag.5-v.ag.9.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo N.o 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito N.o 624, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 14.o Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1960; 2) Elección de un miembro suplente, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 3) Designar dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario, el acta correspondiente (según artículo 41 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerrito N.o 624 (de 10 a 11 horas), con 5 días de anticipación como mínimo. En remplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en la institución bancaria.

3) $32.00 10|pub. 12597 Ag.5-v.ag.18.

BEATHYATE HERMANOS S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 del corriente, a las 19 y 30, en el local de La Paz 1707-11, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de dos accionistas para verificar quórum y escrutinios; 2.o) Acta anterior; 3.o) Consideración de memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; y 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que para asistir a la asamblea, deberá depositarse en el local social, las acciones o certificado bancario, para lo cual el registro permanecerá abierto hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 12576 Ag.3-v.ag.8.

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local de la Administración de la Sociedad en Arenitas Blancas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio 1959-60 (artículo 11); 3) Elección del Síndico y del nuevo Directorio (artículo 11); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 24).

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, para formar parte de la asamblea, es indispensable registrar las acciones en el local de la Sociedad, calle Sarandí 44 (piso 1.o, escritorio 1), de la ciudad de Salto, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Se advierte, asimismo, a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, se requiere para constituir la asamblea general ordinaria, que estén representadas la mitad más uno de las acciones integradas. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no estuviera presente el quórum exigido, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encuentren presentes. — Salto, Julio de 1959.

3) $33.00 5|pub. 12668 Ag.5-v.ag.11.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3 de Setiembre del corriente año, a las 14 horas, en el local de la calle 18 de Julio N.o 752, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 15.o Ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, del 6 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. (Artículo 44 de los Estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. (Artículo 40 de los Estatutos). — José M. Domínguez Ferreira, Presidente. — Rufino B. González, Secretario.

3) $40.00 10|pub. 12653 Ag.5-v.ag.18.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.
20.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 24 de Agosto, a las 19 horas, en el Hotel Nogaró (Rincón 555), para considerar:

1.o) Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1959-60; 2.o) Aumento del capital, hasta el máximo autorizado por los estatutos; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente y fijación de remuneración al primero; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 17 y 20 (inciso 2.o), de los estatutos, así como que las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptas en el Estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Julio Herrera y Obes 1342, piso 6.o), tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1960. — El Directorio.

3) $14.40 6|pub. 12614 Ag.5-v.ag.12.

AUTOCAM S. A.
VENTA DE AUTOS Y CAMIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales, el Directorio de AUTOCAM S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 del mes de Agosto de 1960, a las 15 horas, en Pedro Campbell N.o 1527, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para contralor de la asamblea y firmar el acta de la misma; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio social.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, habrán de depositar sus acciones o el certificado del Banco que las acredite, con tres días de anticipación, como mínimo, al día fijado para la realización de la misma. (Artículo 41 de los estatutos). — El Directorio.

3) $6.40 2|pub. 12611 Ag.5-v.ag.8.

BANCO DE LA PAZ

Señor accionista:

Se convoca a usted para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 3 de Setiembre de 1960, a las 15 y 30 horas, en el local de la Institución, Avda. Gral. José G. Artigas 259, de la ciudad de La Paz.

Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 18.o Ejercicio; 3.o) Designación, por la presidencia (artículo 47), de dos accionistas para efectuar el escrutinio y suscribir el acta de la asamblea; 4.o) Elección de dos Directores y Síndico, con sus respectivos suplentes.

Importante: Según lo dispuesto por los estatutos y por la ley de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar los títulos de las acciones, en las Oficinas del Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. Para concurrir a la misma, es imprescindible la presentación del certificado que se expedirá al registrar las acciones en las Oficinas de la Institución.

Es imprescindible concurrir a las Oficinas del Banco para registrar las acciones, aun en el caso de que éstas se encuentren depositadas en las mismas con anterioridad, ya sea de asambleas anteriores o por otros conceptos, venciendo el plazo para la inscripción el día 31 de Agosto de 1960, a las 17 horas.

Los accionistas menores de edad no podrán intervenir en la asamblea, debiendo ser representados por sus padres o de lo contrario por otros accionistas, únicamente (artículo 45) que éstos autoricen.

Nota importante: A los efectos de facilitar la mejor realización de la asamblea y acto eleccionario, se previene a los señores accionistas que el registro de los certificados y poderes para la asistencia a los mismos, se efectuará de las 13 a las 15 y 30, hora improrrogable de iniciación de la asamblea. — Canelones, (La Paz), Agosto de 1960.

3) $10.40 1|pub. 12612 Ag.5-v.ag.5.

LUCILA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Agosto de 1960, a las 17 horas 40 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484 (piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 12688 Ag.5-v.ag.5.

HAITI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Agosto de 1960, a las 17 horas 50 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484 (piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 12689 Ag.5-v.ag.5.

BOGOTA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 12690 Ag.5-v.ag.5.

PAQUETA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Agosto de 1960, a las 18 horas 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484 (piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1959; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 12691 Ag.5-v.ag.5.

LABORATORIOS MICHIGAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Agosto de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (piso 2.o), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias co-

rrespondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 12692 Ag.5-v.ag.5.

PILAR S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 15 de Agosto próximo, a la hora 15, en 18 de Julio 1516 (piso 8.o escritorio 6), para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria; balance general de resultados y de situación; y destino de las utilidades; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado, hasta el acto de iniciación de esta asamblea. — El Directorio.
3) $2.40 1|pub. 12651 Ag.5-v.ag.5.

DISCINA LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo octavo de los estatutos, se convoca a los señores asociados, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Yi N.o 1230, para tratar la siguiente orden del día:
A) Balance anual y estado de la Sociedad; B) Memoria sobre la marcha de los negocios. — La Administración.
3) $3.60 3|pub. 12649 Ag.5-v.ag.9.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 63 del estatuto social, se convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 15 de Agosto de 1960, a la hora 20, en el local de Burgues 3143, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Acta anterior; 2.o) Memoria y balance del Ejercicio 1.o de Mayo de 1959 al 30 de Abril de 1960; 3.o) Resultado del acto eleccionario del 29 de Julio de 1960; 4.o) Informe sobre los socios eliminados por atraso; 5.o) Aumento de permisos de taxímetro; 6.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 65 del estatuto social, si no concurriese a la primera citación el número reglamentario, se considerará citada esta asamblea automáticamente para el día martes 23 de Agosto a la hora 20, en Burgues 3143.
Otra: La entrada a la asamblea está limitada exclusivamente a los socios del Centro que se encuentren al día con Tesorería. — Bartolomé Grillo, Presidente. — Sirio Cáceres, Secretario.
3) $5.60 1|pub. 12641 Ag.5-v.ag.5.

HOTELES NOGARO
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
15.a Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto de 1960, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 15.o ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1960; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 12640 Ag.5-v.ag.16.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO
(Las Piedras)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local propio de esta Caja, Avda. General J. G. Artigas 571 esquina F. D. Roosevelt, el día 27 de Agosto corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesta por el Directorio, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2) Elección de 3 (tres) miembros titulares y los suplentes respectivos, para integrar el Directorio; 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
Nota: Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deben depositar las acciones 72 horas antes de la misma. — Las Piedras, Agosto de 1960. — Ramón Varela, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.
3) $12.60 3|pub. 12638 Ag.5-v.ag.9.

ATILANO ABELLA S. A.

De conformidad con lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Atilano Abella Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Agosto de 1960, a las 10 y 30 horas, en el Palacio Salvo (7.o piso, escritorio 710), a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al 7.o ejercicio económico, cerrado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco donde están depositadas, en el local designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1960. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 12615 Ag.5-v.ag.9.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "GAGGERO DUNCAN y BARBONI MARIA HILDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal." (L.o 59, F.o 576) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Duncan Gaggero y María Hilda Barboni y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 12596 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "BERRIOLO PEDRO y MARIANA MAURO DE BERRIOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 48. Folio 299" se hace saber que con fecha 17 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Berriolo y Mariana Mauro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 12679 Ag.5-v.set.20.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. TABARE BERRUTTI MARTINEZ, constituyendo domicilio en 18 de Julio Nº 886, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito se tome declaración al escribano Alfredo Abete y señor Juan Carlos Bazzano, sobre mi vida y costumbres. — Tabaré Berrutti Martínez. — Montevideo, Agosto 2 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 16.00 10|pub. 12594 Ag.5.-v.ag.18.

12—Licitaciones Públicas

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 235
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Equipos de Bombeo y Accesorios para la ciudad de Lascano, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 15.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 30 de Setiembre de 1960 a la hora 15 y 30. (División Adquisiciones).
12) (C.C.) 7|pub. 32228 Ag.5-v.ag.15.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A.M.D.E.T.)
Licitación Pública N.o 1021
Segundo llamado

Suministro de hasta 360 pares de Guantes de cuero. — Fecha de apertura: 15 de Agosto de 1960. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32229 Ag.5-v.ag.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Segundo llamamiento

Llámase a licitación pública, por separado, por segunda vez, para los siguientes rubros:
Uniforme de verano 1961, personal de Conserjería y Transporte: 1.o) Adquisición de 305 pares de zapatos color negro; 2.o) Adquisición de 316 camisas blancas con dos cuellos y 3.o) Adquisición de 158 trajes, con 16 gorras con monograma.
Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes, pueden obtenerse en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422 en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: En la Sala de Actos de la institución, calle Sarandí 570, tercer piso.
Numeral primero: Martes 16 de Agosto de 1960, a la hora 15.
Numeral segundo: Martes 16 de Agosto de 1960 a la hora 15 y 30.
Numeral tercero: Martes 16 de Agosto de 1960, a la hora 16. — Montevideo, Agosto de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32227 Ag.5-v.ag.12.

Segundo llamamiento

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una máquina franqueadora eléctrica, para la Sección Correspondencia del Instituto. El pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes, deben ser solicitado en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan Carlos Gómez 1422 en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: Miércoles 17 de Agosto de 1960, a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Agosto de 1960. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32226 Ag.5-v.ag.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 65|49
Suministro de máquinas de escribir, sumar y calcular

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 30 de Agosto de 1960, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones segundo piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 27 de Julio de 1960.
12) (C. C.) 5|pub. 32225 Ag.5.-v.ag.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3339

Llámase a licitación pública para la adquisición de vestimentas, etc., de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas: el día 17 de Agosto del corriente año, a las 15 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.
12) (C. C.) 1|pub. 32220 Ag.5.-v.ag.5.

DIRECCION DEL PLANEAMIENTO SOCIAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de construcción de Pavimentos asfálticos, a efectuarse en la Unidad de Vivienda Nº 2, ubicada en el Boulevard Aparicio Saravia, Avenida General San Martín y Camino Casavalle, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección del Planeamiento Social de la Vivienda (9.o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 26 de Agosto actual, a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00 (diez pesos).
12) (C. C.) 1|pub. 32221 Ag.5.-v.ag.5.

DIRECCION DEL PLANEAMIENTO SOCIAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública por primera vez, para los trabajos de construcción de cerco de alambre liso, a efectuarse en la Unidad de Vivienda N.o 2, ubicada en el Bulevar Aparicio Saravia, Avenida General San Martín y Camino Casavalle, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección del Planeamiento Social de la Vivienda (5.o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 26 de Agosto actual, a las 15 y 30 horas. — Valor de los recaudos: $ 10.00 (diez pesos).
12) (C.C.) 1|pub. 32222 Ag.5-v.ag.5

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 35 y 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la construcción de: Un armario y puertas metálicas para armarios y rejas de hierro, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

La propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) de acuerdo al siguiente detalle:

Día 12 de Agosto de 1960: a las 14 horas: Un armario y puertas metálicas para armarios a las 16 horas: Rejas de hierro. Valor de los pliegos: $ 2.40.

12) (C. C.) 3|pub. 32218 Ag.5.-v.ag.9.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación Nº 3345. — Adquisición de hasta doce bombas de mano completas. Recepción y apertura de propuestas el día: 15 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

Licitación Nº 3340. — Adquisición 1 electrobomba instalada. Recepción y apertura de propuestas el día: 18 de Agosto de 1960, a las 15 horas.

Licitación Nº 3341. — Adquisición 1 electrobomba instalada. Recepción y apertura de propuestas el día: 18 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

De acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.

12) (C. C.) 1|pub. 32219 Ag.5.-v.ag.5.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Primer llamado
Resmas de papel manteca

Lunes 22 de Agosto de 1960 a las 16 horas.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio 2187 en el horario de 13 a 19 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1960.

12) (C.C.) 8|pub. 32225 Ag.5-v.ag.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación para la ejecución de obras de reforma en el edificio del Concejo.

1º) Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de obras de reforma en el edificio del Concejo Departamental, de acuerdo a la memoria descriptiva y plano, que los interesados podrán obtener en la Inspección Técnica Municipal.

2º) Establécese un plazo para la presentación de las ofertas, hasta el día 19 del mes de Agosto próximo a la hora 14.

3º) Los interesados deberán presentar sus ofertas ante la Inspección Técnica Municipal, en las condiciones de estilo, con los recaudos que acrediten su habilitación, bajo sobre cerrado y lacrado.

4º) La Inspección Técnica Municipal en la fecha y horas señaladas, y siempre que no hubieren menos de dos ofertas presentadas, procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran labrando acta.

5º) El Concejo resérvase el derecho de aceptar la oferta que estime como más conveniente, o de rechazarlas todas, procediendo a un segundo llamado. — Trinidad, Julio 26 de 1960.

12) (C. C.) 1|pub. 32216 Ag.5.-v.ag.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez para la provisión a este Concejo, de lo siguiente:

Por 38.397 fórmulas de Recibos Proventos Varios, para el Ejercicio 1961. Apertura de propuestas, el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas.

Por 9.000 Chapitas Pass-Partout para vehículos Tracción Mecánica, Año Entero.

Por 2.000 Chapitas Pass-Partout, para vehículos tracción Mecánica, Un semestre.

Por 200 chapitas Pass-Partout, para vehículos Tracción a Sangre. Apertura de propuestas el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Los respectivos Pliegos de Condiciones, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de la Contaduría Municipal. — Salto, Julio 26 de 1960. — Andrés Rothffus, Subdirector Contaduría Municipal.

12) $ 12.00 3|pub. 12608 Ag.5.-v.ag.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 16 de Agosto de 1960. — Hora 15: Licitación N.o 1401. — Matrices, Papeles Carbónicos, Secante, Mimeógrafo, etc., Cif y|o Plaza. (Segundo llamado).

Martes 20 de Setiembre de 1960. — Hora 15: Licitación N.o 1414. — Impresión del Reglamento para la provisión de cargos técnicos. Plaza. (Primer llamado).

Martes 27 de Setiembre de 1960. — Hora 15: Licitación N.o 1415. — Construcción de un horno incinerador en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales. Plaza. (Primer llamado).

Hora 15 y 15. Licitación N.o 1416. — Construcción de un horno incinerador en el puesto de Socorro de Salud Pública de Cabellos (Departamento de Artigas). Plaza. (Primer llamado).

oHra15 y 30: Licitación N.o 1418. — Construcción del Departamento de Cirugía Experimental del Instituto de Ciencias Biológicas. Plaza. Primer llamado).

Martes 4 de Octubre de 1960. — Hora 14 y 30. Licitación N.o 1417. — Caños, Codos, Tees, Niples, Bujes, etc., Plaza. (Primer llamado).

Pedidos de precios del día miércoles 24 de Agosto de 1960. — Hora 14. P. P. N.o 534. Almidón Canutillo.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: Los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectiva los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compra, Avenida 18 de Julio N.o 1892 tercer piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1960.

Aviso N.o 467.

12) (C.C.) 2|pub. 32217 Ag.5-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 16

Llámase a licitación pública por tercera vez, (con el agr. a la Mem. C. Part.), para las obras de construcción destinado a las Escuelas Nos. 101 y 136, de Montevideo (calle Criollos esq. Ibirocahy), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 46.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Agosto de 1960. — Secretaría General.

12) (C. C.) 7|pub. 32232 Ag.5.-v.ag.15.

INSPECCION Y CONTRALOR DE TRANSPORTES
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la realización del Servicio Interdepartamental de Transporte Colectivo de Pasajeros, Encomiendas y Correspondencia entre las ciudades de Trinidad y San José, utilizando las rutas 3-23 y 11, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás recaudos que pueden ser adquiridos por los interesados en la Secretaría de la Inspección y Contralor de Transportes, sita en la calle Bartolomé Mitre 1426, Montevideo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día dieciocho (18) de Agosto a las 15 horas en el local de esta Inspección y Contralor de Transportes. — La Secretaría.

12) (C. C.) 3|pub. 32224 Ag.5.-v.ag.9.

S.O.Y.P.
SEGUNDO LLAMADO A PRECIOS
Harina de Pescado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a precios, por segunda vez, para la venta de hasta 50.000 kilogramos de Harina de Pescado. Las ofertas se recibirán el día 1º, de Setiembre de 1960, a las 16 horas, en sobre cerrado y lacrado, en Julio Herrera y Obes 1467. — Montevideo, Agosto 2 de 1960. — La Gerencia.

12) (C. C.) 2|pub. 32231 Ag.5.-v.ag.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 5 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

"De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

5.a Sección

HORACIO JOAQUIN FERRERO, 31 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Canelones 1335 apto. 30 y DELIA MARIA DIAZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1335 apto. 30.

8.a Sección

JUAN FRANCISCO COSTA, 83 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Venezuela 1325 piso 3 y AIDA SOLEDAD CABRERA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1325 piso 3.

JUSTO JORGE LAVIANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2467 y DALIA ISABEL FALCON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2467.

9.a Sección

OSCAR NELSON BRISSOLESE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva California N.o 1661 y OLGA ESTHER AREVALO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Lecocq N.o 1607.

JUAN GARGIULO, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Carnot N.o 5815 y AZUCENA JACINTA CRUZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Azeguá N.o 5339.

RODOLFO SANSONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matto Grosso N.o 5590 y JOSEFA ALONSO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Matto Grosso 5599.

EULOGIO DIAZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuaty N.o 33 y LILA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isólica N.o 6172.

10.a Sección

ALFREDO ISMAEL VIERA, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Industria 2511 ap. 1 y PERLA NELLY DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2511 ap. 2.

LUIS JULIAN VIERA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2315 y ROSA ORTEGUI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2315.

MARIO LUIS D'ELIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faimalla 3305 bis ap. 3 y MIRZA NURY CATALOGNE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Faimalla 3305 bis ap. 3.

11.a Sección

PEDRO CHAGAS, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Abrevadero 8043 y ANA MARIA RIVERO, 20 años, soltera, profesora de corte y confección, oriental, domiciliada Camino Abrevadero 8043.

DONATO SILVA, 21 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado Enrique S. Aguiar 5004 y MARIA ANTONIA GREGORIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José María Guerra 3511 bis.

FELIPE JORGE RAUL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Génova 3397 y ALBA ANGELA GIACOBBE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5761.

MARIO HECTOR JUNCAL, 22 años, soltero, chanchero, oriental, domiciliado Patricios 3668 y CARMEN SUSANA MATOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3668.

14.a Sección

JUAN ANTONIO CANEPA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2570 y AIDE GOMEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2570.

16.a Sección

MANUEL REMI GOMEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón N.o 4541 y AMALIA MUÑOZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón N.o 4541.

RUBEN VALVERDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. La Capilla N.o 3455 y SUSANA ELENA DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Capilla N.o 3455

CARLOS GONZALEZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José Mármol N.o 479 y ANTONIA ALBA AONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol N.o 493.

18.a Sección

MARIO SILVA NOBRE, 32 años, soltero, médico, oriental domiciliado Jaime Zudáñez 2540 y OLGA ROSARIO GARCIA PAGOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 971 ap. 4.

PABLO GOMEZ, 59 años, soltero, comercio, español, domiciliado José B. Blanco 1606 y CARMEN NIGUEIRA DACOSTA, 35 años, soltera, española, domiciliada Juan B. Blanco 1630.

JAIME WALTER CORDOBA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 779 y GLADYS DELINA UYTERHOEVEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2222 ap. 9.

LUIS FRANCISCO CANTU, 65 años, viudo, mecánico, italiano c|legal, domiciliado Luis

P. Ponce 1476 y CLEMENTINA GAZZOLA, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Canelones 2209.

19.a Sección

JOSE MARIA DOSIL, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avenida Brasil 2838 y CARMEN MAXIMINA ANTELO, 27 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2162.

20.a Sección

ANTONIO DE SIMONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Díaz y García 88 y SILVIA ELSA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada N. Díaz y García 24.

24.a Sección

FLORENTINO MENDEZ DIAZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Francisco J. Muñoz 3149 y MARCELINA LANDA IRIGARAY, 28 años, soltera, española, domiciliada Manuel Pagola 3029.
14) $2.00 3|pub. v.ag.9.

14.a Sección

RICARDO JOUBANOBA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Capurro 841 y TERESITA ALVECIA BANQUERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 841.
14) 1|pub. v.ag.5.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA RUSSO BELLINI, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Francisca", debe decir: "Rosa". — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12595 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARGARITA DEL CARMEN ALVES y JUAN ANTONIO AGUILAR y de la de nacimiento de ENRIQUE LEONEL AGUILAR ALVES, estableciéndose que en donde en la primera, el apellido de la cónyuge, en la comparecencia y en la constancia de divorcio y en la segunda el apellido de la madre figuran como Alvez, debe decir: "Alves". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R. 20|4|55) 15|pub. 32230 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DOMINGO MALDONADO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice que nació en el año 1922, debe decir 1921. Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32117 Ag.5-v.ag.26.

20—Remates

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "José Antonio Moreira contra MARIO SANCHEZ SANCHEZ y M. ESTELA GARCIA SILVERA DE SANCHEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 56, Fo. 161), se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas, en la "Asociación de Rematadores" Zabala 1328 el martillero don José Cetrángolo, con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien:

"Un solar y demás accesiones dominales que contiene, ubicado en zona urbana de la segunda sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Barrio Jardines del Hipódromo Maroñas", padrón individual 137.653, señalado con el N.o 15 de la fracción 44 en el plano de división que con fecha 31 de Julio de 1927, suscribió el ingeniero Miguel L. Costa aprobado por la correspondiente autoridad municipal el 24 de Setiembre siguiente, según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: área: 348 metros 70 decímetros. Límites: 10 metros de frente al Noreste a la actual calle Dr. Carlos Nery entre las de Pontevedra y Palencia, distando su punto medio 32 metros hasta el comienzo de la ochava curva que forma en la intersección con la última de las citadas vías, estando señalada su puerta de calle con el 3433 y cerrado el perímetro de la correspondiente manzana por la calle Zurich 34 metros 87 centímetros en su largo al Sureste por donde confina con la totalidad del solar N.o 16; 10 metros en su contrafrente por donde limita al Suroeste con parte del solar N.o 19 y 34 metros 87 centímetros en su largo al Noroeste que lo separan de parte del solar N.o 14.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derecho que le correspondan; III) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 25 de Julio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $96.00 15|pub. 12568 Ag.5-v.ag.26.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PIZZORNO PEREIRA, JORGE. Expedición de segundo copia de escritura". (Lo. 54, Fo. 324), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Evaristo J. Badía, el día 24 de Diciembre de 1944 y por la cual el nombrado Jorge Pizzorno Pereira adquirió del señor Enrique A. Ricci, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente:

Solar de terreno N.o 27 de la manzana N.o 4 del Balneario San Rafael, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 2131, compuesto de 746 metros cuadrados 28 centímetros y se deslinda así: diez metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Copacabana antes calle N.o 5, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros también de frente al Oeste, a la avenida Deauville, antes calle N.o 3, por formar esquina, treinta y cinco metros al Sur, lindando con el solar veintiocho, diez metros cincuenta y un centímetros al Este, lindando con el solar veintinueve y al Noreste, línea quebrada formada por dos rectas que partiendo de su frente, mide: la primera veinticuatro metros sesenta y dos centímetros y la segunda once metros veintitrés centímetros, lindando con el solar veintiséis.

Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
21) $52.00 10|pub. 12666 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "CONCEJO DEPARTAMENTAL S|. Segunda copia de escritura", (Lo. 11, Fo. 481), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos González Demare, en representación del Concejo Departamental de Maldonado, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Uberfil C. Larrosa, el día 12 de Diciembre de 1946, por la cual dicho Concejo adquirió del señor Manuel Irisarri, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, sita en el Rincón de San Rafael, primera sección judicial de éste, que es parte de la empadronada con el N.o 1873 en la manzana 185, señalada con el N.o 23 en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Humberto M. Venosa, en Marzo de 1946, con una superficie de 1.500 metros que se deslinda así: 36 metros 92 centímetros al Noreste, con propiedad de Raúl Odizzio: 41 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 22 del citado plano; 28 metros 92 centímetros al Suroeste, con frente a la calle N.o 1 de 17 metros de ancho; 11 metros 32 centímetros, al Sur en ochava, con frente a la calle N.o 3 de 17 metros de ancho y 33 metros 50 centímetros, al Sureste, también con frente a la calle N.o 3 citada.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que por cualquier título tuvieren interés en este juicio a presentarse a deducir sus derechos bajo apercibimiento de continaur el trámite sin su intervención. — Maldonado, 8 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 12652 Ag.5-v.ag.18.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por contrato privado suscrito en la ciudad de Melo, el 23 de Junio de 1960, certificado por el escribano Pedro Cía, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Hotel Oriental Limitada"; 2) Socios: GERALDO VELLOSO, JULIO GAMIO, ARTEMIO DIAZ ARBIZA y HECTOR DANUBIO GOMEZ; 3) Objeto: Principalmente, explotación del negocio de hotel, restaurant, bar y confitería; 4) Domicilio: Melo; 5) Plazo: 20 años; 6) Capital: $ 100.000.00 aportados así: por partes iguales; 7) Administración: A cargo de todos los socios conjuntamente; 8) Balances: 31 de Mayo de cada año; 9) Inscripción: En el Registro Público de Comercio de Cerro Largo, el 22 de Julio de 1960, con el N.o 9, de fojas 118 al 123 en el libro de contratos.
22) $20.00 10|pub. 12616 Ag.5-v.ag.18.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

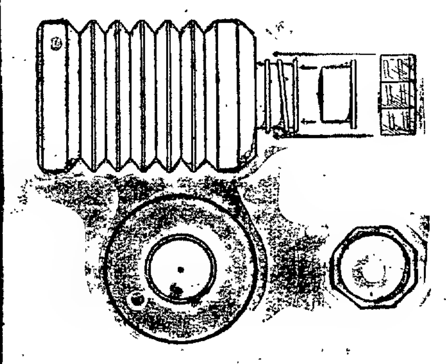
ACTA N.o 89.966. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Fábrica Argentina de Productos Eléctricos S. A., de Argentina, solicita registrar la marca

fondo blanco
lineas negras
azul
negro
azul



para artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12576 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 89.974. — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 12577 Ag.5-v.ag.18.

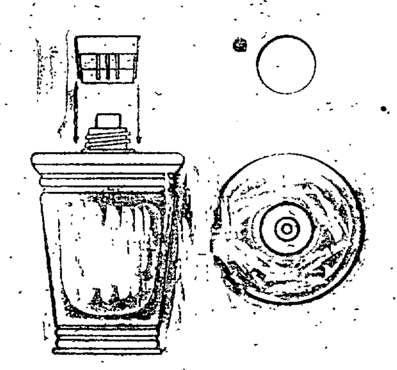
ACTA N.o 89.991. — Montevideo, Agosto 2 de 1960. — Con esta fecha Moisés Silberman (Montevideo), solicita registrar la marca "VULCATETO" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12575 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 89.986. — Montevideo, Agosto 2 de 1960. — Con esta fecha Abraham Dulman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIN-LON" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12598 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 89.989. — Montevideo, Agosto 2 de 1960. — Con esta fecha Moisés Silberman (Montevideo), solicita registrar la marca, "VULCATEX" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12578 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 89.990. — Montevideo, Agosto 2 de 1960. — Con esta fecha Moisés Silberman (Montevideo, Agosto 2 de 1960. — Con esta fecha, Moises ISiberman (Montevideo) solicita registrar la marca "VULCANO". para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12574 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 89.975. — Montevideo, Agosto 1.o de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 12578 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 89.872. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIF-TONIC" (VIF-TONICO) para artículos de la clase 10.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12571 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 89.873. — Montevideo, Julio 29 de 1960. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "SUPER NONALIN" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12572 Ag.5-v.ag.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.242. — Montevideo, Julio 11 de 1960. — Con esta fecha el señor Juan Cazzola Parodi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillones del tipo denominado perezosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12579 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 13.260. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schering A. G., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos productos químicos, medios de contraste para Rayos X a base de los mismos, procedimientos para la preparación de tales medios de contraste y de radiofotogramas a base de los mismos y procedimiento para la preparación de dichos productos químicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 12580 Ag.5-v.ag.18.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Silvino Pazos García el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas y almacén ubicado en la Avenida Larrañaga N.o 3602 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Agosto de 1960. — JOSE VARELA RIAL. — MANUELA PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 12693 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Paulo Rzeszut el comercio que gira en el ramo de pensión familiar ubicado en la calle San Salvador N.o 2019 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Agosto de 1960. — PEDRO CANELLAS CABERA. — CARMEN SOSA SPANOL.
25) $16.00 20|pub. 12694 Ag.5-v.set.2.

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Cenit Ltda." con domicilio legal en la calle Herviдero N.o 2880 de Montevideo. — Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Juncal 1414 esc. 19 y 20 (Escribanía Conrado Buquet) conforme a la ley. — Montevideo, Julio 31 de 1960. — MILTON LAURES. — HORACIO F. GARCE.
25) $32.00 20|pub. 12609 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de comestibles y Bar ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3300 a los señores Antonio Grela y Angel Misa, con fecha 6 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR FERNANDEZ. — ERLICIO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 12639 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Humberto Rosales Pérez el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas ubicado en la calle Pampas N.o 1999 de esta ciudad.
Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Agosto de 1960. — RUDECINDO EIRIS ALONSO. — JOSEFA SANCHEZ GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 12695. Ag.5-v.set.2.

Prometimos vender a doña Dina Beer de Browner el comercio que en el ramo de tienda, ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 3905, quien tomó posesión del mismo el tres de Agosto de 1960. — Acreedores presentarse en Plaza Independencia N.o 838, esc. 6 de 11 a 12 hs. — Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto de 1960. — NELSON JABIB. — ALBERTO ISRAEL.
25) $24.00 20|pub. 12687 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Pablo de María N.o 1411, al señor Orlando Bentancor, con fecha 25 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARMEN RIAL. — JESUS GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 12630 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar y Almacén ubicado en la calle Florida N.o 1451 a los señores Luis Bouquete y Antonio Munin, con fecha 21 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — VICTORIO GRAVANO PANBIANCO. — ANGEL DELMONTO.
25) $16.00 20|pub. 12631 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras y lechería, ubicado en la calle Gdor. Viana N.o 2600, al señor Amadeo Otero Miguelez, con fecha Agosto 30 de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — LUIS A. RUIZ AYETE. — MARIA PILAR ESPES.
25) $16.00 20|pub. 12632 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Encina N.o 1600 a la señora Emilia Pitta de Frascot, con fecha 5 de Julio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — OROSMAN SCORDAMAGLIA. — ESMERALDA MARIA PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 12633 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Carreras Nacionales N.o 4200 al señor José María Pose Manga, con fecha Julio 7 de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — DOMINGO RAMON TEJERA. — HUMBERTO LUCIO TEJERA.
25) $16.00 20|pub. 12634 Ag.5-v.set.2

Interviniendo Antelo y Diez, Plaza Independencia 838, prometí vender al señor Manuel Reinaldo la casa de comercio del ramo Café y Bar ubicado en la Rambla O'Higgins 4755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. — Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — EDUARDO ANTELO ESTEVEZ.
25) $16.00 20|pub. 12601 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender la mitad indivisa del comercio de mi propiedad, ubicado en la calle Pilcomayo N.o 4828 que gira en los ramos de almacén y bar al señor Teodoro Luaces Grela con fecha 20 de Mayo de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Calle Pilcomayo 4828. — JULIO CESAR DEANGELILLO.
25) $16.00 20|pub. 12636 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Fco. J. Muñoz N.o 3149 al señor Florentino Méndez, con fecha 16 de Junio de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — EFIGENIA PEÑA.
25) $16.00 20|pub. 12635 Ag.5-v.set.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari prometimos vender a José Zlatkin Kusner la mitad pro indiviso que en el comercio que en el ramo de Casa de Remates gira en esta ciudad, calle Constituyente N.o 2025. — Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Colón 1482 Esc. 5 de 17 a 20 hs. — Montevideo, Julio 21 de 1960. — JOSE OBSBAUM HARF. — ESTHER PORCINCULA. — JOSE ZLATKIN KUSNER.
25) $24.00 20|pub. 12685 Ag.5-v.set.2.

27—Varios

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Secretaría

Llamado a concurso de méritos

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de Facultad, se llama a concurso de méritos para proveer en forma interina hasta la provisión del cargo y no más allá del 28|II|1961, el siguiente cargo:
1 Jefe de Servicio del Departamento de Asistencia Integral. — Sueldo: $ 390.00 mensuales. — Horario: 9 horas semanales.
Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de esta Facultad todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el día 10 de Agosto del cte. año en los sellados de ley, conjuntamente con la Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, certificado de vacuna antivariólica, certificado de enrolamiento, certificado de Jura a la Bandera y 5 copias en papel simple de una relación de méritos, títulos, trabajos y antecedentes en la docencia. — Montevideo, Agosto 1.o de 1960.
27) (C.C.) 1|pub. 32213 Ag.5-v.ag.5.

Llamado a aspirantes

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de Facultad, se llama a aspirantes, para proveer el siguiente cargo:
1 Profesor de la Cátedra de Bacteriología. — Sueldo: $ 255.00 mensuales. — Horario: 2 horas semanales.
Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el día 30 de Agosto del cte. año en los sellados de ley conjuntamente con la Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, certificado de Jura a la Bandera, certificado de enrolamiento, certificado de vacuna antivariólica y 13 copias en papel simple de una relación de méritos, títulos, trabajos y antecedentes en la docencia — Montevideo, Julio 30 de 1960.
27) (C.C.) 1|pub. 32214 Ag.5-v.ag.5.

Llamado a concurso de oposición

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de Facultad en su última sesión, se llama a concurso de oposición para proveer el siguiente cargo:
1 Asistente de Técnica de Ortodoncia. — Sueldo: $ 310.00. — Horario: 6 hs. semanales.
Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, en los sellados de ley conjuntamente con la Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Certificado de Jura a la Bandera, certificado de vacuna antivariólica, certificado de enrolamiento y Carnet de Salud todos los días hábiles hasta el día 25 de Agosto del cte. año a la hora 11. — Montevideo, Abril 25 de 1960.
27) (C.C.) 1|pub. 32215 Ag.5-v.ag.5.

Aviso: Al comercio y al público aviso que he clausurado el comercio denominado "Despensa Montoya" con domicilio en Sarandí 880 ciudad de Maldonado. Acreedores dirigirse mismo comercio. — Maldonado, Julio 22 de 1960. — CARLOS E. MONTOYA.
27) $16.00 20|pub. 12650 Ag.5-v.set.2.

"A. REVELLO Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por documento privado del 30 de Junio de 1960 inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 324 al folio 1192 del libro 2, los integrantes de "A. Revello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" prorrogaron la vigencia del contrato de sociedad hasta el 30 de Junio de 1961, a partir de esa fecha se entenderá prorrogado el plazo por períodos sucesivos de un año salvo que con 90 días de anticipación al vencimiento de cada prórroga alguno de los socios haga conocer, al Consejo Directivo en forma auténtica, su propósito de disolver y liquidar la sociedad. — Montevideo, Agosto 2 de 1960.
27) $16.00 10|pub. 12567 Ag.5-v.ag.18.

TESTIMONIO

Abrasivos Uruguayos S. A., de acuerdo al Decreto del 17|2|960 solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional, la im-

portación de los siguientes artículos: "papeles, telas y,o fibras con abrasivos adheridos (lija, esmeril, etc.) en rollos, hojas, bandas, discos para uso a mano o máquina excluyendo abrasivos sólidos tales como piedras, etc."

Manifiestan que el moderno equipo de producción que poseen, no solo permite abastecer la totalidad de las necesidades industriales del país, sino que se ha previsto la exportación.

Establecen que se podría producir un ahorro del 70 o|o de las divisas que anualmente se utilizan para importar abrasivos, si estos se fabrican en el país.

A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al Art. 13 del citado Decreto se expide el presente a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días.

$24.00 10 pub. 12663 Ag.5-v.ag.18.

TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto del 17|2|960 S.A.B.U. solicita que se declare artículo competitivo la importación de barras y varillas de latón y bronce.

Establecen que pueden abastecer normalmente las necesidades de plaza en cuanto a cantidad y calidad.

Establecen que de acuerdo a las estadísticas de importación se produciría un ahorro de divisas del orden de U$S 95.500, en 4 meses, trayendo la materia prima en lugar del artículo terminado.

En cuanto a precios de venta, si bien el del artículo nacional es superior al importado, controla a este por existir competencia, evitando su aumento.

Por otra parte, solo de cargas sociales, la contribución de la firma está en el orden de los $ 90.000 mensuales; estas contribuciones son ampliamente superiores a los que puede hacer el comercio en general.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 29 días del mes de Julio de 1960, uara su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones.

27) $24.00 10|pub. 12642 Ag.5-v.ag.18.

INOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Inor Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho los señores Armando Calderini Ures, casado con doña Rosalina Poeymiró Bellini, domiciliados en la calle Gil número mil treinta y Horacio Perotti Beraldo, casado con doña Nelly Calleri Zoppi, domiciliada en la calle Obligado número mil ciento diez, han resuelto la constitución de una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

Constitución de:

"INOR SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo primero. Denominación). Se constituye una sociedad anónima con la denominación de "Inor Sociedad Anónima" que se regirá por este estatuto.

Artículo segundo. (Objeto). La sociedad tendrá por objeto: Uno) Adquirir, enajenar, vender, comprar, permutar, ceder, adjudicar y recibir en pago, dividir, hipotecar, prendar, gravar, arrendar y administrar bienes muebles o inmuebles derechos, acciones, debentures; partes sociales, etcétera. Dos) Conceder y obtener créditos y préstamos, con o sin garantías; Tres) Realizar negocios con bienes inmuebles que afecte o adquiera afectados al régimen de propiedad horizontal, efectuando respecto de ellos las operaciones que se indican en los incisos uno y dos; Cuatro) Constituir, participar, ingresar, intervenir y administrar sociedades civiles o comerciales, de carácter real o personal, que tengan fines semejantes a los expresados; Cinco) Importar y exportar mercaderías, materias primas, frutos del país, productos químicos, maquinarias y vehículos en general; Seis) Efectuar todos los negocios, convenios y acuerdos que tengan relación directa con los fines de la sociedad.

Artículo tercero. (Domicilio). La sociedad tiene su domicilio en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero.

Artículo cuarto. (Duración). El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorice su funcionamiento.

CAPITULO II

Capital, acciones y debentures

Artículo quinto. (Capital inicial). El capital inicial de la sociedad es de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, dividido en acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una. Sobre este capital inicial, se calcularán los porcentajes de suscripción e integración exigidos por la ley número dos mil doscientos treinta.

Artículo sexto. (Ampliación). El capital inicial a que se refiere el artículo anterior, podrá ser ampliado, por resolución del Directorio, hasta la cantidad de quinientos mil pesos, moneda nacional uruguaya, en una o más series. En este caso, la resolución del Directorio, asentada en acta y testimoniada por escribano público, será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, inscripta y publicada conforme a derecho.

Art. séptimo. (Acciones). Las acciones serán al portador; se extraerán de libretas talonarias y contendrán las firmas autógrafas del Presidente y un Director o de dos Directores. Llevarán el sello social, que servirá para inutilizar los timbres móviles respectivos. Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción.

Artículo octavo. (Indivisibilidad). Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconoce un titular por cada acción. Cuando existieren varios interesados en la propiedad o goce de una misma acción, deberán designar un representante común, a quien la sociedad reconocerá como único titular de la misma con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad.

Artículo noveno. (Nuevas emisiones. — Preferencia). Si se realizaran nuevas emisiones de acciones, incluído el caso previsto en el artículo seis, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que ya posean.

Artículo décimo. (Debentures). La sociedad podrá admitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominativas o al portador, con o sin garantías, en las condiciones que fijare el Directorio. El ejercicio de esta facultad se entiende condiciones a lo que sobre el particular dispongan las leyes nacionales.

CAPITULO III

Administración social

Artículo once. (Administración. — Organos). La sociedad será administrada: A) Por la asamblea social; B) Por el Directorio y C) Por los mandatarios que se designen de conformidad con el estatuto. Estos órganos están en relación jerárquica correspondiente la plenitud de poderes jurídicos, a la asamblea social.

CAPITULO IV

Asambleas sociales

Artículo doce. (Asambleas ordinarias). Las asambleas ordinarias de accionistas se celebrarán una vez por año, dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio económico social y tendrán por objeto: A) Examinar, aprobar o modificar el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria del ejercicio, presentados por el Directorio; B) Designar a los miembros del Directorio, cuando sea la oportunidad de su remplazo; C) Resolver sobre la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio; D) Deliberar y resolver sobre las demás cuestiones que le hayan sido sometidas y que integran el orden del día.

Artículo trece. (Asambleas extraordinarias). Las asambleas extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: A) Cuando así se disponga en este estatuto o lo ordenen las leyes y reglamentos; B) Cuando sean especialmente convocados por el Directorio, debiéndose especificar los motivos de la convocatoria y los asuntos que deberán ser considerado; C) Cuando así lo soliciten socios que representen un cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto e integrado, debiendo los peticionantes expresar con toda claridad, los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea. En caso de presentarse esta solicitud, el Directorio estará obligado a convocar a la asamblea extraordinaria, dentro de los veinte días inmediatos siguientes al de la presentación de aquélla; D) Cuando se desee modificar el estatuto. (Artículo veintiséis).

Artículo catorce. (Convocatoria. — Constitución). Las asambleas sociales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por avisos publicados por un día en el "Diario Oficial" y otro diario de esta Capital. Los avisos contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y la prevención de que, media hora después de la señalada, la asamblea quedará constituída con los socios presentes. La fecha de las asambleas, deberá ser por lo menos cinco días posterior a la primera publicación en el "Diario Oficial". Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán debidamente constituídas, salvo en los casos en que se requieran mayorías especiales, cuando estén presentes socios que representen más de la mitad del capital social; si no se consigue este quórum, media hora después de la fijada para la reunión, la asamblea quedará habilitada para sesionar y adoptar resoluciones, con los socios presentes, cualquiera sea el capital que representen. El retiro de socios durante la sesión de una asamblea no la inhabilita para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Artículo quince. (Asistencia total). Las asambleas sociales ordinarias o extraordinarias, podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que ellas concurran quienes representen la totalidad del capital accionario y de su reunión se dé noticia previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo dieciséis. (Registro de acciones. — Votos). Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, hasta dos días antes de la reunión, las acciones que posean, o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo en el cual se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de sus acciones. Cada cinco acciones equivalen a un voto, no pudiendo ningún accionistas computar más de seis votos.

Artículo diecisiete. (Representación). Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta-poder o un telegrama, dirigido al Presidente del Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores y empleados de la sociedad.

Artículo dieciocho. (Autoridades. — Resoluciones. — Actas). Las asambleas sociales serán presididas por el Presidente del Directorio, asistido del Secretario —si lo hubiere. A falta de cualquiera de ellos, la asamblea designará la persona que desempeñará dichas funciones. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que este estatuto exija mayorías especiales. El Presidente de la asamblea, en caso de empate, tendrá un voto más para decidir. Las resoluciones de las asambleas, se harán constar en actas, que firmarán el Presidente, el Secretario en su caso y un accionista designado al efecto.

CAPITULO V

Directorio

Artículo diecinueve. (Integración). La dirección y administración directa de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, compuesto de tres o más miembros, según determine la asamblea social, elegidos por la misma, cada cinco años. Las renovaciones serán parciales; la primera comprenderá la mayoría de los Directores y la segunda los Directores restantes, y así sucesivamente. En caso de muerte, renuncia, impedimento, ausencia prolongada, inhabilitación, incapacidad, quiebra o concurso civil de un miembro titular del Directorio, los Directores restantes, con la conformidad del Síndico —si lo hubiese—, designarán al sustituto, que deberá tener la calidad de accionistas. En todo caso, el mandato de los Directores se entenderá prorrogado de pleno derecho, hasta que la asamblea social designe los nuevos Directores. Para ser miembro del Directorio se requiere tener plena capacidad civil y depositar en garantía de la gestión diez mil pesos de acciones sociales. Este depósito no será devuelto hasta seis meses después de aprobados el balance y memoria del último ejercicio social, en el cual actuó ese Director. Los Directores podrán ser relectos; podrán asimismo desempeñar cargos rentados en la sociedad, en cuyo caso, el nombramiento y la remuneración, deberá ser ratificados por la primera asamblea ordinaria que se celebre.

Artículo veinte. (Sesiones. — Resoluciones). El Directorio se reunirá en las oportunidades que el mismo determine y cada vez que el Presidente lo convoque, por propia iniciativa o a solicitud de dos Directores. Los Directores podrán ejercer su cargo, por intermedio de un mandatario, siempre que esta persona sea aceptada por el Directorio. El mandato podrá ser otorgado por simple carta-poder, dirigida al Presidente; en ningún caso un Director podrá ejercer más de un mandato. El Directorio estará constituído con la presencia de la mayoría absoluta del total de sus miembros; las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá otro voto más para decidir. De las sesiones del Directorio se labrará acta que firmarán el Presidente o quien hiciere sus veces y el Secretario — si lo hubiere— u otro Director designado al efecto.

Artículo veintiuno. (Representación social). La representación de la sociedad, corresponde indistintamente: A) Al Presidente del Directorio o quien haga sus veces; B) A uno o más Directores titulares, a quienes el Directorio confiriera dicha representación, con carácter general o particular; C) A los mandatarios generales o especiales de la sociedad, en los asuntos a que se refiere sus respectivos mandatos.

Artículo veintidós. (Facultades). El Directorio se halla investido de las más amplias facultades, para la administración y dirección de los negocios sociales, sin limitaciones de ninguna especie. Le compete especialmente: A) Ejercer

por sí mismo o en la forma que determina el artículo veintiuno, la representación de la sociedad; B) Resolver todos los asuntos y negocios de la sociedad, pudiendo a su arbitrio someter a la asamblea de socios, aquellos que a su juicio, deban merecer un pronunciamiento de ese órgano social; C) Enajenar, adquirir y gravar los bienes sociales, muebles o inmuebles, créditos, derechos y acciones y decidir todos los negocios jurídicos, para los cuales se requiera capacidad para enajenar o gravar; D) Contraer obligaciones de todo género; solicitar, contraer y recibir préstamos, solicitar y utilizar créditos; girar en descubierto; E) Otorgar garantías reales o personales, hipotecas, prendas con o sin desplazamiento, cauciones, anticresis, fianzas, obligaciones solidarias y demás formas de seguridad; F) Depositar y retirar depósitos; girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, aceptar, descontar y redescontar obligaciones, letras de cambio, vales ,billetes, pagarés conformes giros postales, conocimientos, warrants y demás documentos comerciales o civiles; G) Otorgar poderes generales o especiales, con las facultades que creyere del caso conferir; sustituir total o parcialmente los poderes conferidos a la sociedad y revocar los mandatos y sustituciones que hubiere otorgado; H) Nombrar y destituir el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones; I) Ejercer directamente o por apoderados, todas las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés, como actora, demandada o tercerista, con las más amplias facultades de derecho en materia procesal y las especiales de: desistir de las demandas; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo aún en el caso de no tener otras pruebas; conciliar y transigir; someter los juicios a la decisión de árbitros; hacer cesión de bienes; solicitar y acordar quitas y esperas; renunciar expresa o tácitamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; percibir el pago de las deudas; J) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; K) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria, el balance del último ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas, y una memoria explicativa de la marcha y situación de la sociedad; L) Proponer a la asamblea ordinaria, la forma de repartir las utilidades, el dividendo a distribuir entre los accionistas y los demás asuntos que considere conveniente.

CAPITULO VI

Sindicatura

Artículo veintitrés (Síndico). La asamblea social, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que la misma asamblea determine.

CAPITULO VII

Ejercicio social, utilidades

Artículo veinticuatro. (Ejercicio social): El ejercicio social comprenderá períodos no mayores de doce meses; se iniciará y terminará en las fechas que determine la asambla social, mientras este órgano no resuelva otra cosa, el ejercicio social finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Si la asamblea social cambiera la fecha de cierre de los ejercicios sociales, lo comunicará a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo veinticinco. (Utilidades): Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la asamblea social, pudiendo ésta resolver que todo o parte de los beneficios, pasen a ejercicios futuros o que sean destinados a otro objeto. Los dividendos serán pagados en el lugar y plazo que fije el Directorio. Los dividendos no cobrados después de transcurridos cuatro años de la fecha de pago, quedan prescriptos a favor de la sociedad. La asamblea social podrá, darles destino especial.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo veintiséis. (Reforma del estatuto): La reforma de este estatuto en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo primero de la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco, deberá ser aprobada por la asamblea social con el voto conforme de accionistas que representen el setenta por ciento del capital social. Los socios disidentes tendrán derecho al receso, en las condiciones que expresa la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco citada.

Disposiciones transitorias

Artículo veintisiete. (Primer Directorio): El primer Directorio durará en sus funciones cuatro años; al terminar el tercer año, se sortearán la mayoría de Directores que cesarán en sus funciones, debiendo la asamblea elegir los Directores que sustituirán a los salientes; al cuarto año, cesarán los restantes Directores, procediéndose en igual forma. Los socios fundadores fijarán el número de miembros del primer Directorio y designarán a sus integrantes. Los socios fundadores y luego el primer Directorio, tendrán las facultades que se expresan en el artículo veintidós del estatuto y serán solidariamente responsables de la gestión social, hasta la constitución definitiva de la sociedad.

Artículo veintiocho. (Gestiones administrativas judiciales): Se designa a los señores Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo para que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, pudiendo plantear por iniciativa propia, aceptar o rechazar modificaciones al mismo. Quedan también facultados para: 1) Solicitar la inscripción del estatuto aprobado y la matrícula de comerciantes; 2) Tramitar ante la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuestos Directos, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y demás Oficinas Públicas, las cuestiones necesarias para registrar y empadronar la sociedad. — H. Perotti Beraldo. — Armando Carderini.

N.o 1. Protocolización del Estatuto de "Inor S. A.". A solicitud de Armando Calderini Ures y Horacio Perotti Beraldo. En la ciudad de Montevideo, el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Julio R. Bardallo, Escribano Público, comparecen los señores Armando Calderini Ures, casado con doña Rosalina Poeymiró Bellini, domiciliado en la calle Gil número mil treinta y Horacio Perotti Beraldo, casado con doña Nelly Calleri Zoppi, domiciliado en la calle Obligado número mil ciento diez: ambos comparecientes son orientales y mayores de edad y expresan: Primero. Constitución de "Inor S. A.". Estatuto. Han constituído una sociedad anónima con la denominación de "Inor S. A." que tendrá su asiento en Montevideo y se dedicará a actividades financieras, importación y exportación; su capital inicial será de cien mil pesos moneda nacional dividido en acciones de un mil pesos cada una; así resulta más ampliamente del acta suscrita en Montevideo, el primero de Febrero del corriente año, extendida en siete sellos del valor de un peso cada uno, escritos a máquina. Segundo. Solicitud de Protocolización. Solicitan al suscrito Escribano la protocolización de dicha acta de constitución y estatutos de "Inor S. A.". Hago constar que: (A) Identidad. Conozco a los comparecientes. (B) Protocolización. Cumpliendo con lo solicitado incorporado a mi registro de protocolizaciones el acta de constitución y Estatuto de "Inor S. A." con el número uno del folio uno al ocho. (C) Lectura. Otorgamiento y firmas. Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman en esta forma: Armando Calderini y H. Perotti Beraldo; (D) Referencia. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se incorpora al Registro del corriente año. Doy fe. Signo notarial: — Julio R. Bardallo, Esc. Pco.

Concuerda con el original agregado a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para la sociedad expido este testimonio que signo y firmo en Montevideo, el once de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. Firmado: Julio R. Bardallo.

COPIA — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. Visto: La gestión de "Inor S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Inor S. A." y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos m|n). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Firmado: R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.—Mario L. Durán Rubio constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477 esc. 79 al señor juez digo: I) Los señores Armando Calderini Ures y Horacio Perotti Beraldo, constituyeron una sociedad anónima "Inor S. A." de carácter inmobiliario y financiero con sede en Montevideo, por el plazo de 50 años y un capital autorizado de pesos 100.000 moneda nacional según acta privada el 1.o de Febrero de 1958, protocolizada en la misma fecha por el Escribano Julio R. Bardallo. II) El Poder Ejecutivo aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad por resolución de fecha 18 de Marzo de 1958. III) Por lo expuesto al señor Juez pido: Disponga la inscripción del estatuto de "Inor S. A." en el Registro respectivo y de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes (Arts. 407-32 y concordantes del C. de Comercio). Firmado: Mario L. Durán Rubio. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1958. Recibido hoy con estatutos, doy fe. González Neiro. Tomé Razón al f.o 647 del L.o 51 de Conocimientos con el N.o 3316. — González Neiro. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1958. Al despacho del señor Juez. González Neiro. 21.289. Montevideo, Setiembre 23 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira, Gonález Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 4301. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1958. — Firmado: Francisco Pagano. — 22.796. — Montevideo, Octubre 2 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales fíjase la suma de $ 100.00. — Pereira. E. González Neiro.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 323 al F.o 1370 del Libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1|pub. $440.00 11408.

BARRACAS Y ASERRADEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Barracas y Aserraderos Unidos Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — "En Montevideo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en Colonia 909 escritorio 2), los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la Sociedad Anónima "Barracas y Aserraderos Unidos Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de

"Barracas y Aserraderos Unidos S. A."

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Barracas y Aserraderos Unidos Sociedad Anónima", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo. Esta Sociedad podrá usar para su giro comercial, la sigla BAUSA.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad, será: A) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías, en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras Empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador, de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos, de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto, de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un

Presidente y un Secretario. Podrán ser relectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por [illegible], será fijada provisoriamente por el [illegible] y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personas o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos directores cualesquiera, o el director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el directorio. Solo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la primera media hora la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico, si lo hubiere; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos, podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos, se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez, el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además, la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en lugar y fecha arriba indicados. — Szewa G. de Buka. — León Buka.

José María Vilaboa, Escribano, Certifica que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias, I) Contador León Buka, II) Doña Szwa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José María Vilaboa.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Visto: La gestión de "Barracas y Aserraderos Unidos Sociedad Anónima" (BAUSA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Barracas y Aserraderos Unidos Sociedad Anónima" (BAUSA) y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase yla documentación presentada expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. María Teresa Silva, con domicilio en Colonia 909, esc. 2, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Barracas y Aserraderos Unidos Sociedad Anónima" (BAUSA) y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2) A los efectos de la matriculación, manifiesto: A) La sociedad se denomina "Barracas y Aserraderos Unidos Sociedad Anónima" (BAUSA); B), El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2º del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909, esc. 2; D) La sociedad no tiene Gerente ni Factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito; 4) Otrosípido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 1.529. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 4618. — Montevideo, 18 de Abril de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímase en cien pesos los honorarios profesionales. Remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 199 al F.o 1.329 vuelta del L.o Nº 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Con el Nº 285 al F.o 129 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, trece de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$335.00 1|pub. — 11711.

GANDARA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Gándara Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los abajo firmantes han resuelto fundar una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración, domicilio

Artículo 1º Con la denominación de "Gándara Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales correspondientes y por los presentes estatutos.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, importar, exportar y realizar en general, cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y|o del extranjero; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados; D) Efectuar representaciones o comisiones en general, de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos, ya sea en el mercado interno o en el internacional; E) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; F) Realizar todo acto de cualquier naturaleza que tienda a la más eficaz y completa realización de sus finalidades sin más limitaciones que las que establezcan las leyes de la República o estos estatutos.

Art. 3º La duración de la sociedad, será de noventa y nueve años a contar desde el día del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su funcionamiento.

Art. 4º El domicilio legal y principal de la sociedad quedará constituído en Montevideo. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5º El capital social autorizado, queda establecido en la suma de trescientos cincuenta mil pesos, moneda nacional de curso

legal ($ 350.000.00), formado por dos series de acciones de cien pesos cada una, en la siguiente forma: Serie A: Mil acciones al portador denominadas fundadoras preferidas; Serie B: Dos mil quinientas acciones al portador denominadas fundadoras. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos, moneda nacional, por resolución del Directorio, debiendo en estos casos, obtenerse la autorización del Poder Ejecutivo. El Directorio en caso de ampliación, decidirá la o las series a emitirse y las condiciones y características de las acciones.

Art. 6º Además de las acciones a que se refiere el artículo anterior, la sociedad emitirá treinta "Bonos de Sociedad" al portador, que no representarán capital alguno, pero que darán derecho a su legal tenedor, a percibir por cada bono, un uno por ciento de las utilidades líquidas, pudiendo en consecuencia, llevar dichos bonos hasta un treinta por ciento de las utilidades líquidas. El Directorio podrá, por unanimidad de votos, adjudicar dichos bonos, todos o parte de ellos, como compensación por los gastos de organización y puesta en marcha de la sociedad.

Art. 7º Las acciones serán integradas con dinero o bienes muebles o inmuebles. Podrán pagarse al contado o a plazos, en la forma en que en cada caso determine el Directorio. Mientras no hayan sido pagadas íntegramente, se emitirán certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán ser transferidos sin previo consentimiento de la sociedad. Las acciones irán firmadas por dos Directores.

Art. 8º Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por acción.

Art. 9º El Directorio queda facultado para entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 10. La asamblea general de accionistas, es la autoridad suprema de la sociedad. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 11. La asamblea se convocará con carácter ordinario dentro de los ciento cincuenta días del balance. A la asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio, Síndico y respectivos suplentes; B) Considerar la memoria anual, el dictámen del Síndico, el balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior; C) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; D) Pronunciarse en toda cuestión que de acuerdo a estos estatutos, sea de su competencia.

Asambleas extraordinarias

Artículo 12. La asamblea se convocará con carácter extraordinario: A) Cuando lo resuelva el Directorio; B) Cuando lo solicite el Síndico; C) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. En los casos B) y C), el Directorio deberá necesariamente convocar a asamblea determinando la fecha, hora y lugar de su realización, dentro de treinta días del pedido que deberá efectuarse por escrito. Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 13. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, debiéndose expresar en los avisos, el objeto que las motiva. El requisito de las publicaciones establecido anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse e nel acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 15. Los accionistas podrán ser representados por carta poder o carta simple. La representación no podrá recaer en Directores, Síndico, administradores o empleados de la sociedad.

Art. 16. Las asambleas se tendrán por constituidas, aún aquellas en que se trate algún punto de los que determina la Ley 3.545 del 19 de Junio de 1909, siempre que concurran accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado. No obteniéndose el quórum a que alude el inciso anterior, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión a celebrarse dentro de los sesenta minutos de la hora fijada para la primera, con igual orden del día que aquella. Las resoluciones de esta asamblea serán válidas, cualquiera sea el monto del capital presente.

Art. 17. Presidirá la asamblea la persona que designe el Directorio, aunque no forme parte del mismo. En caso de empate el Presidente decidirá.

Art. 18. Los votos se computarán en la siguiente forma: Serie A: mil pesos, tendrán derecho a un voto y serie B: dos mil pesos tendrán derecho a un voto. Se tendrán en cuenta, las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 19. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por dos a siete miembros titulares, designados por la asamblea ordinaria. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante.

Art. 20. Los miembros del directorio, titulares y suplentes, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo continuar en ellas, hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 21. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso, se necesitará un quórum formado por lo menos por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente.

Art. 22. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el directorio, la remuneración que estime conveniente, a título de sueldo, independientemente de la remuneración como Director.

Art. 23. La representación legal de la sociedad será ejercida: A) por el director o directores que el directorio designe; B) por el mandatario a quien el directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 24. Cesando algún director en su cargo y encontrándose agotada la lista de suplentes, el directorio podrá designar a la persona que lo integre, hasta la primera asamblea que se convoque.

Art. 25. El directorio en la primera sesión que celebre después de la elección eligirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 26. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro denominado "Actas del Directorio", las que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal dichas resoluciones.

Art. 27. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá en consecuencia: 1) Enajenar, hipotecar o hacer cualquier otro acto de riguroso dominio; 2) Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. 3) Delegar facultades en una o más personas, socios o no; 4 Nombrar y destituir los empleados y obreros, fijar los sueldos y gastos, etc. 5) Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la sociedad, teniendo la enumeración de facultades que antecede el carácter enunciativo y no taxativo.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 28. La asamblea designará, si lo estima necesario o si la ley lo exigiere, un Síndico y un Síndico suplente. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que los Directores y podrán ser reelectos por uno o más períodos.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance y utilidades

Artículo 29. El ejercicio económico anual de la Sociedad terminará en la fecha en que el primer Directorio lo fije. Dicha fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio.

Art. 30. Dentro de los ciento cincuenta días siguientes a la clausura del Ejercicio, el Directorio convocará a los accionistas a asamblea general ordinaria, a fin de someter a la aprobación de ésta, la memoria sobre el estado de los negocios, durante el ejercicio considerado, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 31. De las utilidades líquidas de la Sociedad, disminuidas en los porcentajes de amortización técnicamente aconsejables, se restará: hasta un 30 o|o para los bonos de Sociedad a que se refiere el artículo sexto de estos estatutos. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: A) Para Directorio, Síndico y Personal, el porcentaje que resuelva la asamblea; B) Para fondos de reserva, la suma que el Directorio creyere oportuno; C) El resto entre todos los accionistas a prorratas.

Art. 32. El Directorio podrá disponer, transcurrido un semestre del Ejercicio, la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas. Una vez aprobada la distribución de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en el plazo, forma y condiciones que la misma determine.

Art. 33. Las utilidades no percibidas no devengarán interés. Después de tres años, a partir de la aprobación de su distribución por la asamblea, prescriben a favor de la Sociedad y pasan a integrar un fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 34. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración, si éste no hubiera sido prorrogado; B) Por disolución anticipada, dispuesta por una asamblea extraordinaria de accionistas; C) Por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

sente.

Artículo 35. La reforma de estos estatutos, deberá hacerse en asamblea extraordinaria, la que se convocará y actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias, con la diferencia que el quórum que la habilite será siempre del cincuenta por ciento del capital integrado. No será aplicable, pues, en caso de reforma, lo dispuesto sobre convocatoria automática en el artículo 16.

Disposiciones transitorias

Artículo 36. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 37. Desígnase a los señores Juan Ramón Martínez Rodríguez, Martha Jonas Farre y Francisca Torresani, para que juntos, separada, sucesiva o alternativamente, sometan estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo, realicen ante el Poder Judicial o cualquier otra autoridad, todos los trámites necesarios para su aprobación, inscripción y publicación y acepten o rechacen las adiciones supresiones, modificaciones o aclaraciones que pudieran exigir o sugerir el Poder Ejecutivo o las oficinas informantes, así como también realizar todos los trámites necesarios en las Oficinas de Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, Contralor de Importaciones y Exportaciones, Caja de Asignaciones, Impuestos Directos y demás oficinas que corresponda, para regularizar la situación de la sociedad. — Martha Jonas Farre. — Juan R. Martínez.

Nidia Iris Martori Orguet, escribana; Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Martha Jonas Farre, oriental, mayor de edad, soltera con domicilio en la finca número setecientos sesenta y cinco de la calle Ellauri y Juan Ramón Martínez Rodríguez, oriental, mayor de edad, casado con Orlinda Sara Viberti, con domicilio en la finca número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco de la calle San Martín. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, dejando constancia que son personas de mi conocimiento. — Nidia Iris Martori Orguet.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Marzo de 1960. — Visto: La gestión de "Gandara Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Gandara Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 12, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2:230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 12. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda. — Presente. Francisco Torresani, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523 de esta ciudad evacuando la vista conferida en carpeta 41|60 referente a la solicitud de aprobación de estatutos de "Gandara Sociedad Anónima" y en ejercicio de la facultad que le fue otorgada por los fundadores de la sociedad para aceptar

observaciones, al señor Ministro dice: Que acepta la consideración efecutada por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, quedando en consecuencia redactado el artículo quinto de los estatutos en la siguiente forma: Artículo quinto. El capital social autorizado queda establecido en la suma de trescientos cincuenta mil pesos, moneda nacional de curso legal ($ 350.000.00) formado por dos series de acciones de cien pesos cada una en la siguiente forma: Serie A: mil acciones al portador denominadas "fundadoras preferidas", serie B: dos mil quinientos acciones al portador denominadas "fundadoras". Podrán emitirse títulos representantivos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos, moneda nacional, por resolución del Directorio, debiendo en estos casos obtenerse la autorización del Poder Ejecutivo. Las condiciones de las acciones a emitir, serán iguales a las establecidas para la serie B, con la diferencia de que su denominación será de "Acciones ordinarias". En virtud de lo expuesto al señor Ministro, solicita se digne tener evacuada la vista y mandar se continuen los procedimientos. Dígnese el señor Ministro proveer de conformidad. Saluda al señor Ministro atte. — (Fdo.): F. Torresani. AMB 3814

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 8 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Francisca Torresani, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez, digo: 1) Que el artículo 37 de los estatutos de "Gandara Sociedad Anónima" me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "Gandara Sociedad Anónima"; B) Su objeto determinado en el artículo 2.o; C) Capital: $ 350.000.00; D) Domicilio: Buenos Aires 523; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez, solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de tributos se ordene la inscripción de los estatutos de "Gandara Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y la expedición de los edictos respectivos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Francisca Torresani.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 1917. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 2|60. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

5679. — Montevideo, Mayo 4|960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 212 al folio 1412 del libro N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Montevideo, Junio 9|960. — Con el N.o 295 al Fo. 132 vuelto del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante, se eectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciés de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$491.60 1|pub. 11790.

METALURGICA BRESCIANA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Metalúrgica Bresciana Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta, los abajo firmantes han resuelto fundar una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración, domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Metalúrgica Bresciana Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones legales correspondientes, y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Comprar, vender, importar y exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero, y en particular la industrialización y venta de artículos del ramo de taller metalúrgico y fundición; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. C) Efectuar representaciones o comisiones en general, de toda clase de bienes, maquinarias, artefactos, mercaderías o artículos ya sea en el mercado interno o en el internacional. D) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. E) Realizar todo acto de cualquier naturaleza que tienda a la más eficaz y completa realización de sus finalidades sin más limitaciones que las que establezcan las leyes de la República o estos estatutos.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su funcionamiento.

Art. 4.o El domicilio legal y principal de la sociedad quedará constituído en Montevideo. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social autorizado, queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.000.00) formado por mil acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos, moneda nacional, por resolución del Directorio, debiendo en estos casos obtenerse la autorización del Poder Ejecutivo. El Directorio, en caso de ampliación decidirá la o las series a emitirse, y las condiciones y características de las acciones.

Art. 6.o Las acciones serán integradas con dinero o bienes muebles o inmuebles. Podrán pagarse al contado o a plazos, en la forma en que en cada caso determine el Directorio. Mientras no hayan sido pagadas integramente, se emitirán certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán ser transferidos sin previo consentimiento de la sociedad. Las acciones irán firmadas por dos Directores.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por acción.

Art. 8.o El Directorio queda facultado para entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas, gastos de constitución de la misma u otros

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo 9.o La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la sociedad. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 10. La asamblea se convocará con carácter ordinario dentro de los ciento cincuenta días del balance. A la asamblea general ordinaria compete: A) Designar el Directorio, Síndico y respectivos suplentes. B) Considerar la memoria anual, el dictamen del Síndico, el balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior. C) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. D) Pronunciarse en toda cuestión que de acuerdo a estos estatutos sea de su competencia.

Art. 11. Asambleas extraordinarias. La asamblea se convocará con carácter extraordinario: A) Cuando lo resuelva el Directorio. B) Cuando lo solicite el Síndico. C) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos el 40 o|o del capital integrado. En los casos B) y C), el Directorio deberá necesariamente convocar a asamblea, determinando la fecha, hora y lugar de su realización, dentro de 30 días del pedido que deberá efectuarse por escrito. Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de la capital, debiéndose expresar en los avisos, el objeto que las motiva. El requisito de las publicaciones establecido anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 13. El registro de acciones se abrirá con 8 días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 14. Los accionistas podrán ser representados por carta poder o carta simple. La representación no podrá recaer en Directores, Síndico, administradores o empleados de la sociedad.

Art. 15. Las asambleas se tendrán por constituídas, aún aquellas en que se trate algún punto de los que determina la ley 3.545 del 19 de Junio de 1909, siempre que concurran accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado. No obteniéndose el quórum a que alude el inciso anterior, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión a celebrarse dentro de los sesenta minutos de la hora fijada para la primera, con igual orden del día que aquella. Las resoluciones de esta asambblea serán válidas, cualquiera sea el monto del capital presente.

Art. 16. Presidir; la asamblea la persona que designe el Directorio, aunque no forme parte del mismo. En caso de empate el Presidente decidirá.

Art. 17. Los votos se computarán en la siguiente forma: mil pesos tendrán derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 18. La sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto por dos a siete miembros titulares, designados por la asamblea ordinaria. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante.

Art. 19. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo continuar en ellas, hasta que los nuevos miembros electos tomen posesión de su cargos.

Art. 20. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso, se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el Presidente.

Art. 21. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio, la remuneración que estime conveniente, a título de sueldo independientemente de la remuneración como Director.

Art. 22. La representación legal de la sociedad será ejercida: A) Por el Director o Directores que el Directorio designe; B) Por el mandatario a quien el Directorio le haya conferido poder especial o general.

Art. 23. Cesando algún Director en su cargo y encontrándose agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá designar a la persona que lo integre, hasta la primera asamblea que se convoque.

Art. 24. El Directorio en la primera sesión que celebre después de la elección eligirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Art. 25. Las resoluciones del Directorio se barán constar en un libro denominado "actas del Directorio", las que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, teniendo con esos requisitos valor legal dichas resoluciones.

Art. 26. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma; sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá en conecuencia: 1. Enajenar, hipotecar o hacer cualquier otro acto de riguroso dominio. 2. Representar a la sociedad en pleitos y en especial en los casos establecidos en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. 3. Delegar facultades, en una o más personas, socias o no. 4. Nombrar y destituir los empleados y obreros, fijar los sueldos y gastos, etc. 5. Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la sociedad, teniendo la enumeración de facultades que antecede el carácter enunciativo y no taxativo

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 27. La asamblea designará, si lo estima necesario o si la ley lo exigiere, un Síndico y un Síndico suplente. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que los Directores y podrán ser relectos por uno o más períodos.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance y utilidades

Artículo 28. El ejercicio económico anual de la sociedad terminará en la fecha en que el primer Directorio lo fije. Dicha fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio.

Art. 29. Dentro de los ciento cincuenta días siguientes a la clausura del ejercicio, el Directorio convocará a los accionistas a asamblea general ordinaria a fin de someter a la aprobación de ésta, la memoria sobre el estado de los negocios durante el ejercicio considerado, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 30. De las utilidades líquidas de la sociedad se restará: A) Para Directorio y Síndico, el porcentaje que resuelva la asamblea. B) Para fondos de reserva, las sumas que el Directorio creyere oportuna. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas a prorrata de las acciones integradas.

Art. 31. El Directorio podrá disponer, transcurrido un semestre del ejercicio, la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas. Una vez aprobada la distribución de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en el plazo, forma y condiciones que la misma determine.

Art. 32. Las utilidades no percibidas no devengarán interés. Después de tres años a partir de la aprobación de su distribución por la asamblea, prescriben a favor de la sociedad y pasan a integrar un fondo de reserva.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 33. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de su duración, si ésta no hubiera sido prorrogada; B) Por disolución anticipada, dispuesta por una asamblea extraordinaria de accionistas. C) Por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 34. La reforma de estos estatutos, deberá hacerse en asamblea extraordinaria, la que se convocará y actuará en la misma forma que las asambleas ordinarias, con la diferencia, que el quórum que la habilite será siempre del cincuenta por ciento del capital integrado. No será aplicable, pues, en caso de reforma, lo dispuesto sobre convocatoria automática en el artículo 15.

Disposiciones transitorias

Artículo 35. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 36. Desígnase a los señores Juan Carlos Lagiere, Dominga Caricot y Francisca Torresani, para que juntos, separada, sucesiva o alternativamente, sometan estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo, realicen ante el Poder Judicial o cualquier otra autoridad, todos los trámites necesarios para su aprobación, inscripción y publicación y acepten o rechacen las adiciones, supresiones, modificaciones o aclaraciones que pudieran exigir o sugerir el Poder Ejecutivo o las oficinas informantes, así como también realizar todos los trámites necesarios en las Oficinas de Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, Contralor de Importaciones y Exportaciones, Caja de Asignaciones, Impuestos Directos y demás oficinas que corresponda, para regularizar la situación de la sociedad. — Pedro Ghidini. — Dominga Caricot.

Néstor Walter Sosa, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Pedro Ghidini, italiano, mayor de edad, soltero, con domicilio en la finca número seiscientos ochenta y seis de la calle General Flores, Las Piedras y Dominga Caricot, oriental, mayor de edad, casada con Amilcar Muzio Gaffurini, con domicilio en la finca número ochocientos setenta y cinco bis apartamento dos de la calle La Paz, Las Piedras. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que signo y firmo a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Visto: La gestión de "Metalúrgica Bresciana Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Metalúrgica Bresciana Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Marzo de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Francisca Torresani, por "Metalúrgica Bresciana Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez, digo: 1. Que de acuerdo a los estatutos de "Metalúrgica Bresciana Sociedad Anónima", y en virtud de la autorización que acuerda el artículo 36 del mencionado estatuto y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2. A los efectos de la matriculación manifiesto: A) Denominación: Metalúrgica Bresciana Sociedad Anónima. B) Objeto: Surge del artículo 2.o que se considera aquí reproducido. C) Domicilio: Buenos Aires 523. D) La sociedad no tiene Gerente ni factor. E) Capital: $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Otrosí digo: Que los edictos y los documentos que sean de entregar, se devuelvan a la compareciente o a cualquiera de los fundadores. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Francisca Torresani.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1480. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4623. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 175 al folio 1170 del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — Con el N.o 207 al folio 48 del libro 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$512.00. — 1/pub. — 11791.

PUBLICITARIA DEL NORTE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Publicitaria del Norte S. A.", solicitando inscripción de sus estatutos, que se transcriben con el trámite respectivo:

Testimonio sociedad anónima. — En la ciudad de Artigas, capital del Departamento del mismo nombre, República Oriental del Uruguay, el quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores: I) Evergisto Gómez, casado con Alicia Xavier de Gómez y II) Pedro Alberto Laporte, soltero, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Artigas en sus caracteres de iniciadores y fundadores declaran por este instrumento constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Publicitaria del Norte S. A.", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y cuyo domicilio legal queda fijado en la ciudad de Artigas (República Oriental del Uruguay). La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y demás representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: I) Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza. II) La construcción, instalación, explotación, compra en el país o importación, arrendamiento y montaje, de plantas o equipos de radiodifusión de acuerdo a lo que determinen las leyes y la realización de toda clase de propaganda y publicidad. III) Aceptar agencias y comisiones cuyo objeto exclusivo o no sea de los enunciados en los apartados anteriores. A efectos de cumplir con los fines enunciados la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras relacionadas directamente con sus fines o que convenga a sus intereses.

Art. 3.o La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital inicial de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). El Directorio previa resolución de asamblea tomada por simple mayoría de votos presentes podrá aumentarlos hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) realizándose, en cada caso, las inscripciones necesarias y pagándose los impuestos correspondiente. El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) valor nominal, cada una, pudiendo emitirse títulos representativos por una o varias acciones cada uno.

Art. 5.o Las acciones integradas serán al portador. Los suscriptores de las acciones recibirán certificados provisorios nominativos, en los que se dejará constancia de las sumas que fueren integrando. Dichos certificados serán canjeados por las acciones definitivas al completarse la integración.

Art. 6.o Los accionistas existentes al autorizarse la emisión de nuevas acciones tienen preferencia para suscribir estas y no se podrán ofrecer las nuevas en suscripción pública si no luego de vencido el plazo que se otorgue a los accionistas para ejercer el derecho que por este artículo se le otorgue.

Art. 7.o Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representa, deberán ser siempre asumidos, y ejercidos por una sola persona a nombre propio, o, como mandatario órgano o representante legal o judicial.

Art. 8.o El hecho de ser poseedor de una o varias acciones o certificados impone al accionista el reconocimiento y aceptación de las disposiciones estatutarias así como de las resoluciones del Directorio, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y ejerce la autoridad suprema de la sociedad. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 10. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio y aprobar o modificar el proyecto de distribución de utilidades presentado. B) Nombrar los Directores que corresponda. C) Nombrar si hubiere lugar el Síndico y su suplente. D) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 11. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por el Directorio de propia iniciativa o cuando se lo soliciten por escrito indicando los asuntos a tratar, accionistas que representen no menos del veinte por ciento del capital (20 o|o) integrado. En el segundo caso, la convocatoria deberá tener lugar dentro de veinte días de presentada la solicitud.

Art. 12. La convocatoria a asamblea tanto ordinaria como extraordinaria se hará por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días respecto de la fecha de la asamblea, en el "Diario Oficial" y otro diario o periódico de la ciudad de Artigas. Podrá prescindirse de la convocatoria en caso que asista la totalidad del capital integrado, en cuyo caso se dará aviso con cuarenta y ocho horas de anticipación a las autoridades competentes.

Art. 13. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar e inscribir sus acciones o certificados bancarios de depósito de acciones hasta dos días antes del fijado para la asamblea en el local designado en la convocatoria.

Art. 14. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona que no sea Director ni Síndico, ni empleado de empresas, mediante simple carta poder.

Art. 15. En primera convocatoria la asamblea considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del ca-

pital integrado (75 o|o); aún en los casos a que se refiere la ley 19 de Julio de 1909. El retiro de un accionista luego de iniciado el acto no inhabilitará las resoluciones que se tomen posteriormente. En segunda convocatoria sesionará válidamente y decidirá válidamente con asistencia del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. Presidirá la asamblea del Presidente del Directorio y en su defecto el miembro que designe la asamblea.

Art. 16. Las decisiones de la asamblea se tomará siempre por simple mayoría de votos, aún en los casos a que se refiere la ley del 19 de Julio de 1909. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones que establece el Código de Comercio. En caso de empate el Presidente decidirá.

CAPITULO VI

Directorio

Artículo 17. El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio que se compondrá de uno o tres Directores según lo resuelva la asamblea general ordinaria anual, que los elegirá durando en sus cargos hasta la próxima asamblea ordinaria anual. Igualmente se elegirá los suplentes que correspondan. Los Directores podrán ser relectos. En caso que sean tres Directores, para tomar resolución bastarán dos votos conformes. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o licencia por más de treinta días de un Director, lo sustituirá su suplente, en su defecto deberá reunirse asamblea general extraordinaria para designar el nuevo Director y|o suplente respectivo.

Art. 18. El Director o Directorio tiene las más amplias facultades para realizar todo lo directamente relacionado con el objeto social. Por consiguiente podrá: A) Comprar, vender, arrendar y administrar bienes muebles, requiriéndose para inmuebles consentimientos expresos de la asamblea. Extinguir cualquier derecho real existente sobre bienes sociales, percibir todo lo que a cualquier título que recibir. a la sociedad o que ésta tuviera que adeude. Dar o recibir en préstamo con o sin garantía, operar con Bancos y Oficinas nacionales, abrir cuentas corrientes, firmar o endosar cualquier clase de papeles de comercio. Celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos siempre que su vigencia no sea mayor de seis meses. Ejercer y otorgar mandato. B) Para establecer suscursales o agencias en el país o extranjero, se requerirá la aprobación de la asamblea. C) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros, o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados. D) Dirigir la explotación de los bienes sociales.

Art. 19. La sociedad puede ser representada válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto y autorizados por el Director o Directorio o la asamblea en su caso, con la firma del Director o dos Directores y de un apoderado con poder bastante para ello.

Art. 20. En caso de ser tres Directores la asamblea al elegirlo determinará quien será el Presidente. Para ser electo Director no es indispensable ser accionista.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 21. Anualmente en la asamblea general ordinaria se determinará en caso que se decida que exista Síndico y suplente quienes ocuparán estos cargos.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 22. El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones, el Director propondrá su distribución que podrá ser aceptada, rechazada o modificada por la asamblea.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada al efecto y rigiendo en todo el capítulo III de las asambleas. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Disposiciones transitorias

Artículo 24. El primer Directorio se compondrá de un miembro, designándose para el mismo al señor Evergisto Gómez, que durará hasta la primera asamblea ordinaria.

Art. 25. El fundador Pedro Alberto Laporte queda facultado con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a ese efecto aceptar las observaciones o modificaciones que indiquen los funcionarios respectivos; solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realizar las publicaciones de los mismos, solicitar la Matrícula de Comerciante, obtener la rúbrica judicial de los libros sociales y realizar todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. Y firman la presente en el lugar y fecha ut-supra. — Pedro Alberto Laporte. — Evergisto Gómez.

Acta. — En la ciudad de Artigas, capital del Departamento del mismo nombre el diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Juan M. Sarasúa, escribano, comparecen: I) Don Evergisto Gómez Pereira, que firma "Evergisto Gómez", que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Xavier de Gómez, y II) Don Pedro Alberto Laporte Brazeiro, que firma "Pedro Alberto Laporte", soltero, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento y dicen: Que en sus caracteres de iniciadores y fundadores de la sociedad anónima "Publicitaria del Norte S. A." han suscrito el documento que antecede, el que contiene los estatutos de la misma, pidiéndose que la incorpore al Registro de Protocolizaciones a mi cargo y cumplido les expida testimonio y demás copias necesarias para gestionar del Poder Ejecutivo la personería jurídica de la misma. Previa lectura que les dí, así la otorgan y firman con los testigos hábiles, vecinos de mi conocimiento, señores Berto Belzarena y José Pedro Falco que firma "José P. Falco. Doy fe. — Evargisto Gomez. — Pedro Alberto Laporte. — José P. Falco. — Berto Belzarena. — Juan M. Sarasúa, Escribano.

N.o 1. — Protocolización de los estatutos de la sociedad anónima "Publicitaria del Norte S. A." a solicitud de Evergisto Gomez Pereira y otro. En la ciudad de Artigas, el diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en cumplimiento a lo solicitado por los señores Evergisto Gómez y Pedro Alberto Laporte, en acta de hoy que antecede, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de la sociedad anónima "Publicitaria del Norte S. A." y el acta de solicitud ocupando los folios uno a seis. Sin referencia por ser la primera incorporación. — Juan M. Sarasúa, Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original que luce en mi Registro de Protocolizaciones del año mil novecientos cincuenta y nueve. En fe de ello y en cumplimiento a lo solicitado expido el presente primer testimonio para la sociedad anónima "Publicitaria del Norte S. A.", que sello y firmo en Artigas el diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan M. Sarasúa, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 7 de 1960. — Visto: La gestión de "Publicitaria del Norte S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Publicitaria del Norte S. A." y autorizar su funcionamiento, con la salvedad efectuada a folios 10, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fs. 10. — Montevideo, Diciembre 18 de 1959. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — De mi mayor consideración: Pedro Alberto Laporte, en representación de "Publicitaria del Norte Sociedad Anónima", según lo autoriza el artículo 25 de los estatutos elevados a su aprobación ante usted se presenta y dice: A) Que se ha notificado de la salvedad formulada por la Inspección de Hacienda, en el sentido de que se debía haber expreso el consentimiento del Poder Ejecutivo en el caso previsto por el artículo 5.o de los mismos estatutos; B) Que siendo ese el espíritu del artículo, se notifica y acepta la salvedad formulada, quedando expresamente entendido que en dicho caso se requerirá el expreso consentimiento del Poder Ejecutivo. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro atentamente. — Pedro Alberto Laporte. I.A.C. N.o 18080).

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 1.o de 1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Artigas, Febrero 15 de 1960. — Señorita Juez Letrado Departamental. — Presente. — De mi mayor consideración: Pedro Alberto Laporte, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 177, ante el señor Juez me presento y digo: 1.o) Que el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Enero del año 1960 aprobó los estatutos de la sociedad anónima "Publicitaria del Norte Sociedad Anónima", lo que confirmo con los documentos que acompaño; 2.o) Que facultado por el artículo 25 de los estatutos, vengo a solicitar la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público Departamental de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio; 3.o) Que la sociedad anónima se denomina "Publicitaria del Norte Sociedad Anónima"; 4.o) Que su objeto surge del artículo segundo de los estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de Bella Unión; 5.o) Que la sociedad será administrada por un Directorio; 6.o) Que su capital es de $ 50.000.00. Por lo expuesto solicito: A) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; B) Previa conformidad del señor Fiscal y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se dispongan las publicaciones permitiéndose agregarlas sin necesidad de nuevo escrito y devolución de documentos. No se presenta Patente de Giro por encontrarse en trámite. Otrosí pido: Que los desgloses solicitados sean entregados indistintamente al señor Jorge H. Laporte o al suscrito. Saludo atentamente. — Pedro Alberto Laporte. (I.A.C. N.o 18080).

664. — Artigas, Febrero 19 de 1960. — Por presentado y constituído el domicilio. — Vista al señor Fiscal sin más trámite. — Boqua. — Orestes J. Ballestrino.

Fiscalía Departamental — N.o 165. — Señorita Juez: Puede disponer que se efectúe la inscripción solicitada. — Artigas, Marzo 9 de 1960. — Alfredo Guelmo.

1755. — Artigas, Abril 5 de 1960. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase las inscripciones solicitadas; háganse las publicaciones y acreditadas que sean, liquidados y satisfechos los tributos judiciales expídanse testimonio y certificados, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Broqua. — Orestes J. Ballestrino.

Artigas, 3 de Junio de 1960. — Recibido hoy. — Ballestrino.

Artigas 3 de Junio de 1960. — Con el número 4 al folio 42 del libro 1 de Estatutos del Registro Público Departamental de Comercio se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Timbres derechos, $ 50.00. Ley 10.650 $ 125.00. Ballestrino.

Artigas, Junio 3 de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 40 al folio 13 vuelto del libro número 1 de Matrícula de Comerciantes del Registro Público Departamental de Comercio. — Conste. — Ballestrino.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 29 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$173.00 1|pub. — 11801.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arapey Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1959

Aprobado por la Asamblea General realizada el 29|4|1960

Activo —		
Inmuebles	$	92.439.67
Participaciones en otras sociedades	"	50.000.00
Bancos	"	554.95
Cuentas corrientes ...	"	12.714.99
	$	155.709.61
Pasivo —		
Capital	"	150.000.00
Fondo de reserva ...	"	1.023.22
Cuentas a pagar	"	1.017.50
Ganancias:		
Saldo anterior	"	2.479.03
Del ejercicio	"	1.189.86
	$	155.709.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 19 del libro Co-

piador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Marzo de 1953 y anotado con el N.o 2053 al folio 30 del libro N.o 2.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Imp. y contribuciones	$	1.722.98
Participación en gastos administrativos	"	845.04
Honorarios estudio y aportes jubilatorios	"	164.64
Publicaciones, convocatorias, papel., cables	"	218.66
Gastos generales	"	6.96
Saldo	"	3.668.89
	$	6.627.17

Haber —

Saldo anterior	$	2.479.03
Dividendo e intereses	"	334.99
Explotación de propied.	"	3.813.15
	$	6.627.17

Distribución de Utilidades

Según resolución de la Asamblea General realizada el 29 de abril de 1960.

Reserva estat. 2 o|o	$	23.80
A nuevo ejercicio	"	3.645.09
	$	3.668.89

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General realizada el 29 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 20 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de marzo de 1953 y anotado con el número 2053 al folio 30 del libro N.o 2.

$ 45.00. — 1|pub. — 9094.

Latona Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realzada el 28|4|60

Activo —

Pérdidas:

Saldo anterior	$	477.06
Del ejercicio	"	18.47
	$	458.59
Cuentas corrientes	"	948.15
Gastos de constitución	"	2.231.80
Gastos a repartir	"	113.10
	$	3.751.64

Pasivo —

Reserva estatutaria	$	1.000.00
Cuentas corrientes	"	2.751.64
	$	3.751.64

Ganancias y Pérdidas

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28|4|60

Debe —

Saldo anterior	$	477.06
Impuestos y contribuciones	"	8.10
Convocatoria y publicación balance	"	58.80
	$	543.96

Haber —

Ajuste de cambios	$	85.37
Saldo	"	458.59
	$	543.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de Junio de 1953 y anotado con el número 5808 al folio 125 del libro N.o 2.

$ 30.00. — 1|pub. — 9093.

Himeto Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Cuentas corrientes	$	920.43
Gastos de constitución	"	2.236.80
Gastos a repartir	"	60.00
Pérdidas del ejercicio	"	490.93
	$	3.708.16

Pérdidas:

Saldo anterior	$	417.13
Del ejercicio	"	73.80
	$	490.93

Pasivo —

Capital	$	1.000.00
Cuentas corrientes	"	2.708.16
	$	3.708.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	417.13
Imp. y contribuciones	"	15.00
Convocatorias	"	15.60
Publicación balance	"	43.20
	$	490.93

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

Haber —

Saldo	$	490.93

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General realizada el 28 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 18 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|6|53 y anotado con el N.o 5808 al folio 125 del libro N.o 2.

$ 30.00. — 1|pub. — 9088.

Pobeco S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Banco	$	3.056.60
Inmuebles	"	503.126.46
Mejoras	"	3.758.53
Arrendam. a cobrar	"	8.497.69
	$	518.439.28

Pasivo —

Acreedores	$	204.517.00
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	9.323.75
Pérdidas y ganancias	"	4.598.53
	$	518.439.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	9.635.58
Intereses	"	15.661.85
Amortizaciones	"	1.986.70
Honorarios	"	4.400.00
Gastos varios	"	1.097.45
Ganancia del ejercicio	"	3.208.64
	$	35.990.22

Ganancias —

Arrendamientos	$	35.990.22

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	176.25
A cuenta nueva	"	4.422.28
Total a distribuir	$	4.598.53

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 32 del libro "Copiador de Actas de Asambleas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1|4|49 y anotado con el número 1.644 al folio 519 del libro respectivo.

$ 27.00. — 1|pub. — 9108.

Financiera Plata S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1960

Activo —

Accionistas	$	43.082.32
Bancos	"	6.37
Cuentas corrientes dólares	"	10.993.63
Gastos constitución ...	"	642.38
Resultado Ejercicios 1959|60	"	301.47
	$	55.026.17

Pasivo —

Capital integrado	$	11.917.68
Capital suscrito	"	43.082.32
Impuestos a pagar	"	26.17
	$	55.026.17

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31\|3\|960

Débitos —

Gastos de constitución .	$	275.30
Impuestos	"	26.17
	$	301.47

Créditos —

Resultado ejercicio 1959 1960	$	301.47
	$	301.47

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 11 de Mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del Libro Copiador de Cartas, Asambleas y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de Noviembre 1959 y anotado con el N.o 7139 al F.o 97 del libro N.o 10.

1 pub. $24.00 — 8978.

Las Tres María S. A.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 24 de Marzo de 1960.

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1959

Activo —

Inmuebles	$	91.000.00
Caja y Bancos	"	110.80
Gastos constitución ...	"	1.00
Acciones a emitir	"	384.000.00
Pérdida "1959"		24.888.20
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	384.000.00
Capital integrado	"	116.000.00
	$	500.000.00

Estado de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre 1959

Pérdidas —

Conservación edificio .	$	2.570.38
Contribuciones	"	651.27
Gastos de constitución .	"	23.466.55
	$	26.688.20

Ganancias —

Alquileres		1.800.00
Pérdida (1959)	"	24.888.20
	$	26.688.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presente estado se halla copiado a fojas 2 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de Octubre de 1959 y anotado con el N.o 629 a fojas 60 del Libro 11.

1\|pub. $24.00 — 8988.

Consorcio Sociedad Anónima

Distribuidor de Inversiones

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	4.491.15
Inst., Muebles y Utiles	"	33.799.17
Adelantos	"	6.843.00
Gastos de instalación .	"	7.558.47
Acciones a emitir	"	61.500.00
Resultado del ejercicio	"	14.749.75
	$	128.941.54

Pasivo —

Capital integrado	$	38.500.00
Capital a suscribir ...	"	61.500.00
Fondo de reserva	"	2.029.31
Remanente utilidades ejercicios anteriores	"	139.01
Cuentas corrientes	"	25.448.42
Gastos pendientes	"	1.324.80
	$	128.941.54

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Gastos de colocación .	$	202.918.44
Gastos administración	"	78.447.82
Amortizaciones	"	1.888.49
	$	283.254.75
Ingresos por Comisiones	"	268.505.00
Resultado del ejercicio	$	14.749.75

Los presentes estados aún no fueron sometidos a consideración de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro "Inventario" certificado el 24\|3\|58 al folio 10.

$ 27.00. — 1\|pub. — 8854.

Efebé S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Caja	$	10.938.57
Bancos	"	1.319.95
Mercaderías (cueros) .	"	139.235.00
Mercaderías (drogas) .	"	21.400.00
Deudores	"	44.989.88
Conformes a cobrar ...	"	7.152.00
Máquinas	"	32.079.10
Herramientas	"	3.272.20
Instalaciones	"	8.931.23
Muebles y Utiles	"	1.490.80
Vehículos	"	27.400.00
Terrenos	"	1.890.00
Gastos de constitución	"	1.991.75
	$	302.090.48

Pasivo —

Acreedores transitorios	$	65.779.99
Cuentas corrientes ...	"	20.000.00
Vales a pagar	"	32.500.00
Préstamos	"	60.000.00
Conformes	"	2.489.74
Capital integrado	"	100.000.00
Ganancia ejer. 1958 ..	"	2.448.70
Ganancia ejer. 1959 ..	"	18.872.05
	$	302.090.48

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 5 del libro "Copiador" certificado el 21\|12\|57 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1\|1\|59 — 31\|12\|59

Pérdidas —

Sueldos y jornales ...	$	41.380.21
Alquiler	"	13.283.34
Gastos elaboración	"	81.602.51
Gastos generales	"	30.340.39
Imp. y contribuciones .	"	35.427.66
Intereses	"	14.583.44
Gtos. locomoc. y fletes	"	10.777.20
	$	227.394.75
Ganancia neta del ejer.	"	18.872.05
	$	246.266.80

Ganancias —

Mercaderías	$	246.266.80

La Utilidad pasa a cuenta nueva.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado ha sido copiado al folio 6 del libro Copiador, certificado el 21\|12\|57 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 42.00. — 1\|pub. — 8867.

Omnia S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1960

Activo —

Cuentas corrientes ...	$	105.636.09
Inmuebles	"	59.473.93
	$	165.110.02

Pasivo —

Capital integrado	$	150.000.00
Fondo de reserva	"	10.913.25
Utilidades del ejercicio	"	4.196.77
	$	165.110.02

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1\|4\|59 — 31\|3\|60

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.369.68
Impuestos	"	2.594.73
Utilidades del ejercicio	"	4.196.77
	$	8.161.18

Ganancias —

Intereses	$	8.161.18
	$	8.161.18

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	4.196.77
A fondo de reserva ..	$	4.196.77

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 19 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 42 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|6|50.

$ 21.00. — 1|pub. — 8941.

G. López García S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Caja y Bancos	$	23.401.57
Varios deudores	"	35.462.49
Materias primas y mer.	"	98.602.10
Maquinarias y herram.	"	31.495.40
Muebles, útiles, mold. y matrices	"	5.362.54
Marcas y Patentes	"	304.53
Seguros a vencer	"	1.073.08
Acciones a emitir	"	120.000.00
TOTAL:	$	315.701.71

Pasivo —

Varios acreedores	$	59.133.10
Banco República	"	7.875.00
Acreedores fiscales ...	"	17.384.33
Dividendos ejer. 1958 .	"	8.000.00
Utilidades del ejercicio	"	22.133.72
Capital integrado	"	80.000.00
Reservas	"	1.175.56
Capital autorizado	"	120.000.00
TOTAL:	$	315.701.71

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado ha sido copiado a fojas 14 del libro "Copiador de Cartas".

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1959

Pérdidas —

Gastos generales	$	20.700.27
Sueldos, jornales, cargas sociales	"	78.400.30
Cargas fiscales	"	12.111.20
Intereses, bonif. y descuentos	"	3.951.94
Fletes y locomoción ..	"	7.292.93
Seguros	"	1.033.22
Indemniz. por despidos	"	15.903.11
Honor. profesionales ..	"	2.500.00
Aguinaldos	"	5.000.00
Maquinarias y herram.	"	4.369.55
Muebles, útiles, moldes y matrices	"	1.026.41
Marcas y Patentes	"	122.73
Pérdidas y ganancias .	"	0.30
Utilidades del ejercicio	"	22.133.72
	$	174.545.68

Ganancias —

Mercaderías generales .	$	174.545.68
	$	174.545.68

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el 29 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado ha sido copiado a fojas 15 del libro "Copiador de Cartas".

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	22.133.72
Fondo de reserva	$	1.000.00
Reserva para impuestos	"	5.133.72
Dividendos	"	16.000.00
	$	22.133.72

El presente proyecto de distribución ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 29 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado ha sido copiado a fojas 16 del libro "Copiador de Cartas".

$ 48.00. — 1|pub. — 8890.

Cisplatina S. A.

Balance General al 30 de abril de 1960

Activo —

Ctas. Ctes. deudoras ...	$	47.244.99
Pérdidas y ganancias .	"	3.716.32
Total del activo	$	50.961.31

Pasivo —

Acreedores varios	$	961.31
Capital integrado	"	50.000.00
Total del pasivo	$	50.961.31

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 23 de mayo de 1960.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|5|59 — 30|4|60

Pérdidas —

Gastos administración .	$	20.50
Impuestos	"	178.17
Pérdidas del ejercicio	$	198.67

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del día 23 de mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|6|53 y anotado con el N.o 5996 al folio 130 del libro N.o 2.

$ 18.00. — 1|pub. — 8947.

Comando S. A.

Estado de Situación al 30 de Noviembre de 1959

Activo —

Caja	$	2.198.00
Caja chica	"	100.00
Banco de Crédito C. de A.	"	5.00
Banco del Este	"	11.55
Deudores varios	"	12.714.00
Muebles y útiles ...	"	12.775.22
Equipo e instalaciones	"	207.250.73
Discoteca	"	1.260.00
Marcas	"	25.00
Acciones y valores en garantía	"	4.500.00
Cargos en suspenso ..	"	150.00
Gastos de constitución	"	5.827.20
Pérdidas ejercicio anterior	"	6.833.43
Pérdidas del ejercicio	"	25.284.64
Acciones a emitir ...	"	270.000.00
	$	548.934.77

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	548.95
Caja de Asignaciones Familiares	"	2.591.72
Caja de Jubilaciones .	"	4.534.18
Banco Comercial	"	20.42
Préstamos bancarios ..	"	40.000.00
Reserva dif. cot. de títulos	"	1.239.50
Capital integrado ...	"	230.000.00
Capital autorizado ...	"	270.000.00
	$	548.934.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|12|57 y anotado con el N.o 4444 a fs. 138 del libro 7.—

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|12|58 — 30|11|59

Debe —

Amortizaciones	$	12.867.19
Seguros	"	858.50
Impuestos	"	3.874.25
Sueldos y jornales ...	"	41.948.50
Gastos de explotación	"	45.509.94
Intereses	"	826.67
Gastos de administración	"	625.83
Alquileres	"	2.425.00
Aportes jubilatorios .	"	5.708.99
Asignaciones familiares	"	2.591.72
	$	117.236.59

Haber —

Arrendamientos	$	43.740.00
Explotación	"	48.211.95
Pérdida del ejercicio	"	25.284.64
	$	117.236.59

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Copiador de Cartas, certificado por

el Registro Público y General de Comercio el 21|12|57 y anotado con el N.o 4444 a fs. 138 del libro 7.

$ 33.00. — 1|pub. — 8753.

Turay S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1959

Activo —

Banco Holandés Unido	$	331.02
Acciones	"	539.290.00
Virtus cuenta integrada capital	"	1.100.10
Accionistas	"	200.00
Gastos a amortizar ..	"	2.392.88
Gastos de constitución y organización	"	5.769.02
Pagos por adelantado	"	1.455.29
Pérdidas ejercicios anteriores	"	8.125.44
Pérdidas del ejercicio	"	6.726.52
	$	565.390.27

Pasivo —

Capital integrado	$	422.000.00
Reserva fluctuación de cambio	"	141.578.22
Acreedores varios	"	1.812.05
	$	565.390.27

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1|1 - 31|12|59

Amortizaciones	$	2.720.60
Gastos generales	"	50.63
Honorarios auditoría ..	"	2.500.00
Imp. sustitutivo 1959 .	"	1.455.29
	$	6.726.52

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|7|57 y anotado con el N.o 3701 al folio 70 del libro N.o 6.

$ 27.00. — 1|pub. — 8748.

Financiera Mancy S. A.

Estado de Situación al 31 de Marzo 1960

Activo —

Dólares	u$s	2.510.26
Documentos a cobrar.	"	188.300.00
	u$s	190.810.26

Pasivo —

Cuenta a pagar	u$s	9.12
Acreedores arios ..	"	72.404.18
Utilidad 2.o jer ...	"	4.148.47
Cuenta nueva	"	4.248.49
Capital integrado ..	"	100.000.00
	u$s	190.810.26

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|4|59 — 31|3|60

Debe —

Amortizaciones	U$S	300.00
Imp. sustitutivo	"	78.55
Gastos administración	"	9.12
Utilidad del ejercicio	"	14.148.47
	U$S	14.536.14

Haber —

Intereses	U$S	14.536.14

La Asamblea no fue aún realizada.

La Utilidad pasa a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|6|59 y anotado con el N.o 2861 al folio 127 del libro N.o 8.

$ 18.00. — 1|pub. — 8751.

Financiera Numancia S. A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1960

Activo —

Caja	$	17.000.00
Moneda argentina	"	505.373.34
Gastos de constitución	"	2.900.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	605.273.34

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.751.00
Créditos en suspenso	"	317.996.00
Utilidad del ejercicio .	"	185.526.34
Capital integrado	"	20.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	$	605.273.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|4|59 — 31|3|60

Debe —

Impuestos	$	1.00
Gastos administración	"	1.850.00
Utilidad del ejercicio .	"	185.526.34
	$	187.377.34

Haber —

Explotación películas ..	$	187.377.34

La Utilidad pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18|6|59 y anotado con el N.o 3586 al folio 131 del libro N.o 8.

$ 21.00. — 1|pub. — 8752.

Financiera Little S. A.

Estado de situación al 30 de Noviembre de 1959

Activo —

Caja	$	390.00
Moneda argentina ...	"	1.911.00
Banco del Este, Cta. Int. Cap.	"	6.507.50
Deudores del Exterior .	"	416.325.00
Gastos de constitución.	"	4.000.00
Acciones a emitir	"	129.000.00
	$	558.133.50

Pasivo —

Cuenta a pagar	$	10.39
Utilidad del Ejercicio..	"	58.123.11
Capital integrado	"	371.000.00
Capital autorizado ...	"	129.000.00
	$	558.133.50

Cuenta de Pérdidas y Ganacias 1|12|58 30|11|59

Debe —

Impuestos	$	9.85
Gastos generales	"	503.04
Utilidad del Ejercicio.	"	58.123.11
	$	58.636.00

Haber —

Diferencias de cambio .	$	12.362.50
Recursos financieros ..	"	46.273.50
	$	58.636.00

La asamblea no fué aún realizada.
La utilidad pasa a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Públicc y General de Comercio el 8|6|59 y anotado con el número 3358 a fs. 87 del Libro 9.

1|pub. $21.00 — 8757.

Financiera Lenco S. A.

Estado de situación al 30 de Noviembre de 1959

Activo —

Caja	$	904.00
Dólares	"	9.096.00
Moneda argentina	"	13.650.00
Accionistas	"	30.000.00
Gastos de constitución.	"	3.400.00
Pérdidas del Ejercicio .	"	0.50
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	217.050.50

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	3.400.50
Cuent. Corr. Mon. Arg.	"	13.650.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Capital autorizado ..	"	160.000.00
	$	217.050.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2|12|58 30-11-59

Debe —

Impuestos	$	0.50

Haber —

De Pérdida del Ejercicio	$	0.50

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|5|59 y anotado con el N.o 2458 a fs. 72 del Libro 9.

1|pub. $18.00 — 8754.

Financiera Nicosia S. A.

Estado de Situación al 31 de Enero de 1960

Activo —

Caja	$	105.60
Dólares	"	1.994.40
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de constitución.	"	2.900.00
Pérdida del Ejercicio .	"	263.33
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	100.263.33

Pasivo —

Acreedores varios	$	263.33
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Capital autorizado ...	"	80.000.00
	$	100.263.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 7|2|59 — 31|1|60

Debe —

Impuestos	$	0.50
Gastos de Administración	"	262.83
	$	263.33

Haber —

De Pérdida del Ejercicio	$	263.33

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|6|59 y anotado con el N.o 3904 a fs. 11 del Libro 10.

1-pub. $18.00 — 8755.

Tupa S. A.

Balance General al 30 de junio de 1959

Activo —

Caja	$	30.01
Gastos de constitución	"	3.045.25
Acciones a emitir	"	47.500.00
Pérdidas del ejercicio ...	"	224.74
	$	50.800.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	800.00
Capital integrado	"	2.500.00
Capital suscripto	"	7.500.00
Capital autorizado	"	40.000.00
	$	50.800.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	56.35
Gravámenes fiscales ..	"	138.84
Pérdidas ejer. anterior	"	29.55
	$	224.74

Ganancias —

Pérdidas y ganancias .	$	224.74

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de octubre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8|4|58.

$ 21.00. — 1|pub. — 8980.

F.U.D.A.P. S.A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1959

Activo —

Disponible:

Caja y Bancos	$	49.356.50

Exigible:

Cuentas corrientes ..	"	120.988.88

Realizable:

Acciones	"	4.500.00
Depósitos garantía importaciones	"	36.327.42
Depósito garantía compra edificio	"	15.000.00
Otros depósitos en garantía	"	120.00
Exist. mercad. y mat. prima	"	64.902.09

Fijo:

Maquinaria	"	169.505.46
Muebles y útiles	"	6.135.05

Nominal:

Gastos de constitución	"	17.000.00
	$	483.835.40

Pasivo —

Exigible:

Acreedores varios	$	81.009.75
Obligaciones a pagar .	"	39.750.77
Bancos	"	40.500.00
Prenda industrial ...	"	20.625.00
Caja de Jubilaciones ..	"	18.515.92

No exigible:

Capital y ganancias ..	"	153.782.09
Reserva	"	129.651.87
	$	483.835.40

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Gastos generales	$	161.459.84
Gastos de fabricación .	"	89.479.58
Sueldos y jornales ...	"	123.158.45
Jubilaciones y asignaciones familiares ...	"	34.052.76
Impuesto ventas	"	50.248.40
Intereses	"	33.255.26
Seguros	"	3.518.66
Energía eléctrica	"	13.961.42
Amortizaciones	"	15.608.95
Utilidad neta	"	51.448.73
	$	576.192.05
Utilidad bruta	$	576.192.05
	$	576.192.05

No se distribuye utilidades.

Aprobados por la Asamblea General de fecha 28 de Abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 13 del libro Copiador Inventarios, certificado el 5 de Marzo de 1959 por el Registro Público y General de Comercio bajo el N.o 979 al folio 101.

$ 33.00. — 1|pub. — 8979.

Sociedad Uruguaya de Intercambio S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

Bancos	$	877.921.15

Pasivo —

Acreedores varios	$	160.476.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondo de reserva	"	2.700.00
Pérdidas y ganancias .	"	114.745.15
	$	877.921.15

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	$	1.784.10
Gastos varios	"	394.00
Ganancia del ejercicio .	"	106.925.75
	$	109.103.85

Ganancias —

Intereses	$	109.103.85

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	108.000.00
Fondo de reserva	"	2.200.00
A cuenta nueva	"	4.545.15
Total a distribuir ..	$	114.745.15

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 24 del libro "Copiador de Actas de Asambleas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de noviembre de 1951 y anotado con el N.o 5232 al folio 435 del libro respectivo.

$ 27.00. — 1|pub. — 9109.

ELEUSIS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 805.20	Cuentas corrientes acreedoras	$ 2.583.000.00
Cuentas corrientes deudoras, dólares	" 2.203.68	Capital integrado	" 50.000.00
Inversiones en el exterior	" 2.628.000.00		
Gastos de constitución	" 1.000.00		
Pérdidas y ganancias	" 991.12		
	$ 2.633.000.00		$ 2.633.000.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Período 1.o de julio de 1958 al 30 de junio de 1959

PERDIDAS —

Amortización gastos de constitución	$ 500.00
Impuestos	" 9.38
Gastos de administración	" 163.90
Utilidad del ejercicio	" 1.194.30
	$ 1.867.58

GANANCIAS —

Diferencias de cambio	$ 1.867.58

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio	$ 1.194.30
A enjugar pérdidas anteriores	$ 1.194.30

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 8|IV|960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presente Estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|XI|55 y anotado con el el N.o 5193 al folio 18 del libro 4.

$ 45.00 1|pub. — 6095.

LAS TUNAS SOCIEDAD EN COMANDITA

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 4.115.87	Banco Hipotecario, cuenta hipoteca	$ 12.042.32
Inmuebles	" 75.871.25	J. C. Williman, cuenta capital	" 1.000.00
Gastos de constitución	" 1.288.78	Capital en comandita	" 69.000.00
Seguros a vencer	" 422.60	Reserva para impuestos	" 759.07
J. C. Williman c|part.	" 9.115.40	Utilidades del ejercicio	" 7.957.01
Total del Activo	$ 90.758.40	Total del Pasivo	$ 90.758.40

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Cuentas que arrojan ganancias:

Arrendamientos		$ 10.303.87

Cuentas que arrojan pérdidas:

Gastos de constitución	$ 283.44	
Seguros	" 105.65	
Impuestos	" 1.287.07	
Intereses	" 670.70	" 2.346.96
Utilidades del ejercicio		$ 7.957.01

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

José Claudio Williman c|capital	$	113.67
Dividendo: capital en comandita	"	7.843.34
	$	7.957.01

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 2 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|12|59 y anotado con el N.o 8538 al folio 133 del libro N.o 10.

$ 46.80 1|pub. — 6032.

BANCO DE MONTEVIDEO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 18 EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1960

A los efectos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 24 de agosto de 1960

DEBITO — (Activo) —			
Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 250.90		
Vellón	" 15.084.74	$ 15.335.64	
Encaje fiduciario		" 5.333.193.00	$ 5.348.528.64
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay, cta. cte.		$ 5.125.247.85	
Banco de la República O. del Uruguay, Cám. Comp.		" 7.437.939.36	" 12.563.187.21
Realizable (cobertura de encaje):			
Deuda Pública v|n. $ 766.377		$ 554.423.64	
Letras de Tesorería		" 221.238.95	
Letras de Tesorería en Moneda Extranjera		" 2.209.447.42	" 2.985.110.01
Suma del encaje			$ 20.986.825.86
Realizable:			
Acciones y valores		$ 1.00	
Inmuebles		" 565.083.59	" 565.084.59
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 16.566.307.50	
Valores descontados		" 32.549.277.21	
Deudores en gestión		" 1.00	
Cauciones		" 10.000.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 34.861.966.36	
Valores comerciales en moneda extranjera		" 1.509.117.50	
Otras colocaciones		" 7.033.100.07	" 92.529.769.64
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 51.811.433.26
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 310.861.67	
Edificios para uso del Banco		" 378.916.41	
Otros saldos		" 77.547.14	" 767.325.22
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 9.921.332.09
Total del Débito - (Activo)			$ 176.494.770.66
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 149.925.655.89	
Valores depositados		" 357.605.408.07	" 507.531.063.96
			$ 684.025.834.62

CREDITO — (Pasivo) —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 6.000.000.00	
Fondo de reserva	" 3.000.000.00	$ 9.000.000.00
Exigible a la vista:		
Ctas. corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 17.870.631.54
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 11.358.149.82	
Otros depósitos a plazo Fijo o a más de 30 días	" 5.019.992.57	" 16.378.142.39
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 113.033.999.23
Exigible:		
Varios acreedores		" 11.160.960.86
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 6.661.509.59
Pérdidas y ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 200.535.30	
Utilidades del ejercicio	" 2.189.001.75	" 2.389.537.05
Total del Crédito - (Pasivo)		$ 176.494.770.66
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 149.925.655.89	
Depositantes de valores	" 357.605.408.07	" 507.531.063.96
		$ 684.025.834.62

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al 18 Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960

DEBE —

Gastos de administración		$ 3.935.442.36
Intereses, corretajes, etc.		" 5.504.973.91
Impuestos fiscales		" 2.935.553.53
Contribución patronal:		
Jubilaciones	$ 615.612.07	
Asignaciones Familiares	" 191.172.52	" 806.784.59
Habilitaciones y premios al personal		" 600.000.00
Amortizaciones	$ 92.696.83	
Reservas especiales	" 500.927.18	" 593.624.01
		$ 14.376.378.40
Saldo anterior	$ 200.535.30	
Utilidades del ejercicio	" 2.189.001.75	" 2.389.537.05
		$ 16.765.915.45

HABER —

Saldo anterior	$ 200.535.30
Intereses	" 9.898.096.43
Comisiones, cambios, etc.	" 6.667.283.72
	$ 16.765.915.45

José Serrato Presidente. — Constantin Gortchacow, Director - Gerente. — Derk L. Van Goor Gerente.

$ 162.00 1|pub. — 12548.

ALUMINIO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

MONTEVIDEO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Activo Corriente:

A C T I V O

Caja y Bancos			$ 120.268.59
Valores de Bolsa			" 1.665.00
Documentos y cuentas a cobrar Clientes	$ 2.689.826.60		
Menos: Documentos Descontados	" 13.822.99	$ 2.676.003.61	
Adelantos a proveedores		" 108.168.44	
Deudas de empleados, etc.		" 4.756.99	
Otros saldos a cobrar		" 3.095.29	
		$ 2.792.024.33	
Menos: Previsión para quebrantos		" 471.936.22	" 2.320.088.11
Existencias a su costo ó de plaza al que era inferior a la fecha del balance:			
Artículos terminados		$ 157.913.25	
En proceso		" 536.199.65	
Materias primas y almacenes		" 1.810.380.28	
En tránsito		" 220.128.41	" 2.724.621.59
Depósito en garantía			" 25.330.21
Pagos anticipados y gastos diferidos:			
Seguros e intereses		$ 106.755.27	
Otros		8.102.92	" 114.858.19
Total Activo Corriente:			$ 5.306.821.69
Activo Fijo:			
Inmuebles	$ 2.146.801.62		
Menos: Previsión para depreciación	" 198.753.15	$ 1.948.048.47	
Maquinarias, equipos, vehículos, muebles y útiles	$ 17.525.832.78		
Menos: Previsión para depreciación	" 8.771.740.86	" 8.754.091.92	
Trabajos en curso, a su costo		" 104.341.23	" 10.806.841.62
Patentes y Marcas			" 1.00
			$ 16.113.314.31

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30|3|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 200 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|7|59 y anotado con el No. 4729 al folio 3 del libro 11.

P A S I V O

Pasivo Corriente:		
Adelantos bancarios:		
Prenda industrial - Banco de la República	$ 100.000.00	
Vales	" 1.772.662.83	
Cuenta Corriente	" 430.598.63	$ 2.303.261.46
Obligaciones - 8% interés	$ 274.000.00	
Acreedores varios y cuentas a pagar	" 498.994.63	
Leyes sociales	" 548.004.00	
Licencias remuneradas	" 284.580.56	
Intereses	" 4.551.66	
Impuestos	" 488.288.87	
Total Pasivo Corriente:		$ 4.351.675.62
revisiones:		
Previsiones para indemnizaciones por despido	$ 308.254.91	
Varias	" 111.756.40	$ 420.011.31
Pasivo a Largo Plazo:		
Obligaciones 8% interés	$ 881.600.00	
Prenda industrial - Banco de la República	" 950.000.00	

Deudas hipotecarias:

Bancos Hipotecario del Uruguay		" 368.934.88	
Otros		" 14.099.48	
Impuestos		" 711.738.10	
Caja de Jubilaciones y Pensiones		" 304.897.62	
		$ 3.231.270.08	
Menos: A pagar dentro de un año, incluído en el pasivo Corriente		" 886.721.00	" 2.344.549.08

Capital:

Autorizado - 110.000 acciones de $ 100. cada una		$ 11.000.000.00	
Suscripto e integrado - 69.674 acciones de $ 100. cada una		$ 6.967.400.00	
Cargos (Nota 2)	$ 4.615.512.65		
Transferencia de la reserva proveniente de la revaluación de activos (Nota 1)	" 4.615.512.65		
		$ 6.967.400.00	
Reserva proveniente de la revaluación de activos - Saldo		" 1.952.604.87	

Ganancias y Pérdidas:

Utilidad del Ejercicio	" 77.073.37	" 8.997.078.24

Pasivo Eventual:

Las autoridades fiscales han reclamado impuestos a las ganancias elevadas por un total de $ 429.946 acumulado hasta el año 1954, excluyendo intereses. Las previsiones efectuadas ascienden a $ 75.946.

$ 16.113.314.31

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30|3|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 200 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|7|59 y anotado con el No. 4729 al folio 3 del Libro 11.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Ventas	$ 9.512.108.81	$ 7.266.081
Costo de ventas:		
Costo	$ 7.699.955.98	$ 5.983.212
Gastos de distribución y empaque	" 163.540.65	" 106.438
	$ 7.863.496.63	$ 6.089.650
Gastos de paralización	" 134.862.77	" 126.343
Ajustes de inventarios	" 77.293.25	" 100.710
Previsión aumentos retroactivo de salarios	" 22.948.37	" 262.481
	$ 7.944.014.52	$ 6.377.764
Ganancia bruta	$ 1.568.094.29	$ 888.316
Más:		
Ingresos varios:		
Descuentos sobre compras	" 6.860.93	" 5.101
Intereses recibidos	" 22.455.90	" 11.196
Ganancias por ventas de activos fijos	" 4.750.00	
Varios	" 24.656.48	
	$ 1.626.817.60	$ 904.613

Deducciones:

Gastos de administración, ventas y generales	$ 1.129.787.14	$ 798.414
Intereses pagados	" 388.546.73	" 350.208
Descuentos sobre ventas	" 5.679.32	" 593
Diferencias de cambio		" 2.060
Previsión para deudores menos recuperaciones	" 20.093.52	" 80.277
Varios	" 5.637.52	" 92.022
	$ 1.549.744.23	$ 1.130.410

Ganancias y pérdidas. — Nota: No hubo utilidades

Ganancias del ejercicio, pasa a Cuenta nueva	$ 77.073.37	$ 225.797
Nota: Cargos por concepto de las previsiones para depreciación.	$ 306.750.00	$ 307.724

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30|3|60.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 201 del libro Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|7|59 y anotado con el No. 4729 al folio 3 del libro 11.

$ 198. — 5953. — 1pub.

MAIZOLA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1960

A C T I V O

Disponible:			
Caja		$ 7.044.65	
Cuentas Corrientes Bancarias		" 221.736.24	$ 228.780.89
Exigible:			
Deudores Varios			" 720.047.58
Circulante:			
Mercaderías, Productos en Proceso, Materias Primas, etc.		$ 348.807.03	
Envases	$ 147.445.97		
Reserva para amort.	" 8.845.72	" 138.600.25	" 487.407.28
Fijo:			
Bienes Inmuebles	$ 463.000.00		
Reserva para amort.	" 5.517.56	$ 457.482.44	
Máquinas e Instalaciones	$ 1.519.731.72		
Reserva para amort.	" 143.003.89	" 1.376.727.83	
Muebles, Utiles e I.	$ 20.999.65		
Reserva para amort.	" 1.627.83	" 19.371.82	" 1.853.582.09
Proveeduría de Fábrica:			
Suministros			" 70.990.92
Nominal:			
Marcas y Fórmulas		$ 37.000.00	
Reserva para amortización		" 12.950.00	" 24.050.00
Transitorio:			
Adelanto adquisición máquinas		$ 5.000.00	
Seguros a Vencer		" 7.907.94	
Gast. de Constitución	$ 63.893.43		
Reserva para amort.	" 22.362.70	" 41.530.73	
Participación adelantada al personal sobre utilidades		" 29.498.46	" 83.937.13
Total del Activo			$ 3.468.795.89

PASIVO

Exigible:

Cuentas Corrientes Bancarias	$ 260.785.88	
Obligaciones Comerciales	" 691.634.27	
Otras Obligaciones	" 118.445.27	$ 1.070.865.42

Patrimonial:

Capital Realizado	$ 1.500.000.00	
Reserva Especial	" 508.922.16	
Reserva Estatutaria	" 14.056.33	
Utilidad 2o. Ejercicio	" 374.951.98	" 2.397.930.47
Total del Pasivo		$ 3.468.795.89

Balance General aprobado por la Asamblea General de Accionistas Ordinaria realizada en Montevideo el día 8 de Abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado en el Libro Copiador al folio 83|84, inscripción No. 1784 del Fo. 11 del Libro No. 8 del Registro Público y General de Comercio en fecha de abril de 1958.

BALANCE DE RESULTADOS DEL 2o. EJERCICIO

1o. DE FEBRERO DE 1959 a 31 DE ENERO DE 1960

PERDIDAS

Impuestos y Cargas Sociales	$ 572.416.08
Sueldos y Gastos de Administración	" 445.154.71
Gastos Fábrica y Edificios	" 149.996.09
Amortizaciones	" 114.251.11
	$ 1.281.817.99
Utilidad 2o. Ejercicio	" 374.951.98
	$ 1.656.769.97

GANANCIAS

Utilidad Bruta Ventas	$ 1.656.769.97

Balance de Resultados aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en Montevideo el día 8 de Abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Resultados se halla copiado en el Libro Copiador al folio 85; Inscripción No. 1784 del Fo. 11 del libro No. 8 del Registro Público y General de Comercio en fecha 26 de abril de 1958.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL 2o. EJERCICIO

Ganancias	$ 374.951.98
Reserva Estatutaria 5%	" 18.747.60
Directorio Art. 14 Est. Sociales	" 41.244.72
Síndico	" 7.499.04
Participación al Personal 16%	" 59.992.32
Previsión para Impuestos	" 7.468.30
Sub-total	$ 134.951.98
Accionistas: Dividendo 16%	" 240.000.00
	$ 374.951.98

Distribución de Utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en Montevideo el día 8 de Abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de Distribución de Utilidades se halla copiado en el Libro Copiador al folio 86; Inscripción No. 1784 del Fo. 11 del libro No. 8 del Registro Público y General de Comercio en fecha 26 de abril de 1958.

$ 144. — 6459. — 1 pub.

"CUBO SOCIEDAD ANONIMA"

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO AL 30|11|959

A C T I V O

Caja y Bancos			$	14.837.10
Deudores varios			"	83.464.97
Contado (8 días)			"	10.515.92
Efectos a cobrar	$	47.414.83		
Menos: Documentos descont.	"	9.652.89	"	37.761.94
Materias primas y envases			"	42.321.55
Artículos terminados			"	134.995.91
Mercaderías a recibir			"	98.561.79
Valores en garantía (licitaciones)			"	165.20
Maquinarias, herramientas y muebles			"	59.298.84
Inmuebles			"	35.880.75
Gastos diferidos			"	241.21
Gastos de constitución (saldo)			"	1.332.62
Total activo			$	519.377.80

P A S I V O

Acreedores bancarios			$	27.557.08
Acreedores varios			"	16.109.73
Oficinas fiscales			"	31.775.04
Hipotecas a pagar			"	11.280.28
Obligaciones a pagar			"	85.000.00
Dividendos			"	50.000.00
Total pasivo			"	221.722.13
Capital realizado	$	200.000.00		
Fondo de reserva	"	4.997.60		
Fondo de previsión	"	42.454.44		
Utilidad del ejercicio	"	50.203.63	"	297.655.67
Total pasivo y capital			$	519.377.80

El presente Estado de Activo y Pasivo ha sido aprobado bado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31|3|1960

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 155 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|1|1955 y anotado con el N.o 299 al folio 132 del libro N.o 3.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Del 1|12|958 al 30|11|959

Ventas			$	412.007.92
Rebajas y bonificaciones			"	103.47
Venta Neta			$	411.904.45
Consumo materias primas	$	97.864.40		
Consumo envases	"	4.397.85		
	$	102.262.25		
A deducir:				
Diferencia inventario final e inicial artículos terminados	"	3.512.73	"	98.749.52
			$	313.154.93
Gastos de fabricación	$	125.284.65		
Gastos administrativos y ventas	"	104.432.17		
Depreciación	"	12.023.39		
Intereses pagados	"	17.426.37		
Pérdidas en herramientas y materiales	"	3.804.89	"	262.971.47
			$	50.183.46
Descuentos ganados	$	9.72		
Intereses recibidos	"	10.45	"	20.17
Utilidad neta			$	50.203.63

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias ha sido aprobad por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31|3|1960

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 156 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17|1|1955 y anotado con el N.o 299 al folio 132 del libro N.o 3.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Período 1|12|958 al 30|11|959

Fondo de reserva 5 o|o s|$ 50.203.63	$	2.510.18
Retribución al personal 15 o|o s|$ 50.203.63	"	7.530.54
Dividendos 15 o|o s|$ 200.000.00	"	30.000.00
Fondo Especial de previsión	"	10.162.91
Total	$	50.203.63

La presente Distribución de Utilidades ha sido aprobada por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31|3|1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a fojas 157 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 1|1955 y anotado con el N.o 299 al folio 132 del libro N.o 3.

$ 117.00 1|pub. 6338.

TALLERES METALURGICOS "LA NACIONAL"

BALANCE A DICIEMBRE 31 DE 1959 (SINTETICO)

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 228.650.83	Sueldos a Pagar	$ 21.900.00
Bancos (Cta. Dólar)	" 207.538.69	Acreedores Varios	" 235.064.95
Deudores Varios	" 194.355.42	Fondo de Reserva	" 10.226.73
Mercaderías Gral.	" 174.056.42	Utilidades a Distribuir	" 159.419.90
Valores	" 6.844.00	Reservas de Amortización	" 20.849.73
Jubilaciones a Reintegrar	" 4.953.64	Capital Integrado	" 500.000.00
Maquinarias y Herramientas, etc. Muebles y Utiles e Instalaciones Material Rodante	" 116.152.99		
Construcción máqs. para clavos y cortar alambre (en construcción)	" 14.909.32		
	$ 947.461.31		$ 947.461.31

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado en el Libro Inventario el 9 de febrero de 1952 en el folio 146.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS A DICIEMBRE 31 DE 1959 (SINTETICO)

PERDIDAS—

Intereses y Descuentos	$ 3.621.49
Gastos Generales y de Importación	" 29.170.06
Sueldos y Jornales	" 399.680.32
Impuestos y Leyes Sociales	" 173.624.74
Comisiones	" 1.196.31
Alquileres	" 15.600.00
Comb. y Repar. de Máquinas Gastos de Conserv. y Mantenimiento Mat. de Consumo	" 72.403.53
	$ 695.296.45
Reserva de Amortización	" 7.502.41
Utilidad Líquida	" 179.906.31
	$ 882.705.17

GANANCIAS—

Costo de Ventas	$ 881.741.61
Intereses de Títulos Anticipo de Importación Títulos Hipotecarios Pérd. y Gan.	" 963.56
	$ 882.705.17

DISTRIBUCION DE UTILIDADES—

Al Personal	$ 21.900.00
A Distribuir por Asamblea	" 158.006.31
	$ 179.906.31

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado en el folio 147 del Libro Inventario rubricado el 9 de febrero de 1952.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1959

	$
Utilidad Neta	$ 179.906.31
Distribuído al Personal	" 21.900.00
	$ 158.006.31

Impuestos a Pagar Año 1959

Ganancias Elevadas, Sustitutivo de Herencia y 2 o|o Ley 12.464	$ 26.939.61
Disponible	" 131.066.70
	$ 158.006.31

Distribución Artículo 31 de Estatutos

A Fondo de Reserva 5 o|o de $ 131.066.70	$ 6.553.34
A Directores (3 o|o c|u.) 9 o|o de $ 131.066.70	" 11.796.00
A Síndico 2 o|o de $ 131.066.70	" 2.621.33
A Accionistas (Acc. Fundador) 5 o|o de $ 131.066.70	" 6.553.34
	$ 27.524.01
Remanente para Dividendos	" 103.542.69
	$ 131.066.70

Distribución de Dividendos.

Utilidades disponibles Ejercicio 1959	$	103.542.69
Remanente disponible Ejercicio 1958	"	1.413.59
	$	104.956.28
14 o|o s|$ 500.000.00 de Acciones Integradas	"	70.000.00
Saldo a Próximo Ejercicio	$	34.956.28

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se encuentra copiado en el folio 148 del Libro Inventario rubricado el 9 de Febrero de 1952.

$ 133.20 1|pub. 6138.

CURTIEMBRE SUIZO — URUGUAYA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Bienes Raíces	$ 284.899.44	Capital Realizado	$ 2.000.000.00
Máquinas y Accesorios	" 549.963.00	Reservas	" 297.920.27
Existencias	" 830.069.82	V. Acreedores y Caja Jubil.	" 761.995.97
Caja y Bancos	" 369.513.97	Dividendos a Pagar	" 360.000.00
Varios Deudores y Obligaciones a Cobrar	" 956.390.24	Pérdidas y Ganancias	" 13.655.02
Transferencias Fondos	" 439.303.66		
Títulos en Garantía	" 3.431.13		
	$ 3.433.571.26		$ 3.433.571.26

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 24 de Octubre de 1958.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Utilidad sobre ventas		$ 2.227.049.53
A deducir:		
Sueldos, Jubilaciones y Asignaciones Familiares	$ 1.003.803.24	
Agua, luz y teléfono	" 42.777.19	
Alquileres	" 4.800.00	
Propaganda	" 684.20	
Comisiones	" 7.366.98	
Gastos de Venta	" 12.699.30	
Combustibles	" 58.433.76	
Gastos locomoción	" 21.961.17	
Seguros	" 37.193.30	
Varios gastos generales	" 165.329.82	
Timbres y sellos	" 10.191.70	" 1.365.240.66
		$ 861.808.87
Menos:		
Amortizaciones	$ 10.437.21	
Deudores incobrables	" 8.740.21	
Impuestos	" 215.656.15	
Intereses y Descuentos	" 52.589.42	" 287.422.99
		$ 574.385.88
Más:		
Diferencia de Cambio	$ 2.036.03	
Pérdidas y Ganancias	" 1.233.11	" 3.269.14
		$ 577.655.02

DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD ACUMULADA AL 31|7|58

Reserva Especial	$ 125.000.00
Dividendos	" 360.000.00
Bonificaciones	" 79.000.00
Cuenta Nueva	" 13.655.02
	$ 577.655.02

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 24 de Octubre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente **Balance** General y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 43 del libro Copiador de Balances **certificado** el 1.o de Junio de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 72.00 1|pub. 6093.

LOS NIETOS S. A.

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO DE "LOS NIETOS S. A." AL 30|11|1959

ACTIVO

Deudores varios	$	79.800.00
Hacienda vacuna	"	968.240.00
Hacienda lanar	"	215.753.00
Hacienda yeguariza	"	8.340.00
Hacienda porcina	"	1.200.00
Lanas	"	255.000.00
Aves de corral	"	520.00
Inmuebles	"	491.055.75
Instalaciones varias	"	1.035.50
Herramientas	"	510.22
Muebles y útiles	"	3.021.20
Gastos diferidos	"	465.60
Gastos organización	"	10.139.46
Barraca Luis San Martín S. A.	"	37.262.60
Total Activo	$	2.072.343.33

PASIVO

Acreedores pendientes balance		$	33.798.42
Acreedores varios		"	525.332.51
Total Pasivo		$	559.130.93
De responsabilidad y capital:			
Capital realizado	$ 500.000.00		
Fondo reserva	" 5.532.62		
Utilidad a repartir			
Ejercicio anterior	$ 218.160.75		
Del presente ejercicio	" 789.519.03	" 1.007.679.78	$ 1.513.212.40
Total Pasivo y Capital		$	2.072.343.33

El presente estado de Activo y Pasivo ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de Activo y Pasivo se halla copiado a fojas 9 a 13 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|12|956 y anotado con el N.o 8004 al folio 50 del libro N.o 5.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE "LOS NIETOS S. A." DEL 1|12|958 al 30|11|959

PERDIDAS—

Reparaciones, mejoras y reposiciones	$	10.082.00
Gastos explotación agropecuaria	"	67.522.12
Gastos administración	"	50.579.76
Depreciación	"	3.467.16
	$	131.651.04
Utilidad líquida	"	789.519.03
	$	921.170.07

GANANCIAS—

Hacienda vacuna	$	545.879.15
Hacienda lanar	"	367.422.60
Hacienda yeguariza	"	1.540.00
Hacienda porcina	"	2.749.00
Aves de corral	"	100.00
Venta frutos	"	1.584.90
Intereses recibidos	"	906.77
Ingresos varios	"	987.65
	$	921.170.07
	$	921.170.07

El Presente estado de Pérdidas y Ganancias ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31|3|960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a fojas 14 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|12|956 y anotado con el N.o 8004 al folio 50 del libro N.o 5.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE "LOS NIETOS S. A." AL 30|11|959

5 % s/ $ 1.007.679.78 a fondo Reserva	$	50.383.99
A dividendos	"	500.000.00
El saldo permanecerá en cuenta "Utilidad a Repartir"	"	457.295.79
Total	$	1.007.679.78

La presente Distribución de Utilidades ha sido aprobada por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a fojas 15 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|12|956 y anotado con el N.o 8004 al folio 50 del libro N.o 5.

$ 108.00 1 pub. 5736

NESTLE (ARGENTINA) S.A.P.A.

SUCURSAL MONTEVIDEO — (R. O. del U.)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

No se realiza Asamblea por tratarse de una Sucursal

A C T I V O

Activo inmovilizado:			
Muebles, útiles e inst.	$ 3.911.80		
Menos: lo amortizado	" 3.050.30	$ 861.50	
Activo circulante:			
Mercaderías	$ 40.772.23		
Derechos de aduana sobre mercad. en existencia ..	" 4.513.11		
Material de publicidad		" 45.285.34	
Activo disponible:			
Caja y Banco..............................		" 5.192.58	
Activo exigible:			
Deudores dudosos	$ 503.98		
Deudores en cta. cte.	" 12.459.17		
Varias cuentas deudoras .	" 17.625.92		
Casa Central, B. Aires	" 65.857.12		
	$ 96.446.19		
Menos: reserva para c. dud.	" 503.98	" 95.942.21	
Activo transitorio:			
Adelanto para ejercicios futuros		" 3.320.95	
Activo realizable:			
Títulos		" 2.188.58	
		$ 152.791.16	

P A S I V O

Pasivo no exigible:			
Capital asignado	$ 5.000.00		
Reserva facultativa	" 623.57	$ 5.623.57	
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		" 4.28.74	
Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar	$ 135.000.00		
Caja de Jub. y Pensiones .	" 509.83		
Pequeños saldos acreedores de clientes	" 15.23	" 135.525.06	
Ganancias:			
Ganancias del ejercicio		" 7.383.79	
		$ 152.791.16	

Nota: La Ganancia se acredita a Casa Central.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance está copiado en el Libro Copiador folio 356. Libro rubricado en el Juzgado Letrado de primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 17 de setiembre de 1943.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

No se realiza Asamblea por tratarse de una Sucursal

D E B E

	Parciales	Totales
Saldo anterior:		
Amortizaciones		$ 285.10
Gastos generales:		
Propaganda	$ 6.049.22	
Sueldos	" 9.782.84	
Gastos sociales	" 7.008.62	
Suscripciones y diversas publicaciones	" 853.60	
Alquiler, calefacción, luz y agua	" 1.191.15	
Estampillas postales	" 324.59	
Teléfonos y telegramas	" 324.42	
Manutención y reparaciones	" 194.20	
Limpieza	" 20.41	
Material de oficina y varios	" 638.86	
Seguros	" 487.12	
Abogados	" 190.00	
Gastos de viaje	" 3[illegible].65	
Gastos bancarios	" 1.001.80	" 27.599.48
Intereses		" 15.465.33
Impuestos:		
Impuestos, impuestos sobre transferencias, impuesto a las ventas		" 9.466.22
Saldo: beneficio del año		" 7.383.79
		$ 60.149.92

HABER

Cuenta explotación mercaderías	$	35.969.43
Pérdidas deudores malos	"	35.14
Comisiones	"	24.145.35
	$	60.149.92

Nota: La Ganancia se acredita a Casa Central.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance fué copiado en el Libro Copiador folio 357. Libro rubricado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 17 de setiembre de 1943.

$ 135.00. — 1|pub. — 5921.

CONSTRUCCION SANATORIO MERCEDES S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Acciones a emitir	$	7.000.00	Capital autorizado a emitir	$	7.000.00
			Capital integrado	"	173.000.00
Edificio Sanatorio Mercedes	"	173.887.64	Varios acreedores	"	10.349.26
			Provisión pago imptos. contribuc. etc.	"	1.400.00
Varios deudores	"	29.067.57	Resultados ejercicio 1955	"	6.800.65
			Resultados ejercicio 1956	"	4.934.15
Resultados ejercicio 1954	"	4.892.65	Resultados ejercicio 1957	"	6.032.92
			Resultados ejercicio 1958	"	5.330.88
	$	214.847.86		$	214.847.86

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de julio de 1959.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (1-1-1958|31-12-1958)

PERDIDAS

Gastos generales	$	2.600.00
Impuestos y contribuciones	"	2.419.29
Utilidad neta	"	5.330.88
	$	10.350.17

GANANCIAS

Intereses y descuentos	$	10.350.17
	$	10.350.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 del Libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano con fecha 23 de agosto de 1955.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades ejercicio 1955	$	6.800.65		
Utilidades ejercicio 1956	"	4.934.15		
Utilidades ejercicio 1957	"	6.032.92		
Utilidades ejercicio 1958	"	5.330.88	$	23.098.60
A deducir:				
Pérdidas ejercicio 1954			"	4.892.65
Utilidades líquidas a distribuir			$	18.205.95
Distribución de utilidades de acuerdo al art. 26 del Estatuto Social:				
Dividendo a los Accionistas (10 y 1|2 o|o sobre $ 173.000.00)	$	18.165.00		
Saldo a cuenta nueva	"	40.95	$	18.205.95

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de julio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 7 del Libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano con fecha 23 de agosto de 1955.

$ 72.00. — 1|pub. — 5961.

N. GODDARD Y COMPAÑIA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Activo fijo:			
Muebles y útiles		$ 20.642.39	
Menos: amortizado		" 13.311.04	$ 7.331.35
Activo disponible:			
Caja		$ 27.124.43	
Bancos		" 71.874.10	
Timbres		" 3.339.15	" 102.337.68
Activo exigible:			
British y Foreign Marine Ins. Co.			
North British y Mercantile Ins. Co.			
Deudores por primas	$ 287.940.41		
Menos: saldos en cta. cte. y corretaje a liquidar	" 199.907.63	$ 88.032.78	
Deudores varios		" 82.840.17	" 170.872.95
			$ 280.541.98

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital autorizado y suscripto	$ 16.000.00	
Reserva para leyes sociales	" 8.300.00	
Reserva para contingencias varias	" 15.000.00	$ 39.300.00
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	$ 77.564.45	
Caja de Jubilaciones	" 16.939.18	" 94.503.63
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio		" 146.738.35
		$ 280.541.98

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 2 y 3 del Libro Copiador rubricado el 26 de abril de 1960, con el N.o 2174.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Asignaciones Familiares	$ 7.295.60
Caja de Jubilaciones (aporte patronal)	" 14.383.87
Gastos de oficina	" 16.619.89
Impuesto 30 o|oo	" 10.284.72
Sueldos	" 86.621.00
Amortizaciones	" 1.775.91
Habilitaciones, gratificaciones y aguinaldo personal	" 36.717.00
Reserva para leyes sociales	" 8.300.00
Reserva general para contingencias varias	" 15.000.00
Utilidad del ejercicio	" 146.738.35
	$ 343.736.34

HABER

Comisiones	$ 342.824.03
Diferencias y quebrantos	" 590.14
Venta de activo (teléfono)	" 322.17
	$ 343.736.34

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendos a accionistas	$ 144.000.00
A cuenta nueva	" 2.738.35
	$ 146.738.35

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fojas 4 del Libro Copiador rubricado el 26 de abril de 1960, con el N.o 2174.

$ 99.00. — 1|pub. — 8448.

GESFINA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	$ 1.851.41	Capital integrado	$ 50.000.00
Corresponsales extranjeros	" 1.909.782.59	Reserva estatutaria	" 10.000.00
Títulos y valores extranjeros	" 2.733.899.48	Reserva especial	" 150.000.00
Títulos y valores uruguayos	" 10.000.00	Provisión para fluctuaciones de cambio	" 1.108.157.83
Cuentas corrientes (pesos uruguayos)	" 48.148.59	Provisión para operaciones de bolsa	" 125.000.00
Cuentas corrientes (monedas extranjeras)	" 6.575.667.84	Corresponsales extranjeros	" 163.868.45
Muebles y útiles	" 1.00	Cuentas corrientes (monedas extranjeras	" 8.467.082.92
		Ganancias y pérdidas	" 1.205.241.71
	$ 11.279.350.91		$ 11.279.350.91
Cuentas de orden (valores depositados)	" 32.268.217.26	Cuentas de orden, depositantes de valores	" 32.268.217.26
	$ 43.547.568.17		$ 43.547.568.17

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 22 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 58 del libro copiador de cartas, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con fecha 19 de octubre de 1948 y anotado con el N.o 446 a fo. 265 del libro respectivo.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

DEBE —

Gastos generales:		
Alquiler y cofres	$ 18.306.96	
Amortizaciones	" 477.10	
Asignaciones familiares	" 3.635.50	
Cables	" 11.948.64	
Caja de Jubilaciones	" 8.603.00	
Donaciones	" 5.000.00	
Franqueo y seguro	" 13.608.32	
Impuestos y patentes	" 79.20	
Imprenta y papelería	" 11.359.96	
Recepciones y representaciones	" 359.00	
Sueldos	" 61.800.00	
Gastos varios	" 3.297.26	
Gastos de viajes	" 49.745.75	$ 188.290.69
Beneficio		" 1.205.241.71
		$ 1.393.532.40

HABER —

Cambios	$ 71.514.17
Comisiones	" 228.556.50
Cupones	" 127.727.17
Intereses	" 97.127.19
Operaciones de bolsa	" 844.746.66
Saldo del ejercicio anterior	" 23.860.71
	$ 1.393.532.40

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 22 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 59 del libro copiador de cartas, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con fecha 19 de octubre de 1948 y anotado con el N.o 446 a fo. 265 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959

Beneficio neto al 31 de diciembre de 1959	$ 1.181.381.00
Saldo del ejercicio anterior	" 23.860.71
Utilidades a disposición de la asamblea general de accionistas	$ 1.205.241.71
Remuneración de los administradores y del Síndico	" 10.800.00
	$ 1.194.441.71
Dividendo	" 1.190.000.00
Saldo a cuenta nueva	$ 4.441.71

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 22 de marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 60 del libro copiador de cartas, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con fecha 19 de octubre de 1948 y anotado con el N.o 446 a fo. 265 del libro respectivo.

$ 180.00 — 1|pub. — 4695.